DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

- LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 10:06 horas) Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, jueves dieciocho de junio del dos mil veintiséis, a las diez horas con seis minutos. Diputado Secretario sírvase a pasar la lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Por instrucciones de la Presidenta se da pase de asistencia: "Ang Hernández Alejandra María, justifica inasistencia; Cantón Rocha Jaime Eduardo, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, justifica inasistencia; Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, justifica inasistencia; Murillo López Dunnia Montserrat, justifica inasistencia; Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Mogollón Pérez Danny Fidel". Diputada Presidenta se le informa

que tenemos **13 Diputaciones participantes, por lo que existe quorum legal para sesionar.** Diputada Adriana Padilla.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Hacemos constar su presencia Diputada.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Gracias Diputada. Somos **14 Diputaciones presentes**.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2026		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	JUSTIFICADO
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	JUSTIFICADA
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	JUSTIFICADA
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE

19.-	RAZO CÓRDOVA JESÚS DANIEL	PRESENTE
20.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
23.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
24.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
25.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Secretario. En consecuencia se abre la Sesión (Timbre). Toda vez que el Orden del Día, que ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y en su caso su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2026)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 18 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2026;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas**:**

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 5, apartado F, 57, 60, 62, 64, 65 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto armonizar con las recientes reformas a la Constitución Federal, en materia judicial y en materia de no intervención desde el extranjero.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, **tiene como objeto crear un registro estatal para la calidad y seguridad de los servicios de salud centralizado en Baja California para supervisar y prevenir negligencias médicas, garantizando la calidad en salud mediante el uso estratégico de datos confidenciales.**
Turno: *Comisión de Salud.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, a nombre propio y en representación de Fuerza por México, por la que se reforma el artículo 16 y se crea el artículo 16 BIS de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; se reforma la fracción VIII del artículo 10 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja

California, **tiene como objeto la protección permanente y reconocimiento de las áreas verdes de uso público del Estado de Baja California.**
Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Eligio Valencia López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona una fracción XXI al artículo 6; un artículo 11 TER; un segundo párrafo al artículo 45, recorriéndose en su orden el párrafo subsecuente; y una fracción XII al artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; se reforma el artículo 4, mediante la adición de una fracción XVI, recorriéndose la actual fracción XVI para quedar como fracción XVII, de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, **tiene como objeto legislar en materia de educación alimentaria y nutricional, prevención de enfermedades crónicas y promoción de hábitos de vida saludables.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jesús Daniel Razo Córdova, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el Artículo 45 BIS de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, **tiene como objeto garantizar el acceso prioritario, preferente y automático de las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio a todos los programas sociales, becas y apoyos que operan el Gobierno del Estado y los municipios, asegurando así la restitución inmediata de sus derechos fundamentales y la reparación integral del daño desde un enfoque de debida diligencia y máximo interés superior de la niñez.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona una fracción XI BIS al artículo 24; se adiciona un último párrafo al artículo 26; se reforma el segundo párrafo del artículo 27; se reforman las fracciones IV y VI del artículo 51; se reforma el primer párrafo del artículo 63; se adiciona un Título Cuarto

BIS para incorporar un artículo 70 BIS; se reforma el primer párrafo del artículo 71, y se reforma el primer párrafo del artículo 75, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, **tiene como objeto lograr una mayor eficacia y eficiencia en el proceso de fiscalización superior, así como para contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; en sintonía con las más recientes reformas en el marco federal correlativo, respecto del cual el ordenamiento local guarda homogeneidad en su diseño.**
Turno: *Comisión de Fiscalización del Gasto Público.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer las acciones de esterilización de perros y gatos previstas en la legislación vigente, previendo que se trata de una medida prioritaria, incorporándose directrices relacionadas con una mayor coordinación institucional en favor del bienestar animal; atención prioritaria a zonas con sobrepoblación de animales en situación de calle; y, evaluación de resultados para fortalecer las políticas de esterilización.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, a nombre propio y como integrante de la XXV Legislatura, por la que se adiciona un artículo 240 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto adicionar el delito de falsa atribución de paternidad**.
Turno: *Comisión de Justicia.*

9. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN,** por la que se adiciona la Sección VII BIS denominada "Del Fomento a la Inclusión Laboral de las Personas Adultas Mayores", integrada por los artículos 43 BIS, 43 TER y 43 QUÁTER, al Capítulo II del título cuarto de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en

el Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer la inclusión laboral de las personas adultas mayores mediante la creación de mecanismos permanentes de reconocimiento, evaluación y promoción de buenas prácticas laborales, a través del establecimiento de un registro estatal de empleadores incluyentes, un distintivo estatal de inclusión laboral y un informe estatal sobre inclusión laboral, contribuyendo a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de este sector de la población.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

10. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN,** por la que se adiciona una fracción XI al artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer las directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas mediante la incorporación expresa de la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la debida diligencia en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de promover una atención pública digna, igualitaria, imparcial y libre de discriminación, fortaleciendo la confianza ciudadana y el respeto a la dignidad humana en la prestación de los servicios públicos.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

11. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN,** por la que se adiciona un artículo 158 BIS a la Ley del Sector Eléctrico, **tiene como objeto reformar la Ley del Sector Eléctrico para establecer un Régimen Tarifario Especial aplicable a las zonas del país que registren condiciones climáticas extremas de calor, a fin de materializar y hacer efectiva la aplicación del principio de Justicia Energética en la determinación de las tarifas del suministro básico.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

12. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y en representación del PES,** por la que se crea la Ley para la Comercialización, Fomento y Uso Responsable de Drones del Estado de Baja California, **tiene como objeto promover el desarrollo ordenado del sector, garantizar que los usuarios conozcan las obligaciones federales aplicables y fortalecer la seguridad y la protección de las personas en el territorio estatal.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

13. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN,** por la que se reforma el artículo 80 BIS en su fracción II y el artículo 118, 124, y se adiciona un artículo 124 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto asegurar los plazos para el proceso legislativo para dar certeza a la ciudadanía interesada del trabajo parlamentario de nuestro Congreso.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adicionan los artículos 2 BIS, 16 BIS y 122, de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer una tarifa especial para instituciones educativas del sector público en el cobro del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, equilibrando así el derecho a la educación con una tarifa acorde a su capacidad presupuestaria, evitando que dicho costo recaiga excesivamente en los activos de las escuelas.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma la fracción XXXIX y adiciona la fracción XL al artículo 11, se adiciona párrafo segundo a la fracción IV del numeral 12 y, se adiciona el Capítulo Decimo Primero del Programa Estatal para el Ordenamiento, Identificación y Retiro de Infraestructura Aérea de Telecomunicaciones en desuso del Título Segundo, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de

Baja California, **tiene como objeto establecer mecanismos de coordinación institucional que permitan ordenar, identificar y retirar infraestructura aérea abandonada o en desuso que afecte el interés público.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona la fracción X al artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **tiene como objeto prohibir y sancionar expresamente la colocación de lonas, carteles, calcomanías, sellos o cualquier otro elemento visual en inmuebles particulares que exhiba públicamente adeudos fiscales o procedimientos de embargo, garantizando el respeto a la dignidad humana, la privacidad, el secreto fiscal y el debido proceso de las personas contribuyentes, así como asegurar que las facultades de recaudación municipal se ejerzan exclusivamente mediante los procedimientos previstos en la ley y con pleno apego a los derechos humanos.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por los Diputados Juan Diego Echevarría Ibarra y Danny Fidel Mogollón Pérez, integrantes de la XXV Legislatura, por la que se adiciona la fracción XV BIS al artículo 149 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer el monitoreo periódico de la calidad del agua en playas y demás espacios recreativos de Baja California, así como la publicación de sus resultados al menos cada dos meses para prevenir riesgos a la salud.**
Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona una fracción al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, **tiene como objeto reducir los tiempos de atención y restitución de inmuebles a las víctimas.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murrillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar expresamente el requisito de que el consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales sea también inequívoco, a fin de garantizar que exista elementos indubitables que acrediten su otorgamiento, fortaleciendo así la protección del derecho fundamental a la privacidad y brindando mayor certeza jurídica tanto a las personas titulares de los datos como a los sujetos obligados del sector público.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona el Capítulo XIV denominado "Omisión del Deber de Cuidado de Personas en Situación de Vulnerabilidad", integrado por el artículo 160 SEPTIES, al Título Primero del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar como delito autónomo la omisión grave del deber de cuidado cuando, por incumplimiento de deberes jurídicos de cuidado, vigilancia, protección, custodia, guarda, educación, atención, auxilio o supervisión, se genere un riesgo real, actual, grave y evitable para la vida, salud, integridad física, psicológica, seguridad o desarrollo de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad; así como establecer agravantes cuando dicha omisión ocurra en contextos institucionales, afecte a dos o más personas protegidas o derive en resultados lesivos, bajo un modelo preventivo y de protección reforzada de personas en situación de vulnerabilidad.**
Turno: *Comisión de Justicia.*

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MOVIMIENTO CIUDADANO, por la que se reforman los artículos 2, 5, 11, 12, 15, se modifica la denominación del Capítulo Quinto, se adicionan los artículos 11 BIS, 15 BIS, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,

34, 35 y 36 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California; así como se adicionan el Capítulo Sexto de la Asistencia y Cuidados, Capítulo Séptimo de la Capacitación para el Trabajo e inclusión Laboral, Capítulo Octavo del Acceso a la Justicia, Capítulo Noveno del Registro Estatal de Personas que viven en el Espectro Autista, **tiene como objeto garantizar los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en Baja California, así como robustecer la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MOVIMIENTO CIUDADANO, por la que se expide la Ley del Sistema Estatal de Cuidados de Baja California, **tiene como objeto garantizar el derecho a cuidar, ser cuidado y el autocuidado en el Estado de Baja California.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

V.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores:

DICTAMEN NO. 16.- Se aprueba la reforma al artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.
Inicialista: Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.

DICTAMEN NO. 17.- Se aprueba la reforma al artículo 29 de Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.
Inicialistas: Dip. Adriana Padilla Mendoza y Dip. Ramón Vázquez Valadez.

DICTAMEN NO. 18.- Se aprueba la reforma de los artículos 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California.
Inicialista: Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina.

De la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología:

DICTAMEN NO. 11.- Se aprueba la reforma a los artículos 21, 24, 26, 38 y 49 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.
Inicialista: Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina.

DICTAMEN NO. 12.- Se aprueba la reforma al artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.
Inicialista: Dip. Daylín García Ruvalcaba.

VI.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por la que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, para que, en coordinación, valoren e impulsen una estrategia integral de protección térmica e hidratación urbana orientada a prevenir y atender los riesgos derivados de las altas temperaturas en el municipio, particularmente en beneficio de grupos vulnerables.
Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por la que se exhorta a la Titular del Ayuntamiento de Mexicali; al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Mexicali; al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California; al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali; y a la Titular del Sistema DIF Municipal de Mexicali, a fin de que implementen de manera urgente acciones de atención, prevención y protección a favor de las personas que permanecen en las filas de la garita centro de Mexicali durante la temporada de altas temperaturas.
Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez,** por la que se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, a fin de que revise y reevalúe las instalaciones del nuevo domicilio del Juzgado de Primer Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tecate, con motivo del acuerdo número 16/2026 del Consejo de Administración.
Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** por la que se exhorta a la Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Baja California, a fin de que adopte las medidas administrativas necesarias que garanticen la correcta aplicación de las reformas contenidas en el Decreto No. 161 de esta XXV Legislatura.
Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por la que se exhorta al Titular de Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California; y a la Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen la viabilidad financiera, administrativa y jurídica de ampliar durante el ejercicio fiscal 2026 los estímulos fiscales consistente en un descuento del cincuenta por ciento en los trámites de expedición y revalidación de licencias de conducir, incluyendo descuentos en multas y recargos, así como la regularización y verificación del funcionamiento de las escuelas de manejo, como medidas orientadas a fortalecer la seguridad vial, incentivar la regularización de conductores, promover una conducción responsable y contribuir a la prevención de accidentes de tránsito.
Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja,** por la que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California; así como al Presidente Municipal de Tijuana, a fin de prevenir accidentes en diversas obras de infraestructura del Municipio de Tijuana, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina,** por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali y al Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, a fin de que instruya de manera inmediata la limpieza, rehabilitación y mantenimiento integral de las unidades deportivas municipales, con atención prioritaria al "Campo de Béisbol García Soto"; así como también que se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto que se diseñe y ejecute una estrategia de vigilancia y patrullaje permanente en las inmediaciones de las unidades deportivas municipales, con el fin de prevenir el vandalismo que deteriora dichos centros deportivos patrimonio de los mexicalenses, así como garantizar la seguridad de las instalaciones y la integridad de los usuarios de las mismas.
Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina,** por la que se exhorta al Director General de la Comisión Nacional del Agua y al Director del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones emitan las instrucciones necesarias a efecto de que la asociación civil denominada Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali, A.C. (ADURC), sea admitida como participante con voz pero sin voto, en las reuniones del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014 Río Colorado, en especial en las que se aborde el Programa de Descanso de Tierras 2026.
Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por la que se exhorta al Titular del Poder Judicial del Estado de Baja California; a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, a fin de implementar acciones inmediatas para reducir la dilación en la identificación, liberación y entrega de cuerpos a sus familiares en la entidad.
Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez,** por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito y al Síndico Municipal de Playas de Rosarito, para que realicen las acciones

tendientes a la armonización de los reglamentos municipales en razón de los 40 minutos de estacionamiento gratuito consagrada en la Ley Estatal, y deslindar responsabilidades ante la opacidad de su armonización, según corresponda.
Se solicita dispensa de trámite

11. **Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez,** por la que se exhorta a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, a fin de que fortalezca la capacidad operativa del cuerpo de bomberos municipal mediante la rehabilitación y puesta en operación de unidades extintoras, la adquisición de nuevas unidades de emergencia, el suministro de equipo de protección personal y la dotación de herramientas y equipamiento especializado necesario para la atención de emergencias.
Se solicita dispensa de trámite

12. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** por la que se exhorta al Titular de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California; así como a las personas titulares de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan e impulsen acciones, programas y mecanismos de vinculación que faciliten la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, esquemas de proveeduría local y procesos de compras públicas municipales y estatales.
Se solicita dispensa de trámite

13. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por la que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, a fin de que atienda de manera urgente las condiciones de riesgo en las escuelas de Baja California, mediante la revisión de instalaciones eléctricas, rehabilitación de hidrantes, reparación de aulas afectadas por incendios, vigilancia preventiva contra robos de infraestructura y dotación de aires acondicionados en Mexicali y San Felipe ante las temperaturas extremas.
Se solicita dispensa de trámite

14. **Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** por la que se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Salud

del Estado de Baja California y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; así como a las personas titulares de las Presidencias Municipales del Estado de Baja California, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada e interinstitucional, implementen jornadas permanentes de control y erradicación de garrapatas en todo el territorio estatal, con prioridad en las localidades con población en situación de vulnerabilidad, incorporando acciones de control vectorial y fumigación, saneamiento comunitario, atención veterinaria a mascotas y ganado, vigilancia epidemiológica activa y difusión de información preventiva con pertinencia cultural y en lenguas indígenas.
Se solicita dispensa de trámite

15. **Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** por la que se instruye a los Titulares de la Dirección de Administración; de la Dirección de Procesos Parlamentarios; de Consultoría Legislativa; del Departamento de Comunicación Social; y del Departamento de Informática de esta Honorable XXV Legislatura del Estado de Baja California, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, brinden el apoyo necesario para la organización, difusión y desarrollo del foro "Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California".
Se solicita dispensa de trámite

16. **Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza,** por la que se exhorta al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California; a fin de que atienda de manera urgente las necesidades de la colonia hindú en materia de recolección de basura, alumbrado público, seguridad y transporte público.
Se solicita dispensa de trámite

17. **Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza,** por la que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, a fin de que informe sobre las acciones implementadas para atender la inseguridad y su impacto en el turismo y la protección al turismo médico en la entidad.
Se solicita dispensa de trámite

18. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** por la que se exhorta al Director General de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar); a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-Bienestar; a la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; y al Secretario de Salud del Gobierno de México, a fin de solicitar al gobierno federal atención a los trabajadores de la salud que fueron transferidos de ISESALUD a IMSS-Bienestar.
Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** relativo al Segundo Aniversario del Triunfo Electoral de 2024, de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.
   Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por el Diputado Jesús Daniel Razo Córdova,** relativo a generar conciencia sobre la importancia de la protección ambiental y el bienestar animal.
   Para conocimiento de la Asamblea

3. **Posicionamiento presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** relativo a la iniciativa presentada por la que se reforma el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
   Para conocimiento de la Asamblea

4. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** relativo al Día Mundial del Donante de Sangre, celebrado el 14 de Junio de cada año.
   Para conocimiento de la Asamblea

IX .- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **a Sesión Ordinaria el día 02 de Julio de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **"Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del 2026"**, toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer sobre el Acta, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para dispensa de la lectura, así como su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2026)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con diecisiete minutos del día jueves cuatro de junio del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Prosecretario en funciones de Secretario, proceda a pasar lista de asistencia, **mismo que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados**: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia de la ciudadana Diputada Peñaloza Escobedo Norma Angélica.

Acto continuo y habiendo **quorum legal** para sesionar, la Diputada Presidenta toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Actas de Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo y de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de**

mayo, ambas del año 2026". Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Continuando con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados, la Diputada Presidenta hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, quien informa que la **Comisión de Justicia, presentará ante el pleno los Dictámenes No. 27, 28, 29 y 30** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Dictamen No. 27 de la Comisión de Justicia,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 226 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 226.- (…)

I a III.- (…)

(…)

Cuando el despojo se realice por grupo o grupos que, en conjunto, sean mayores de cinco personas, se les aplicará a los coautores la pena señalada en este artículo; pero **la misma se disminuirá en una mitad** si, en un término de setenta y dos horas contadas a partir del requerimiento formal de la autoridad investigadora, se restituye a la parte ofendida en la posesión material del inmueble despojado.

(…)

(…)

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 27 de la Comisión de Justicia, presentado por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 27 de la Comisión de Justicia; **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 27 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de

Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** para dar lectura al **Dictamen No. 28 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 242 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 242 BIS.- (…)

(…)

De la a) a la c).- (…)

(…)

(…)

De la I a la V.- (…)

(…)

(…)

Cuando exista reincidencia por parte del activo, o cuando la acción se realice en contra de persona con discapacidad, embarazada o adulta mayor, **o cuando los actos de violencia se cometan en presencia de niñas, niños o adolescentes,** la pena mínima y máxima se aumentará hasta una mitad y, en su caso, atendiendo a la gravedad de la conducta a juicio de la persona juzgadora se le condenará a la suspensión o pérdida del ejercicio de la patria potestad, tutela o guarda y cuidado de la persona menor de dieciocho años de edad, persona adulta mayor o persona con discapacidad, a quien tenga el ejercicio de ésta, por resolución judicial. En ningún caso el Ministerio Público remitirá para mediación o proceso alternativo de solución a las Víctimas de Violencia familiar.

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 28 de la Comisión de Justicia, presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 28 de la Comisión de Justicia; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Corral Quintero Santa Alejandrina, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 28 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** para dar lectura al **Dictamen No. 29 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la adición del artículo 201 QUATER al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 201 QUATER.- Además de la pena que corresponda conforme al artículo 201 de este Código, se impondrán hasta cinco años de prisión cuando se trate de una o más partes de vehículos estacionados en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 29 de la Comisión de Justicia, presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 29 de la Comisión de Justicia; **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 29 de la Comisión de Justicia, leído por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas,** para dar lectura al **Dictamen No. 30 de la Comisión de Justicia** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 113 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

> **ARTÍCULO 113 BIS.-** En el caso de los delitos previstos por los artículos 123, **175 SEXTIES,** 176, 177, 178, 180, 180 BIS, 184 QUATER, 238, 261, 261 SEXTIES, 262, 262 TER, 262 QUARTER y 264 de este Código, la acción penal será imprescriptible cuando se cometa en contra de persona menor de dieciocho años, o que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.

ARTICULO TRANSITORIO

> **ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de mayo de 2026

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 30 de la Comisión de Justicia, presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 30 de la Comisión de Justicia; **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 30 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de

Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, quien informa que la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentará ante el pleno los Dictámenes No. 10 y 11**, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para dar lectura al **Dictamen No. 10 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 110 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110.- (…)

I. La calidad del aire debe ser **aceptable**; y

II. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deberán ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire **aceptable** para el bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

del Dictamen No. 10 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 10 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; **resultando aprobado con 17 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 10 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, leído por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para dar lectura al **Dictamen No. 11 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 108 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108.- (...)

(...)

(...)

La Secretaría determinará la periodicidad en la que deberá actualizarse el inventario de emisiones; **dicha actualización deberá realizarse de**

manera obligatoria, por lo menos cada tres años. La Secretaría será responsable de difundir, de manera oportuna, accesible y comprensible para toda la población, la información relativa a la actualización del inventario de emisiones.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 11 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 11 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, leído por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

Posteriormente la Diputada **Liliana Michel Sánchez Allende** informa que la **Comisión de Igualdad de Género, presentará ante el pleno los Dictámenes No. 14, 15, 16 y el Acuerdo No. 7,** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para dar lectura al **Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 43, 180, 180 BIS, 180 TER y 181, así como la adición del artículo 180 QUATER al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- (…)

(…)

(…)

(…)

I a la IV.- (…)

V.- Abuso sexual;

VI a la IX.- (…)

(…)

ARTÍCULO 180.- Tipo y punibilidad.- **Comete el delito de abuso sexual quien,** sin consentimiento de una persona **y** sin el propósito de llegar a la cópula, **realice en el ámbito público o privado cualquier acto de**

naturaleza sexual, la obligue a observar, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obliga a la víctima a exhibir su cuerpo.

Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones del cuerpo de forma total o parcial con finalidad sexual.

Para efecto del presente artículo no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.

A quien cometa este delito se le impondrá una sanción de tres a diez años de prisión y una multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Asimismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 180 BIS.- Subtipo y punibilidad.- **Comete el delito de abuso sexual quien,** con o sin el consentimiento de una persona menor de **dieciocho** años, o **de quien** no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o **de quien,** por cualquier causa**,** no tenga la capacidad de resistirlo, **y** sin el propósito de llegar a la cópula, **en el ámbito público o privado:**

I.- Realice en la víctima tocamientos o contacto corporal con finalidad sexual;

II.- Obligue a la víctima a ejecutar actos sexuales sobre sí misma, sobre la persona sujeto activo o sobre una tercera persona;

III.- Obligue a la víctima a presenciar u observar actos sexuales realizados por el sujeto activo o por terceras personas; o

IV.- Obligue a la víctima a exhibir total o parcialmente su cuerpo con finalidad sexual.

Los conceptos de actos de naturaleza sexual y exhibición total o parcial del cuerpo con finalidad sexual, previstos en el artículo anterior, serán aplicables a este subtipo penal.

A quien cometa este delito se le impondrá una pena de ocho a trece años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 180 TER.- Agravación de la punibilidad. - Las penas previstas en los artículos 180 y 180 **BIS** se aumentarán en una mitad, cuando el abuso sexual **se cometa en cualquiera de las siguientes circunstancias:**

I.- Con violencia física, psicológica o moral;

II.- Por dos o más personas;

III.- En un lugar despoblado, solitario o poco accesible;

IV.- Cuando exista o haya existido entre la persona agresora y la víctima una relación de confianza, sentimental, de parentesco por consanguinidad o afinidad, laboral, educativa, docente, de formación deportiva, artística o religiosa;

V.- Cuando se realice por persona que tenga a la víctima bajo su responsabilidad la custodia, guarda, tutela, cuidado o dependencia económica;

VI.- Cuando se realice por persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio del servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio, de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;

VII.- Cuando se realice por profesionista aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será inhabilitada para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio, de otras sanciones administrativas o civiles;

VIII.- Cuando se realice por ministro de culto aprovechando su cargo, función o comisión;

IX.- Cuando la víctima se encuentre bajo los efectos de alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que afecten su voluntad o discernimiento;

X.- Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o puerperio;

XI.- Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género; y

XII.- Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

ARTÍCULO 180 QUATER.- De la reparación del daño.- Adicional a la sanción establecida en los artículos 180 y 180 BIS, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que debe incluir, entre otras medidas, las establecidas en la Ley General de Víctimas, la atención psicológica especializada a la víctima, hasta su total reparación.

ARTÍCULO 181.- Persecución oficiosa.- El delito de abuso sexual previsto en los artículos **180 y 180 BIS** se perseguirá de oficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Los procedimientos penales en materia de abuso sexual, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del presente Decreto.

TERCERO. En el caso de personas sentenciadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por el delito de abuso sexual, subtipo de abuso sexual, incluyendo sus agravantes, les seguirá surtiendo efecto la resolución judicial que les condenó.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género, presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y precisiones, las Diputadas Liliana Michel Sánchez Allende y Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género; **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género,** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO.- Se aprueba la reforma que modifica la denominación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California a Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias para el Estado de Baja California, así como sus artículos 2, 3 BIS, 4, 6, 32 y 43, además de la denominación de diversos títulos y capítulos, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 2. La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.

(...)

Artículo 3 BIS. Las víctimas directas o indirectas de cualquier tipo de violencias tendrán los derechos siguientes**:**

I a la X. (…)

(…)

(…)

(…)

Artículo 4. (…)

I. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias** para el Estado de Baja California;

II. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencias;**

III. Sistema Nacional: el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación **de las Violencias** en contra de las Mujeres;

IV. Sistema: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de **las Violencias en** contra de las Mujeres;

V. Programa: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar **las Violencias** contra las Mujeres, en los términos de la Ley General;

VI. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar **las Violencias** contra las Mujeres;

VII. (…)

VIII. (…)

IX. Modalidades de **Violencias:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presentan **las violencias** contra las mujeres;

X a XV. (…)

XVI. Tipos de **violencias**: Los distintos daños que pueden ocasionar **las violencias** contra las mujeres;

XVII a XXXI. (…)

TÍTULO SEGUNDO

TIPOS Y MODALIDADES DE **LAS VIOLENCIAS** CONTRA LAS MUJERES, MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

CAPÍTULO I

DE LOS TIPOS DE **VIOLENCIAS** CONTRA LAS MUJERES

CAPÍTULO II

TIPOS Y MODALIDADES DE **LAS VIOLENCIAS**

Artículo 6. Los tipos y modalidades de **las violencias** enumerados por esta Ley serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como tipos de **violencias** los siguientes:

I a la X. (…)

XI. Violencia Simbólica. - Es la expresión, emisión o difusión de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, que transmiten y reproducen dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, siendo difícil de distinguir y percibir**;**

XII. Violencia estética. - Es todo acto a través del cual se ejerce presión directa a las mujeres, a fin de que su apariencia física se apegue a un prototipo de ideal estético, vulnerando con ello el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual incluye el derecho a la elección de la apariencia personal; y

XIII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA ESTATAL, DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR **LAS VIOLENCIAS** CONTRA LAS MUJERES, Y DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LAS MUJERES

Artículo 32. (…)

I. **La Persona Titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;**

II. (…)

III. (…)

a) (…)
b) **La Secretaría de Inclusión Social.**

c) a k) (…

l) La Secretaría General de Gobierno.

IV. (…)

V. **Una Diputación** del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien presida la Comisión encargada de la materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

VI. **Una Magistrada o Magistrado** del Poder Judicial del Estado de Baja California, quien presida el Tribunal Superior de Justicia.

VII a IX. (…)

Artículo 43. A la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California, le corresponderá:

I a la XII. (…)

XIII. Promover una imagen de las **niñas, jóvenes y** mujeres, libre de prejuicios, estereotipos **y de cualquier forma de violencia estética, impulsando la diversidad corporal, la aceptación de la imagen personal,** así como la eliminación del lenguaje sexista y/o misógino;

XIV a la XIX. (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al artículo 48 de la Ley para la Protección y Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 48. (…)

(…)

I a la XVII. (…)

XVIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad**;**

XIX. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se prevengan, detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con diabetes, de acuerdo con la clasificación establecida en la Ley General de Salud**; y**

XX. Prohibir, sancionar y erradicar toda forma de violencia estética u opresión basada en estereotipos de belleza que afecte la salud física, mental o emocional de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la imposición de dietas, tratamientos o procedimientos estéticos que carezcan de justificación médica.

(…)

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- (…)

I a la XIV. (…)

XV.- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la actividad física, **acompañados de información y sensibilización sobre el respeto a la diversidad corporal y a la aceptación de la imagen personal como parte del derecho a la salud y libre desarrollo de la personalidad; y**

XVI.- (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género, presentado por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse a favor las Diputadas: Julia Andrea González Quiroz y Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género; **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, María Yolanda Gaona Medina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para dar lectura al **Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 6, 10, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 49, 51, 53, 56, 67, 79, 84, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 103, 104, 107, 111, 117, 124, 127, 140, 145, 148, 150, 152, 154, 156 y 157 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- (…)

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. (…)

III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

IV. La persona titular de la Coordinación Estatal;

V. La persona titular de la Presidencia Municipal de cada Ayuntamiento;

VI. al VII. (…)

Artículo 10.- Corresponde al **Poder** Ejecutivo del Estado en materia de protección civil:

I. al VII. (…)

Artículo 14.- El Sistema Estatal se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por los sistemas de protección civil de los municipios; por los grupos **de personas voluntarias**, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos**,** así como por **las personas** representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Las personas integrantes del Sistema Estatal deberán compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica, digital o en tiempo real relativa a los sistemas y/o redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos.

Artículo 15.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y las personas titulares de las Presidencias municipales de los Ayuntamientos tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la Ley General de Protección Civil.

Las personas servidoras públicas que desempeñen una responsabilidad en las unidades de protección civil deberán contar con certificación de

competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil.

Artículo 17.- (…)

I. **La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado, quien lo presidirá;

II. **La persona titular de la Secretaría** General de Gobierno;

III. **Las personas** titulares de las Secretarías de Estado;

IV. **Las personas titulares de las Presidencias** Municipales de los Ayuntamientos del Estado;

V. **La persona que presida** la Comisión de la materia, del Congreso del Estado;

VI. **La persona** titular de la Coordinación Estatal.

Por cada **persona propietaria se nombrará una persona** suplente.

A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, **la** suplirá **la persona titular de la Secretaría** General de Gobierno, **quien a su vez será suplida por la persona titular** de la Coordinación Estatal; en el caso **de personas servidoras públicas federales, estatales y municipales** se nombrarán personas suplentes que ostenten cargos con nivel inmediato inferior; **la persona que presida** la Comisión respectiva del Congreso del Estado será **suplida por la persona titular de la Secretaría** de la propia Comisión.

La persona que presida el Consejo, convocará y **dirigirá** las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes, y, de acuerdo a los asuntos a tratar, podrá invitar a las sesiones o a formar parte de las comisiones especializadas, a **personas** representantes de dependencias o entidades públicas y privadas, asociaciones y organizaciones sociales, así como a las agrupaciones e instituciones académicas y profesionales.

La persona que presida el Consejo, de acuerdo a los asuntos a tratar podrá invitar a las sesiones o a formar parte de las comisiones especializadas a **personas** representantes de dependencias o entidades públicas y

privadas, asociaciones y organizaciones sociales, así como a las agrupaciones e instituciones académicas y profesionales. Asimismo, podrá invitar a **las personas** titulares de **las** Delegaciones Estatales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que atiendan ramos de actividad relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio y apoyo en materia de protección civil, en los términos que establezcan los convenios de colaboración o de coordinación que al respecto se celebren.

Artículo 19.- El Consejo Estatal se reunirá en sesiones ordinarias, extraordinarias o permanentes, en comités o en Pleno, a convocatoria de **la Presidencia**, en los plazos y formas que establezca el reglamento.

Artículo 20.- La facultad de declarar la situación de emergencia, en todo o en parte del territorio del Estado, corresponde **a la persona** titular del **Poder** Ejecutivo Estatal.

Artículo 22.- La persona titular de la Secretaría General de Gobierno será **titular de la Secretaría Ejecutiva** del Consejo Estatal. **La Secretaría Técnica será la persona titular de la Coordinación Estatal.**

Artículo 23.- El Consejo Estatal sesionará ordinariamente en pleno, por lo menos, dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado.

Artículo 24.- Corresponde a **la persona titular de la Secretaría Ejecutiva**:

I. al III. (…)

IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y de **la Presidencia;**

V. al XII. (…)

XIII. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Estatal o **la Presidencia.**

Artículo 25.- Corresponde **a la persona Secretaria Técnica**:

I. Suplir **a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva** en sus ausencias;

II. Elaborar y someter a la consideración **de la Secretaría Ejecutiva**, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Estatal y el proyecto de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Consejo Estatal;

III. al VI. (…)

VII. Las demás funciones que se señalen en el Reglamento de esta Ley o que le sean encomendadas por **la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 27.- Para la aplicación de lo dispuesto por la presente Ley, el **Poder** Ejecutivo del Estado contará con una Coordinación Estatal de Protección Civil, la cual dependerá de la Secretaría General de Gobierno, tendrá nivel de Dirección General y gozará de autonomía de operación y gestión, teniendo funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio organizativo.

Artículo 28.- (…)

I. al XIX. (…)

XX. Ordenar la evacuación o desalojo temporal en propiedad privada de **niñas, niños y adolescentes,** personas con discapacidad o personas vulnerables y, en su totalidad en establecimientos públicos, comercios, servicios o industrias, así como la suspensión temporal de servicios públicos, o suspensión temporal de obras en construcción que pongan en peligro a la población, sus bienes, la infraestructura y/o el medio ambiente;

XXI. al XXXIV. (…)

XXXV. Promover y apoyar la capacitación **de personas profesionales, especialistas y técnicas** en materia de protección civil;

XXXVI. (…)

XXXVII. Promover que **el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en la Entidad** elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo;

XXXVIII. Proponer, en coordinación con la Secretaría de **Hacienda**, los modelos de contratación de seguros e Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, que garanticen al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes**;**

XXXIX a la XLII.- (…)

Artículo 32.- (…)

Al efecto, **las personas titulares de las Presidencias Municipales** deberán ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil e integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de desastre, para lo cual deberán coordinarse con las autoridades de los gobiernos Estatal y Federal y, concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo.

Artículo 34.- El Sistema Municipal será el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructor, que afecte a la población y, será **la persona titular de la Presidencia Municipal** responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

Artículo 35.- El Sistema Municipal estará integrado por:

I. al II. (…)

III. Las personas representantes de los sectores público, social y privado, grupos **de personas voluntarias**, instituciones educativas y **personas expertas** en diferentes áreas;

IV. al V. (…)

Artículo 37.- (…)

En todo caso, **las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Secretaría** del Ayuntamiento y **la coordinación Municipal encabezarán la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica,** respectivamente, del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 39.- Las personas titulares de las Presidencias Municipales, deberán constituir su Consejo Municipal dentro de los sesenta días naturales posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento**, respectivo.**

Artículo 40.- (…)

I. **La persona titular de la Presidencia** Municipal, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, **quien presidirá la Secretaría Ejecutiva;**

III. La persona titular de la unidad de protección civil municipal, **quien presidirá la Secretaría Técnica;**

IV. La persona titular de la Regiduría designada para atender los asuntos de protección civil;

V. Las personas titulares y representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal, con carácter de vocales; y

VI. **Las personas** representantes de las organizaciones **sociales y privadas** e instituciones académicas radicadas en el Municipio y los grupos **de personas voluntarias**, previa convocatoria **de la Presidencia** del Consejo Municipal, con carácter de vocales.

A las reuniones del Consejo se podrá invitar a **las personas titulares de las delegaciones** municipales que **resulten convenientes**, según el asunto de que se trate, o cuando corresponda a su circunscripción territorial.

Artículo 42.- El Consejo Municipal se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comités o en Pleno, a convocatoria **de la Presidencia del Consejo**, trimestralmente. Cuando se ausente **la persona titular de**

la Presidencia, serán dirigidas por **la persona titular de la Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 44.- Corresponde **a la persona titular de la Presidencia** Municipal:

I. Nombrar **a la persona encargada de la Coordinación de Protección Civil Municipal;**

II. al V. (…)

Artículo 49.- Corresponde **a la persona titular de la Presidencia Municipal de cada ayuntamiento** coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de emergencias, para lo cual contará con el apoyo del Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 51.- (…)

I. Una coordinación, que será **presidida por la persona titular de la Presidencia Municipal** o la persona que **ésta** designe; y

II. **Las personas** titulares o representantes de las demás dependencias públicas estatales y municipales cuyas actividades estén relacionadas con protección civil, y **las personas** representantes de los grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias.

Artículo 53.- El Gobierno Municipal, a través de **la Coordinación**, activará el Centro Municipal de Operaciones con base en la gravedad del impacto producido por una calamidad.

Artículo 56.- Las corporaciones de bomberos nombrarán **una persona responsable** que se coordine con el Centro de Operaciones de Emergencia correspondiente, ya sea estatal o municipal.

Artículo 67.- Es responsabilidad **de la persona propietaria**, responsable legal o titular de dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social, presentar el programa interno de protección civil ante las autoridades competentes para su aprobación.

(…)

Artículo 79.- Las personas promotoras, organizadoras o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva deberán, con anticipación mínima de cinco días hábiles, presentar a la Coordinación Estatal un programa específico de protección civil, acorde a las características de tales eventos o espectáculos y dar aviso a la unidad de protección civil municipal.

(…)

Artículo 84.- De conformidad con la Ley General, una brigada es un grupo de personas que se organiza dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; **designadas** en la Unidad Interna de Protección Civil como **encargadas** del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.

Artículo 85.- Las personas brigadistas deberán contar con todas las facilidades para su capacitación y desarrollo del entrenamiento y actividades relacionadas con dicha actividad.

Artículo 87.- A ninguna persona brigadista se le considerará como bombero profesional**,** por lo que no deberá realizar ninguna actividad relativa al combate de incendios estructurales dentro de su centro de trabajo; así mismo, no deberá portar o utilizar el equipo de protección personal para dicha actividad fuera del centro de trabajo, a menos que **la persona brigadista** sea **certificada** y presente dicho certificado como bombero profesional por la Corporación de bomberos del municipio donde se encuentra laborando.

Artículo 90.- Para que **la ciudadanía interesada** o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría y capacitación deberán contar con el registro expedido por la Coordinación Estatal, se les denominará agentes consultores capacitadores y deberán renovar sus registros cada dos años, **mismas** que estarán sujetas a lo especificado en el reglamento de la presente Ley.

Igualmente será obligatorio para **las personas señaladas** en el párrafo anterior obtener el registro en tratándose de actividades de evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil.

Artículo 91.- Las y los agentes consultores capacitadores con especialidad en rescate y atención de emergencias en materia de protección civil y bomberos, tanto externos como gubernamentales deberán estar certificados por el Comité Estatal de Certificación a que refiere la presente ley.

Artículo 92.- Las y los agentes consultores capacitadores que deseen realizar estudios o evaluaciones sobre riesgo sísmico y/o hidrometeorológico, deberán tener un certificado especial al respecto emitido por la Coordinación Estatal de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de la presente ley.

Artículo 93.- La profesionalización de **las personas** integrantes del Sistema Nacional será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización de un servicio civil de carrera cuando se trate de **personas servidoras públicas** de los tres órdenes de gobierno, de conformidad a lo que se establezca en la Ley de la materia.

Artículo 94.- Para los efectos del artículo anterior, los gobiernos estatal y **municipal** se sujetarán a la normatividad que exista en materia de servicio civil de carrera o la que haga sus veces, en la que se deberá regular el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes a la profesionalización y estímulos **a las personas integrantes** del Sistema Estatal, conforme a las características que le son propias, y a los requerimientos de la sociedad y del Estado.

Artículo 97.- La **Secretaría de Hacienda** del Gobierno del Estado administrará y operará el Fondo Estatal de Protección Civil.

La **Secretaría de Hacienda** rendirá anualmente ante el Consejo Estatal un informe amplio, detallado y actualizado sobre los recursos económicos ingresados, así como su manejo y destino; lo anterior, sin perjuicio de la

fiscalización de que sea objeto por parte de la **Auditoría Superior del Estado** de Baja California.

Artículo 103.- Las personas habitantes del Estado, de forma libre, organizada y voluntaria, podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones de protección civil, previstas en los programas y acciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 104.- Toda persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad estatal o municipal, cualquier hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de peligro o emergencia para la población, por la inminencia o eventualidad de algún desastre o calamidad pública, que pueda representar perjuicio en su persona o **el de terceras personas**, en sus bienes o en su entorno.

(…)

(…)

(…)

Artículo 107.- Las personas habitantes del Estado podrán participar, de manera libre y organizada, en grupos voluntarios para apoyar en las acciones de protección civil, siempre bajo la supervisión de la Coordinación Estatal o unidad de protección civil municipal, según corresponda.

(…)

Aquellas personas que no deseen integrarse a un grupo voluntario podrán registrarse individualmente en las unidades de protección civil correspondientes, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

Artículo 111.- La persona representante de cada grupo voluntario deberá integrarse al Centro Municipal de Operaciones cuando se ordene la activación de éste.

Artículo 117.- Las personas instructoras dentro de los grupos voluntarios de rescate deberán estar certificados por el Comité Estatal de

Certificación de Instructores en Rescate y Atención de Emergencias en Materia de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 124.- Las personas integrantes del Sistema Estatal promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de protección civil.

Artículo 127.- (…)

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y entidades estatales ejecutoras deberán identificar las obras que formarán parte del inventario estatal de infraestructura para su aseguramiento. Dicho inventario se integrará con base en los lineamientos que emita la **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado**.

Artículo 140.- (…)

I. (…)

II. **La Fiscalía General** del Estado;

III. (…)

Artículo 145.- La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de personas servidoras públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno, que no cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de **Responsabilidades Administrativas del Estado.**

Artículo 148.- (…)

I. (…)

II. Multa equivalente de veinte a mil **veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**;

III a la V. (…)

(…)

Artículo 150.- (…)

I. al II. (…)

III. Las condiciones socioeconómicas de **la persona infractora;** y,

IV. (…)

Se considera reincidente **a la persona infractora** que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 152.- Cuando se imponga como sanción la suspensión de una obra, instalación o servicio, se ordenará **a la persona infractora** que realice los actos o subsane las omisiones que motivaron la misma, fijando un plazo prudente para ello a juicio de la Coordinación Estatal o de la unidad de protección civil municipal, según corresponda, en la inteligencia de que la suspensión continuará hasta en tanto no se cumpla con lo ordenado.

Artículo 154.- En el caso de que la unidad de protección civil municipal correspondiente, además de la sanción determine la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará **a la persona infractora** su realización. Si **ésta** no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, la unidad de protección civil municipal que corresponda lo comunicará a la autoridad municipal respectiva, para que proceda a su realización con cargo **a la persona infractora**.

Artículo 156.- (…)

Será optativo agotar este recurso, o bien, intentar directamente el juicio ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**.

Artículo 157.- El recurso administrativo de revisión tiene por objeto que **la persona superior jerárquica** examine si en el acto o actos recurridos se aplicó correctamente la ley, si se violaron las formalidades del procedimiento o si se alteraron los hechos que lo motivaron, a fin de confirmarlo, modificarlo o revocarlo, según proceda.

La persona superior jerárquica de la Coordinación Estatal es **la persona titular del Poder** Ejecutivo del Estado, y en el caso de las unidades de protección civil municipal, es **la persona titular de la Presidencia** Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

Posteriormente, hace el uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para dar lectura al **Acuerdo No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género,** siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. – Las Diputaciones integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California proponen que sean reconocidas en el Muro en Honor de las Mujeres de Baja California, las siguientes Mujeres postuladas:

1. ***Rita Morales Palmas***
2. ***Irma Leyva Sosa***
3. ***María del Carmen Rioseco Gallegos***
4. ***Martha Patricia Medellín Martínez***
5. ***Silvia Lorena Arámbula Zazueta***
6. ***Telma Artemisa Montaño Navarro***

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno de esta XXV Legislatura del Estado de Baja California para su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión correspondiente.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, se llevará a cabo el acto protocolario de entrega de reconocimiento de las mujeres distinguidas en el Muro en Honor de las Mujeres.

Dado en sesión de trabajo el día 22 de mayo de 2026.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para manifestarse a favor las Diputadas: Liliana Michel Sánchez Allende, Julia Andrea González Quiroz y Daylín García Ruvalcaba.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Lara Arregui Diego Alejandro, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Proposiciones"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que la lectura máxima de sus intervenciones, sea de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Maestro Rolando de Jesús López Saldaña; a la Titular de la Secretaría de Educación de Baja California, Irma Martínez Manríquez; así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California, General Laureano Carrillo Rodríguez, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones de prevención, atención y coordinación institucional en beneficio de la comunidad estudiantil del Centro de Estudios

Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 75 de Mexicali, ubicado al oriente de la ciudad.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo,

para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. Se exhorta Juan José Pon Méndez, Secretario General de Gobierno del Estado para que en la Mesa de Seguridad para la Construcción de la Paz de Baja California coordine acciones con los tres órdenes de gobierno, con el propósito de desplegar un esquema de sobrevigilancia con referencia a integrantes de la delincuencia habitual tomando como base la incidencia delictiva, los reportes de justicia de barandilla así como los resultados de las encuestas tanto oficiales como ciudadanas, a fin de elevar el nivel de seguridad ciudadana en la entidad.

SEGUNDO. Se exhorta, con toda atención, a Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana, B.C. a fin de que gire instrucciones para que se cuente con un despliegue de sobrevigilancia para elevar el nivel de seguridad tanto de los funcionarios públicos en particular los encargados directamente de contener y revertir la incidencia delictiva como de los habitantes y, asimismo, a Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado, con el propósito de que disponga lo necesario para que se agoten las investigaciones respecto a las amenazas vertidas en contra del funcionario aquí mencionado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en

contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo de Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, Arturo Espinoza Jaramillo, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispongan lo necesario a fin de que en el desarrollo de las obras del Bulevar 2000 se implementen las medidas de prevención e infraestructura vial idóneas para evitar accidentes de tránsito terrestre. Asimismo, se exhorta al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, para que realice las gestiones y acciones necesarias a fin de llevar a cabo una inspección estructural e integral al complejo vial conocido como "El Chaparral", con el objeto de corregir, a la brevedad posible, los daños o anomalías que esté presente.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación

de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo de Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. – Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Lic. Juan José Pon Méndez, Titular de la Secretaría General de Gobierno, para que informe a esta H. Soberanía, los planes y avances respecto a la construcción y operación de un Centro de Justicia para las mujeres (CEJUM) en el Municipio de Tecate, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Araceli Geraldo Núñez y Liliana Michel Sánchez Allende. Aceptados por la Diputada promovente.

Posteriormente y no habiendo más intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite;** en los siguientes términos:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California acuerda citar a comparecer ante esta Soberanía al Secretario de Salud del Estado de Baja California, Dr. Adrián Medina Amarillas, a efecto de que informe detalladamente sobre la situación operativa, administrativa, presupuestal y funcional que actualmente guarda el Hospital General de Mexicali, así como las acciones implementadas para atender las problemáticas relacionadas con infraestructura hospitalaria,

equipamiento médico, desabasto de medicamentos, insuficiencia de insumos, personal médico y prestación de servicios de salud.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California formula una atenta y respetuosa invitación institucional al Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California, Miguel Romero Flores, para que comparezca ante esta Soberanía en un marco de colaboración interinstitucional y diálogo constructivo a fin de informar sobre la situación que guarda el Hospital General de Mexicali, particularmente en materia de abasto de medicamentos e insumos, infraestructura hospitalaria, personal, recursos presupuestales y las acciones implementadas para fortalecer los servicios de salud y mejorar la capacidad de atención del nosocomio, en beneficio de las y los usuarios y de la protección efectiva del derecho humano a la salud.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente al Secretario de Salud del Estado de Baja California, Dr. Adrián Medina Amarillas y al Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California, Miguel Romero Flores que, de manera urgente y prioritaria, informen a esta Soberanía las fechas y horarios próximos y disponibles para la realización de la comparecencia institucional materia del presente Punto de Acuerdo, a efecto de que este Honorable Congreso del Estado pueda planear, organizar y preparar oportunamente el desarrollo de las intervenciones, exposiciones técnicas y trabajos legislativos necesarios para atender con puntualidad, responsabilidad institucional y sentido de urgencia la crisis hospitalaria y operativa que actualmente enfrenta el Hospital General de Mexicali.

CUARTO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y a la Coordinación Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California para los efectos legales y administrativos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la

Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, el cual plantea que se les solicite información a ambas instancias señaladas en relación a los puntos resolutivos que se plantearon, para posterior análisis. Siendo aceptado por la Diputada promovente; quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California acuerda solicitar al Secretario de Salud del Estado de Baja California, Dr. Adrián Medina Amarillas, que informe detalladamente sobre la situación operativa, administrativa, presupuestal y funcional que actualmente guarda el Hospital General de Mexicali, así como las acciones implementadas para atender las problemáticas relacionadas con infraestructura hospitalaria, equipamiento médico, desabasto de medicamentos, insuficiencia de insumos, personal médico y prestación de servicios de salud.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California formula una atenta y respetuosa solicitud institucional al Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California, Miguel Romero Flores, para que informe a esta Soberanía en un marco de colaboración interinstitucional sobre la situación que guarda el Hospital General de Mexicali, particularmente en materia de abasto de medicamentos e insumos, infraestructura hospitalaria, personal, recursos presupuestales y las acciones implementadas para fortalecer los servicios de salud y mejorar la capacidad de atención del nosocomio, en beneficio de las y los usuarios y de la protección efectiva del derecho humano a la salud.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente al Secretario de Salud del Estado de Baja California, Dr. Adrián Medina Amarillas y al Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California, Miguel Romero Flores que, de manera urgente y prioritaria, informen a esta Soberanía sobre lo referido en el presente Punto de Acuerdo, a efecto de que este Honorable Congreso del Estado pueda planear, organizar y preparar oportunamente el desarrollo de las intervenciones, exposiciones técnicas y

trabajos legislativos necesarios para atender con puntualidad, responsabilidad institucional y sentido de urgencia la crisis hospitalaria y operativa que actualmente enfrenta el Hospital General de Mexicali.

CUARTO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y a la Coordinación Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California para los efectos legales y administrativos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

No habiendo más intervenciones la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, con las modificaciones propuestas por el Diputado Juan Manuel Molina García, resultando **aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite;** en los siguientes términos:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas y al Director General de ISSSTECALI, Luis Gilberto Gallego Cortez, para que, de manera conjunta o por separado, remitan a esta Soberanía un informe detallado sobre el estado que guardan las investigaciones relacionadas con la detección de medicamentos presuntamente vinculados con lotes reportados como robados e identificados dentro de instituciones públicas de salud en la entidad, precisando:

- Los avances de las investigaciones administrativas, sanitarias o de cualquier otra naturaleza que se encuentren en trámite;
- Si se han identificado servidores públicos o particulares presuntamente responsables;
- Si se han iniciado procedimientos administrativos de responsabilidad;
- Si existen servidores públicos suspendidos, separados del cargo, removidos de sus funciones o sujetos a investigación derivada de estos hechos;
- Si se han presentado denuncias ante las autoridades competentes; y
- Las medidas correctivas implementadas para garantizar la legalidad, trazabilidad, control y seguridad en los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos.
- Si a la fecha fueron distribuidos dichos medicamente a la población derechohabiente, o administrativamente se detuvo su distribución como una acción preventiva.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que informe a esta Soberanía el estado procesal que guardan las carpetas de investigación relacionadas con la posible adquisición, recepción, distribución o utilización de medicamentos vinculados con lotes reportados como robados, precisando, en la medida que legalmente resulte procedente, las acciones de investigación realizadas, los avances obtenidos, las determinaciones adoptadas y, en su caso, si existen personas imputadas, vinculadas a proceso o sujetas a alguna medida derivada de dichas investigaciones.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, para que informe a esta Soberanía si existen procedimientos de fiscalización, auditorías, revisiones o investigaciones relacionadas con la adquisición, recepción, resguardo y distribución de los medicamentos objeto de investigación y, en su caso, comunique las observaciones formuladas, los posibles daños al erario detectados, las promociones de responsabilidad administrativa emitidas y cualquier otra acción emprendida en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Baja California, María Gabriela Monge Pérez, para que informe a esta Soberanía si derivado de los hechos relacionados con la adquisición, recepción, registro, resguardo o distribución de medicamentos presuntamente vinculados con lotes reportados como robados, se han iniciado investigaciones o procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos estatales, precisando, en su caso, el estado que guardan dichos procedimientos, las medidas cautelares adoptadas y las sanciones impuestas conforme a la ley.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina corral Quintero y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite;** en los siguientes términos:

"ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Jorge Álvaro Ochoa Orduño, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; a bien de garantizar el seguimiento oportuno de las quejas ciudadanas, la emisión de recomendaciones en tiempo y forma, y el cumplimiento efectivo de las mismas", al tenor de los siguientes puntos:

UNO. La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Jorge Álvaro Ochoa Orduño, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, a fortalecer el seguimiento a las quejas ciudadanas, garantizar información oportuna a cada quejoso y emitir en los plazos de ley todas las recomendaciones pendientes, priorizando expedientes de víctimas en situación de vulnerabilidad.

DOS. La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Jorge Álvaro Ochoa Orduño, presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, a remitir a la Presidencia de la Mesa Directiva, en un plazo máximo de treinta días hábiles, un informe sobre el estado de cumplimiento de todas sus recomendaciones vigentes desde su nacimiento en 2015 y hasta la fecha de recepción de este punto de acuerdo, identificando autoridades destinatarias, grado de acatamiento y medidas adoptadas ante el probable incumplimiento.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite;** en los siguientes términos:

ÚNICO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, SECRETARÍAS DE SALUD Y DE HACIENDA DE LA ENTIDAD, SE REALICEN DE MANERA URGENTE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA DETERMINAR LOS MECANISMOS Y LA VIABILIDAD DE QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE SEPARE DEL PACTO Y DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD (IMSS-BIENESTAR), DEVOLVIENDO LA OPERACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO AL ÁMBITO LOCAL.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García quien propone que la Proposición se turne a la Comisión de Salud. Así mismo interviene el Diputado promovente Juan Diego Echevarría Ibarra, el cual manifiesta que está de acuerdo y así mismo propone que la Proposición sea turnada también a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Acto seguido, la Diputada Presidenta turna la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra a la Comisión de Salud y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presidiendo la Comisión de Salud.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** quien solicita **dispensa de lectura total** para el **Dictamen No. 92 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar el **Dictamen No. 92 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales;** estableciéndose los siguientes Puntos Resolutivos:

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma a los artículos 5, 14, 78, 79 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Todo poder público (...)

La renovación de los poderes (…)

Cuando las campañas (…)

La duración de las (…)

Durante el tiempo que (…)

El proceso electoral (…)

La jornada electoral (…)

La ley establecerá los (…)

La ley electoral (…)

APARTADO A. (…)

APARTADO B. Del Instituto Estatal Electoral.

La organización de las (...)

El Instituto Estatal Electoral (...)

El Instituto Estatal Electoral (...)

I. a XI.- (...)

El Instituto Estatal Electoral (...)

El órgano de dirección superior (...)

La persona Consejera (...)

Las Consejerías Electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectas; percibirán una remuneración acorde con sus funciones**, la cual no excederá del límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; y podrán ser removidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley respectiva.

Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales del Tribunal de Justicia Electoral, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal de Justicia Electoral, no excederán el

límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Las Consejerías Electorales estatales y demás personas servidoras públicas que establezca la ley no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postuladas o postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

La Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, será nombrada o nombrado en los términos de ley, por el órgano de dirección superior a propuesta de la Consejera o Consejero Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez; en el supuesto de que transcurridas dos rondas de votación, la persona propuesta que no alcanzare la votación requerida, la designación se hará por mayoría simple del Consejo General Electoral.

Los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Estatal Electoral, que se integrarán por cinco Consejerías Electorales Distritales nombradas por las dos terceras partes de los integrantes del órgano de dirección superior del cual dependen; así como por representantes acreditados por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, un Secretario Fedatario nombrado mediante votación de las dos terceras partes de los Consejos Distritales a propuesta de cada una de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, la Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

Las y los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional, regirán sus relaciones laborales por las disposiciones aplicables.

La selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos en el Servicio Profesional Electoral Nacional, será en los términos en que se regule por el Instituto Nacional Electoral.

Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la Ley.

El Instituto Estatal Electoral contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, el cual mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado, mismo que será designado de conformidad con la Ley de la materia.

La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetas las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral.

APARTADO C. (…)

APARTADO D. (…)

APARTADO E. (…)

APARTADO F. (…)

Artículo 14.- (…)

(...)

(...)

El Congreso del Estado deberá garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en la integración y funcionamiento de sus órganos legislativos.

Artículo 78.- Los Ayuntamientos se compondrán de munícipes electos por el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, **de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 79.- Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, **una Sindicatura Procuradora** y por regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, **de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal, sin que en ningún caso el número total de regidurías exceda de quince**, en el número que resulte de la aplicación a cada Municipio de las siguientes bases

I.- (...)

a) a c) (...)

II.- (...)

a) a c) (...)

III.- (...)

a) a f) (...)

(...)

(...)

Artículo 90.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El presupuesto anual del Congreso del Estado, no excederá el cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos del Estado de Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada que sea la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado, surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente. Los Ayuntamientos que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional, se realizará conforme a lo establecido en esta Constitución y las leyes aplicables.

QUINTO.- A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto anual autorizado para el Congreso del Estado deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La

reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

SEXTO.- Si a la entrada en vigor del presente Decreto el presupuesto anual del Congreso del Estado representa un porcentaje igual o menor al cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos del Estado, no podrá incrementar dicha proporción en los ejercicios fiscales subsecuentes. El monto únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual. Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido será nulo de pleno derecho.

SÉPTIMO.- Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros derivados de las reducciones al presupuesto del Congreso y en la integración de los Ayuntamientos, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. El Congreso del Estado destinará estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población, garantizando los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.

OCTAVO.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

NOVENO.- El presente Decreto no contraviene, modifica, ni afecta las disposiciones transitorias previstas en el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 78, Sección VII, de fecha 30 de diciembre de 2025, en materia de no reelección y nepotismo electoral, las cuales subsistirán y continuarán aplicándose en los términos y plazos originalmente establecidos hasta el año 2030.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 92 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada

Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Ramos Hernández Jorge, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel. Y **2 abstenciones** del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego y la Diputada Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, debidamente razonadas.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 92 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a **la Diputada Julia Andrea González Quiroz,** quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto, presentara ante pleno los Dictámenes No. 135 y 136**, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos.

Posteriormente la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz**, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 135 de la Comisión Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

PRIMERO. SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos se causará conforme a las siguientes

CUOTAS:

I.- Obras de teatro y funciones de circo ... 15 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

Il.- Espectáculos cómicos, taurinos, audiencias musicales, bailes, eventos de box y lucha ... 20 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

IIl. - Espectáculos de carpa y aquellos en que participen deportistas profesionales…. 20 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

IV.- Espectáculos en que participen deportistas, músicos y actores no profesionales, así como los realizados por instituciones educativas y organizaciones que no persigan fines de lucro... 10 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

V.- Espectáculos de frontón… 40 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

VI.- Otras diversiones y espectáculos públicos… 20 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

El pago de las cuotas señaladas en el presente artículo deberá realizarse en los mismos términos y plazos previstos en el artículo 140 de la Ley de Hacienda del Estado o en las demás disposiciones aplicables.

Los recursos que se obtengan por concepto de dichas cuotas deberán destinarse al financiamiento de programas de asistencia social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente iniciativa de reforma entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Los espectáculos y eventos públicos cuya realización este programada para antes de la entrada en vigor de las presentes reformas, se liquidarán y pagarán en los términos de las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente decreto.

SEGUNDO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 142, 143, 143-1, 143-2 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 141, 143-3, 143-4 Y 143-5 TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 139.- Este impuesto se causará por la explotación de las actividades que señala el Artículo 137 de esta Ley, y se pagará conforme a las cuotas que señale la Ley de Ingresos del Estado.

ARTÍCULO 140.- El Impuesto deberá pagarse al menos dos días hábiles previos a cada evento, ante la Recaudación de Rentas del Estado. La autoridad recaudadora podrá recibir el pago del impuesto por evento.

La Secretaría de Hacienda podrá autorizar al contribuyente, para enterar el impuesto causado, ante la Oficina de Recaudación de Rentas de cuya jurisdicción corresponda, al siguiente día hábil de aquel en que se celebre el evento.

ARTÍCULO 141.- Derogado.

ARTÍCULO 142.- Ninguna de las actividades que señala el Artículo 137 de esta Ley, aunque sea en forma eventual, podrá practicarse sin avisar por escrito a la Recaudación de Rentas correspondiente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración, indicando la naturaleza y características de aquellas, fechas y horarios de inicio y de conclusión de cada evento, así como en los casos de ampliación del periodo de explotación de dichas actividades.

En caso de no dar el aviso correspondiente, se aplicarán las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Baja California.

La Secretaría de Hacienda a través de sus Oficinas de Recaudación de Rentas, podrá llevar a cabo la verificación del pago del impuesto, y otorgar las facilidades que requieran para su cumplimiento.

ARTÍCULO 143.- Este impuesto, en ningún caso, deberá ser trasladado al espectador.

ARTÍCULO 143-1.- No causará el pago de este Impuesto respecto a las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para aquellas personas contribuyentes cuyas actividades comprendan la promoción y difusión de la cultura en Baja California, a través de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza y literatura, por los ingresos que se obtengan de la explotación de los eventos que a continuación se indican, en los que únicamente participen artistas no comerciales que presenten una propuesta con fines culturales, incluyendo aquellos que se realicen en espacios culturales independientes y siempre que no se persigan fines de lucro.

Para efecto de lo anterior, el beneficio se aplicará exclusivamente a las actividades que se enlistan a continuación:

1. Conciertos musicales de índole cultural;

2. Audiciones poéticas;

3. Representaciones de opera;

4. Representaciones de ballet;

5. Obras de teatro de índole cultural;

6. Conferencias, congresos, simposios y festivales de índole cultural;

7. Exposiciones de escultura, literatura, fotográfica y pintura;

8. Representaciones de danza, y

9. Pantomima.

ARTÍCULO 143-2.- Para la procedencia de la no causación prevista en el artículo anterior y, previo a la realización de alguna de las actividades a que la misma hace referencia, las personas contribuyentes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Acreditar tener domicilio en el Estado de Baja California;

2. Acreditar el carácter de representante legal de quien comparece, tratándose de personas morales;

3. Presentar por escrito a la Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, cuando menos cinco días hábiles antes de la realización del evento, solicitud de exención acompañada de la constancia expedida por el Instituto de Servicios Culturales de Baja California, mediante el cual dicho organismo confirme que las personas físicas y morales realizan primordialmente alguna de las actividades a que se refiere el artículo 143-1 de la presente Ley;

4. Exhibir opinión favorable de la Secretaría de Cultura en el que conste que el evento reúne las características y corresponde a alguna de las actividades descritas en el artículo 143-1 de la presente Ley, debiendo anexar la documentación mediante la cual acredita tales supuestos, para el análisis que se realice en la resolución final que emita la Secretaría de Hacienda; y,

5. Destinar para el acceso gratuito de las personas con discapacidad, conforme a su acepción según la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, el equivalente al 10% (diez por ciento) del boletaje que emitan.

ARTÍCULO 143-3.- Derogado.

ARTÍCULO 143-4.- Derogado.

ARTÍCULO 143-5.- Derogado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente iniciativa de reforma entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda realizará los ajustes correspondientes a los sistemas de pago y habilitará la Unidad Administrativa correspondiente, a efecto de que permitan a los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos dar cumplimiento a las obligaciones de pago y de presentación de avisos, de conformidad con lo señalado en los artículos 140 y 142 que se reforman con el presente Decreto.

TERCERO. Los espectáculos y eventos públicos cuya realización este programada para antes de la entrada en vigor de las presentes reformas, se liquidarán y pagarán en los términos de las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. Se abroga el Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California publicado el treinta de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por el que se condona y exime el 100% (cien por ciento) del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, a favor de personas dedicadas a la promoción y difusión de la cultura a través de la música, artes pláticas, artes dramáticas, danza y literatura en el Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del del Congreso del Estado de Baja California, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 135 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui

Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel; **y 4 en contra de las y los ciudadanos Diputados:** Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 135 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja,** para presentar el **Dictamen No. 136 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

PRIMERO. - NO SE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO NOVENO QUE INTEGRA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 107 Y 120 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

…

I. …

II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta.

La autoridad educativa estatal emitirá los lineamientos que establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para que las escuelas, previo convenio con las asociaciones de madres y padres de familia, puedan acordar posibles proveedores de uniformes escolares con la mejor calidad y al más bajo precio posible. Estos proveedores podrán ser tomados en consideración para la adquisición de los uniformes escolares, sin que exista una obligación específica al respecto.

III. a la XX. …

Artículo 107. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I. a la IX. …

X. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores;

XI. Convenir con las instituciones de educación pública y con los particulares, sobre el cambio en el modelo de los uniformes escolares, con base al reglamento que determine la Secretaría de Educación Estatal**, y**

XII. Convenir con las instituciones de educación pública y con los particulares, los posibles proveedores de uniformes escolares, con base en los lineamientos que emita la autoridad educativa estatal.

Las asociaciones de madres y padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal y estatal señalen.

Artículo 120. Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Ejecutivo Estatal a través de la autoridad educativa responsable, conforme a lo dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

…

…

…

…

…

El modelo de los uniformes escolares sólo podrá ser modificado con previo convenio que se realizará entre las asociaciones de madres y padres de familia con base a la reglamentación correspondiente, debiendo ser aprobado por la autoridad educativa.

La autoridad educativa estatal emitirá los lineamientos que establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para que las escuelas particulares, previo convenio con las asociaciones de madres y padres de familia, puedan acordar posibles proveedores de uniformes escolares con la mejor calidad y al más bajo precio posible. Estos proveedores podrán ser tomados en consideración para la adquisición de los uniformes escolares, sin que exista una obligación específica al respecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Los lineamientos a que hace mención el presente Decreto deberán publicarse por parte de la autoridad educativa estatal a más tardar dentro del término de 60 días naturales a la entrada en vigor del mismo.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, al día uno del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 136 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 136 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para manifestarse a favor del Dictamen.

Se continúa con el siguiente punto del Orden del Día que se refiere a: "**Proposiciones"** y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean por un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para

presentar su **Primera Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las personas titulares de los Ayuntamientos de Ensenada, Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz; Mexicali, Lic. Norma Alicia Bustamante Martínez; Tecate, Mtro. Román Cota Muñoz; Tijuana, Dr. Ismael Burgueño Ruiz; Playas De Rosarito, Lic. María del Rocío Adame Muñoz; San Quintín, Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez; y San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López; para que, en el ámbito de sus atribuciones y mediante las dependencias competentes, fortalezcan e impulsen campañas permanentes de prevención y concientización social relacionadas con la conducción responsable, bajo el mensaje "Si tomas, no manejes", con el objetivo de prevenir accidentes viales, salvaguardar la vida e integridad de las personas y fomentar una cultura de responsabilidad vial en Baja California.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Primera Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Primera Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para precisiones, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; de igual manera haciendo uso de la voz para manifestarse a favor y solicitar adherirse, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Siendo aceptada por la Diputada promovente.

Acto continuo, la Diputada Presidenta informa que no se cuenta con quorum legal y decreta un receso, secundado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos; y una vez verificado el quorum legal, se reanuda la Sesión siendo las quince horas con dos minutos.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Primera Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Primera Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar su **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Arq. Virginia Alejandra Vargas González, Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, para que en el ámbito de sus atribuciones realice un diagnóstico de las vialidades del municipio a fin de identificar las zonas donde la señalización horizontal presenta desgaste o escasa visibilidad, y lleve a cabo acciones de repintado, mantenimiento y rehabilitación de líneas divisorias de carriles, cruces peatonales, líneas de alto, flechas de circulación, así como de topes y reductores de velocidad que requieran señalización o pintura reflejante para fortalecer la seguridad vial y prevenir accidentes de tránsito.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada

por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Primera Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para manifestarse a favor.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Ing. Arturo Espinoza Jaramillo; DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Emilia Esther Calleja Alor; DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, Luz Elena González Escobar; DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Edna Elena Vega Rangel; Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ; A FIN DE QUE, EN EL MARCO DEL PLAN DE JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, POTENCIEN, AFIANCEN Y AMPLÍEN LAS ACCIONES INTERINSTITUCIONALES EN MATERIA DE ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BENEFICIO DE TODAS LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para manifestarse a favor; de igual manera para solicitar adherirse, las y los Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Santa Alejandrina Corral Quintero, María Yolanda Gaona Medina y Juan Diego Echevarría Ibarra. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar su **Primera Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, encabezado por la Presidenta Municipal Norma Alicia Bustamante Martínez, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales remita a esta Soberanía un informe técnico y financiero detallado que incluya el estado actual de las vialidades sin pavimentar o con deterioro crítico, el número de calles pendientes de pavimentación por colonia, el presupuesto asignado a bacheo y pavimentación durante los ejercicios fiscales 2021 a 2026 y el porcentaje real de avance en rehabilitación vial.

SEGUNDO. Se exhorta al Ayuntamiento de Mexicali a transparentar públicamente el destino y aplicación de los recursos provenientes de la regularización de vehículos de procedencia extranjera, especificando el monto total recibido, las partidas presupuestales en las que fueron integrados, las obras financiadas con dichos recursos, las colonias beneficiadas y el estado de ejecución de cada proyecto.

TERCERO. Se exhorta al Ayuntamiento de Mexicali a diseñar y ejecutar un Programa Integral de Pavimentación con enfoque de justicia territorial que priorice colonias con rezago histórico, incluyendo las colonias Venustiano Carranza, 18 de Marzo, Alianza para la Producción, El Porvenir, Puerta del Sol, Villas del Valle, Misión del Valle, Villas del Palmar, Santa Anita, República Mexicana, El Lienzo, Flores Magón, Corregidora y Alamitos.

CUARTO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado, DR. JOSE ADRIAN MEDINA y a la Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California, NORMA ELVIA MARTINEZ SANTOS, a elaborar un diagnóstico actualizado sobre la incidencia de enfermedades respiratorias y cardiovasculares asociadas a exposición a material particulado en colonias con calles sin pavimentar.

QUINTO. Se solicita a la Auditoría Superior del Estado, ARNULFO ZARATE CHAVEZ, que revise el ejercicio y aplicación de los recursos destinados a obra pública vial en el municipio de Mexicali durante los últimos ejercicios fiscales.

SEXTO. Se solicita la comparecencia del titular de Obras Públicas Municipales, ALBERTO IBARRA OJEDA ante la Comisión correspondiente del Congreso del Estado para informar sobre el estado que guarda la infraestructura vial y el plan de abatimiento del rezago.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Primera Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Primera Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Primera Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar su **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director General de IMSS-Bienestar para que valore y proceda, en el ámbito de sus atribuciones, a la separación del cargo del Coordinador Estatal de IMSS-Bienestar en Baja California, Miguel Bernardo Romero, ante los resultados insuficientes en la atención de la crisis hospitalaria, las reiteradas denuncias ciudadanas por falta de medicamentos e insumos, así como la pérdida de confianza derivada de declaraciones públicas que no corresponden con la realidad denunciada por pacientes y personal de salud.

SEGUNDO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que reconozca los múltiples problemas de salud que ha generado el ineficiente trabajo del actual Secretario de Salud de Baja California, José Adrián Medina Amarillas, y lo destituya, ante la insuficiente capacidad de gestión mostrada para atender la crisis del sistema estatal de salud, la persistencia de problemas de abasto, el rezago en la atención médica y la falta de respuesta efectiva a las denuncias realizadas por pacientes, familiares y trabajadores del sector.

TERCERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, para que instruya la intervención inmediata del Gobierno Federal mediante la designación de un equipo técnico especializado o de un delegado extraordinario con experiencia acreditada en administración y gestión de sistemas de salud, a efecto de realizar una evaluación integral de los hospitales de IMSS-Bienestar en Baja California, verificar el estado real del abasto de medicamentos e insumos, identificar necesidades de personal, equipamiento y cirugías pendientes, y establecer un plan emergente de atención que permita restablecer de manera urgente y efectiva los servicios de salud que demanda la población bajacaliforniana.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario proceda a tomar lista de asistencia para verificar quorum legal.

Una vez verificado el quorum legal, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba para manifestarse a favor.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Segunda Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. - La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un respetuoso exhorto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California **Mtra. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, a la titular de la Secretaría de

Educación en el Estado de Baja California es la **Mtra. Irma Martínez Manríquez y** al Coordinador Estatal de Protección Civil en el Estado **Salvador Cervantes Hernández,** para que en el ámbito de su competencia **"IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS Y GRATUITOS DE ELABORACIÓN, ASESORÍA Y REGULARIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO".**

SEGUNDO. - Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado **Mtra. Irma Martínez Manríquez,** para que **REALICE UN DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN ESCUELAS PÚBLICAS, IDENTIFICANDO PLANTELES EN SITUACIÓN DE REZAGO O VULNERABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL.**

TERCERO. - Se exhorta al **C. Salvador Cervantes Hernández** Coordinador Estatal de Protección Civil de Baja California para que **EVALÚE LA VIABILIDAD DE; EMITIR FORMATOS HOMOLOGADOS SIMPLIFICADOS PARA ESCUELAS PÚBLICAS, BRINDAR CAPACITACIONES GRATUITAS, ELABORACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCUELAS PÚBLICAS DE TODOS LOS NIVELES, ESTABLECER BRIGADAS REGIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA, Y GENERAR MECANISMOS QUE REDUZCAN LA CARGA ECONÓMICA PARA LAS COMUNIDADES ESCOLARES.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para realizar precisiones el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, así mismo solicitando adherirse a la Proposición las y los Diputados: Teresita Del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Araceli Geraldo Núñez, Liliana Michel Sánchez Allende, Dunnia Montserrat Murillo López y Danny Fidel Mogollón Pérez. Siendo aceptados por el Diputado Promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**. **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** el cual solicita modificación en el Orden del Día, para agregar Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la modificación del Orden del Día, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la modificación presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al Diputado **Juan Manuel Molina García**, para **presentar Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO.- **ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL POR UN PERIODO MAYOR DE QUINCE DÍAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, CABE ADVERTIR QUE, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA EL DIPUTADO EN MENCIÓN, NO RECIBIRÁ EMOLUMENTOS, DIETAS, SALARIOS, O APOYO ALGUNO.**

SEGUNDO.- En sesión de la Junta de Coordinación Política de fecha 04 de junio del año en curso, se acordó, que, en el orden del día de la sesión ordinaria del pleno de 4 de junio de 2026, se incluya **AL DIPUTADO SUPLENTE JESÚS DANIEL RAZO CORDOVA, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE, QUIEN PRESIDIRÁ Y FORMARÁ PARTE DE LAS COMISIONES DEL DIPUTADO PROPIETARIO.**

TERCERO. UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES A LAS QUE HAYA LUGAR.

Dado en sesión virtual, a los 04 días del mes de junio del año 2026.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Interviniendo en el uso de la voz para manifestarse a favor las y los Diputados: Julia Andrea González Quiroz, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Araceli Geraldo Núñez, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Evelyn Sánchez Sánchez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, María Teresa Méndez Vélez, Teresita Del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Eligio Valencia López, Daylín García Ruvalcaba, Diego Alejandro Lara Arregui, Adriana Padilla Mendoza,

Juan Manuel Molina García, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Ramón Vázquez Valadez y Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Méndez Vélez María Teresa, Geraldo Núñez Araceli y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: "**Posicionamientos"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento,** relativo al **Día de la Libertad de Expresión**.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Eligio Valencia López,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento** relativo **a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Baja California, en materia de**

Responsabilidad Inmobiliaria, cumplimiento de desarrollos previos, garantías vigentes, entrega-recepción de Fraccionamientos y Vigilancia Administrativa Municipal.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento, mediante el cual esta Honorable Legislatura expresa su profundo pesar ante el sensible fallecimiento del Maestro Purépecha Felipe de Jesús Martínez Martínez, docente que perdió la vida el 28 de mayo de 2026 cuando se trasladaba a impartir clases en una Comunidad Indígena del Municipio de Aquila, Michoacán.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** representante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar **Posicionamiento** relativo a la **Propuesta de Iniciativa Presentada por el suscrito por la cual se Reforman los Artículos 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California** con el objeto de **inhabilitar de por vida del servicio público a los involucrados con el crimen organizado y narcotráfico.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la Tribuna.

A continuación, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento** relativo a la **presentación de iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California y al Código Civil para el Estado de Baja California, en materia de tentativa de feminicidio.**

Subsecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta dando seguimiento al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado**, procede a llamar al ciudadano **Jesús Daniel Razo Córdova,** a efecto de que comparezca y realice toma de protesta correspondiente.

Derivado de lo anterior, la Diputada Presidenta para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procede a llevar a cabo la **Toma de Protesta del Diputado Suplente Jesús Daniel Razo Córdova,** para lo cual solicita al Director de Procesos Parlamentarios lo acompañe al Centro de este Recinto, pidiendo en este acto a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie. Enseguida la Diputada Presidenta solicita al ciudadano Jesús Daniel Razo Córdova levantar su brazo derecho para realizar Toma de Protesta de rigor correspondiente como Diputado de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, siendo en los siguientes términos:

"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, ¿DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO DE LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO?". Contestando el C. **Jesús Daniel Razo Córdova**: **"SÍ PROTESTO".** Continúa la Diputada Presidenta: **"SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE".**

Posteriormente la Diputada Presidenta decreta un receso, secundado por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos; y una vez verificado el quorum legal, se reanuda la sesión siendo las diecisiete horas y siete minutos.

A continuación, la Diputada Presidenta dando seguimiento al Acuerdo No. 07 de la Comisión de Igualdad de Género, por lo cual procede a la entrega reconocimiento a las representaciones de, El Colegio de la Frontera Norte (EL COLEF), Universidad Autónoma de Baja California (UABC) y la Secretaría de las

Mujeres de Baja California (SEMUJER) por su trabajo realizado, a la Licenciada Rebecca Vega Arriola, Secretaria de las Mujeres del Estado de Baja California; la Doctora Jessica Martínez Soto, Titular de la Unidad de Género, Diversidad e Inclusión Educativa de UABC, en representación del Dr. Luis Enrique Palafox Maestre; el Dr. Alfonso Andrés Cortés Lara, Director de la Unidad Mexicali y EL COLEF, en representación del Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, Presidente de El Colegio de la Frontera Norte; así como la Doctora Ana Claudia Coutiño Ramírez, Secretaria General Académica de El Colegio de la Frontera Norte, quienes fueron las personas evaluadoras y forman parte de este Comité.

Acto continuo, la Diputada Presidenta llevó a cabo la entrega de reconocimientos especiales a todas las mujeres que participaron en la convocatoria, entre ellas a Cervantes Avilez Cecilia y Cervantes Fuentes Marina.

Posteriormente, se dio lectura por parte de las Diputaciones a las remembranzas de las mujeres seleccionadas para formar parte del Muro en Honor de las Mujeres de Baja California así como su entrega de reconocimiento, en el siguiente orden: **Rita Morales Palmas**, por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; **Irma Leyva Sosa**, por la Diputada Adriana Padilla Mendoza; **María del Carmen Rioseco Gallegos**, por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; **Martha Patricia Medellín Martínez**, por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; **Silvia Lorena Arámbula Zazueta**, por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas; y **Telma Artemisa Montaño Navarro**, por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día dieciocho de junio del año dos mil veintiséis a las diez horas, respectivamente, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día jueves cuatro de junio del año dos mil veintiséis, procede a levantar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves dieciocho de junio del año dos mil veintiséis ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada el Acta referida, y a continuación, el apartado relativo a **"Comunicaciones Oficiales"**; y se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes. Continuamos con el siguiente apartado **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina para presentar los dictámenes de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, se hace constar la asistencia del Diputado Juan Manuel Molina García.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bienvenido Diputado. Vamos a continuar con el apartado de dictámenes, pero de la Comisión de Educación. Muy bien, continuamos con el apartado de dictámenes de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y le cedo el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su permiso, Diputada Presidenta, antes de dar lectura a los dictámenes 16, 17 y 18 de la Comisión de Bienestar, solicito se someta a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos, para que solamente se dé lectura del premio y resolutivo, ya que ambos dictámenes fueron circulados en términos del Artículo 18, Fracción VII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Sí Diputada, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, y se le concede el uso de la voz a la Diputada Michelle Tejeda para presentar el Dictamen número 16 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su permiso Diputada Presidenta.

Dictamen número 16 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores respecto a la Iniciativa de Reforma al Artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada en fecha 21 de febrero de 2025 por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 55 de la Ley para la Protección y

Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

Único.- Se aprueba la reforma al artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 55. Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad e inclusiva, en un entorno seguro y libre de toda forma de violencia, que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y la cultura de la paz, en los términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

(…)

(…)

I a XXI.- (…)

(…)

Artículo Transitorio

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 02 días del mes de junio de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES; LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025 POR LA DIPUTADA DUNNIA MONSERRAT MURILLO LÓPEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XIX, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la parte inicialista. Por su parte, el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XIX, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de febrero de 2025, la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López presentó iniciativa de reforma al artículo 55 a la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California con el propósito de establecer la cultura de la paz como parte del derecho a la educación a favor de niñas, niños y adolescentes.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 06 de noviembre de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio DMML/994/2025 signado por la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista, en su exposición de motivos, los siguientes planteamientos y argumentos para sustentar su propuesta:

> En el año 2019 se realizó una reforma a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en la cual al artículo 3° se añadió el concepto

de cultura de paz, mediante la cual la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Es por lo anterior, que antes de continuar explicando el tema de la cultura de paz, debemos abordar el tema de violencia que, de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, la violencia es el "uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.

De acuerdo con la página de internet Universidad Europea, se distinguen los siguientes tipos de violencia escolar:

- **Violencia física:** es el tipo de violencia más habitual. Hace referencia a aquellas agresiones físicas directas como golpear, empujar, patear, dar puñetazos o cualquier otra acción que suponga causar daño físico a otra persona.
- **Violencia verbal:** implica el uso de palabras ofensivas, insultos, burlas, amenazas o comentarios humillantes para dañar emocionalmente a alguien. Esta puede ser tanto cara a cara como a través de las redes sociales, WhatsApp, etc.
- **Violencia social o relacional:** consiste en excluir, ignorar, aislar o difamar a alguien. Esto puede tener un impacto emocional significativo en la víctima, ya que le hace sentir que no cuenta con apoyo social de ningún tipo.
- **Violencia cibernética o *ciberbullying*:** tiene lugar en el mundo digital y se refiere al acoso o maltrato repetitivo a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos u otros medios online.
- **Violencia psicológica:** se trata de manipular emocionalmente a la víctima, generándole miedo, inseguridad o ansiedad. Este tipo de violencia suele contener chantaje emocional, difamación y manipulación mental.
- **Violencia sexual:** incluye tocamientos inapropiados, acoso sexual, comentarios sexuales ofensivos o cualquier otra forma de agresión sexual no consentida.

- **Violencia racial o por discriminación:** se refiere a la agresión basada en el origen étnico, religión, raza, nacionalidad o cualquier otra característica relacionada de la víctima.

- **Violencia de género:** este tipo de violencia ocurre cuando una persona es objeto de acoso debido a su género o identidad de género.

- **Violencia por orientación sexual:** se produce cuando alguien es acosado o maltratado debido a su orientación sexual.

Con los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) Continua 2021 publicados por la Secretaría de Salud, a nivel nacional, 30.7 mil personas de entre 10 y 17 años habían sido víctima de violencia física en la escuela en los últimos 12 meses (10.1 mil mujeres y 20.6 mil hombres).

Lo anterior implicaba que **2 de cada 1,000 niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años en el país fueron víctimas de violencia física escolar en México durante 2021** (1 de cada mil mujeres y 2 de cada mil hombres).

Tras una mayor aproximación se puede establecer que, de acuerdo con los Registros de lesiones 2019-2022 de la Secretaría de Salud, en 2022, 557 personas de entre 1 y 17 años fueron atendidas en hospitales del país por violencia física en escuelas. 38.4% de las víctimas eran mujeres y 61.6% hombres. Por otro lado, siete de cada 10 víctimas eran adolescentes de entre 12 y 17 años (70.6%), mientras una de cada cuatro tenía entre 6 y 11 años (24.4%) y una de cada 20 eran niñas y niños de 1 a 5 años (5%).

Así mismo, según la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, las agresiones más comunes que reportan las y los estudiantes encuestados que experimentan acoso frecuente son los insultos (95.9%) y las burlas (88.2%). También reportan la difusión de rumores falsos sobre ellos y ellas (88.0%), les han puesto apodos ofensivos (85.6%), les han pegado o empujado de forma violenta (76.9%), han hecho que otros estudiantes no se relacionen con ellos o ellas o no les hablen (72.0%), han hecho que los excluyan de los grupos o actividades para hacerlos sentir mal (66.8%) y les han dicho comentarios sexuales sobre su cuerpo que les han hecho sentir incomodidad (60.8%).

En ese tenor la Secretaría de Salud Federal, a través los institutos nacionales de Psiquiatría y de Pediatría que ofrecen atención médica integral, nos señala que cuando un acoso escolar no es detectado a tiempo, puede causar trastorno mental como depresión y/o ansiedad, e

incluso estrés postraumático, depresión y suicidio, así como la víctima puede presentar sentimiento de resignación, baja autoestima, sensación de rechazo social, aislamiento, sentir que no puede librarse de la situación violenta lo cual provoca ausentismo escolar y bajo rendimiento académico, ansiedad, trastorno del sueño y depresión.

En el ámbito estatal las instituciones de salud se han enfocado al estudio del bullying, dando a conocer los impactos en la salud de la población estudiantil pueden presentar así lo da a conocer el Instituto de Salud del Estado de México, la o el estudiante víctima de violencia escolar o bullying, puede sufrir lo siguiente:

- **Impacto en su salud física**: Algunas de las consecuencias pueden ser las siguientes: trastorno de sueño, alimentación, problemas digestivos, dolor de cabeza, fatiga y agotamiento.
- **Consecuencias psicológicas:** Inestabilidad nerviosa, tiene sentimientos de insatisfacción, miedo, soledad, inseguridad, abandono, desconfianza en sí mismo/a.
- **Impacto en sus relaciones familiares y sociales:** Es poco comunicativo. Podría tener una pobre red de apoyo.
- **Consecuencias en la vida escolar:** Desmotivación, desinterés y falta de atención en las clases, bajo rendimiento académico, deserción escolar, puede presentar rechazo hacia su centro educativo.
- **Conductas extremas:** En estado avanzado del bullying, puede tender a la agresión hacia sí mismo/a o el/la victimario/a y, en el extremo, puede llegar a autoinfligirse daño e incluso al suicidio
- **Culpabilización:** Relativa a la reacción que tienen algunas familias, profesorado y centros educativos de achacar a la víctima la culpa del problema con expresiones tales como: "El problema ha sido tuyo", "Seguramente no has manejado bien las cosas", "Algo habrás hecho para que te traten así", "El problema es que los provocas" y otras similares*.

Es por ello, que en las escuelas debemos inculcar a nuestras niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz, que de acuerdo al glosario que se encuentra en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la define como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

Promover la paz es importante porque es fundamental para el desarrollo humano, el bienestar colectivo y el respeto a los derechos humanos.

Beneficios de la paz:

- Permite que las personas se sientan seguras, auténticas y puedan alcanzar su máximo potencial.
- Favorece la convivencia armónica y el fortalecimiento de los lazos entre las personas.
- Permite resolver conflictos de manera pacífica.
- Contribuye a la superación de diferencias y la escalada de violencia.
- Favorece la justicia y la reparación de las víctimas de conflictos armados.
- Permite que las personas se sientan a gusto y en armonía consigo mismas y con su entorno social.

[OFRECE CUADRO COMPARATIVO]

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO VIGENTE
Artículo 55. Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad e inclusiva que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.	**Artículo 55.** Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad e inclusiva que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales **y la cultura de la paz**, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de la Ley General y esta Ley. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales; II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación; III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación; IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras; V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes; VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos	General de Educación y demás disposiciones aplicables. (…) (…) I a XXI.- (…)

de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo; VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; VIII. Prestar servicios educativos en condiciones óptimas, entendida ésta como el conjunto de instalaciones indispensables con que debe contarse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno desarrollo de los educandos; IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes; X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos; XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso sexual o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos; XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso, violencia escolar y violencia sexual que afecte a niñas, niños y adolescentes, para guiar la actuación	

del personal docente y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado; XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales; XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa; XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares; XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física, mental o emocional de niñas, niños y adolescentes; XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o	

integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes; XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático; XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, y XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan la culminación de su educación. Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de su autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Dunnia Monserrat Murillo López.	Iniciativa de reforma al artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.	Establecer la **cultura de la paz** como parte del derecho a la educación a favor de niñas, niños y adolescentes.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión lleva a cabo el estudio de constitucionalidad de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, en los términos siguientes.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior,

> y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> […]

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece que Baja California es parte integrante de la Federación:

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 116 de nuestro Constitución Federal el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[…]

En otro orden de ideas, el artículo 1 de la de la Constitución Federal encuentra plena relación con el presente análisis, toda vez que dispone diversos principios en materia de derechos humanos, en primer orden, el reconocimiento en el país a favor de toda persona de gozar de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, la prohibición de discriminación cualquiera que sea la causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

E incluso también el deber de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

> Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
>
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley Fundamental prevé que la educación se basará en la cultura de la paz.

> La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, **la cultura de paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Por otro lado, es aplicable el artículo 4, ya que es un derecho de la niñez la satisfacción de sus necesidades, tales como alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En relación al reconocimiento de los derechos humanos que admite la Constitución local, el dispositivo 7 prevé que en nuestra entidad federativa se acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa, motivo del presente estudio, tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 3, 4, 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Dunnia Monserrat Murillo López presentó iniciativa de reforma al artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California con el propósito de establecer la cultura de la paz como parte del derecho a la educación a favor de niñas, niños y adolescentes.

Las principales razones que detalló la autora en la exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- La reforma al artículo 3 de la Constitución Política General se añadió el concepto de cultura de paz, mediante la cual la educación se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

- La existencia de diversas modalidades de la violencia dentro y fuera del entorno escolar.

- El índice de incidencias de lesiones en el entorno escolar entre niñas, niños y adolescentes, desde insultos, acoso, burlas, golpes.

- El impacto en el rendimiento escolar, la salud física, psicológica, relaciones familiares y sociales del acoso escolar.

- Promover la paz en el proceso educativo que favorece la convivencia armónica y resuelve conflictos de manera pacífica.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

> **Artículo 55.** Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad e inclusiva que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales **y la cultura de la paz**, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.
>
> (…)
>
> (…)
>
> I a XXI.- (…)
>
> (…)

2. Esta Dictaminadora analiza la motivación planteada por la autora y estima que existen bases constitucionales, en términos de lo previsto en el artículo 3 y 4 de la Constitución General, que sustentan su propósito, en el sentido de establecer la **cultura de la paz** como parte del derecho a la educación a favor de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la pretensión encuentra sustento en términos de los artículos 58 fracción I y 59 fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debido a que uno de los fines de la educación es fomentar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz; así como también el mandato a las autoridades competentes de llevar a cabo las acciones necesarias para crear un ambiente libre

de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, mediante el desarrollo e implementación de cursos de sensibilización y formación sobre los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a personas servidoras públicas.

Asimismo, la medida legislativa encuentra sustento en términos del Título Cuarto Del Educando, dentro del Capítulo III denominado "De la **Cultura de la Paz,** Convivencia Democrática en las Escuelas y Entornos Escolares Libres de Violencia" de la Ley de Educación del Estado de Baja California, considerando que una de las finalidades en el proceso educativo es promover la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática en los centros escolares basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, tanto de las y los educandos, como del personal administrativo y académico.

> **Artículo 74.** Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática en los centros escolares basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, tanto de las y los educandos, como del personal administrativo y académico. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad, solidaridad y protección, donde se involucren las y los educandos, el personal docente, personal administrativo, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.
>
> Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:
>
> I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;
>
> II. Promover en la formación docente, contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;
>
> III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;
>
> IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén

involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática;

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescente y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas;

VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o televisivo, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social;

IX. Establecerá reglas básicas a efecto de crear protocolos, con el objeto fortalecer la cultura de la paz y la no violencia dentro de los centros escolares de nivel básico, medio y superior, garantizando el respeto a las garantías y derechos fundamentales tanto de las y los educandos como del personal administrativo y académico; y,

X. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.

De esta forma, se contribuye a asegurar a las y los educandos la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad y sexo, de ahí la procedencia de la reforma.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, debido a que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio contenido en la iniciativa.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 55 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 55. Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad e inclusiva, en un entorno seguro y libre de toda forma de violencia, que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales **y la cultura de la paz**, en los términos del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

(…)

(…)

I a XXI.- (…)

(…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 02 días del mes de junio de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 16

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA P R E S I D E N T A			

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 16

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOSA ESCOBEDO V O C A L			

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 16 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y les pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 16 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 16 de la Comisión de Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; en el siguiente orden:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, presente Diputada Secretaria. Una disculpa, pensé que estaban como se detuvo un momento la sesión, una disculpa, Presidenta. Secretaria, sí, es a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18 DE JUNIO DE 2026			
DICTAMEN No. 16 COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			

Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. **Se declara aprobado el Dictamen número 16 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Adriana Padilla Mendoza para presentar Dictamen número 17 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, adelante Diputada.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Gracias Diputada Presidenta.

Dictamen número 17 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores respecto de la Iniciativa de Reforma al artículo 29 de la Ley de los Derechos, de Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, presentadas en fechas 03 de diciembre de 2024 y 26 de enero de 2026.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativas de reforma al artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, presentadas por la Diputada Adriana Padilla Mendoza y por el Diputado

Ramón Vázquez Valadez en distintos momentos, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

Único.- Se aprueba la reforma al artículo 29 de Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 29.- (…)

I a la VIII. (…)

IX. Abstenerse de obligar, coaccionar o forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad, trabajos forzados o cualquier actividad que, por su naturaleza, intensidad o condiciones de realización, atente contra su dignidad o ponga en riesgo su integridad física o mental.

Artículo Transitorio

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de junio del 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES; LEÍDO POR LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA)

DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES RESPECTO DE LAS INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADAS EN FECHAS 03 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 26 DE ENERO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas de reforma al artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza y por el Diputado Ramón Vázquez Valadez en distintos momentos, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción XIX, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción XIX, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 03 de diciembre de 2024, la Diputada Adriana Padilla Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma la fracción IX del

artículo 29 de a Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

2. En fecha 26 de enero de 2026 el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario Morena, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa de reforma a la fracción IX del artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

4. La Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, en fecha 06 de noviembre de 2025, remitió oficio MATM/993/2025 a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

5. En fecha 03 de febrero de 2026, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio MATM/040/2026, signado por la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista identificada en el punto 1. de antecedentes, en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> En México, la población de adultos mayores se estima en 17,958,707 personas de 60 años y más, lo que representa el 14% de la población total del país. Se proyecta que para 2050, la población de adultos mayores en México llegue a 33.4 millones de personas.

La Ley reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitados en número, los siguientes:

• A la integridad, dignidad y de preferencia. Implican el derecho a recibir protección del Estado, las familias y la sociedad para tener acceso a una vida de calidad, así como al disfrute pleno de sus derechos. Contempla también el derecho a una vida libre de violencia.

• A la certeza jurídica. Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades cualquier proceso jurisdiccional 7 en el que se vean involucrados; su derecho recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.

• A la salud, la alimentación y la familia. Las personas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal. A la educación. Las personas mayores tienen el derecho preferente de recibirla. El Estado incluirá en los programas de estudio información actualizada sobre el tema de envejecimiento para su difusión.

• Al trabajo. Las personas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.

• A la asistencia social. En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas hogar y albergues.

• A la participación. Implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio. Asimismo, tendrán la libertad de asociarse, participar en procesos productivos, actividades culturales y deportivas, y formar parte de los órganos de representación y consulta ciudadana.

• De la denuncia popular. Cualquier persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier transgresión a los derechos humanos de las personas mayores.

• De acceso a los servicios. Mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo.

El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas mayores. Asimismo, deberá

establecer programas para asegurar a todos los trabajadores y trabajadoras una preparación adecuada para su retiro.
Las familias de las personas mayores deberán cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberán velar por cada una de las personas mayores que formen parte de ellas, siendo responsables de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral, y tendrán las siguientes obligaciones para con ellos:

1. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en la legislación civil familiar.

2. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona mayor participe activamente, y promover, al mismo tiempo, los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo.

3. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

El 15 de junio de 2015, se aprobó el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que es el primer instrumento internacional de su tipo que agrupa y especifica los derechos humanos y principios que deben incluirse en la legislación, políticas públicas y programas nacionales para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad, integración y participación de las personas de 60 años o más, y eliminar la discriminación por motivos de edad. El principal objetivo de ese ordenamiento es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, cuyo bienestar deben asegurar conjuntamente el Estado, las familias y la sociedad en general.

Entre los derechos consagrados en su texto se encuentran el derecho a igualdad y no discriminación por razones de edad, a la vida y a vivir con dignidad en la vejez, a la independencia y autonomía, a la participación e integración en la comunidad, a la seguridad y a una vida libre de violencia, a la seguridad social, al trabajo, a los servicios de cuidado de largo plazo, a la libertad personal, al acceso las tecnologías de la información, a la accesibilidad y movilidad personal, a la educación y a la cultura, por mencionar algunos. Además, dicho instrumento mandata la creación de una Conferencia de Estados a efecto de que funcione como un mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención, estableciendo la obligación de los países firmantes de rendir informes periódicos sobre su cumplimiento.

Para mayor ilustración se establece una gráfica sobre el crecimiento de la población de 60 años y más que presentan aproximadamente el 2% de la población del país y con un crecimiento que ira incrementando año con año. Por lo que debemos implementar todas las bases y sustentos necesarios para que tengan una excelente calidad de vida en su vejez.

Es por ello que la familia debe garantizar la seguridad y bienestar del adulto mayor e impedir situaciones que pongan en riesgo su salud y no exigir la realización de trabajos forzados que represente un peligro para su salud.

Por su parte señala el inicialista identificado en el punto 2 de antecedentes, en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La protección de los derechos de las personas adultas mayores es un termómetro que mide el grado de civilización, empatía y justicia de una sociedad. No se trata de un grupo minoritario aislado, sino de una etapa vital a la que, en el mejor de los casos, todos aspiraremos llegar.

En México, la explotación laboral que viven muchas personas adultas mayores en el seno familiar representa una dolorosa paradoja que desdibuja los valores tradicionales de respeto y cuidado hacia los mayores.

Lejos de encontrar en su hogar un espacio de descanso y dignidad tras una vida de trabajo, un número significativo de ancianos y ancianas se enfrenta a una dinámica de abuso solapado, donde los lazos familiares se tuercen para convertirse en cadenas de explotación.
Esta problemática hunde sus raíces en una compleja intersección de factores económicos, culturales y sociales. La cruda realidad es que la falta de un sistema de pensiones universal y robusto en el país deja a una inmensa mayoría de adultos mayores en una situación de vulnerabilidad económica extrema. Según datos del CONEVAL, una parte alarmante de esta población vive en pobreza, sin ingresos suficientes para costear sus necesidades básicas de salud, alimentación y vivienda. Esta dependencia financiera los coloca en una posición de desventaja absoluta dentro del núcleo familiar, donde su manutención puede ser condicionada a la realización de trabajos extenuantes.

Así, lo que en apariencia puede presentarse como "ayuda en la casa" o "mantenerse activo", esconde con frecuencia una carga laboral injusta y desproporcionada. Es común que se les imponga, sin su consentimiento libre e informado, la responsabilidad absoluta del cuidado de los nietos, las labores domésticas completas o incluso su incorporación forzada a la economía informal como la venta ambulante o los oficios domésticos para terceros con la obligación de entregar sus magros ingresos a la familia. Esta sobrecarga no solo ignora por completo sus capacidades físicas limitadas y su necesidad legítima de descanso, sino que anula su autonomía y los reduce a un instrumento de provecho dentro de su propio hogar.

Culturalmente, este abuso se ve facilitado por una distorsión del concepto de "solidaridad familiar". La expectativa social de que los abuelos deben apoyar incondicionalmente a la familia se aprovecha para normalizar y enmascarar la explotación. El afecto y la lealtad son utilizados como mecanismos de coerción, haciendo que muchos adultos mayores acepten estas condiciones por sentido de obligación, por miedo a ser una "carga" o, en el peor de los casos, por temor al abandono o a la violencia. La falta de denuncia es abrumadora, ya que el estigma y el dolor emocional de reconocer el abuso por parte de los seres queridos suelen ser mayores que la propia carga del trabajo.

A nivel nacional, la respuesta legal ha sido insuficiente. Si bien la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a nivel federal condena la discriminación y los malos tratos, la explotación laboral intrafamiliar rara vez es identificada, investigada o sancionada como tal. Se diluye en el ámbito privado del hogar, lejos de la mirada de la inspección laboral y del sistema judicial, que no está adaptado para percibir estas dinámicas complejas como un delito. No se trata de simples "tareas del hogar", sino de una sistemática privación de su derecho a una vejez en paz, que compromete su salud, erosiona su dignidad y perpetúa un ciclo de pobreza y desgaste.

Por todo ello, entender y visibilizar esta realidad es el primer paso para combatirla. Es urgente reconocer que la explotación laboral familiar es una de las formas más sutiles y dañinas de violencia contra las personas mayores en México. Una auténtica protección estatal debe, por un lado, fortalecer los sistemas de seguridad social y pensiones para brindar autonomía económica y, por otro, promover reformas legales como la aquí propuesta y campañas culturales que redefinan el papel de los adultos mayores en la familia y la sociedad, transicionando de una visión que los ve como recursos explotables a una que los valora como personas titulares de derechos plenos y dignidad inquebrantable.

Proteger los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo ético que define el nivel de evolución humanitaria de nuestra sociedad. Se trata de una población que, tras una vida de contribuciones, se encuentra en una etapa de especial vulnerabilidad no por naturaleza, sino como resultado de un proceso acumulativo donde convergen factores físicos, económicos y sociales. Con el paso del tiempo, es común enfrentar un declive natural de la salud, la presencia de enfermedades crónicas y una capacidad de recuperación más lenta, lo que los sitúa en una posición de desventaja frente a exigencias físicas o mentales excesivas. Esta fragilidad se ve frecuentemente agravada por una situación económica precaria, donde la falta de pensiones dignas o de ahorros suficientes los vuelve dependientes y, en consecuencia, tremendamente susceptibles a la coerción y la explotación.

Es en este contexto de vulnerabilidad donde surgen prácticas abusivas que, de manera silenciosa y a menudo normalizada, atentan contra la dignidad esencial de las personas mayores. Nos referimos a situaciones de explotación que los obligan a realizar actividades como la mendicidad forzada o trabajos denigrantes y extenuantes, los cuales no solo comprometen irreversiblemente su integridad física y mental, sino que anulan su autonomía y minan su autoestima. Estas no son simples anécdotas aisladas, sino manifestaciones de una violencia estructural que los convierte en víctimas dentro de sus propios entornos familiares o comunitarios. Por ello, el Estado debe erigirse como garante último de su bienestar, yendo más allá de disposiciones genéricas para establecer protecciones legales precisas y contundentes.

La Explotación como una Violencia Silenciosa y Normalizada

Las prácticas explotadoras contra los adultos mayores a menudo permanecen ocultas tras los muros domésticos o se normalizan en el espacio público. La mendicidad forzada, los trabajos extenuantes en condiciones infrahumanas o la sobrecarga de cuidados a otros familiares (nietos, hijos con discapacidad) sin su consentimiento, son formas de violencia que menoscaban su bienestar. Esta reforma es crucial para:

- Visibilizar lo Invisible: Al tipificar expresamente estas prácticas, la ley saca a la luz un problema social grave y envía un mensaje claro de que ninguna forma de explotación será tolerada.
- Desnormalizar el Abuso: Muchas de estas situaciones son percibidas erróneamente como "obligaciones familiares" o "una forma de mantenerse activo". La ley precisa actúa como una herramienta pedagógica para reeducar a la sociedad sobre lo que constituye un trato digno y un trabajo decente a cualquier edad.

La Insuficiencia de la Prohibición Genérica y la Necesidad de Precisión Legal

Si bien la legislación vigente prohíbe actos en contra de los adultos mayores, una redacción genérica puede crear vacíos legales que impidan una protección efectiva. Los operadores jurídicos (jueces, ministerios públicos) requieren de figuras jurídicas claras y específicas para poder investigar, procesar y sancionar eficazmente.

- Cerrando Vacíos Legales: Al incluir de manera expresa "toda forma de trabajo o actividad que implique explotación, sobrecarga, tratos denigrantes o condiciones indignas de labor", se elimina la ambigüedad. Esto permite actuar contra escenarios complejos, como la explotación laboral encubierta en negocios familiares o la coerción económica para que realicen tareas domésticas forzando sus capacidades.
- Fortalecimiento de la Ruta de Acceso a la Justicia: Una norma precisa facilita que las víctimas, sus familiares o las organizaciones de la sociedad civil denuncien con mayor contundencia, sabiendo que existe un sustento legal robusto que respalda su caso.

Armonización con el Marco Jurídico Nacional e Internacional de Derechos Humanos

Esta reforma no es un acto aislado, sino un paso necesario para la plena armonización con instrumentos de alto nivel que el Estado mexicano ha suscrito:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Reafirma el principio de dignidad humana y la prohibición de toda forma de discriminación, incluida la por edad.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA): Este tratado, ratificado por México, es explícito en su Artículo 9, sobre el derecho a una vida digna y autónoma, libre de todas las formas de violencia y abuso, incluyendo el abandono, la negligencia y el "maltrato económico y patrimonial". La reforma propuesta es una concreción directa de estos postulados.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU): Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 1 (Fin de la Pobreza), el ODS 3 (Salud y Bienestar), el ODS 8 (Trabajo Decente) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades), no pueden alcanzarse si se excluye a la población adulta mayor de la protección contra la explotación.

Si bien la legislación vigente en Baja California ya contempla la prohibición de actos en contra de este sector, una redacción amplia puede generar vacíos legales que dificultan la aplicación efectiva de la justicia. Para que los operadores jurídicos jueces, ministerios públicos y defensores puedan actuar con contundencia, es indispensable que la ley sea explícita. Resulta imperioso, por tanto, precisar y fortalecer el marco jurídico para incluir de manera expresa toda forma de trabajo o actividad que implique explotación, sobrecarga, tratos denigrantes o condiciones indignas. Esta precisión no es una mera técnica legal; es una herramienta fundamental para visibilizar lo invisible, desnormalizar el abuso y cerrarle las puertas a la impunidad, facilitando así las denuncias y asegurando la debida sanción.

Esta reforma se alinea, además, con el compromiso de Baja California de armonizar su ordenamiento local con los más altos estándares nacionales e internacionales de derechos humanos. Instrumentos como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por México, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, establecen de manera clara la obligación de los Estados de garantizar una vida digna, autónoma y libre de toda forma de violencia y abuso para las personas mayores. La iniciativa busca, por lo tanto, materializar estos principios en nuestro contexto estatal, traduciendo compromisos internacionales en acciones tangibles y derechos exigibles.

En conclusión, la presente reforma al artículo 29, fracción IX, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, trasciende de ser una simple actualización de texto a un acto de justicia intergeneracional que honra la trayectoria de quienes construyeron las bases de nuestro presente.

Al ampliar su alcance para salvaguardar de manera explícita la dignidad humana, la integridad física y mental, y el derecho a una vida libre de violencia y explotación, no solo protegemos a nuestros adultos mayores, sino que fortalecemos los cimientos de una sociedad más compasiva, respetuosa y verdaderamente inclusiva para todos.

Por lo anterior expuesto se propone ante esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de reforma al artículo 29 de Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, de la cual, para tener una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta a continuación la siguiente tabla comparativa:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

PROPUESTA IDENTIFICADA EN EL PUNTO 1 ANTECEDENTES:

LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 29.- La familia de la persona adulta mayor tendrá respecto de ésta, los siguientes deberes: I. Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la presente Ley, así como los que se encuentran contemplados en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos para su debida observancia; II. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos;	**Artículo 29.-** (……) I a la VIII.- (……)

III. Proporcionar oportuna y adecuadamente alimentación, vestido, habitación y el cuidado de la salud física y mental, de acuerdo a sus posibilidades económicas, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Baja California, así como asistencia permanente y oportuna; IV. Las personas adultas mayores tendrán el derecho de ser examinados cuando menos una vez al año, para mantener la estabilidad de su salud y recibir los tratamientos que requieran en caso de enfermedad; V. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo, los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; VI. Fomentar su independencia, respetar sus decisiones y mantener su privacidad; VII. Gestionar ante las dependencias e instituciones del Estado y los Municipios, así como de las organizaciones civiles e iniciativa privada, el reconocimiento y respeto de los derechos de los adultos mayores; VIII. Contribuir a que la persona adulta mayor se mantenga productiva y socialmente integrada; y IX. Abstenerse de forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad que atenten contra su dignidad	IX. Abstenerse de forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad, **trabajos forzados o cualquier actividad** que atenten contra su dignidad o que impliquen un esfuerzo tal, que vaya en perjuicio de su salud física y mental.

o que impliquen un esfuerzo tal, que vaya en perjuicio de su salud física y mental.	

PROPUESTA IDENTIFICADA EN EL PUNTO 2 ANTECEDENTES:

LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 29.- La familia de la persona adulta mayor tendrá respecto de ésta, los siguientes deberes: I. Conocer los derechos de las personas adultas mayores, previstos en la presente Ley, así como los que se encuentran contemplados en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos para su debida observancia; II. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos; III. Proporcionar oportuna y adecuadamente alimentación, vestido, habitación y el cuidado de la salud física y mental, de acuerdo a sus posibilidades económicas, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Baja California, así como asistencia permanente y oportuna; IV. Las personas adultas mayores tendrán el derecho de ser examinados cuando menos	**Artículo 29.-** La familia de la persona adulta mayor tendrá respecto de ésta, los siguientes deberes: I al VIII .- (…)

una vez al año, para mantener la estabilidad de su salud y recibir los tratamientos que requieran en caso de enfermedad; V. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo, los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo; VI. Fomentar su independencia, respetar sus decisiones y mantener su privacidad; VII. Gestionar ante las dependencias e instituciones del Estado y los Municipios, así como de las organizaciones civiles e iniciativa privada, el reconocimiento y respeto de los derechos de los adultos mayores; VIII. Contribuir a que la persona adulta mayor se mantenga productiva y socialmente integrada; y IX. Abstenerse de forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad que atenten contra su dignidad o que impliquen un esfuerzo tal, que vaya en perjuicio de su salud física y mental.	IX. **Abstenerse de obligar, coaccionar o forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad, trabajos forzaos o cualquier actividad que, por su naturaleza, intensidad o condiciones de realización´, atente contra su dignidad o ponga en riesgo su integridad fisca o mental.**

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Adriana Padilla Mendoza.	Reforma la fracción IX del artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.	Establecer como un deber de la familia de una persona adulta mayor que se abstenga de realizar trabajos forzados.
Diputado Ramón Vázquez Valadez.	Reforma a la fracción IX del artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California.	Fortalecer la protección jurídica de las personas adultas mayores, prohibiendo de manera expresa que sean obligadas.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio analizaremos la constitucionalidad de la reforma planteada, para ello, es necesario precisar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, piedra angular de nuestro sistema jurídico mexicano, establece entre otras cosas, tres aspectos fundamentales para el caso concreto que nos ocupa: 1) el principio de igualdad; la progresividad de los derechos humanos, y la prohibición de discriminación:

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
>
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> (…)

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, el artículo 116 de nuestro Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
>
> […]

En congruencia con lo anterior, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone expresamente que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

De manera particular, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que, "El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Adriana Padilla Mendoza y el Diputado Ramón Vázquez Valadez, presentaron en diverso momento relativas Iniciativas de reforma a la fracción IX del artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, con el objetivo de fortalecer la protección jurídica de las personas adultas mayores, guardando simetría en el diagnóstico y propuesta respectiva.

Las razones que detallaron ambos inicialistas en sus exposiciones de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

La Diputada Adriana Padilla Mendoza expuso:

- Salvaguardar la salud física y mental de las personas adultas mayores en el entorno familiar.
- Garantizar la protección del adulto mayor a través de la responsabilidad de la familia.
- Reconocer los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles pena protección, bienestar y calidad de vida.

El Diputado Ramón Vázquez Valadez identificó lo siguiente:

- La protección de las personas adultas mayores refleja el nivel de justicia y humanidad de una sociedad, siendo una etapa de vida a la que todos aspiramos, por lo que su cuidado no debe considerarse marginal sino prioritario.

- En México, existe una problemática de explotación laboral intrafamiliar, donde adultos mayores son sometidos a trabajos forzados o cargas excesivas, contrariando los valores de respeto y dignidad que deberían prevalecer en la familia.

- Esta situación deriva de factores económicos y sociales, como la falta de pensiones suficientes, lo que genera dependencia económica y coloca a las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad frente a abusos dentro del hogar.

- La explotación suele normalizarse como “apoyo familiar”, ocultando prácticas de coerción, abuso y pérdida de autonomía, lo que dificulta su denuncia y perpetúa una forma de violencia silenciosa.

- La legislación actual resulta insuficiente por su generalidad, por lo que es necesario precisar y fortalecer el marco jurídico, a fin de visibilizar estas conductas, cerrar vacíos legales y garantizar una protección efectiva conforme a estándares nacionales e internacionales de derechos humanos

Propuestas legislativas que fueron hechas en los siguientes términos:

Por parte de la Diputada Adriana Padilla Mendoza:

Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California

Artículo 29.- La familia de la persona adulta mayor tendrá respecto de ésta, los siguientes deberes:

I a la VIII (...)

IX. Abstenerse de forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad, **trabajos forzados o cualquier actividad** que atenten contra su dignidad o que impliquen un esfuerzo tal, que vaya en perjuicio de su salud física y mental.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Por parte del Diputado Ramón Vázquez Valadez:

Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California

Articulo 29.- La familia de la persona adulta mayor tendrá respecto de ésta, los siguientes deberes:

I al VIII .- (…)

IX. **Abstenerse de obligar, coaccionar o forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad, trabajos forzaos o cualquier actividad que, por su naturaleza, intensidad o condiciones de realización´, atente contra su dignidad o ponga en riesgo su integridad fisca o mental.**

2. Una vez revisados los motivos planteados en los análisis ofrecidos por ambos inicialistas y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que guardan congruencia e idoneidad y que deben ser abordados de forma conjunta, ya que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Las iniciativas se inscriben dentro del marco de protección reforzada que el Estado debe garantizar a las personas adultas mayores, en atención a su condición de grupo en situación de vulnerabilidad, conforme a los principios de dignidad humana, no discriminación y protección más amplia de los derechos humanos.

El artículo 29 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California establece un catálogo de deberes a cargo de la familia, reconociéndola como el núcleo primario de cuidado, asistencia y protección. Dentro de estos deberes, se contempla la obligación de abstenerse de realizar conductas que vulneren la integridad y dignidad de la persona adulta mayor.

En ese contexto, la reforma propuesta a la fracción IX resulta pertinente y necesaria, ya que amplía y precisa el alcance de dicha obligación, al incorporar de manera expresa conductas como la coacción, el trabajo forzado y cualquier actividad que, por sus condiciones, pueda representar un menoscabo a la dignidad o integridad de las personas adultas mayores.

Esta precisión normativa fortalece el marco jurídico vigente, al dotar de mayor claridad y alcance a la prohibición ya existente, lo que contribuye a su correcta interpretación y aplicación, así como a la prevención de prácticas que constituyen formas de abuso, explotación o violencia.

Asimismo, la inclusión de los conceptos de coacción y trabajos forzados armoniza la legislación estatal con estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, particularmente aquellos relacionados con la erradicación de la explotación y la protección de la integridad personal del adulto mayor.

De igual forma, la disposición fortalece su observancia dentro de una legislación especializada, generando mayor visibilidad y conciencia sobre la protección de las personas adultas mayores.

La presente reforma encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 1°, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el reconocimiento de los derechos humanos, el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(…)

(…)

Asimismo, se fundamenta en el artículo 4°, párrafos primero y cuarto del mismo ordenamiento, que reconocen la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y el derecho de toda persona a la protección de la salud, lo que justifica la adopción de medidas legislativas orientadas a salvaguardar la dignidad e integridad física y mental de las personas adultas mayores.

> **Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
>
> (…)
>
> (…)
>
> Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce expresamente, en su artículo 5, fracción I, inciso e), el derecho de este grupo poblacional a ser protegido contra toda forma de explotación. En ese sentido, la reforma propuesta guarda plena congruencia con dicho mandato, al precisar dentro de los deberes de la familia la prohibición de obligar, coaccionar o forzar a las personas adultas mayores a realizar actos de mendicidad, trabajos forzados o cualquier actividad que atente contra su dignidad o integridad.

> **Artículo 5o.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:
>
> I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

II al IX.- (…)

Asimismo, dicha reforma resulta armónica con lo previsto en la legislación federal en la materia, la cual también reconoce el derecho de las personas adultas mayores a vivir libres de cualquier forma de explotación, consolidando así un sistema jurídico coherente que refuerza la protección integral de este grupo en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, la modificación normativa no sólo fortalece el contenido del artículo 29 de la legislación estatal, sino que además desarrolla y materializa un derecho ya reconocido en el marco jurídico, dotándolo de mayor claridad y operatividad en el ámbito familiar, que constituye el primer espacio de protección de las personas adultas mayores.

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que las propuestas legislativas son procedentes, al contribuir al fortalecimiento del marco normativo estatal, consolidando el deber de la familia de garantizar condiciones de respeto, dignidad y protección integral hacia las personas adultas mayores.

3. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por el Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Se realiza un ajuste de técnica legislativa en cuanto a que las fracciones I a la VIII permanecen vigentes.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 29 de Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 29.- (…)

I a la VIII. (…)

IX. **Abstenerse de obligar, coaccionar o forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad, trabajos forzados o cualquier actividad que, por su naturaleza, intensidad o condiciones de realización, atente contra su dignidad o ponga en riesgo su integridad física o mental.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 02 días del mes de junio de 2026.
"2026, Año de la Educación para la construcción de la Paz"

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES
DICTAMEN No. 17

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA P R E S I D E N T A			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES
DICTAMEN No. 17

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			

V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA V O C A L			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO V O C A L			

DCL/HICM/IGL/HLJOR*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Declaro abierto el debate del Dictamen número 17 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta se hace constar la asistencia del Diputado Lara Arregui Diego Alejandro.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bienvenido Diputado, buenos días. De no tener participaciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 17 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 17 de la Comisión de Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; en el siguiente orden:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18 DE JUNIO DE 2026			
DICTAMEN No. 17 COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		

Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 17 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes y Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.** Y le concedo el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina para presentar el Dictamen número 18 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, adelante Diputada.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su permiso Diputada Presidenta.

Dictamen número 18 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, respecto a la Iniciativa de Reforma a diversos artículos a la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para

el Estado de Baja California, presentada en fecha 07 de julio de 2025 por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, presentada por su servidora, por lo que sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

Único.- Se aprueba la reforma de los artículos 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 12.- (…)

I a II.- (…)

III.- Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo;

IV. a la XIII.- (…)

XIV.- Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente al Consejo y a las autoridades competentes;

XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de asesoramiento y cooperación con las Organizaciones, con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, tanto públicos como privados;

XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia;

XVII.- Podrá publicar adendas al Catálogo tratándose de atender de manera prioritaria los fenómenos sociales o la agenda pública del Estado; y

XVIII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.

Artículo 16.- (…)

(…)

I.- (…)

a) al b) (…)

c) Publicar en el Periódico Oficial del Estado, en forma anual, el listado de organizaciones que integran el directorio;

d) a la f) (…)

II.- (…)

Artículo Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los días, a los días 02 del mes de junio de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES; LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 07 DE JULIO DE 2025 POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 27, 28 y 29 Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIX, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez,

Personas con Discapacidad y Adultos Mayores es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de julio de 2025, la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, con el propósito de suprimir formalidades para otorgar apoyos económicos.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 04 de agosto de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio MATM/701/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. En fecha 11 de noviembre de 2025 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa por parte de la Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, **adenda** respecto a la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección a través de la cual modifica los artículos 6, 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, con el propósito de flexibilizar, modernizar, eficientizar y hacer equitativos los beneficios a favor de los organismos de la sociedad civil.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

I. En la iniciativa originalmente planteada:

> En un marco de respeto y la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas comunidades indígenas del Estado de Baja California, esta iniciativa tiene por objeto el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el Estado de Baja California, ante la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ser sujetas de derechos y obligaciones señaladas en la ley referida.
>
> De acuerdo al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica y cultural.
>
> De conformidad, a la Ley de Derechos y Cultura Indigena del Estado, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la salvaguarda de la aplicación, dentro del marco de su competencia, de la presente ley a fin de asegurar el respeto de los derechos colectivos de las comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado de Baja California.
>
> Con el objeto de promover el reconocimiento, preservación y defensa de los derechos y cultura de las comunidades indígenas y afromexicanas en nuestro Estado, la Secretaría de Bienestar reconoce dentro de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, aquellas localidades enlistadas en el catálogo de comunidades indígenas que mediante Acuerdo General determine el Ejecutivo del Estado, con base en estudios técnicos y de campo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, (CDI) y del Consejo Estatal de Población, (CONEPO) que se emiten cada cinco años.

La Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, promueve las garantías individuales y sociales, el mejoramiento de la situación social de la mujer, la beneficencia y la asistencia social, así como la cultura y educación de los grupos en situación de vulnerabilidad, sin embargo se deben resaltar los compromisos nacionales e internacionales de México en cuanto al respeto a los derechos de los pueblos indígenas, como lo señala la Constitución Mexicana, los Tratados Internacionales, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado, entre otras; es de suma relevancia el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado, fundamental para la preservación de su identidad cultural, tradiciones y lenguas. A través de este reconocimiento, se facilita el acceso a los recursos, programas y servicios que promuevan el desarrollo integral de estas comunidades, respetando su forma de vida y sus valores. Se debe enfatizar que la diversidad cultural es un activo fundamental para el desarrollo social y económico de Baja California.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas les permitirá acceder a recursos y programas de desarrollo, facilitando el acceso a fondos y programas estatales, federales e internacionales destinados al bienestar social, educación, salud, vivienda y desarrollo económico en el estado.

Fortalecer la participación social y política les permitirá participar activamente en la toma de decisiones sobre políticas públicas que les afecten directamente, garantizando la inclusión y representación.

De esta manera se promovería el desarrollo económico y sostenible a través de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y se podrán impulsar proyectos que promuevan el desarrollo económico respetando sus formas tradicionales de producción y consumo y fortalecer el tejido social. El reconocimiento permitirá que las comunidades se beneficien de programas y actividades dirigidas a mejorar su calidad de vida.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro del marco de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social representa un paso fundamental hacia la inclusión plena de estas comunidades en el desarrollo social y económico de Baja California. Con ello, no solo se promueve la justicia social y el respeto por sus derechos, sino que también se fomenta la preservación y fortalecimiento de su identidad cultural, que es un elemento esencial para la diversidad del estado y el país.

Por otro lado, se pretende contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado, a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, dando prioridad a la niñez y a las mujeres, para que amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad.

Las asociaciones civiles enfrentan cuatro grandes retos: garantizar su legitimidad y sustentabilidad, lograr su autofinanciamiento, cumplir en la rendición de cuentas y transparencia, y profesionalizar su gestión para emplear una planeación de multinivel que aporte a los objetivos federales estatales y municipales; y a los objetivos del desarrollo sustentable. En el Catálogo de Bienestar para el ejercicio 2024, se cuentan 901 asociaciones, las cuales atienden una temática específica como adicciones, casas hogar, cultura, desarrollo comunitario, educación, estancias infantiles, salud y medio ambiente, asimismo atienden grupos de población determinados como grupos étnicos, migrantes, mujeres, niñas niños y adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad.

Es por ello que en con la finalidad de coadyuvar con las Organizaciones de la Sociedad Civil y en vista de que el numeral II del artículo 6 y numeral III del artículo 12 del Reglamento y de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California respectivamente, establece disposiciones que, aunque fueron relevantes en su momento, no se ajustan a la realidad social, económica y política actual de Baja California. La evolución de las circunstancias sociales y los retos en el ámbito del bienestar social exigen una actualización de las normativas.

La implementación de medidas acordes a la Ley de Fomento de las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social se ve obstaculizada por la rigidez del numeral II, lo que impide que las políticas lleguen de manera eficiente a los sectores más necesitados.

La derogación del numeral II del Artículo 6 de la mencionada Ley contribuiría a un marco normativo más claro y alineado con las políticas de bienestar social que el estado de Baja California está impulsando.

La derogación de este numeral simplificaría la normativa, permitiendo una mayor eficiencia en la ejecución de proyectos sociales. Esto garantizaría un uso más adecuado de los recursos públicos y facilitaría la evaluación de resultados de las actividades de bienestar, promoviendo mayor transparencia en los

procesos y asegurando que los programas de bienestar sean implementados con éxito.

Baja California ha venido adoptando políticas públicas enfocadas en la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y la sostenibilidad de los programas sociales. La derogación del numeral II y III del Reglamento y de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California respectivamente permitiría que el reglamento sea más flexible y compatible con estos objetivos, asegurando una mayor eficacia en los esfuerzos de desarrollo social a largo plazo.

II. En la adenda:

La Adenda que se presenta, tiene el propósito de modificar la Iniciativa presentada por la suscrita, en lo que concierne particularmente a las referencias y propuestas que se hacen sobre pueblos indígenas y comunidades afromexicanas.

Así, a fin de darle una mayor viabilidad jurídica al propósito de la Iniciativa, se hace un replanteamiento en el texto de las propuestas, tanto en lo referente al tema de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, como a los relacionado con la la materia sustantiva del ordenamiento que se propone reformar, es decir, el fomento a las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil en materia de desarrollo social.

Lo anterior, se sustenta un análisis y estudio que se realizo del marco jurídico convencional, constitucional y legal de las materias que se abordan en la Iniciativa. Derivado de esta revisión, encontramos que el tema de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas cuenta con una sólida base constitucional, expresada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los sigueintes términos:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

En concordancia con esta disposición de nuestra Ley Fundamental, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone, que:

Artículo 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes,

hasta su muerte natural o no inducida.

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

De igual forma, la legislación reglamentaria, tanto a nivel federal como estatal, establece de manera expresa los derechos sociales de pueblos indígenas y comunidades afromexicanas. En efecto, el orden jurídico de Baja California, describe con precisión los derechos que, en diferentes materias, corresponde a este sector de la población.

Así, el marco normativo de Baja California dispone la salvaguarda, protección, defensa y atención de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas, como se puede apreciar en diferentes ordenamientos legales del Estado, como la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (artículos 5, segundo párrafo; 28, frs. II y III); la Ley de Educación (Título Segundo, Capítulo VI); la Ley de Salud Pública (artículos. 7, fr. III; 36, segundo párrafo; 106 QUATER, fr. II); la Ley de Desarrollo Social (artículos 3, fr. IX; 65, fr. II); la Ley para la Defensa y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 37, frs. II y III; 43, tercer párrafo; 62, tercer párrafo); la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 3 BIS, frs. IV y X; 4, fr. XXV; 38, fr. VI), entre otras leyes estatales.

Por consiguiente, consideramos que es pertinente omitir las refernecias que en la Iniciativa se hacen a pueblos y comunidades afromexicanas, toda vez que, como se ha descrito, es un tema que, principalmente, jurídicamente no corresponde al ordenamiento legal que se propone reformar, además de que, como ya se ha señalado, la legislación local aborda desde diferentes ámbitos los derechos de este sector poblacional en la entidad. En este sentido, con esta Adenda se pretende que el objeto de la Iniciativa se concentre en lo concerniente a las organizaciones sociales..

Las asociaciones civiles enfrentan cuatro grandes retos: garantizar su legitimidad y sustentabilidad, lograr su autofinanciamiento, cumplir en la

rendición de cuentas y transparencia, y profesionalizar su gestión para emplear una planeación de multinivel que aporte a los objetivos federales estatales y municipales; y a los objetivos del desarrollo sustentable.

En el Catálogo de Bienestar para el ejercicio 2025, se cuentan 908 asociaciones, las cuales atienden una temática específica como adicciones, casas hogar, cultura, desarrollo comunitario, educación, estancias infantiles, salud y medio ambiente, asimismo atienden grupos de población determinados como grupos étnicos, migrantes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad.

En este sentido, se propone conservar las adiciones propuestas al artículo 6, de una fracción III al párrafo segundo, y recorrer la numeración de la fracción subsiguiente, y de un párrafo quinto, por considerar que contribuiría a un marco normativo más claro y alineado con las políticas de bienestar social que el estado de Baja California está impulsando.

Estas adiciones al artículo 6, simplificarán la normativa, permitiendo una mayor eficiencia en la ejecución de proyectos sociales. Esto garantizaría un uso y distribución más adecuado de los recursos públicos y facilitaría la evaluación de resultados de las actividades de bienestar, promoviendo mayor transparencia en los procesos y asegurando que los programas de bienestar sean implementados con éxito.

De igual forma la adición propuesta al Artículo 12 fracción XVII, recorriendo la numeración de la fracción subsiguiente, tiene por objeto fortalecer la inclusión y participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que no se hayan registrado en el Catálogo de las Organizaciones Civiles dentro del periodo establecido, y que por situaciones extraordinarias, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, contingencias sociales, cumplimiento a la agenda pública o cualquier otra eventualidad se requiera de estas OSC para atender aquellas necesidades apremiantes para el estado.

Con esta modificación se garantizaría que la cobertura de las necesidades que pudieran presentarse, aun cuando no se cuente con la Organización que cubra las mismas, o bien en los casos en que aquellas que están inscritas en el catálogo de OSC no pudiesen dar cobertura a las situaciones extraordinarias que se presentaran.

La Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California establece actualmente en los artículos 12 fracción III, y 16, fracción I, inciso c), la obligación de realizar la publicación en los diarios

de mayor circulación de la entidad, respecto a determinados actos administrativos o convocatorias vinculadas al registro, actualización o participación de las OSC.

Sin embargo, en la práctica, dicho requisito se ha convertido en una barrera administrativa y económica que no aporta valor proporcional al objetivo de difusión pública que busca cumplir.

Actualmente la accesibilidad y modernización administrativa mediante el uso de medios digitales oficiales, como los portales institucionales, Periódico Oficial del Estado y las redes sociales de la Secretaría de Bienestar, superan el alcance y la cobertura que pueden tener los diarios de mayor circulación de la entidad, por lo que con la eliminación de este requisito se garantizará el acceso equitativo para las OSC de todo el territorio.

Bajo este argumento, se propone conservar la propuesta de la Iniciativa de reformar la fracción III y adicionar una fracción XVII, recorriendo la numeración de la fracción subsiguiente, del artículo 12, así como reformar el inciso c), de la fracción I del artículo 16, ambos de la Ley motivo de la Iniciativa motivo de la presente Adenda.

Consideramos que con las propuestas contenidas en la Iniciativa y atendiendo las modificaciones que se plantean en esta Adenda, se logrará contar con mayor flexibilidad institucional sin menoscabar los principios de transparencia, equidad y legalidad en el proceso de registro y acceso a los programas de apoyo estatal.

En efecto, Baja California ha venido adoptando políticas públicas enfocadas en la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y la sostenibilidad de los programas sociales, por lo que con estas modificaciones representan un avance hacia una administración pública más flexible, moderna, eficiente y equitativa, en beneficio tanto de las OSC como para la ciudadanía en general.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

I. En la iniciativa originalmente planteada:

Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Fomentar las actividades de bienestar y desarrollo social por conducto de organizaciones no gubernamentales; II.- Establecer los derechos y obligaciones de las organizaciones no gubernamentales que se sujeten a los términos de esta Ley, y III.- Establecer los procedimientos de asignación y uso de fondos públicos que pudieran solicitar y/o recibir las organizaciones señaladas en la fracción anterior, de acuerdo a la priorización y disponibilidad presupuestaria del Gobierno del Estado. Las organizaciones que pretendan constituirse o que se encuentren constituidas en forma de asociaciones o fundaciones de beneficencia o asistencia, seguirán sujetas a la regulación, vigilancia y obligaciones que se establecen en las leyes especiales de la materia, sin embargo, podrán participar de los beneficios contenidos en esta Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en la misma.	**ARTICULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Fomentar las actividades de bienestar y desarrollo social por conducto de organizaciones no gubernamentales **y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado**; II.- Establecer los derechos y obligaciones de las organizaciones no gubernamentales **y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado** que se sujeten a los términos de esta Ley, y III.- Establecer los procedimientos de asignación y uso de fondos públicos que pudieran solicitar y/o recibir las organizaciones señaladas en la fracción anterior, de acuerdo a la priorización y disponibilidad presupuestaria del Gobierno del Estado. Las organizaciones que pretendan constituirse o que se encuentren constituidas en forma de asociaciones o fundaciones de beneficencia o asistencia, seguirán sujetas a la regulación, vigilancia y obligaciones que se establecen en las leyes especiales de la materia, sin embargo, podrán participar de los beneficios contenidos en esta Ley, cumpliendo con los requisitos señalados en la misma.
ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I.- Acciones de bienestar y desarrollo social; aquellas actividades orientadas a lograr el avance general del conocimiento, la salud integral de la población, un ambiente sano y desarrollo sustentable, la promoción de las garantías individuales y sociales, el mejoramiento de la situación social de la	**ARTICULO 2.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por: I.- Acciones de bienestar y desarrollo social; aquellas actividades orientadas a lograr el avance general del conocimiento, la salud integral de la población, un ambiente sano y desarrollo sustentable, la promoción de las garantías individuales y sociales, el mejoramiento de la situación social de la

mujer, la beneficencia y la asistencia social, la promoción cultura y educativa, debiéndose de comprender por cada una de éstas lo siguiente: a) Salud integral: el equilibrio biológico, psicológico y social y no sólo la ausencia de enfermedad. b) Desarrollo sustentable: estrategia de desarrollo que asume un compromiso intrageneracional e intergeneracional, el cual tiende a mejorar la calidad de vidas de las presentes generaciones, pero sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades de las futuras generaciones. c) Ambiente sano: conjunto de elementos naturales y artificiales que posibilitan la existencia y adecuado desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado. d) Promoción de las garantías individuales y sociales: las actividades que procuren su respeto y observancia, defensa y promoción de los derechos humanos, la readaptación social y, en general, los apoyos para el ejercicio pleno de tales garantías. e) Mejoramiento de la situación social de la mujer: Es el proceso de transformación social tendiente al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de las entidades de los sectores público, privado y de la sociedad civil organizada. f) Beneficencia y asistencia social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social y psicológico que impidan el desarrollo integral del ser humano, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad,	mujer, la beneficencia y la asistencia social, la promoción **cultural** y educativa, debiéndose de comprender por cada una de éstas lo siguiente: a) Salud integral: el equilibrio biológico, psicológico y social y no sólo la ausencia de enfermedad. b) Desarrollo sustentable: estrategia de desarrollo que asume un compromiso intrageneracional e intergeneracional, el cual tiende a mejorar la calidad de vidas de las presentes generaciones, pero sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades de las futuras generaciones. c) Ambiente sano: conjunto de elementos naturales y artificiales que posibilitan la existencia y adecuado desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado. d) Promoción de las garantías individuales y sociales: las actividades que procuren su respeto y observancia, defensa y promoción de los derechos humanos, la readaptación social y, en general, los apoyos para el ejercicio pleno de tales garantías. e) Mejoramiento de la situación social de la mujer: Es el proceso de transformación social tendiente al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de las entidades de los sectores público, privado y de la sociedad civil organizada. f) Beneficencia y asistencia social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social y psicológico que impidan el desarrollo integral del ser humano, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad,

desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. g) Promoción cultural y educativa: al conjunto de actividades culturales y educativas, en tanto estas actividades no estén asignadas por otras leyes a otros organismos. II. Organizaciones: las organizaciones civiles no gubernamentales o de las sociedad civil, que sin fines de lucro, realicen las acciones de bienestar y desarrollo social, inspiradas en los principios de responsabilidad social, solidaridad y filantropía. III.- Coordinación: la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California. IV.- Consejo: al Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social. V.- Directorio: al Directorio Estatal de Organizaciones. VI.- Catálogo: al Catálogo Estatal de Organizaciones	desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. g) Promoción cultural y educativa: al conjunto de actividades culturales y educativas, en tanto estas actividades no estén asignadas por otras leyes a otros organismos. II. Organizaciones: las organizaciones civiles no gubernamentales o de las sociedad civil, que sin fines de lucro, realicen las acciones de bienestar y desarrollo social, inspiradas en los principios de responsabilidad social, solidaridad y filantropía. III.- Coordinación: la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California. IV.- Consejo: al Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social. V.- Directorio: al Directorio Estatal de Organizaciones. VI.- Catálogo: al Catálogo Estatal de Organizaciones **VII.- Comunidades indígenas: Conjunto de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales, que pertenecen a un asentamiento común, y a un determinada pueblo indígena, y quienes reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres mencionados en el artículo 2 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California y reconocidas ante la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos** **VIII.- Pueblos indígenas: Aquellas colectividades humanas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio del Estado de Baja California antes de su creación, y que poseen firmas propias de organización económica, social,**

	política y culturas, o parte de ellas y afirman libremente su pertenecía a cualquier de los pueblos mencionados de la Ley de Derechos y Cultura indígena del Estado; **IX.- Afromexicanas: Se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciados**.
ARTICULO 3.- Las organizaciones a que se refiere esta Ley, deberán tener por objeto: I.- Estimular las formas de organización social tendientes a llevar a cabo acciones encaminadas a promover el bienestar y desarrollo social; II.- Promover la participación ciudadana en el ejercicio de las políticas de bienestar y desarrollo social que se lleven a cabo dentro del Estado y sus Municipios, y III.- Las demás que establezca la presente Ley.	**ARTICULO 3.-** Las organizaciones **y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** a que se refiere esta Ley, deberán tener por objeto: I.- Estimular las formas de organización social **y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas,** tendientes a llevar a cabo acciones encaminadas a promover el bienestar y desarrollo social; II.- Promover la participación ciudadana en el ejercicio de las políticas de bienestar y desarrollo social que se lleven a cabo dentro del Estado y sus Municipios, y **III.- Promover la participación de las comunidades para la preservación de su identidad cultural, tradiciones y lenguas y;** IV.- Las demás que establezca la presente Ley.
ARTICULO 5.- Las organizaciones gozarán de las exenciones y estímulos fiscales, subsidios y demás facilidades y beneficios económicos y administrativos que en el ámbito federal, estatal o municipal establezca la legislación correspondientes, así como de los beneficios que con motivo de la celebración de acuerdos o convenios obtengan para estos efectos el Consejo, las autoridades estatales y municipales.	**ARTICULO 5.-** Las organizaciones, **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** gozarán de las exenciones y estímulos fiscales, subsidios y demás facilidades y beneficios económicos y administrativos que en el ámbito federal, estatal o municipal establezca la legislación correspondientes, así como de los beneficios que con motivo de la celebración de acuerdos o convenios obtengan para estos efectos el Consejo, las autoridades estatales y municipales.

ARTICULO 6.- Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos gubernamentales, las organizaciones deberán registrarse en el Catálogo que elabore el órgano al que hace mención el artículo 12 de esta Ley.	**ARTICULO 6.-** Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos gubernamentales, las organizaciones, **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** deberán registrarse en el Catálogo que elabore el órgano al que hace mención el artículo 12 de esta Ley.
Las organizaciones que deseen registrarse en este Catálogo, deberán presentar los siguientes documentos: I.- Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en el caso de instituciones privadas de beneficencia o asistencia social, dictamen de constitución expedido por la Junta de Beneficencia Privada; II.- Documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y en el Registro de Causantes del Estado, y III.- Los demás que se prevean en las disposiciones reglamentarias correspondientes.	Las organizaciones que deseen registrarse en este Catálogo, deberán presentar los siguientes documentos: I.- Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en el caso de instituciones privadas de beneficencia o asistencia social, dictamen de constitución expedido por la Junta de Beneficencia Privada; II.- Documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y en el Registro de Causantes del Estado, y **III.- Copia simple del acta de asamblea de la organización, donde se aprueba y autoriza solicitar el registro;** **IV.-** Los demás que se prevean en las disposiciones reglamentarias correspondientes.
Las organizaciones que deseen obtener todos los beneficios que se contienen en esta Ley, excepto los relativo a la obtención de recursos públicos, deberán registrarse	**Los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas que deseen registrarse en este Catalogo, deberán presentar los siguientes documentos:** **I.- Constancia del registro al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes en Baja California.** **II.- Acta de la Asamblea General, que acredite al representante de la comunidad indígena.** **III.- Identificación oficial del representante de la comunidad.**

en el Directorio que elabore el órgano al que hace mención el artículo 14 de la misma. Las organizaciones que deseen registrarse en el Directorio, deberán presentar los siguientes documentos: I.- Copia certificada de su acta constitutiva y estatutos. II.- Los demás que se prevean en el manual de operación	**IV.- Los demás que se prevean en las disposiciones reglamentarias correspondientes.** Las organizaciones que deseen obtener todos los beneficios que se contienen en esta Ley, excepto los relativo a la obtención de recursos públicos, deberán registrarse en el Directorio que elabore el órgano al que hace mención el artículo 14 de la misma. Las organizaciones que deseen registrarse en el Directorio, deberán presentar los siguientes documentos: I.- Copia certificada de su acta constitutiva y estatutos. II.- Los demás que se prevean en el manual de operación **En el caso de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanos deberán presentar los mismos documentos que en el registro del catálogo.** **Podrán quedar exentas del registro al catálogo, aquellas organizaciones instituciones académicas públicas y privadas, que tengan por objeto el reconocimiento a nivel nacional e internacional, la acreditación, certificaciones y evaluación, en materia de:** **I.- Educación** **II.- Evaluación de Políticas Publicas** **III.- Estándares de Competencia** **IV. Diagnósticos clínicos y terapias en distintas discapacidades** **V. Las demás que atiendan a la agenda publica**
ARTICULO 7.- Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de estos documentos, la autoridad competente, dictará resolución en la que otorgue o niegue el registro; en caso de que no se	**ARTICULO 7.-** Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de estos documentos, la autoridad competente, dictará resolución en la que otorgue o niegue el registro; en caso de que no se

dicte resolución alguna, se entenderá por otorgado. Las organizaciones que estén incorporadas en el Catálogo o Directorio, deberán revalidar anualmente su registro, presentado solicitud por escrito durante el mes de octubre de cada ejercicio fiscal.	dicte resolución alguna, se entenderá por otorgado. Las organizaciones **y los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que estén incorporadas en el Catálogo o Directorio, deberán revalidar anualmente su registro, presentado solicitud por escrito durante el mes de octubre de cada ejercicio fiscal.
ARTICULO 8.- Las organizaciones tendrán como derechos: I.- Participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas públicas en materia de bienestar y desarrollo social, tanto en el ámbito estatal como municipal en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia; II.- Obtener recursos públicos en los términos del artículo 6 de esta Ley; III.- Canalizar recursos propios a otras organizaciones de la sociedad civil, con objetivos similares a los de esta Ley; IV.- Participar en la celebración de convenios y en la ejecución de acciones de concertación con las distintas dependencias y entidades, para la realización de actividades de bienestar y desarrollo social en el ámbito federal, estatal y municipal; V.- Ser respetadas en su autonomía y formas de articulación con otras organizaciones, así como con las diversas instituciones públicas y privadas; VI.- Recibir asesoría y capacitación por parte de las dependencias públicas y privadas para el efectivo cumplimiento de sus fines; VII.- Ser sujetos de participación y consulta para la elaboración, actualización y ejecución de los planes estatal y	**ARTICULO 8.-** Las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** tendrán como derechos: I.- Participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas públicas en materia de bienestar y desarrollo social, tanto en el ámbito estatal como municipal en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia; II.- Obtener recursos públicos en los términos del artículo 6 de esta Ley; III.- Canalizar recursos propios a otras organizaciones de la sociedad civil, con objetivos similares a los de esta Ley; IV.- Participar en la celebración de convenios y en la ejecución de acciones de concertación con las distintas dependencias y entidades, para la realización de actividades de bienestar y desarrollo social en el ámbito federal, estatal y municipal; V.- Ser respetadas en su autonomía y formas de articulación con otras organizaciones, así como con las diversas instituciones públicas y privadas; VI.- Recibir asesoría y capacitación por parte de las dependencias públicas y privadas para el efectivo cumplimiento de sus fines;

municipales de desarrollo, así como en los programas y proyectos que deriven de éstos, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollan; VIII.- Concertar convenios de subrogación y ser concesionarias para la operación de programas y servicios públicos tanto en el ámbito estatal como municipal, y IX.- Las demás que las leyes y disposiciones reglamentarias les establezcan.	VII.- Ser sujetos de participación y consulta para la elaboración, actualización y ejecución de los planes estatal y municipales de desarrollo, así como en los programas y proyectos que deriven de éstos, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollan; VIII.- Concertar convenios de subrogación y ser concesionarias para la operación de programas y servicios públicos tanto en el ámbito estatal como municipal, y IX.- Las demás que las leyes y disposiciones reglamentarias les establezcan.
ARTICULO 9.- Los representantes legales de las organizaciones no podrán disponer de los bienes, recursos o patrimonio de su representada, ni gravarlos o enajenarlo en forma alguna, ni podrán constituir derechos reales sobre los mismos o a favor de terceros, sin el consentimiento de la Asamblea General del organismo y en los términos de sus estatutos.	**ARTICULO 9.-** Los representantes legales de las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** no podrán disponer de los bienes, recursos o patrimonio de su representada, ni gravarlos o enajenarlo en forma alguna, ni podrán constituir derechos reales sobre los mismos o a favor de terceros, sin el consentimiento de la Asamblea General del organismo y en los términos de sus estatutos.
ARTICULO 10.- Serán obligaciones de las organizaciones: I.- Informar a las personas que les done algún bien o recurso, el destino que se le ha dado al mismo, previa solicitud por escrito, teniendo la organización quince días como máximo con dicha petición; II.- Cumplir con su objeto social, el cual siempre deberá de ser en beneficio de la comunidad; III.- Destinar la totalidad de los bienes y recursos públicos obtenidos al cumplimiento de su objetivo; IV.- Rendir a la Coordinación un informe del uso de los recursos públicos mediante la	**ARTICULO 10.-** Serán obligaciones de las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas**: I.- Informar a las personas que les done algún bien o recurso, el destino que se le ha dado al mismo, previa solicitud por escrito, teniendo la organización quince días como máximo con dicha petición; II.- Cumplir con su objeto social, el cual siempre deberá de ser en beneficio de la comunidad; III.- Destinar la totalidad de los bienes y recursos públicos obtenidos al cumplimiento de su objetivo; IV.- Rendir a la Coordinación un informe del uso de los recursos públicos mediante la

integración de un expediente contable, cuando esta lo solicite; V.- Procurar la profesionalización de sus servicios y la continua formación técnica y humana de sus miembros; VI.- Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político-partidista o religioso, y VII.- Las demás que se prevean en la presente Ley o en las disposiciones reglamentarias correspondientes.	integración de un expediente contable, cuando esta lo solicite; V.- Procurar la profesionalización de sus servicios y la continua formación técnica y humana de sus miembros; VI.- Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político-partidista o religioso, y VII.- Las demás que se prevean en la presente Ley o en las disposiciones reglamentarias correspondientes.
ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Coordinación: I.- Convocar a las organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta Ley, en el Presupuesto de Egresos del Estado; II.- Inscribir en el Catálogo y otorgar la constancia respectiva, a las organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley; III.- Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado y en una de los diarios de mayor circulación en la Entidad, el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo; IV.- Elaborar el programa de actividades y destino de los recursos públicos, con base en los proyectos que presenten las organizaciones; V.- Remitir al Consejo el programa de actividades y destino de los recursos públicos, a efecto de que elabore los estudios de distribución de estos últimos; VI.- Solicitar a los ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta Ley;	**ARTICULO 12.-** Son atribuciones de la Coordinación: I.- Convocar a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta Ley, en el Presupuesto de Egresos del Estado; II.- Inscribir en el Catálogo y otorgar la constancia respectiva, a las organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley; III.- Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el listado de organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que se encuentren registradas en el Catálogo; IV.- Elaborar el programa de actividades y destino de los recursos públicos, con base en los proyectos que presenten las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas**; V.- Remitir al Consejo el programa de actividades y destino de los recursos públicos, a efecto de que elabore los estudios de distribución de estos últimos; VI.- Solicitar a los ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que

VII.- Emitir el dictamen, que determine la distribución de los recursos públicos estatales, con base en los dispuesto en las fracciones V y VI de este artículo y a la necesidad real de fomentar alguna actividad en forma prioritaria, fundando y motivando este último requisito; VIII.- Aplicar los lineamientos generales aprobados por el Consejo, para lograr el fomento y estímulo que permitan que las organizaciones accedan con oportunidad y eficiencia a los recursos disponibles para la realización de las acciones de bienestar y desarrollo social; IX.- Recibir y registrar en el expediente de la organización respectiva, cualquier informe que eta envíe cuando por acuerdo de su Asamblea, se decida que parte de sus bienes o patrimonios, se hayan dispuesto, gravado, o enajenado a favor de alguno o algunos de los miembros de la organización o a terceros; X.- Promover ante las dependencias públicas que les corresponda, el otorgamiento de facilidades para que las organizaciones reciban donativos y expidan recibos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, así como gozar de otros estímulos fiscales y facilidades para la plena realización de sus actividades. XI.- Celebrar convenios de coordinación con las organizaciones y las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el ejercicio de las atribuciones que se requieran en materia de asistencia, beneficencia y desarrollo social; XII.- Promover las medidas de simplificación administrativa, que faciliten la realización de las actividades de las	realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta Ley; VII.- Emitir el dictamen, que determine la distribución de los recursos públicos estatales, con base en los dispuesto en las fracciones V y VI de este artículo y a la necesidad real de fomentar alguna actividad en forma prioritaria, fundando y motivando este último requisito; VIII.- Aplicar los lineamientos generales aprobados por el Consejo, para lograr el fomento y estímulo que permitan que las organizaciones accedan con oportunidad y eficiencia a los recursos disponibles para la realización de las acciones de bienestar y desarrollo social; IX.- Recibir y registrar en el expediente de la organización respectiva, cualquier informe que eta envíe cuando por acuerdo de su Asamblea, se decida que parte de sus bienes o patrimonios, se hayan dispuesto, gravado, o enajenado a favor de alguno o algunos de los miembros de la organización o a terceros; X.- Promover ante las dependencias públicas que les corresponda, el otorgamiento de facilidades para que las organizaciones reciban donativos y expidan recibos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, así como gozar de otros estímulos fiscales y facilidades para la plena realización de sus actividades. XI.- Celebrar convenios de coordinación con las organizaciones y las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el ejercicio de las atribuciones que se requieran en materia de asistencia, beneficencia y desarrollo social; XII.- Promover las medidas de simplificación administrativa, que faciliten

organizaciones a que se refiere la presente Ley; XIII.- Fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos que, con motivo de esta Ley, reciban las organizaciones, en los términos y condiciones que señale el reglamento; XIV.- Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente al Consejo y a las autoridades competentes, y XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de asesoramiento y cooperación con las Organizaciones, con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, tanto públicos como privados. XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia. XVII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.	la realización de las actividades de las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** a que se refiere la presente Ley; XIII.- Fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos que, con motivo de esta Ley, reciban las organizaciones, en los términos y condiciones que señale el reglamento; XIV.- Sancionar administrativamente a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente al Consejo y a las autoridades competentes, y XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de asesoramiento y cooperación con las Organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, tanto públicos como privados. XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia. **XVII.- Podrá publicar adendum a catálogo tratándose de atender de manera prioritaria los fenómenos sociales o la agenda pública del Estado y;** **XVIII.- Las demás leyes y reglamentos que establezcan.**
ARTICULO 16.- El Consejo fungirá como órgano de consulta para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia social. El objetivo primordial del consejo será promover y coordinar las acciones que en	**ARTICULO 16**.- El Consejo fungirá como órgano de consulta para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia social. El objetivo primordial del consejo será promover y coordinar las acciones que en

materia de bienestar y desarrollo social realicen las organizaciones, para tal efecto tendrá las siguientes: I.- Funciones: a) Ejercer la partida que para su debido funcionamiento administrativo le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado. b) Registrar en el Directorio, otorgando la constancia respectiva, a las organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley; c)Publicar en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, en forma anual, el listado de organizaciones que integran el directorio; d) Elaborar un programa anual de trabajo; e) Efectuar estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones en la realización de acciones de bienestar y desarrollo social, a que se refiere esta Ley, y f) Las demás que las leyes y reglamentos le confieran. II.- Obligaciones: a) Fomentar las actividades a que se refiere el artículo 4 de esta Ley: b) Participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social, tanto en el ámbito estatal como municipal en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia; c) Hacer del conocimiento público su programa anual de trabajo; d) Fomentar el intercambio de programas y proyectos entre las organizaciones y las instituciones públicas estatales y municipales, así como con organismos de otras entidades del país e internacionales;	materia de bienestar y desarrollo social realicen las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** para tal efecto tendrá las siguientes: I.- Funciones: a) Ejercer la partida que para su debido funcionamiento administrativo le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado. b) Registrar en el Directorio, otorgando la constancia respectiva, a las organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley; c)Publicar en el Periódico Oficial del Estado el listado de organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que integran el directorio; d) Elaborar un programa anual de trabajo; e) Efectuar estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** en la realización de acciones de bienestar y desarrollo social, a que se refiere esta Ley, y f) Las demás que las leyes y reglamentos le confieran. II.- Obligaciones: a) Fomentar las actividades a que se refiere el artículo 4 de esta Ley: b) Participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social, tanto en el ámbito estatal como municipal en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia; c) Hacer del conocimiento público su programa anual de trabajo; d) Fomentar el intercambio de programas y proyectos entre las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** y las instituciones públicas estatales y municipales, así como con

e) Auxiliar en la planeación y concertación de acciones de bienestar y desarrollo social, a las organizaciones que lo requieran; f) Promover que las organizaciones cumplan con su cometido, apegándose a sus objetivos y al espíritu de su creación; g) Garantizar la participación de las organizaciones en el diseño de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social; h) Elaborar su manual de operación de acuerdo a lo que establece la presente Ley; i) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de esta Ley, para someterlo a la consideración del titular del Poder ejecutivo del Estado; j) Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias de trabajo entre las organizaciones del estado, de otros estados del país y organismos internacionales; k) Asesorar y apoyar a las organizaciones que lo requieran para que se constituyan legalmente; l) Elabora el estudio de distribución de los recursos públicos a que se refiere la fracción V del artículo 12; m) Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole para las organizaciones; n) Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente a las autoridades competentes, y o) Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.	organismos de otras entidades del país e internacionales; e) Auxiliar en la planeación y concertación de acciones de bienestar y desarrollo social, a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que lo requieran; f) Promover que las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** cumplan con su cometido, apegándose a sus objetivos y al espíritu de su creación; g) Garantizar la participación de las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** en el diseño de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social; h) Elaborar su manual de operación de acuerdo a lo que establece la presente Ley; i) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de esta Ley, para someterlo a la consideración del titular del Poder ejecutivo del Estado; j) Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias de trabajo entre las organizaciones del estado, de otros estados del país y organismos internacionales; k) Asesorar y apoyar a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que lo requieran para que se constituyan legalmente; l) Elabora el estudio de distribución de los recursos públicos a que se refiere la fracción V del artículo 12; m) Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole para las organizaciones; n) Sancionar administrativamente a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** que

	contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente a las autoridades competentes, y o) Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.
ARTICULO 27.- Las organizaciones serán sancionadas administrativamente cuando cometan alguna de las faltas que se contemplan en esta Ley o en su reglamento, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que sus miembros incurran.	**ARTICULO 27.-** Las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas** serán sancionadas administrativamente cuando cometan alguna de las faltas que se contemplan en esta Ley o en su reglamento, independientemente de la responsabilidad civil y penal en que sus miembros incurran.
ARTICULO 28.- Las sanciones que se aplicarán por parte de la Coordinación a las organizaciones, serán: I.- Amonestación por escrito. II.- Suspensión temporal de su registro en el Catálogo. III.- Suspensión definitiva de su registro en el Catálogo.	**ARTICULO 28.-** Las sanciones que se aplicarán por parte de la Coordinación a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas**, serán: I.- Amonestación por escrito. II.- Suspensión temporal de su registro en el Catálogo. III.- Suspensión definitiva de su registro en el Catálogo.
ARTICULO 29.- Las sanciones que se aplicarán por parte del Consejo a las organizaciones, serán: I.- Amonestación por escrito. II.- Suspensión temporal de su registro en el Directorio. III.- Suspensión definitiva de su registro en el Directorio. Para la aplicación de las sanciones a que se refiere esta Ley, se estará al procedimiento que establezca la misma y su reglamento	**ARTICULO 29**.- Las sanciones que se aplicarán por parte del Consejo a las organizaciones, **pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas,** serán: I.- Amonestación por escrito. II.- Suspensión temporal de su registro en el Directorio. III.- Suspensión definitiva de su registro en el Directorio. Para la aplicación de las sanciones a que se refiere esta Ley, se estará al procedimiento que establezca la misma y su reglamento

II. En la adenda:

Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California

TEXTO DE LA INICIATIVA	ADENDA

ARTICULO 6.- Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos gubernamentales, las organizaciones deberán registrarse en el Catálogo que elabore el órgano al que hace mención el artículo 12 de esta Ley. Las organizaciones que deseen registrarse en éste Catálogo, deberán presentar los siguientes documentos: I.- Original o copia certificada del acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en el caso de instituciones privadas de beneficencia o asistencia social, dictamen de constitución expedido por la Junta de Beneficencia Privada; II.- Documentos que acrediten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y en el Registro de Causantes del Estado, y III.- Los demás que se prevean en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Las organizaciones que deseen obtener todos los beneficios que se contienen en esta Ley, excepto los relativo a la obtención de recursos públicos, deberán registrarse en el Directorio que elabore el órgano al que hace mención el artículo 14 de la misma. Las organizaciones que deseen registrarse en el Directorio, deberán presentar los siguientes documentos:	**ARTICULO 6.-** Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos gubernamentales, las organizaciones deberán registrarse en el Catálogo que elabore el órgano al que hace mención el artículo 12 de esta Ley. Las organizaciones que deseen registrarse en éste Catálogo, deberán presentar los siguientes documentos: I a II.- (…) **III.- Copia simple del acta de asamblea de la organización, donde se aprueba y autoriza solicitar el registro;** IV. Los demás que se prevean en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Las organizaciones que deseen obtener todos los beneficios que se contienen en esta Ley, excepto los relativo a la obtención de recursos públicos, deberán registrarse en el Directorio que elabore el órgano al que hace mención el artículo 14 de la misma. Las organizaciones que deseen

I.- Copia certificada de su acta constitutiva y estatutos. II.- Los demás que se prevean en el manual de operación.	registrarse en el Directorio, deberán presentar los siguientes documentos: I a II.- (…) **Podrán quedar exentas del registro al Catálogo, aquellas organizaciones, instituciones académicas públicas y privadas, que tengan por objeto el reconocimiento a nivel nacional e internacional, la acreditación, certificación y evaluación, en materia de:** **I. Educación** **II. Evaluación de políticas publicas** **III. Estándares de competencia** **IV. Diagnósticos clínicos y terapias en distintas discapacidades.** **V. Las demás que atiendan a la agenda pública.**
ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Coordinación: I.- Convocar a las organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta Ley, en el Presupuesto de Egresos del Estado; II.- Inscribir en el Catálogo y otorgar la constancia respectiva, a las organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley; III.- Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado y en una de los diarios de mayor circulación en la Entidad, el listado	ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Coordinación: I a II.- (…) III.- **Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado, el listado de**

de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo; IV.- Elaborar el programa de actividades y destino de los recursos públicos, con base en los proyectos que presenten las organizaciones; V.- Remitir al Consejo el programa de actividades y destino de los recursos públicos, a efecto de que elabore los estudios de distribución de estos últimos; VI.- Solicitar a los ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta Ley; VII.- Emitir el dictamen, que determine la distribución de los recursos públicos estatales, con base en los dispuesto en las fracciones V y VI de este artículo y a la necesidad real de fomentar alguna actividad en forma prioritaria, fundando y motivando este último requisito; VIII.- Aplicar los lineamientos generales aprobados por el Consejo, para lograr el fomento y estímulo que permitan que las organizaciones accedan con oportunidad y eficiencia a los recursos disponibles para la realización de las acciones de bienestar y desarrollo social; IX.- Recibir y registrar en el expediente de la organización respectiva, cualquier informe que eta envíe cuando por acuerdo de su Asamblea, se decida que parte de sus bienes o patrimonios, se hayan dispuesto, gravado, o enajenado a favor de alguno o algunos de los miembros de la organización o a terceros; X.- Promover ante las dependencias públicas que les corresponda, el otorgamiento de facilidades para que las organizaciones reciban donativos y expidan	**organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo**; IV a XVI.- (…)

recibos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, así como gozar de otros estímulos fiscales y facilidades para la plena realización de sus actividades. XI.- Celebrar convenios de coordinación con las organizaciones y las entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el ejercicio de las atribuciones que se requieran en materia de asistencia, beneficencia y desarrollo social; XII.- Promover las medidas de simplificación administrativa, que faciliten la realización de las actividades de las organizaciones a que se refiere la presente Ley; XIII.- Fiscalizar la correcta aplicación de los recursos públicos que con motivo de esta Ley, reciban las organizaciones, en los términos y condiciones que señale el reglamento; XIV.- Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediantamente al Consejo y a las autoridades competentes, y XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de asesoramiento y cooperación con las Organizaciones, con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, tanto públicos como privados. XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia. XVII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.	

	XVII. Podrá publicar Adendas al Catálogo tratándose de atender de manera prioritaria los fenómenos sociales o la agenda pública del Estado y; XVIII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan
ARTICULO 16.- El Consejo fungirá como órgano de consulta para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia social. El objetivo primordial del consejo será promover y coordinar las acciones que en materia de bienestar y desarrollo social realicen las organizaciones, para tal efecto tendrá las siguientes: I.- Funciones: a) Ejercer la partida que para su debido funcionamiento administrativo le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado. b) Registrar en el Directorio, otorgando la constancia respectiva, a las organizaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley; c)Publicar en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, en forma anual , el listado de organizaciones que integran el directorio; d) Elaborar un programa anual de trabajo; e) Efectuar estudios e investigaciones que permitan apoyar a las organizaciones en la realización de acciones de bienestar y desarrollo social, a que se refiere esta Ley, y f) Las demás que las leyes y reglamentos le confieran. II.- Obligaciones:	**ARTICULO 16.-** El Consejo fungirá como órgano de consulta para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia social. El objetivo primordial del consejo será promover y coordinar las acciones que en materia de bienestar y desarrollo social realicen las organizaciones, para tal efecto tendrá las siguientes: I.- (…) a) a b) (…) **c) Publicar en el Periódico Oficial del Estado, en forma anual, el listado de organizaciones que integran el directorio;** d) a f) (…) II.- (…)

a) Fomentar las actividades a que se refiere el artículo 4 de esta Ley: b) Participar en la planeación, elaboración, promoción y ejecución de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social, tanto en el ámbito estatal como municipal en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia; c) Hacer del conocimiento público su programa anual de trabajo; d) Fomentar el intercambio de programas y proyectos entre las organizaciones y las instituciones públicas estatales y municipales, así como con organismos de otras entidades del país e internacionales; e) Auxiliar en la planeación y concertación de acciones de bienestar y desarrollo social, a las organizaciones que lo requieran; f) Promover que las organizaciones cumplan con su cometido, apegándose a sus objetivos y al espíritu de su creación; g) Garantizar la participación de las organizaciones en el diseño de las políticas en materia de bienestar y desarrollo social; h) Elaborar su manual de operación de acuerdo a lo que establece la presente Ley; i) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de esta Ley, para someterlo a la consideración del titular del Poder ejecutivo del Estado; j) Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias de trabajo entre las organizaciones del estado, de otros estados del país y organismos internacionales; k) Asesorar y apoyar a las organizaciones que lo requieran para que se constituyan legalmente; l) Elabora el estudio de distribución de los recursos públicos a que se refiere la fracción V del artículo 12;	

m) Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales el otorgamiento de estímulos fiscales y de otra índole para las organizaciones; n) Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente a las autoridades competentes, y o) Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.	

Con el propósito de ilustrar la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.	Iniciativa de reforma a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California.	Incorporar en el objeto de regulación de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.	Adenda a través de la cual se modifican los artículos 6, 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California.	Flexibilizar, modernizar, eficientizar y hacer equitativos los beneficios a favor de los organismos de la sociedad civil.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la Soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> […]

Derivado de dicho Pacto Federal, se reconoce a Baja California como un Estado parte integrante de la Federación.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé un componente de asistencia social en el artículo 4 a través del cual busca el desarrollo integral de la nación, esto incluye la promoción de actividades de la sociedad civil enfocadas en el combate a la pobreza, la asistencia social y atención a grupos vulnerables.

Asimismo, es aplicable el artículo 9 de la Constitución Federal, considerando el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

En el ámbito constitucional local, el artículo 4 de nuestra Carta Fundacional señala con toda puntualidad que Baja California es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Igualmente, es aplicable el artículo 7 de la Constitución local porque en el Estado de Baja California se acata plenamente y se asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales en términos de lo previsto en los artículos 4, 9, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 6, 12 y 16 a la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California con el propósito de suprimir formalidades para otorgar apoyos económicos.

Las principales razones que detalló la autora en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- Fomento a las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil en materia de desarrollo social.

- Auxiliar a las asociaciones civiles a superar su reto de financiamiento.

- En el Catálogo de Bienestar para el ejercicio 2025, se cuentan 908 asociaciones, las cuales atienden una temática específica como adicciones, casas hogar, cultura, desarrollo comunitario, educación, estancias infantiles, salud y medio ambiente, asimismo atienden grupos de población determinados como grupos étnicos, migrantes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad.

- La propuesta es simplificar la normativa, permitiendo una mayor eficiencia en la ejecución de proyectos sociales.

- Garantizar un uso y distribución más adecuado de los recursos públicos y facilitaría la evaluación de resultados de las actividades de bienestar, promoviendo mayor transparencia en los procesos y asegurando que los programas de bienestar sean implementados con éxito.

- Fortalecer la inclusión y participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil que no se hayan registrado en el Catálogo dentro del periodo establecido, y que por situaciones extraordinarias, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, contingencias sociales, cumplimiento a la agenda pública o cualquier otra eventualidad se requiera de estas OSC para atender aquellas necesidades apremiantes para el estado.

- Con esta modificación se garantizaría que la cobertura de las necesidades que pudieran presentarse, aun cuando no se cuente con la Organización que cubra las mismas, o bien en los casos en que aquellas que están inscritas en el catálogo de OSC no pudiesen dar cobertura a las situaciones extraordinarias que se presentaran.

- Se moderniza la forma de publicitar ciertos actos administrativos o convocatorias vinculadas al registro, actualización o participación de las OSC, suprimiendo costos y ampliando la difusión de los mismos.

La iniciativa fue presentada en los términos siguientes:

Artículo 6.- Para los efectos de promoción, difusión y acceso a los recursos públicos gubernamentales, las organizaciones deberán registrarse en el Catálogo que elabore el órgano al que hace mención el artículo 12 de esta Ley.

Las organizaciones que deseen registrarse en éste Catálogo, deberán presentar los siguientes documentos:

I. a II. [. . .]

III.- Copia simple del acta de asamblea de la organización, donde se aprueba y se autoriza solicitar el registro.

IV. Los demás que se prevean en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Las organizaciones que deseen obtener todos los beneficios que se contienen en esta Ley, excepto lo relativo a la obtención de recursos públicos, deberán registrarse en el Directorio que elabore el órgano al que hace mención el artículo 14 de la misma.

Las organizaciones que deseen registrarse en el Directorio, deberán presentar los siguientes documentos:

I. a II. [. . .]

Podrán quedar exentas del registro al Catálogo, aquellas organizaciones, instituciones académicas públicas y privadas, que tengan por objeto el reconocimiento a nivel nacional e internacional, la acreditación, certificación y evaluación, en materia de:

I. Educación

II. Evaluación de Políticas Públicas

III. Estándares de Competencia

IV. Diagnósticos clínicos y terapias en distintas discapacidades.

V. Las demás que atiendan a la agenda pública.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Coordinación:

I. a II. [. . .]

III. Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado, el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo;

IV. a XVI. [. . .]

XVII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el listado de organizaciones, que se encuentren registradas en el Catálogo;

XVIII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.

Artículo 16.- El Consejo fungirá como órgano de consulta para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia social.

El objetivo primordial del consejo será promover y coordinar las acciones que en materia de bienestar y desarrollo social realicen las organizaciones, para tal efecto tendrá las siguientes:

I.- Funciones:

a) a b) [. . .]

c) Publicar en el Periódico Oficial del Estado, en forma anual, el listado de organizaciones que integran el directorio;

d) a f) [. . .]

II. [. . .]

2. Esta Comisión analiza la propuesta legislativa y encuentra bases constitucionales que trascienden a su viabilidad, considerando que es pertinente encontrar mecanismos que fortalezcan la labor de la sociedad organizada al servicio de las personas en vulnerabilidad, de forma complementaria al Estado, para apoyar en la reconstrucción del tejido social.

La Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California precisamente tiene como objeto beneficiar a las organizaciones de la sociedad civil para que sigan operando para el logro de sus fines de asistencia social de forma no lucrativa, considerando que son auxiliares de las autoridades en materia de asistencia social.

En ese sentido, la ley establece un procedimiento de asignación y uso de fondos públicos a favor de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a la priorización y disponibilidad presupuestaria del Gobierno del Estado.

Para dicho efecto, la ley prevé la obligación de las organizaciones de registrarse en el catálogo que elabora la Secretaría del ramo.

Actualmente, dicho acto administrativo tiene un costo cuando se publicita, ya que la ley exige que el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el catálogo y directorio, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

La reforma a los artículos 12 y 16 pretende suprimir el gasto asociado a la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, con lo cual se coincide porque en efecto, se estima que la difusión lograda a través de medios digitales oficiales y las redes sociales de la Secretaría de Bienestar, supera el alcance y cobertura del diario de mayor circulación de la entidad.

Por tanto, aun eliminándose dicho requisito, se garantiza el acceso equitativo para las organizaciones de la sociedad civil, con lo cual, la reforma es procedente.

En otro orden de ideas, mediante la reforma al artículo 6 la autora busca **exentar** del registro al catálogo a ciertas organizaciones, específicamente **instituciones públicas y privadas**; sin embargo, dicha medida contraviene principios que rigen en la asignación de recursos públicos, tales como acceso igualitario y equitativo, además de Imparcialidad, previstos en el artículo 49 bis, fracciones I y IV de la Ley de Asistencia Social.

Para ilustrar lo anterior, sirva la reproducción del dispositivo:

> **ARTÍCULO 49 BIS.- El otorgamiento de recursos públicos a las Instituciones de Asistencia Social Privada**, se sujetará a reglas de operación expedidas por las autoridades correspondientes, las cuales incluirán dentro de sus bases el

mecanismo de convocatoria, a fin de que puedan presentar sus proyectos de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, **utilizando en todo caso criterios que aseguren:**

I.- **Condiciones de acceso igualitarias y equitativas**;
II.- Transparencia en el proceso de selección;
III.- Difusión a través del Periódico Oficial del Estado, de los órganos municipales respectivos y, en su caso, de los diarios de mayor circulación estatal;
IV.- **Imparcialidad** y debida fundamentación y motivación en su asignación;
V.- Claridad en los aspectos técnicos por los cuales se otorgarán los recursos.

(…)

Luego entonces, la propuesta de exención a la formalidad que exige el registro al catálogo para obtener recursos públicos no asegura los criterios de acceso igualitario, equidad e imparcialidad entre las organizaciones, de ahí su improcedencia.

Por último, resulta inviable la modificación al artículo 6 a través de la cual se adiciona una fracción III, a efecto de agregar como requisito para registrarse en el catálogo, la **copia simple** del acta de asamblea de la organización, donde se aprueba y se autoriza solicitar el registro, toda vez que es de explorado conocimiento que legalmente ese documento carece de valor probatorio en sí mismo, al no tratarse de copia certificada o del tanto original.

Para ilustrar lo anterior, sirve de apoyo la tesis siguiente:

COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto, en ejercicio de dicho arbitrio cabe considerar que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen por sí mismas de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que

como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Tesis: 193	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Octava Época	Registro digital: 394149
Tercera Sala	Apéndice de 1995, Tomo VI	Pág. 132	Jurisprudencia (Común)

Las consideraciones anteriores serán reflejadas en el resolutivo.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la autora.

Por todo lo anterior se concluye que el texto propuesto por la inicialista en su iniciativa, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que pretenden tutelar con la iniciativa, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente señaladas y justificadas en el apartado de considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión advierte que la iniciativa carece de régimen transitorio, por ello, es menester colmar esta laguna normativa.

VIII. Impacto Regulatorio.

Esta Comisión no advierte impacto regulatorio.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- (…)

I a II.- (…)

III.- Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo;

IV. a XIII.- (…)

XIV.- Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente al Consejo y a las autoridades competentes**;**

XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de asesoramiento y cooperación con las Organizaciones, con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, tanto públicos como privados**;**

XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia**;**

XVII.- Podrá publicar adendas al Catálogo tratándose de atender de manera prioritaria los fenómenos sociales o la agenda pública del Estado; y

XVIII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.

ARTICULO 16.- (…)

(…)

I.- (…)

a) a la b) (…)

c) Publicar en el Periódico Oficial del Estado, en forma anual, el listado de organizaciones que integran el directorio;

d) a la f) (…)

II.- (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 02 días del mes de junio de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES
DICTAMEN No. 18

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA **P R E S I D E N T A**			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ **SECRETARIA**			

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA **VOCAL**			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA **VOCAL**			

COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

DICTAMEN No. 18

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ **V O C A L**			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS **V O C A L**			
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA **V O C A L**			
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO **V O C A L**			

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Declaro abierto el debate número 18 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 18 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 18 de la Comisión de Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; en el siguiente orden:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Una disculpa.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa…

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Secretaria, ¿me permite que se haga cuenta de mi asistencia y votar?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, hacemos constar la presencia de la Diputada Alejandrina Corral y tomamos la votación Diputada Secretaria Escrutadora.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
18 DE JUNIO DE 2026

DICTAMEN No. 18 COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**18**		

Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 18 de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes y Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.** Y continuamos con la, los dictámenes de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Michelle Tejeda para presentar los dictámenes de la Comisión Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Antes de dar lectura a los dictámenes 11 y 12 de la Comisión de Educación, solicito se somete a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos, para que solamente se dé lectura del premio y resolutivo, ya que ambos dictámenes fueron circulados en los términos correspondientes

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputada Secretaria Escrutadora solicito someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada por la Diputada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura

solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada, y le concedo el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina para presentar el Dictamen número 11 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; adelante Diputada.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Gracias Presidenta Diputada Presidenta, con tu permiso.

Dictamen Número 11. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 21, 24, 25, 26, 38 y 49 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (…)

I a la XIII. (…)

XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual;

XV. Promover entre la comunidad escolar información sobre los riesgos que conlleva la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

XVI. Las demás atribuciones que conforme a la ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 24.- Corresponde al personal Directivo o al personal responsable de los centros escolares:

I a la III. (…)

IV. (…)

a) a la h). (…)

i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar;

j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

k) Protección civil.

V a la XIII. (…) (…)

Artículo 25.- (…)

I a la III. (…)

IV. Auxiliar al personal directivo o personal responsable del centro escolar, en la implementación de los programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros temas:

a) a la h).- (…)

i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar;

j) Prevención de los riesgos posesión, de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

k) Protección civil.

V a la XI. (…)

Artículo 26.- (…)

(…)

De igual forma, el Programa deberá incluir Lineamientos de Actuación para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar la posesión, portación y uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley, dentro de las instalaciones del centro escolar.

Las autoridades señaladas en el artículo 7 de esta Ley y los centros escolares se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Programa.

Artículo 38.- (…)

I a la VI. (…)

Cuando la persona presunta responsable de alguna de las condiciones señaladas en las fracciones anteriores, en los casos aplicables, sea niña, niño o adolescente, se evitará su discriminación y se garantizará en todo momento su dignidad y la salvaguarda de sus derechos humanos.

Artículo 49.- Dentro de las prohibiciones del alumnado, del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, a que se hace referencia en el artículo que antecede, cuando menos deberán de establecerse las siguientes:

I a la V. (…)

VI. Poseer, portar o usar cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley en el centro escolar o su perímetro exterior, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables;

VII a la XIII. (…)

Artículo Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de junio de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

Firman las y los integrantes de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

DICTAMEN No. 11 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA

LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora o legislador. Por su parte, el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción V, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 21 de octubre de 2024, la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 21, 24, 25, 26, 38 y 49 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California con el propósito de prevenir, detectar, atender y erradicar la posesión, portación y uso de cualquier arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, dentro de las instalaciones del centro escolar.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 30 de octubre se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio DMML/0268/2024 signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> La violencia en las escuelas es un problema de dimensiones mayúsculas que, en muchos casos, ha rebasado las medidas de seguridad en los centros educativos de todos los niveles, siendo la utilización de armas de todo tipo lo que mayores riesgos y peligros significan para los alumnos y, en general, para toda la comunidad escolar.
>
> Si las armas representan un peligro en sí mismas, tanto para el portador como para la gente en general, esto se magnifica de manera significativa cuando se introducen a las escuelas. Además del potencial daño físico que ocasionan las armas, existe un alto grado de posibilidades de afectar la estabilidad emocional y la salud mental de quienes se enfrentan a una situación en la que se involucran armas de cualquier tipo.
>
> En el marco jurídico de nuestro país se regula con precisión el tema de las armas. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras disposiciones sobre el tema, se establece:
>
> Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

Ni el orden constitucional, ni el marco legal, manifestado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, restringe la posesión, portación y uso de armas de fuego, pero sí limita y delinea perfectamente los casos en que se puede y quienes pueden hacerlo. Tampoco, en ningún caso, dentro de nuestro orden constitucional y legal, se prevé o se considera que los menores de edad pueden estar en posesión, portar o hacer uso de armas de fuego.

De ahí que el tema de la presencia de armas de fuego en escuelas adquiera un especial relevancia, no solo por la violación flagrante a las disposiciones establecidas en el marco jurídico, sino por el ato impacto que tiene en la seguridad de los menores.

En los últimos años, en México se ha venido incrementando el problema de las armas dentro de las escuelas. Aunque no siempre se denuncian o salen a luz pública, lo cierto es que testimonios de alumnos, docentes y personal administrativo dan cuenta de que hay escuelas en las que se guardan armas; mochilas de alumnos en las que se encuentran artículos como pistolas, navajas, etcétera, argumentando que son juguetes o simples imitaciones; docentes que sospechan de estudiantes armados que amenazan a sus compañeros y profesores; e incluso suicidios y tiroteos dentro de las escuelas, que causaron lesiones y muertes.

Este fenómeno que pudiera parecer algo lejano, más proclive a suceder en otros países, particularmente en Estados Unidos, desde hace tiempo se encuentra presente en nuestro propio país. En efecto, aunque los casos de matanzas en las escuelas mexicanas no proliferan ni son recurrentes como lo son en Estados Unidos, es un hecho que las comunidades de los planteles escolares en el país no están exentas de violencia y de la presencia de armas.

De acuerdo con una publicación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): “En México, entre los años 2000 y 2015 se registraron, al menos, 38 menores fallecidos como consecuencia de disparos de armas de fuego en escuelas. Esto equivale al 0.48% de los 7800 homicidios de niños por arma de fuego registrados en el mismo periodo. Cabe señalar que durante 2010 se registró un mayor número de estudiantes fallecidos. En ese año perdieron la

vida 12 niños por armas de fuego en planteles escolares. En el estado de Zacatecas, el 29% de los alumnos de educación media superior confirmó haber acudido al aula, por lo menos en una ocasión, portando algún arma punzocortante o de fuego."[1]

Baja California no está exenta de esta problemática: En 2022, se registraban al menos 20 amenazas de tiroteo o ataques bomba de estudiantes, de los cuales únicamente el caso de la secundaría 26 de Tijuana se trató de una real amenaza al ingresar un arma de fuego con cargador, por fortuna, el menor no llevaba balas.[2]

En Mexicali: "La Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM) aseguró un arma de fuego y cinco cartuchos útiles que le fueron encontrados a dos adolescentes al interior de una escuela secundaria ubicada el Valle de Mexicali. De acuerdo con información proporcionada por la corporación, fue el mismo personal docente quien detectó el arma de fuego, por lo que rápidamente llamó al número de emergencias para solicitar el apoyo policial. Elementos arribaron al plantel educativo ubicado en el ejido Hermosillo e intervinieron a los menores de 13 y 14 años de edad, quienes quedaron bajo resguardo para canalizarse a la Fiscalía Especializada en Adolescentes, instancia que se encargará de continuar con los trámites legales."[3]

Frente a esto, y considerando casos previos, en Baja California se han emprendido acciones concretas, encaminadas a erradicar los potenciales riesgos que implica para la comunidad escolar la introducción a las escuelas de objetos y sustancias nocivas y peligrosas, que atentan contra la seguridad de alumnos, docentes y personal, así como incluso de los propios padres de familia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoce que la falta actual de regulación, no debe obstaculizar el que los Congresos Federal y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollen legislación que, apegada al régimen constitucional, pueda dar sustento y contenido formal a programas

[1] PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.- "Armas de Fuego en Escuelas de América Latina y el Caribe: Aproximaciones, desafíos y respuestas." Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas, 2019. Consulta en línea: https://iansa.org/wp-content/uploads/2021/04/Estudio-Armas-de-fuego-en-escuelas.pdf

[2] Ramírez, Ana Lilia.- "BC: vinculan a proceso a menor por introducir arma de fuego a la escuela." La Jornada Baja California. 20 de junio de 2022. Consulta en línea: https://jornadabc.com.mx/bajacalifornia/bc-vinculan-a-proceso-a-menor-por-introducir-arma-a-la-escuela/

[3] Portal de Noticias N+.- "Profesor Halla Arma y Cartuchos a Alumnos de Secundaria en Valle de Mexicali." Consulta en línea: https://www.nmas.com.mx/tijuana/profesor-halla-arma-y-cartuchos-a-alumnos-de-secundaria-en-valle-de-mexicali/

como el reclamado, con pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, se indica que la resolución no impide las intervenciones o revisiones en las escuelas cuando se ha cometido un delito o está por cometerse, pues ello coloca a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente; en cuyo caso, deberá darse a la brevedad intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes. [4]

Así, la Ley de Educación del Estado de Baja California, sin desatender la resolución de la SCJN, establece que la autoridad educativa estatal y municipal realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

Artículo 6, fracción XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, conocimiento en primeros auxilios, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de las y los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Por otra parte, la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, ciertamente aborda en algunos preceptos el tema de las armas en las escuelas, aunque, desde nuestra perspectiva, es menester fortalecer y ampliar las disposiciones en este rubro dentro de este cuerpo normativo.

La presencia de armas en las escuelas debe ser abordado con la mayor claridad posible, incluso considerando que no solo es riesgosa la introducción de armas convencionales, como lo son las armas de fuego o las armas blancas, sino igualmente imitaciones o, incluso, objetos de cualquier tipo que potencialmente pueden ser utilizados para causar daños físico y/o emocionales a personas de la comunidad escolar.

Es fundamental distinguir entre conceptos que comúnmente se tratan de manera errónea o se les da una acepción similar, como los conceptos de la posesión y portación de armas.

“Al hablar de armas, es importante distinguir entre: La posesión de un arma: cuando el arma se localiza en la mochila, lonchera o en un lugar externo al

[4] Suprema Corte de Justicia de la Nación.- “LA PRIMERA SALA DECLARA INCONSTITUCIONAL EL PROGRAMA “MOCHILA SEGURA” POR NO CONTAR CON UN MARCO LEGAL QUE LO SUSTENTE.” Comunicado de Prensa No. 027/2021. Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021. Consulta en línea: https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6333

cuerpo. La portación de un arma: se refiere a cuando el arma se encuentra sujeta al cuerpo de la persona. Uso o amenaza de un arma: cuando ya se ha empleado, ya sea en forma amenazante o cuando se ha detonado."[5]

Otro tema sustantivo es lo referente a las afectaciones que potencialmente pueden causar las armas en el entorno escolar, es que afectan no solo la integridad y la salud física, sino también la salud mental de quienes son expuestos a las mismas.

"Presenciar un tiroteo puede ser especialmente traumático. Puede dejarle en un estado de conmoción y desesperación, sobrecargar su sistema nervioso y volverle ansioso e hipervigilante. Si vive en una zona propensa a la violencia con armas, puede sentir miedo o nerviosismo cada vez que sale a la calle. El simple hecho de leer en las noticias sobre tiroteos masivos y violencia con armas puede dificultarle concentrarse en el trabajo o la escuela."[6]

Así, el propósito de la presente Iniciativa es, en primer término, salvaguardar los derechos humanos, la libertad y la dignidad de los alumnos, y en tal sentido se inscriben invariablemente las disposiciones legales que rigen y norman la seguridad en las escuelas en el Estado de Baja California, como es el caso de la Ley de Seguridad Escolar.

En efecto, esta Ley, en su artículo 38, fracción I, prevé como una de las condiciones en las cuales debe activarse el procedimiento de cierre forzoso puede ser una situación que implique el uso de armas de fuego, explosivos o de cualquier otro tipo.

En este sentido, se propone que para darle mayor fuerza y amplitud a esta disposición, se agregue que el Programa Escolar deberá incluir Lineamientos de Actuación para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar la posesión, portación y uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, dentro de las instalaciones del centro escolar.

---

[5] Secretaría de Gobernación. – "Guía para la prevención, detección y reacción ante la presencia de armas en las escuelas" Programa Nacional de Convivencia Escolar- SEP. Consulta en línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342152/Guia_prevencion_de_armas_en_las_escuelas.pdf

[6] Reid, Sheldon.- "Efectos de la violencia con armas en la salud mental." HelpGuide.org. Agosto 2 de 2024. Consulta en línea: https://www.helpguide.org/es/tept-y-trauma/efectos-de-la-violencia-con-armas-en-la-salud-mental

Este mismo ordenamiento, en el artículo 46 contempla la posibilidad de detectar la posesión de estupefacientes, psicotrópicos, armas o demás sustancias u objetos prohibidos en el interior de los centros escolares, para lo cual la Secretaría autorizará por escrito a las instituciones policiales preventivas locales, la realización de revisiones periódicas a las pertenencias de los alumnos, las cuales se examinarán detalladamente en su presencia.

Entendiendo que una eventual revisión se contempla como una posibilidad, consideramos destacar como necesarias la prevención y la información de los riesgos que representan las armas en el entorno escolar, como una medida indispensable para evitar, en lo posible, operativos de revisión que incluso involucrarían a las instituciones policiales. Por ello, se propone destacar la prevención en diferentes preceptos contemplados en la Iniciativa.

Parte significativa de la presente Iniciativa es que se propone establecer un párrafo adicional al artículo 38, en el que se establezca puntualmente que en todos los casos aplicables considerados en este precepto se habrá de actuar con pleno respeto a los derechos, a la no discriminación y a la dignidad de los menores.

En el artículo 49, se contemplan prohibiciones para los alumnos que deben contener los reglamentos interiores de los centros escolares; la propuesta de esta Iniciativa es en el sentido de considerar, además de los alumnos, al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo; asimismo, establecer de manera expresa que la prohibición se refiere a poseer, portar o usar cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 21.- Además de las establecidas en otros ordenamientos aplicables, corresponde a los consejos escolares, las atribuciones siguientes:	**Artículo 21**.- (…)

I. Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano, confiable y seguro para la educación; II. Fomentar en la comunidad escolar la cultura de la denuncia ciudadana de aquellas acciones delictivas o contrarias a la legalidad; III. Hacer del conocimiento al Directivo del centro escolar y en su caso, a la autoridad competente sobre los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo de la comunidad escolar; IV. Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades en materia de Seguridad Escolar para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; V. Proponer al Directivo del centro escolar correspondiente, gestione ante quien corresponda los recursos para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el centro escolar; VI. Hacer del conocimiento del Directivo del centro escolar correspondiente, de aquellos estudiantes que requieran algún tratamiento específico de salud o necesidad educativa especial; VII. Llevar registro de aquellos establecimientos comerciales y/o negocios en general que a juicio del consejo escolar constituyan una situación de riesgo, así como su difusión entre la comunidad escolar; VIII. Proponer al Directivo del centro escolar correspondiente, que otorgue reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar y de la sociedad en general, que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar, así como a sus propios miembros;	I a XIII.- (…)

IX. Gestionar ante la autoridad municipal respectiva la instalación de alumbrado público, de infraestructura vial, de señalización y de limpieza en el perímetro del centro escolar correspondiente; X. Solicitar a la autoridad competente, con apego a las disposiciones aplicables, la destrucción de bardas, construcciones e inmuebles en general, así como el tapiado de estas, que por su estado de abandono y condiciones físicas, representen un peligro o sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar; XI. Promover y difundir entre la comunidad escolar las actividades y capacitaciones que realicen; XII. Promover la colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger al alumnado del centro escolar que corresponda, así como la infraestructura educativa, especialmente en periodos vacacionales y días inhábiles; XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado; Fracción Reformada XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual; y,	XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual~~, ; y,~~ **XV. Promover entre la comunidad escolar información sobre los riesgos que conlleva la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a su**

XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.	**integridad física y emocional, dentro de las instalaciones del centro escolar.** **XVI.** Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.
Artículo 24.- Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares: I. Propiciar el respeto a la dignidad de los alumnos y el resto de la comunidad escolar; II. Promover el respeto a la propiedad pública y privada; III. Fomentar el compañerismo, los valores, la cultura y el deporte entre alumnos, personal docente, administrativo y de apoyo; IV. Implementar, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de: a) Prevención de adicciones; b) Prevención contra el acoso escolar (bullying); c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual; d) Fortalecimiento de valores; e) Uso responsable del Servicio de Asistencia Telefónica 066 y de denuncia anónima 089; f) Cultura de la legalidad; g) Educación vial; h) Violencia intrafamiliar; i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, y j) Protección civil.	**Artículo 24.-** (…) I a III.- (…) IV. (…) a) a h).- (…) i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, ~~y~~ **j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, y** **k)** Protección civil. V a XIII.- (…)

V. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del centro escolar con base al Programa Escolar de Protección Civil que expida la Dirección de Protección Civil; VI. Canalizar para su atención a las diversas organizaciones e instituciones de los sectores público, privado o social que corresponda, aquellos estudiantes que requieran algún tratamiento específico de salud o necesidad educativa especial, con el consentimiento expreso de sus padres o tutores; VII. Vigilar el aspecto sanitario del centro escolar a su cargo; VIII. Promover el consumo de alimentos nutritivos; Los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, serán establecidos por la Secretaría de Educación Pública, mediante disposiciones de carácter general que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, con base en los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud Federal. Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental. IX. Promover el respeto al entorno y al cuidado del medio ambiente; X. Coordinar al interior del centro escolar a su cargo, la revisión del alumnado a fin de detectar cualquier factor de riesgo hacia su persona o a la comunidad escolar, designando en su caso al personal educativo idóneo para dicho propósito; XI. Denunciar los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo cuando tenga	

conocimiento de estos ante las autoridades competentes; XII. Contar con un botiquín de primeros auxilios, y XIII. Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan. Las obligaciones señaladas en el presente artículo se realizarán dentro del instrumento de planeación estratégica de cada centro escolar, de conformidad con el Capítulo IV de la Ley de Educación del Estado.	 (…)
Artículo 25.- Corresponde al personal docente, administrativo y de apoyo de los centros escolares: I. Propiciar el respeto a la dignidad de los alumnos y el resto de la comunidad escolar; II. Promover el respeto a la propiedad pública y privada; III. Fomentar el compañerismo, los valores, la cultura y el deporte en el centro escolar; IV. Auxiliar al directivo o responsable del centro escolar, en la implementación de los programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de: a) Prevención de adicciones; b) Prevención contra el acoso escolar (bullying); c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual; d) Fortalecimiento de valores; e) Uso responsable del Servicio de Asistencia Telefónica 066 y de denuncia anónima 089; f) Cultura de la legalidad;	**Artículo 25.-** (…) I a III.- (…) IV. Auxiliar al directivo o responsable del centro escolar, en la implementación de los programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de: IV. a) a h).- (…)

g) Educación vial; h) Violencia intrafamiliar; i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, y j) Protección civil. V. Participar en la elaboración e implementación del Programa Interno de Protección Civil; VI. Promover la higiene de los alumnos a su cargo; VII. Promover el consumo de alimentos nutritivos; VIII. Promover el respeto al entorno y al cuidado del medio ambiente; IX. Auxiliar al directivo o responsable del centro escolar en la revisión del alumnado a su cargo para detectar cualquier situación de riesgo; X. Hacer del conocimiento del directivo o responsable del centro escolar, los hechos presuntamente delictivos o de situación de riesgo cuando tenga conocimiento de estos ante las autoridades competentes, y XI. Las demás acciones que conforme a esta Ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.	i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, ~~y~~ **j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, y** **k)** Protección civil. V a XI.- (…)
Artículo 26.- El Programa Estatal de Seguridad Escolar es el documento emitido por la Secretaría que contiene el conjunto de acciones preventivas, de seguimiento y de atención de la Comunidad Escolar y de su	**Artículo 26.-** (…)

infraestructura educativa, con el objeto de detectar y minimizar los factores de riesgo delictivo, adictivo y de cualquier otra circunstancia que la ponga en peligro. Asimismo, en el Programa se deben incluir acciones para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar. Del Programa se deriva el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el acoso escolar, previsto en el artículo 16 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California. Las autoridades señaladas en el artículo 7 de esta Ley y los centros escolares se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Programa.	(…) **De igual forma, el Programa deberá incluir Lineamientos de Actuación para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar la posesión, portación y uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, dentro de las instalaciones del centro escolar.** Las autoridades señaladas en el artículo 7 de esta Ley y los centros escolares se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Programa.
Artículo 38.- Las condiciones en las cuales debe activarse el procedimiento de cierre forzoso pueden ser cualquiera de las siguientes: I. Situaciones que impliquen el uso de armas de fuego, explosivos o de cualquier otro tipo. II. Cuando un operativo policial o militar está en acción próxima o en el centro escolar mismo. III. Cuando alguien tome rehenes. IV. Cuando se suscite alguna emergencia de sustancias químicas. V. Situaciones de fenómenos hidrometereológicos, o VI. Cualquier otra situación análoga a las anteriores que igualmente ponga en riesgo a la comunidad escolar.	**Artículo 38**.- (…) I a VI.- (…) **Cuando el presunto responsable de alguna de las condiciones señaladas en las fracciones**

	anteriores, en los casos aplicables, sea una niña, niño o adolescente, se evitarán respuestas reactivas de tipo policiaco, se evitará su criminalización y discriminación y se garantizará en todo momento su dignidad y la salvaguarda de sus derechos humanos.
Artículo 49.- Dentro de las prohibiciones de los alumnos a que se hace referencia en el artículo que antecede, cuando menos deberán de establecerse las siguientes:	**Artículo 49.-** Dentro de las prohibiciones de los alumnos**, del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo,** a que se hace referencia en el artículo que antecede, cuando menos deberán de establecerse las siguientes:
I. Faltar al respeto a la comunidad escolar;	I a V.- (…)
II. Realizar acoso escolar o violencia en contra de algún integrante de la comunidad escolar;	
III. Introducir y/o consumir bebidas de graduación alcohólica, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias toxicas en el centro escolar;	
IV. Presentarse al centro escolar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, substancias tóxicas o debidas de graduación alcohólica;	
V. Fumar en el interior del centro escolar;	
VI. Portar armas blancas o portar o disparar armas de fuego en el centro escolar o su perímetro exterior, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables;	VI. **Poseer, portar o usar cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional** de la comunidad escolar en el centro escolar o su perímetro exterior, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables;
VII. Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de juegos de azar y juegos con apuestas en el centro escolar;	VII a XIII.- (…)

VIII. Pintar, modificar, grabar, dibujar o rayar con fines vandálicos paredes, muros, bardas, salones y demás infraestructura educativa; IX. Poner en peligro en forma dolosa la seguridad de la comunidad escolar; X. Causar daños, incendio, destrucción o deterioro de cualquier tipo en la infraestructura educativa; XI. Participar en riñas en el centro escolar o su perímetro exterior; XII. Proferir o incitar a otro, a amenazar o coaccionar a algún integrante de la comunidad escolar, y XIII. Crear o formar parte de pandillas o cualquier otra agrupación delictiva o contraria a la armonía social.	
	Transitorio **Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente Tabla Indicativa que describe de manera concreta la intención la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina.	Iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 21, 24, 25, 26, 38 y 49 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California.	Prevenir, detectar, atender y erradicar la posesión, portación y uso de cualquier arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, dentro

		de las instalaciones del centro escolar.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado en la exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa, en los términos siguientes:

Del **artículo 1**, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política Federal se desprende que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la carta magna y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación

de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Con base al **dispositivo 3 de la Constitución Federal**, se reconoce el derecho humano de toda persona a la **educación**. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el **interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes** en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Para el **proceso educativo** tiene una contribución fundamental las maestras y los maestros, debido a que se reconoce su contribución a la trasformación social y los planteles educativos porque constituyen un espacio fundamental para la enseñanza.

Asimismo, se reconoce que la educación debe contribuir a la mejor convivencia, aspecto fundamental para el presente estudio.

Por su parte, los particulares están facultados para impartir educación en todos sus tipos y modalidades; sin embargo, deben obtener el reconocimiento de validez oficial a los estudios que oferten e impartir educación con apego a los fines y criterios que establece la carta magna.

En cuanto a las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión, entre otros parámetros.

> Artículo 3o. **Toda persona tiene derecho a la educación**. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
>
> Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
>
> **La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**
>
> **El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.**
>
> **Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social.** Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.
>
> (…)

(…)

(…)

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

(…)

(…)

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) y b).- (…)

c) **Contribuirá a la mejor convivencia humana,** a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) a i).- (…)

III a V.- (…)

VI. **Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:**

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) …

VII. **Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;**

VIII y IX.- (…)

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

(…)

X.- (…)

De forma complementaria a lo anterior, es pertinente mencionar el reconocimiento al principio del interés superior de la niñez en todas las decisiones y actuaciones del Estado, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Federal, asimismo, se eleva a rango constitucional el deber de los ascendientes, tutores y custodios de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios en favor de niñas, niños y adolescentes.

> Artículo 4.
> En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con **el principio del interés superior de la niñez,** garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
>
> Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Ahora bien, particularmente por cuanto al tópico de **inspección y revisión de pertenencias** a que hace mención la iniciativa, tiene especial importancia y aplicabilidad lo contenido en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, ya que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

> **Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.** En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

En otro orden de ideas, el artículo 21 de la Constitución Política Federal es igualmente aplicable al presente estudio, toda vez que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; y comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Igualmente, es aplicable el contenido del artículo 7, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, referente a que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección.

> **ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Asimismo, la presente reforma es concordante con el derecho humano a la seguridad ciudadana, contenido en el artículo 7, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

En adición, el artículo 8, fracción VI, inciso a) de la constitución local, es aplicable porque reconoce el derecho de las personas menores de dieciocho años de edad a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad.

> a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, **la escuela,** la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad. Para lo cual el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 1, 3, 4, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el dispositivo 7 y 8 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la iniciativa planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina presenta iniciativa mediante la cual se reforman los artículos 21, 24, 25, 26, 38 y 49 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California con el propósito de prevenir, detectar, atender y erradicar la posesión, portación y uso de cualquier arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, dentro de las instalaciones del centro escolar.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Hechos de inseguridad escolar en nuestro Estado.

- Ampliar y fortalecer las bases normativas para involucrar a las autoridades en el rubro, robustecer las acciones del programa y diferenciar entre posesión y portación de arma, entre otras.

- Prohibir en las escuelas no sólo las armas, sino los juguetes bélicos y demás objetos que puedan causar un daño físico o emocional.

- Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a los parámetros legales para llevar a cabo la revisión de pertenencias de los estudiantes.

La iniciativa fue presentada en los términos siguientes:

Artículo 21.- Además de las establecidas en otros ordenamientos aplicables, corresponde a los consejos escolares, las atribuciones siguientes:
I. a XIII. [. . .]
XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual, ~~y~~,
XV. Promover entre la comunidad escolar información sobre los riesgos que conlleva la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a su integridad física y emocional, dentro de las instalaciones del centro escolar.

XVI. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 24.- Corresponde al Directivo o al encargado de los centros escolares:
I. a III. [. . .]
IV. Implementar, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:
a) a h) [. . .]
i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, ~~y~~
j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, y
k) Protección civil.
V. a XIII. [. . .]
Las obligaciones [. . .]

Artículo 25.- Corresponde al personal docente, administrativo y de apoyo de los centros escolares:
I. a III. [. . .]
IV. Auxiliar al directivo o responsable del centro escolar, en la implementación de los programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:
a) a h) [. . .]
i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, ~~y~~
j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, y
k) Protección civil.
V. a XI. [. . .]

Artículo 26.- El Programa [. . .]

Asimismo, [. . .]
De igual forma, el Programa deberá incluir Lineamientos de Actuación para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar la posesión, portación y uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente

represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar, dentro de las instalaciones del centro escolar.
Las autoridades [. . .]

Artículo 38.- Las condiciones en las cuales debe activarse el procedimiento de cierre forzoso pueden ser cualquiera de las siguientes:
I. a VI. [. . .]
Cuando el presunto responsable de alguna de las condiciones señaladas en las fracciones anteriores, en los casos aplicables, sea una niña, niño o adolescente, se evitarán respuestas reactivas de tipo policiaco, se evitará su criminalización y discriminación y se garantizará en todo momento su dignidad y la salvaguarda de sus derechos humanos.
Artículo 49.- Dentro de las prohibiciones de los alumnos**, del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo,** a que se hace referencia en el artículo que antecede, cuando menos deberán de establecerse las siguientes:
I. a V. [. . .]
VI. **Poseer, portar o usar cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto que potencialmente represente un riesgo a la integridad física y emocional de la comunidad escolar en el centro escolar** o su perímetro exterior, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables;
VII. a XIII. [. . .]

T r a n s i t o r i o

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Esta Comisión coincide en la motivación que impulsa a la autora en el sentido de fortalecer los supuestos de la ley en aras de prevenir actos de inseguridad en las escuelas asociados con la posesión y portación de arma, toda vez que evidentemente afectan a la comunidad escolar y frenan el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes.

La propuesta, en términos generales, es un planteamiento acorde al objeto de regulación de la ley, porque se procura la creación de vínculos permanentes entre los diversos elementos que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar en materia de seguridad escolar, visibilizando el problema vinculado con la presencia de armas en centros de enseñanza, ya que aun cuando las bases normativas vigentes sí permiten las acciones de prevención en estas situaciones, no hay impedimento en expresarlo literalmente.

Esto es así porque tanto los Consejos Escolares, como el personal directivo, docente, administrativo y de apoyo tienen facultades para contribuir a la prevención de todo tipo de situación que transgreda la seguridad escolar, ya que la ley les otorga función precisamente para prevenir conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar.

La reforma en ese sentido, fortalece integralmente una cultura de prevención y propicia acciones para generar un clima de seguridad en la comunidad escolar, de ahí la procedencia de la modificación de los artículos 21, 24, 25, 26 y 49.

No obstante, la redacción requiere ajustes para lograr un impacto acorde a la ley, tal es el caso de la porción normativa "objeto que potencialmente represente un riesgo a su integridad física y emocional", misma que se suprime por **objeto prohibido,** en concordancia con la definición contenida en el artículo 46 de la ley.

> **Artículo 46.-** Con el fin de detectar la posesión de estupefacientes, psicotrópicos, armas o demás sustancias u **objetos prohibidos** en el interior de los centros escolares, la Secretaría autorizará por escrito a las instituciones policiales preventivas locales, la realización de revisiones periódicas a las pertenencias de los alumnos, las cuales se examinarán detalladamente en su presencia.
>
> **Se entiende por objeto prohibido aquél que, en sí mismo o por su uso, representa un riesgo para la comunidad escolar y la infraestructura educativa.** Tratándose de instituciones policiales preventivas federales, se estarán a las disposiciones establecidas vía convenio con la Secretaría.
>
> En los centros escolares privados se actuará en los términos del primer párrafo del presente artículo, previa autorización de la autoridad correspondiente de los mismos.

Lo anterior se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Ahora bien, resulta parcialmente improcedente la **reforma al artículo 38**, relativa a **establecer limitaciones al procedimiento de cierre forzoso** tales como: **i)** evitar respuestas reactivas de tipo policiaco, **ii)** evitar su criminalización y discriminación y **iii)** se garantizará en todo momento su dignidad y la salvaguarda de sus derechos humanos, si la persona que se presume responsable es niña, niño o adolescente.

Si bien lo señalado en el punto **iii)** es procedente porque tiene congruencia con derechos y principios constitucionales en términos de los artículos 4 y 18 de la Constitución General a favor de niñas, niños y adolescentes, así como justicia para adolescentes; es improcedente adicionar la noción de evitar la criminalización y

prohibir en todos los casos respuestas reactivas de tipo policiaco, en razón de las consideraciones siguientes:

i) Evitar Respuestas Reactivas de Tipo Policiaco. -

De acuerdo con el propio artículo 38 de la ley, el **procedimiento de cierre forzoso** restringe el movimiento en el centro escolar ante una situación de riesgo.

Algunas de las circunstancias de riesgo que justifican el **de cierre forzoso** se encuentran precisamente situaciones que impliquen el uso de armas de fuego, explosivos o de cualquier otro tipo; operativo policial o militar en acción próxima o en el centro escolar mismo y cuando alguien toma rehenes.

En ese sentido, la propuesta contraviene los artículos 8 y 16 de la **LEY NACIONAL DEL USO DE LA FUERZA**, toda vez que las **instituciones de seguridad** están facultadas para atender situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de escuelas.

Para ello se emiten **protocolos de actuación y manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de agentes**, mismos que deben atender a la perspectiva de género y a la protección de niñas, niños, adolescentes.

LEY NACIONAL DEL USO DE LA FUERZA

Artículo 8. **Los protocolos y procedimientos del uso de la fuerza deberán atender** a la perspectiva de género, la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la atención de **situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de** guarderías, **escuelas**, hospitales, templos, centros de reclusión y otros lugares en el que se congreguen personas ajenas a los agresores.

Artículo 16. **Las instituciones de seguridad emitirán los protocolos de actuación** con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, **así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes.**
El **manual correspondiente determinará el contenido de las prácticas que los agentes deberán cumplir para estar capacitados en el uso de la fuerza**, así como la periodicidad del entrenamiento para el uso de las armas permitidas y las técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso

de la fuerza en los niveles de uso de armas incapacitantes menos letales y de armas de fuego.

El entrenamiento para el uso de las armas permitidas comprenderá técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas menos letales y uso de arma de fuego.

Tal como se colige de estos dispositivos, incluso las instituciones policiales tienen el deber de aplicar técnicas de solución pacífica de conflictos, control de multitudes y otros medios lícitos que limitan al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas incapacitantes, menos letales y de armas de fuego, por lo que la inquietud de la autora esta incluso colmada.

Asimismo, se pierde de vista que las instituciones de seguridad ciudadana rigen el uso de la fuerza por principios y grados de intervención, en términos de los **artículos 1, 4 y 6** de la **LEY NACIONAL DEL USO DE LA FUERZA**.

LEY NACIONAL DEL USO DE LA FUERZA

Artículo 4. El uso de la fuerza se regirá por los principios de:

I. Absoluta necesidad: para que el uso de la fuerza sea la última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas o evitar que se vulneren bienes jurídicamente protegidos o con el fin de mantener el orden y la paz pública, al haberse agotado otros medios para el desistimiento de la conducta del agresor;

II. Legalidad: para que la acción de las instituciones de seguridad se realice con estricto apego a la Constitución, a las leyes y a los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

III. Prevención: para que los operativos para el cumplimiento de la ley sean planificados y se lleven a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto sea inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ello puedan resultar;

IV. Proporcionalidad: para que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el nivel de resistencia ofrecido por el agresor y el nivel de riesgo exhibido, de tal forma que los agentes apliquen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, y

V. Rendición de cuentas y vigilancia: para que existan controles que permitan la evaluación de las acciones de uso de la fuerza y sea valorada su eficacia en términos del desempeño de las responsabilidades y funciones previstas por esta Ley.

Artículo 6. <u>El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:</u>

I. Persuasión: cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad;

II. Restricción de desplazamiento: determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión;

III. Sujeción: utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos;

IV. Inmovilización: utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento;

V. Incapacitación: utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor;

VI. Lesión grave: utilizar la fuerza [epiletal], permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor, y

Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales 29-10-2021 y publicada DOF 08-04-2022 (En la porción normativa "epiletal")

VII. Muerte: utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.

Evitar la Criminalización

Resulta inadecuada la expresión ***prohibir criminalizar*** a adolescentes cuando sean las personas responsables de las situaciones que originan el cierre forzoso

escolar, tales como por ejemplo: uso de armas de fuego, explosivos o de cualquier otro tipo o tomar rehenes, ya que en dichas situaciones sí existe responsabilidad jurídica para las personas agresoras, en razón a lo siguiente:

La palabra ***criminalizar***[7] se define como: tr. Atribuir carácter criminal a alguien o algo. U. t. en sent. Fig.

Por su parte, ***criminal***[8], es adj. Que ha cometido o procurado cometer un crimen. U. t. c. s.

Y finalmente, ***crimen***[9] es sinónimo a delito.

El sistema jurídico mexicano establece en términos del artículo 18 de la Constitución General un sistema integral de justicia para adolescentes, que **será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.**

Sirva la reproducción de las porciones normativas de dicho artículo:

> **Artículo 18** […]
> La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, **un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.** Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.
>
> […]

En este sentido, para evitar confusiones en cuanto a que las personas adolescentes no son responsables de su conducta ante la ley, se siguiere eliminar el vocablo criminalización y únicamente evitar su discriminación.

[7] Diccionario de la Lengua Española.
[8] SUFRA IDEM.
[9] SUFRA IDEM.

Por último, esta Comisión que dictamina advierte la necesidad de ajustar la propuesta planteada con base al criterio que ha impulsado esta Legislatura como obligatorio en el sentido de emplear **lenguaje inclusivo**.

El lenguaje refleja nuestra concepción del mundo y al mismo tiempo colabora en la construcción de las imágenes de las personas y grupos sociales. En este sentido, el lenguaje sexista ha ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos que invisibilizan a las mujeres, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres de formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino[10].

El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante, el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar los factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener[11].

Al respecto, si bien existen múltiples documentos institucionales que delimitan parámetros lingüísticos en aras de aproximarnos a un lenguaje más inclusivo, esta Dictaminadora estima idóneo la aplicación de la GUÍA PARA USOS DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, es pertinente utilizar un lenguaje inclusivo en los artículos 24, 25, 38 y 49 con el objeto de asegurar la igualdad ante la ley como mandata la Constitución General, sin discriminación por motivos de género o estereotipos sexistas o cargados de prejuicios.

Lo anterior se verá reflejado en el resolutivo del presente dictamen.

3. No obstante la procedencia jurídica señalada en los considerandos previos, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local, sin que ello conlleve perjuicio alguno a la pretensión original de la autora, en tal virtud, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios, apoyados también por el siguiente criterio

[10] Instituto Nacional de la Mujeres. Glosario de Género. México. 2008, pagina 89.
[11] SUFRA IDEM.

de jurisprudencia, emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En tal virtud el resolutivo que habrá de regir en el presente Dictamen, es el que a continuación se muestra:

Artículo 21.- (…)

I. a XIII.- (…)

XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual**, ~~y,~~**

XV. Promover entre la comunidad escolar información sobre los riesgos que conlleva la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley y

XVI. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 24.- Corresponde **al personal** Directivo o **personal responsable** de los centros escolares:

I. a III.- (…)

IV.- (…)

a) a h).- (…)

i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, **~~y~~**

j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

k) Protección civil.

V a XIII.- (…)

(…)

Artículo 25.- (…)

I a III.- (…)

IV. Auxiliar al **personal** directivo o **personal** responsable del centro escolar, en la implementación de los programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:

a) a h).- (…)

i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, **~~y~~**

j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

k) Protección civil.

V a XI.- (…)

Artículo 26.- (…)

(…)

De igual forma, el Programa deberá incluir Lineamientos de Actuación para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar la posesión, portación y uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley, dentro de las instalaciones del centro escolar.

Las autoridades señaladas en el artículo 7 de esta Ley y los centros escolares se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Programa.

Artículo 38.- (…)

I a VI.- (…)

Cuando la persona presunta responsable de alguna de las condiciones señaladas en las fracciones anteriores, en los casos aplicables, sea niña, niño o adolescente, se evitará su discriminación y se garantizará en todo momento su dignidad y la salvaguarda de sus derechos humanos.

Artículo 49.- Dentro de las prohibiciones **del alumnado, del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo,** a que se hace referencia en el artículo que antecede, cuando menos deberán de establecerse las siguientes:

I a V.- (…)

VI. **Poseer, portar o usar cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley** en el centro escolar o su perímetro exterior, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables;

VII a XIII.- (…)

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventados y justificados en los términos previstos en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera viable la propuesta normativa.

VIII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 21, 24, 25, 26, 38 y 49 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (…)

I a la XIII. (…)

XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual;

XV. Promover entre la comunidad escolar información sobre los riesgos que conlleva la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

XVI. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 24.- Corresponde **al personal** Directivo o al **personal responsable** de los centros escolares:

I a la III. (…)

IV. (…)

a) a la h). (…)

i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar;

j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

k) Protección civil.

V a la XIII. (…)

(…)

Artículo 25.- (…)

I a la III. (…)

IV. Auxiliar al **personal** directivo o **personal** responsable del centro escolar, en la implementación de los programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:

a) a la h).- (…)

i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar;

j) Prevención de los riesgos de la posesión, portación o uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley; y

k) Protección civil.

V a la XI. (…)

Artículo 26.- (…)

(…)

De igual forma, el Programa deberá incluir Lineamientos de Actuación para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar la posesión, portación y uso de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley, dentro de las instalaciones del centro escolar.

Las autoridades señaladas en el artículo 7 de esta Ley y los centros escolares se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Programa.

Artículo 38.- (…)

I a la VI. (…)

Cuando la persona presunta responsable de alguna de las condiciones señaladas en las fracciones anteriores, en los casos aplicables, sea niña, niño o adolescente, se evitará su discriminación y se garantizará en todo momento su dignidad y la salvaguarda de sus derechos humanos.

Artículo 49.- Dentro de las prohibiciones **del alumnado, del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo,** a que se hace referencia en el artículo que antecede, cuando menos deberán de establecerse las siguientes:

I a la V. (…)

VI**. Poseer, portar o usar cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, imitación de éstas o de cualquier objeto prohibido por esta ley** en el centro escolar o su perímetro exterior, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables;

VII a la XIII. (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de junio de 2026.

“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DICTAMEN No. 11

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ **PRESIDENTA**			
DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA **SECRETARIO**			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ **VOCAL**			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA **VOCAL**			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 11

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA **VOCAL**			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS **VOCAL**			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE **VOCAL**			

DICTAMEN No. 11 Reforma a la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California. Prevención, detección y atención en armas.

DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Declaro abierto el debate número 11, del Dictamen número 11 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 11 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Perdón, podría dar cuenta de mi asistencia para poder votar.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta hacemos constar la asistencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bien, gracias Diputada, bienvenida. Adelante Diputada Secretaria Escrutadora continue con la votación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 11 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18 DE JUNIO DE 2026			
DICTAMEN No. 11 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		

Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Declaro aprobado el Dictamen número 11 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.** Y le concedo el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar el Dictamen número 12 de la Comisión Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta con su permiso. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 14 para la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 14.- (…)

I a la IV. (…)

V. Se entiende por acoso escolar cibernético aquel acto que se produce de manera aislada, o de forma repetida y constante a lo largo del tiempo, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, como redes sociales, plataformas digitales, mensajería instantánea o cualquier otro medio digital, por parte de un grupo o de una persona en contra de una persona estudiante, con el propósito de hostigar, intimidar, ridiculizar, amenazar, difamar o vulnerar su dignidad.

Artículo Transitorio

Único. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días de junio de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

Firman los integrantes de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DICTAMEN No. 12 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylin García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción V, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción V, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 30 de junio de 2025, la Diputada Daylin García Ruvalcaba, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforma el artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 22 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML/438/2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> El desarrollo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación han transformado profundamente la forma en que interactúan niñas, niños y adolescentes. Si bien dichas tecnologías representan una herramienta invaluable para el aprendizaje y la socialización, también han abierto espacios para nuevas formas de violencia y acoso, entre ellas el acoso cibernético o ciberacoso escolar, trascendiendo el espacio físico de las escuelas y acompañando a los estudiantes en sus entornos digitales, afectando seriamente su salud mental, emocional y social.
>
> Las redes sociales, plataformas de mensajería instantánea y otros espacios digitales, hoy constituyen un canal frecuente de agresión entre estudiantes,

con prácticas como la difusión no autorizada de imágenes o videos, la creación de perfiles falsos, el hostigamiento mediante mensajes, o la exclusión de espacios virtuales. Estas conductas afectan directamente el desarrollo educativo y emocional de niños, niñas y adolescentes, vulnerando sus derechos humanos.

La Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre de 2014, a casi once años de su creación la problemática social del acoso escolar se ha agravado, pues la evolución y desarrollo de las tecnologías de la información, va en aumento con el paso del tiempo, siendo algo que no se puede frenar.

Si bien es cierto, la referida ley, contempla el acoso cibernético dentro de sus disposiciones, la realidad es, que su redacción es general y no describe con claridad, las conductas específicas que constituyen esta modalidad de acoso, lo cual puede limitar su aplicación práctica, por lo que, resulta necesario ampliar y detallar de forma enunciativa más no limitativa los supuestos específicos de esta modalidad de violencia, para que las autoridades educativas cuenten con herramientas normativas más claras y efectivas.

El auge del usos de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), la ampliación de cobertura del servicio de internet, el aumento de los niños, niñas y adolescentes con acceso a los teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles, adicionales a las computadoras de escritorio y a las laptops, ha ocasionado que estos jóvenes usuarios tengan mayor tiempo de uso sin la supervisión de adultos.

Aunado a ello, la permeabilidad prácticamente mundial de las redes sociales y otras plataformas virtuales de comunicación ha provocado que los jóvenes se encuentren inmersos en estas aplicaciones digitales. Lamentablemente, esta interacción también tiene su aspecto negativo, puesto que ha generado consecuencias nocivas para los jóvenes usuarios.

La pieza clave para prevenir y erradicar el acoso escolar en el ámbito escolar consiste en la dirección oportuna de estas conductas. Conductas que anteriormente no hubiésemos imaginado han emergido con el uso de la tecnología, dañando así a los estudiantes, tanto social, psicológica y hasta físicamente.

Una publicación de Gobierno Federal hace referencia al libro “El ciberacoso: El tiranizar en la era digital” de Robin M. Kowalski, quien identifica ocho tipos de

acoso cibernético: 1) insultos electrónicos; 2) hostigamiento; 3) denigración; 4) suplantación; 5) sonsacamiento; 6) exclusión; 7) ciberpersecución; y 8) happy slapping (bofetada feliz).

Por ello se propone reformar dicha fracción, con el fin de actualizar las nuevas formas de acoso digital, de manera enunciativa más no limitativa, los supuestos de acoso cibernético que hoy en día aqueja a los estudiantes.

(ofrece cuadro comparativo)

3. En fecha 22 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio DMML

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes: I. Se entiende por acoso psicológico toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica. II. Se entiende por acoso físico toda acción	**Artículo 14.-** Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes: I al IV. (…)

que de manera intencional infrinja daño corporal. III. Se entiende por acoso físico indirecto toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del o la estudiante. IV. Se entiende por acoso verbal toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del o la receptora. V. Se entiende por acoso escolar cibernético el que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del o la menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.	V. Se entiende por acoso cibernético **aquel acto que se produce de manera aislada o repetida y constante a lo largo del tiempo,** mediante el uso de **tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, plataformas digitales, mensajería instantánea o cualquier otro medio electrónico por parte de un grupo o individuo contra la víctima, con el propósito de hostigar, intimidar, ridiculizar, amenazar, difamar o vulnerar la dignidad de una persona estudiante. Identificando de manera enunciativa más no limitativa los tipos siguientes:** **a) Insultos electrónicos: ofensas que algún o alguna usuaria hace a otra u otro.** **b) Hostigamiento: implica el envío de mensajes ofensivos de forma reiterada a una persona determinada, ya sea por medio del correo electrónico, chats, mensajes de texto, entre otros medios electrónicos.**

	c) Denigración: se refiere a la difusión de información despectiva o falsa de alguna persona, como es el caso de la publicación de fotografías alteradas. **d) Suplantación: implica que el o la acosador se haga pasar por la víctima, ya sea utilizando la contraseña de acceso de sus cuentas online para enviar mensajes agresivos u ofensivos o terceras personas como si hubieran sido enviados por la propia víctima.** **e) Sonsacamiento: radica en revelar información privada de la víctima que en un principio fue enviada por la victima de forma privada o sonsacada para después difundirla a otras personas sin permiso de la víctima.** **f) Exclusión: se realiza con la finalidad de excluirla o no dejarla participar.** **g) Intimidación por medio de grabación: grabar actos de agresión física o verbal para su posterior difusión digital con fines de burla o intimidación.** **i) Ciberpersecución: consiste en el envío de comunicaciones electrónicas reiteradas hostigadoras y amenazantes.** **j) Bofetada feliz: acto mediante el cual se realiza una agresión física que se graba por algún medio digital para ser publicado en la red y sea público.**

VI. Se entiende por acoso sexual toda aquella discriminación o violencia contra integrantes de la comunidad escolar relacionada con su sexualidad. VII. Se entiende por acoso de exclusión social cuando el integrante de la comunidad escolar es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.	**k) cualquier otra acción realizada a través de medios digitales que tenga por objeto menoscabar la dignidad, integridad psicológica, emocional o física de una persona que se desenvuelve en un entorno escolar.**
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **ÚNICO. –** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente Tabla Indicativa que describe de manera concreta la intención la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Daylin García Ruvalcaba.	Reformar el artículo 14, de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.	Actualizar el concepto de acoso escolar cibernético e incluir diferentes formas en que el ciberacoso se manifiesta.

VI. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

> 1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
>
> 2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
>
> 3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
>
> 4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, es imprescindible citar el artículo primero de nuestra carta fundamental, toda vez que se centra precisamente en la protección de la dignidad humana y la no discriminación.

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
>
> **Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas**.

Aunado a lo anterior, teniendo que el ciberacoso es un fenómeno social que se genera en el entorno educativo, es de precisarse que, nuestra Constitución consagra el derecho a la educación en un entorno libre de violencia.

> **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
> (…)
>
> **La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas,** con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en

él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Por otra parte, el artículo 4to, consagra el derecho humano a la igualdad y a que se garantice la seguridad de las personas en todas sus dimensiones.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.
(…)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Así mismo observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de

> México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 4, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4 y 5 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Daylin García Ruvalcaba, presenta iniciativa por la que se reforma la fracción V, del artículo 14, de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, con el objetivo de actualizar el concepto de acoso escolar cibernético e incluir diferentes formas en que el ciberacoso se manifiesta.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Las tecnologías de la información y comunicación han transformado la vida de niñas, niños y adolescentes, ofreciendo oportunidades educativas y sociales, pero también generando nuevas formas de violencia como el ciberacoso, que trasciende el espacio escolar y afecta gravemente su salud mental y social.

- Redes sociales y plataformas digitales son escenarios frecuentes de agresión estudiantil, mediante prácticas como difusión de imágenes sin autorización, creación de perfiles falsos, hostigamiento o exclusión virtual, lo que vulnera derechos humanos y obstaculiza el desarrollo educativo y emocional.

- Aunque la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar de Baja California contempla el acoso cibernético, su redacción es general y poco clara, lo que limita su aplicación práctica. Resulta necesario detallar las conductas específicas de esta modalidad para dotar a las autoridades de herramientas normativas efectivas.

- El incremento en el uso de internet, dispositivos móviles y redes sociales sin supervisión adulta expone más a los jóvenes a riesgos digitales. Por ello se propone reformar la ley para actualizar y precisar de forma enunciativa los tipos de ciberacoso reconocidos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California

Artículo 14.- Las modalidades en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I al IV. (…)

V. Se entiende por acoso cibernético **aquel acto que se produce de manera aislada o repetida y constante a lo largo del tiempo,** mediante el uso de **tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, plataformas digitales, mensajería instantánea o cualquier otro medio electrónico por parte de un grupo o individuo contra la víctima, con el propósito de hostigar, intimidar, ridiculizar, amenazar, difamar o vulnerar la dignidad de una persona estudiante. Identificando de manera enunciativa más no limitativa los tipos siguientes:**

a) Insultos electrónicos: ofensas que algún o alguna usuaria hace a otra u otro.

b) Hostigamiento: implica el envío de mensajes ofensivos de forma reiterada a una persona determinada, ya sea por medio del correo electrónico, chats, mensajes de texto, entre otros medios electrónicos.

c) Denigración: se refiere a la difusión de información despectiva o falsa de alguna persona, como es el caso de la publicación de fotografías alteradas.

d) Suplantación: implica que el o la acosador se haga pasar por la víctima, ya sea utilizando la contraseña de acceso de sus cuentas online para enviar mensajes agresivos u ofensivos o terceras personas como si hubieran sido enviados por la propia víctima.

e) Sonsacamiento: radica en revelar información privada de la víctima que en un principio fue enviada por la victima de forma privada o sonsacada para después difundirla a otras personas sin permiso de la víctima.

f) Exclusión: se realiza con la finalidad de excluirla o no dejarla participar.

g) Intimidación por medio de grabación: grabar actos de agresión física o verbal para su posterior difusión digital con fines de burla o intimidación.

i) Ciberpersecución: consiste en el envío de comunicaciones electrónicas reiteradas hostigadoras y amenazantes.

j) Bofetada feliz: acto mediante el cual se realiza una agresión física que se graba por algún medio digital para ser publicado en la red y sea público.

k) cualquier otra acción realizada a través de medios digitales que tenga por objeto menoscabar la dignidad, integridad psicológica, emocional o física de una persona que se desenvuelve en un entorno escolar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión coincide con el planteamiento y base diagnóstica de la inicialista a razón de los siguientes argumentos, que para mayor claridad se presentan en: a) análisis general y, b) análisis particular.

a) Análisis general.

El acoso escolar, comúnmente denominado bullying, constituye una manifestación de violencia sistemática y reiterada que ocurre en el ámbito educativo y que se expresa a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas o sociales, generalmente ejercidas por uno o varios estudiantes hacia otro. La doctrina jurídica nacional lo reconoce como un problema estructural que vulnera derechos

fundamentales de niñas, niños y adolescentes, en particular el derecho a la dignidad, a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad.

Este fenómeno, no puede considerarse un simple conflicto entre pares, sino una forma de violencia que genera un ambiente escolar hostil que inhibe la participación activa de la víctima en el proceso educativo y provoca daños profundos en su autoestima, salud mental y desempeño académico. Estudios de organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han advertido que el bullying tiene efectos a corto, mediano y largo plazo, incluyendo la deserción escolar y la reproducción de ciclos de violencia en la vida adulta[1]. Sirvan los siguientes criterios.

BULLYING ESCOLAR. SU CONCEPTO.

El acoso o bullying escolar constituye un fenómeno social particularmente complejo de definir e identificar en la realidad. Adicionalmente, no existe un consenso científico o académico sobre el tipo de conductas que integran el fenómeno. Por ende, se ha estimado necesario construir un concepto que permita identificar el fenómeno en la realidad, a partir de los elementos doctrinarios que comprendan de mejor manera las conductas que integran el fenómeno, y que satisfagan los requisitos constitucionales y legales de protección a la infancia. Bajo estas condiciones, es posible definir el bullying escolar como todo acto u omisión que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas.

1a. CCXCVII/2015 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2010141
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015; Tomo II	Pág. 1643	Constitucional

BULLYING ESCOLAR. ELEMENTOS QUE CONFORMAN SU DEFINICIÓN.

El acoso o bullying escolar consiste en todo acto u omisión que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas. Dicho concepto establece como conductas constitutivas de bullying, aquellos actos u omisiones los cuales al tener un carácter reiterado pueden dar lugar a un patrón

1 https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-contra-el-bullying-o-acoso-escolar

de acoso u hostigamiento; señala a las niñas, niños y adolescentes como el sujeto receptor de la agresión; el concepto también establece el tipo de daño, el cual puede ser de diversa índole, físico, psicoemocional, patrimonial o sexual; finalmente, la definición denota el ámbito donde se propicia el acoso, aquel acoso que se realice en aquellos espacios en los que el menor se encuentra bajo el cuidado del centro escolar, público o privado.

1a. CCXCVIII/2015 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2010139
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015; Tomo II	Pág. 1638	Constitucional

BULLYING ESCOLAR. EXISTE UN DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA DEL ESTADO PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR.

El deber de proteger el interés superior del menor en cualquier contienda judicial donde se vean involucrados los derechos de los menores constituye una doctrina reiterada de esta Suprema Corte. Cabe señalar que la protección constitucional que merecen los niños no se equipara a la que debe recibir cualquier otro grupo vulnerable. La mayor protección a sus derechos no sólo se justifica por su situación de mayor vulnerabilidad, sino también por el interés específico de la sociedad en velar porque los menores alcancen su pleno desarrollo. En este sentido, el principio del interés superior ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas "reforzadas" o "agravadas", y que los intereses de los niños sean protegidos con mayor intensidad. Por lo anterior, en los casos en los que el sujeto pasivo de determinado tipo de violencia sea un menor, el juzgador debe partir de que la diligencia del Estado al proteger y garantizar dichos intereses debe ser particularmente elevada, tanto por la situación de especial vulnerabilidad en la que generalmente se ubican los menores, como por los devastadores efectos que la violencia y/o la intimidación pueden producir en personas en desarrollo.

1a. CCC/2015 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2010140
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015; Tomo II	Pág. 1639	Constitucional

BULLYING ESCOLAR. MEDIDAS DE PROTECCIÓN REFORZADA PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.

Existe amplia evidencia que sugiere que el acoso escolar es aplicado con mayor severidad o frecuencia a niños que pertenecen a grupos que son objeto de estigma y discriminación en la sociedad. En este sentido, el bullying escolar puede constituir un trato discriminatorio cuando tiene como motivo que la víctima pertenece a un grupo especialmente protegido en el artículo 1o. constitucional. Como consecuencia, las autoridades tienen la obligación de crear las condiciones para el ejercicio del derecho a la educación de los niños en condiciones de igualdad, a través de medidas de protección reforzada. Así, profesores, autoridades escolares y administrativas deben tomar las medidas necesarias para evitar, tratar y remediar cualquier situación de hostigamiento que sufra el menor. Igualmente, las autoridades federales y locales deben adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas; así como garantizar que estos niños no sean objeto de maltrato o discriminación. Dichas medidas deben ir encaminadas a garantizar que la educación se preste con equidad, en espacios integrados, seguros, libres de violencia, donde los niños puedan desarrollar sus aptitudes y competencias, y puedan aprender los valores que les permitirán convivir en sociedad.

1a. CCCIV/2015 (10a.)	Gaceta S.J.F.	Décima Época	Registro digital: 2010217
Primera Sala	Libro 23, Octubre de 2015; Tomo II	Pág. 1641	Constitucional

Con el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, el bullying ha trascendido el espacio físico de las escuelas para insertarse en entornos digitales, dando lugar al ***ciberacoso escolar.*** Este tipo de violencia presenta características diferenciadas, pues **la agresión se amplifica al no estar limitada por el tiempo ni por el espacio**, y porque los contenidos ofensivos pueden difundirse de manera inmediata y masiva, lo cual agrava el daño. La doctrina internacional señala que el ciberacoso constituye una amenaza emergente a los derechos de la niñez, al invisibilizarse muchas veces para las autoridades escolares y al perpetuarse en plataformas virtuales de difícil control.

En este sentido, el bullying escolar, en todas sus modalidades, debe ser abordado desde un enfoque de derechos humanos, reconociendo que no se trata de un problema menor ni de un asunto privado entre estudiantes, sino de una violación a

derechos fundamentales que activa la responsabilidad del Estado en su deber de protección reforzada hacia grupos en situación de vulnerabilidad.

En otro orden de ideas, el derecho a la educación, consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no puede entenderse en términos meramente formales de acceso a los servicios educativos. La doctrina constitucional y convencional ha desarrollado una visión sustantiva de este derecho, que comprende no solo la gratuidad, la obligatoriedad y la calidad, **sino también la garantía de que el proceso educativo se desarrolle en un entorno seguro, inclusivo y libre de violencia.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para que la educación se imparta en condiciones de dignidad, respeto y seguridad, vinculando este deber con el principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4º constitucional. Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 13 y 57, dispone expresamente el derecho a una vida libre de violencia y a una educación que fomente el respeto a la dignidad humana, prohibiendo cualquier forma de maltrato, abuso o acoso escolar.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:
…
VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
…
XI. Derecho a la educación;
…

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

…

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos;

…

Derivado de lo anterior, toma especial relevancia el siguiente criterio:

DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR.

Conforme a los artículos 1o., 3o., párrafos primero, segundo, tercero, fracción II, inciso c) y 4o., párrafos cuarto, octavo, noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracciones VI y XVI, 8o., fracción III y 30 de la Ley General de Educación; 3, puntos A y E, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 5 de la Ley General de Víctimas y 20, fracción III, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los niños y adolescentes tienen derecho a una educación libre de violencia en el centro escolar, como expresión o resultado del derecho a la educación, a la salud, al respeto a su dignidad humana y al principio del interés superior de la niñez. El citado derecho implica que **en los centros escolares públicos o privados no se ejerza en contra de niños y adolescentes violencia física, sexual, psicoemocional o verbal, ya sea directa o indirectamente, o a través de las tecnologías de la información y comunicación, generada por otros alumnos, docentes o personal directivo.** Como consecuencia de lo anterior, todos los órganos del Estado tienen la obligación ineludible de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho a través de las acciones que sean necesarias para reconocerlo, atenderlo, erradicarlo y prevenirlo,

con la debida diligencia, esto es, con respuestas eficientes, eficaces, oportunas y responsables.

XXVII.1o.(VIII Región) 18 K (10a.)	**Gaceta S.J.F.**	**Décima Época**	**Registro digital:** 2004202
Tribunales Colegidos de Circuito	Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3	Pág. 1630	Constitucional

Desde el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, obliga al Estado a garantizar el derecho de la niñez a la educación, bajo condiciones que promuevan el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 28

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

En consecuencia, el acoso escolar y, en su vertiente de ciberacoso, constituyen violaciones al derecho a la educación y a la vida libre de violencia. Su persistencia no solo afecta a las víctimas de manera individual, sino que degrada el ambiente escolar en su conjunto, impidiendo que el espacio educativo cumpla con su función social de formación integral y de transmisión de valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.

De ahí que la obligación del Estado no se agote en la expedición de normas generales, sino que requiere de marcos jurídicos actualizados y eficaces que permitan establecer procedimientos de prevención e intervención, y garantizar que las autoridades educativas cuenten con herramientas normativas adecuadas para proteger a las y los estudiantes.

b) Análisis particular.

Para efectos de un análisis ordenado de la reforma propuesta, el estudio particular se dividió en dos apartados: en primer término, se analizará el párrafo principal de

la fracción, atendiendo a la definición general de acoso cibernético; y, en segundo lugar, se revisará la pertinencia del catálogo de conductas adicionadas:

La redacción vigente de la fracción V, define el acoso escolar cibernético en términos generales, vinculándolo principalmente con la exposición de la intimidad de la persona vulnerada con el fin de ocasionar un daño. Si bien esta definición capta la esencia del fenómeno, resulta limitada en cuanto a su amplitud y no refleja las múltiples manifestaciones actuales del ciberacoso.

En ese sentido, evidentemente, la propuesta de reforma amplía el concepto de manera significativa, incorporando elementos como la reiteración en el tiempo, el uso de diferentes tecnologías de la información y comunicación, así como el reconocimiento de que las conductas pueden ser cometidas tanto por individuos como por grupos de personas. Además, se identifican de forma expresa los propósitos del acoso, como: *hostigar, intimidar, ridiculizar, amenazar, difamar o vulnerar la dignidad,* lo que otorga mayor certeza sobre el bien jurídico protegido y las conductas que se buscan prevenir y erradicar.

En lo que respecta a la adición de los incisos a) a la k), la reforma plantea la incorporación de un catálogo enunciativo de conductas que constituyen ciberacoso, tales como insultos electrónicos, hostigamiento, denigración, suplantación, exclusión, intimidación por grabación, ciberpersecución, entre otras. A primera vista, este listado parece útil para ejemplificar la forma en que se materializan las agresiones en entornos digitales.

Sin embargo, desde una perspectiva jurídica, su incorporación en el texto normativo resulta improcedente. Ello porque las categorías mencionadas provienen de estudios doctrinales y académicos —*como el de Robin M. Kowalski citado en la exposición de motivos*— que fueron diseñados con fines de análisis social y pedagógico, pero no para ser trasladados directamente al ámbito legal. Lo anterior con base a que en la página 88 del libro Cyber Bullying El Acoso Escolar en La Era Digital, de Kowalski, señala:

> *"En uno de los primeros libros consagrados al tema del acoso cibernético, Cyberbullying and Cyberthreats, Nancy Willard (2006), abogada y directora del Center for Safe and Responsible Internet Use, enumeraba una serie de conductas* ***que según ella alega*** *constituyen casos de ciberacoso. Entre dichas conductas figuran los insultos electrónicos acalorados, el hostiga-miento, la denigración, la suplantación, el desvelamiento y el sonsacamiento, la exclusión y el ostracismo, y la ciberpersecución.*

A esta lista, nosotras añadimos la paliza feliz. A continuación, pasaremos a describir cada una de estas conductas."

La labor de la persona legisladora no consiste en reproducir clasificaciones descriptivas de la literatura especializada, sino en establecer disposiciones claras, generales y operativas que permitan a la autoridad competente actuar frente a un caso concreto.

Además que, la propia actualización del párrafo principal ya contempla de manera suficiente los elementos fácticos para identificar y atender el ciberacoso. En efecto, al enumerar los propósitos de hostigar, intimidar, ridiculizar, amenazar, difamar o vulnerar la dignidad de una persona estudiante, se ofrece un marco jurídico bastante amplio para que las autoridades escolares o administrativas puedan detectar las distintas formas de acoso digital sin necesidad de recurrir a un catálogo rígido o meramente ejemplificativo.

En conclusión, la reforma al párrafo principal resulta suficiente para dotar de herramientas normativas claras y actualizadas a las autoridades competentes, por lo que la adición de un catálogo de conductas específicas carece de necesidad y pertinencia legislativa. Lo recomendable sería mantener la definición amplia y funcional del párrafo, sin trasladar al texto legal conceptualizaciones provenientes de estudios con fines distintos al legislativo.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su

interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

2a./J. 113/2019 (10a.)	Gaceta S.J.F	Décima Época	Registro digital: 2020401
Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019; Tomo III	Pág. 2328	Constitucional

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena

justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

2a./J. 35/2019 (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Tomo I, Febrero de 2019	Pg. 980	Constitucional

Sirva adicionalmente el siguiente criterio para justificar las modificaciones planteadas:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente

para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **PROCEDENTE**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Aunado a las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del presente proyecto de Dictamen, se ajusta por técnica legislativa el texto integrado.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 14 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 14.- (…)

I a la IV. (…)

V. Se entiende por acoso escolar cibernético aquel acto que se produce de manera aislada, o de forma repetida y constante a lo largo del tiempo, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, como redes sociales, plataformas digitales, mensajería instantánea o cualquier otro medio digital, por parte de un grupo o de una persona en contra de una persona estudiante, con el propósito de hostigar, intimidar, ridiculizar, amenazar, difamar o vulnerar su dignidad.

VI. a la VII. (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de junio de 2026.
"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ P R E S I D E N T A			
DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA S E C R E T A R I O			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA V O C A L			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DICTAMEN No. 12

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

DIP. YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA V O C A L			
DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Declaro abierto el debate del Dictamen número 12 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; así que le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de este Dictamen, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 12 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor y muchas gracias.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernádez Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18 DE JUNIO DE 2026			
DICTAMEN No. 12 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		

Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Declaro aprobado el Dictamen número 12 de la Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.** Continuamos con el apartado de **"Proposiciones"** y le concedo el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, haciendo un recordatorio a todas las Diputaciones que su lectura debe ser de máximo cinco minutos; adelante Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Buenos días, compañeras y compañeros, preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporado de informa íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. Honorable Asamblea:

La suscrita Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito poner a su consideración:

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo y a la Presidenta Municipal del municipio de Mexicali, Baja California, al tenor de la exposición de motivos siguientes:

El municipio de Mexicali es reconocido nacional e internacionalmente por registrar algunas de las temperaturas más extremas no solamente en México, sino en el mundo. Su ubicación geográfica y condiciones desérticas han convertido históricamente a la capital de Baja California en una de las zonas urbanas con mayor exposición a fenómenos de calor extremo.

Durante 2025, Mexicali alcanzó temperaturas de hasta 52.7 grados centígrados, estableciendo nuevos récords históricos de calor extremo conforme a los datos difundidos por autoridades meteorológicas.

Estas condiciones climáticas representan una realidad permanente que impacta directamente la salud pública, la movilidad urbana, las actividades económicas y la calidad de vida de miles y miles de personas.

La exposición prolongada a temperaturas extremas incrementa considerablemente los riesgos de deshidratación, agotamiento térmico, golpes de calor y complicaciones médicas severas, particularmente en las niñas, niños, y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle y trabajadores expuestos al sol.

Por ello, se considera oportuno proponer respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado la valoración e impulso de una estrategia coordinada con el Ayuntamiento de Mexicali, orientada a fortalecer algunas prevenciones relacionadas con hidratación

urbana, sombras pública, atención prioritaria a grupos vulnerables y difusión de la cultura preventiva ante temperaturas extremas.

Todo ello bajo un enfoque de derechos humanos, prevención sanitaria, resiliencia climática y fortalecimiento de la capacidad institucional frente a los fenómenos de calor.

Es por ello que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico le solicito sea discutido y aprobado en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

Primero.- La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado formula atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo, así como a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en trabajo coordinado, valoren la viabilidad de fortalecer e impulsar una estrategia integral de protección térmica e hidratación urbana para el municipio de Mexicali.

Dicha estrategia podría considerar acciones relacionadas con la instalación y fortalecimiento de puntos públicos de hidratación gratuita; el impulso de infraestructura urbana de sombra y espacios de descanso climático; campañas permanentes de prevención sobre deshidratación y golpe de calor; la coordinación interinstitucional durante temporadas de extremas, calor extremo; la atención prioritaria a niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad y trabajadores expuestos al sol; y mecanismos de participación social y colaboración comunitaria para fortalecer la resiliencia climática urbana.

Segundo. - Se solicita a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en atención del presente exhorto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE
ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN COORDINACIÓN, VALOREN E IMPULSEN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROTECCIÓN TÉRMICA E HIDRATACIÓN URBANA ORIENTADA A PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS DERIVADOS DE LAS ALTAS TEMPERATURAS EN

EL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE EN BENEFICIO DE GRUPOS VULNERABLES, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Mexicali es reconocido nacional e internacionalmente por registrar algunas de las temperaturas más extremas no solamente de México, sino del mundo. Su ubicación geográfica y condiciones desérticas han convertido históricamente a la capital de Baja California en una de las zonas urbanas con mayor exposición a fenómenos de calor extremo.

De acuerdo con registros climatológicos y estudios especializados, Mexicali ha alcanzado temperaturas históricas de hasta 52 grados centígrados, posicionándose entre las temperaturas urbanas más altas registradas a nivel mundial.

Asimismo, diversos registros recientes evidencian una tendencia creciente en la intensidad y frecuencia de las olas de calor. Durante 2025, Mexicali alcanzó temperaturas de hasta 52.7 grados centígrados, estableciendo nuevos récords históricos de calor extremo conforme a datos difundidos por autoridades meteorológicas y medios nacionales. Incluso, análisis internacionales han ubicado a Mexicali entre los lugares habitados más calurosos del planeta, destacando registros históricos de 52°C en el Valle de Mexicali y señalando que la ciudad supera recurrentemente los 45 grados centígrados durante la temporada de verano.

Las estadísticas climáticas reflejan además que durante los meses de junio, julio y agosto las temperaturas máximas promedio oscilan regularmente entre los 42 y 46 grados centígrados, con múltiples episodios que superan los 50 grados.

Estas condiciones climáticas representan una realidad permanente que impacta directamente la salud pública, la movilidad urbana, las actividades económicas y la calidad de vida de miles de personas.

La exposición prolongada a temperaturas extremas incrementa considerablemente los riesgos de deshidratación, agotamiento térmico, golpes de calor y complicaciones médicas severas, particularmente en niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle y trabajadores expuestos al sol.

Las propias autoridades de salud y protección civil han advertido que las olas de calor en la región han generado afectaciones graves e incluso pérdidas humanas derivadas de golpes de calor y exposición prolongada a altas temperaturas.

Asimismo, las temperaturas extremas que enfrenta Mexicali ya no constituyen únicamente una condición meteorológica estacional, sino una realidad asociada a los efectos del cambio climático y al incremento de fenómenos climáticos extremos que impactan directamente la salud y la vida de la población.

Cada verano, miles de familias mexicalenses enfrentan condiciones que limitan actividades cotidianas, afectan el desempeño laboral, incrementan el consumo energético y colocan en situación de riesgo a quienes, por necesidad económica o social, deben permanecer expuestos a temperaturas extremas durante largas jornadas.

Aunado a las condiciones climáticas extremas que históricamente registra el municipio de Mexicali, resulta importante señalar que durante cada temporada de verano las autoridades de salud y protección civil enfrentan un incremento considerable en los casos relacionados con deshidratación severa, agotamiento térmico y golpes de calor. En los últimos años, diversos reportes oficiales y medios de comunicación han documentado casos de personas afectadas e incluso fallecimientos asociados a exposición prolongada a temperaturas extremas en la región. Recientemente, autoridades sanitarias del Estado confirmaron nuevos casos

y muertes por golpe de calor en Mexicali durante la actual temporada de altas temperaturas, situación que evidencia la necesidad de fortalecer acciones preventivas y mecanismos institucionales de protección a la población.

Asimismo, las autoridades de salud han reiterado de manera permanente recomendaciones para evitar exposición prolongada al sol, mantenerse hidratados y acudir a espacios frescos, particularmente ante pronósticos superiores a los 40 grados centígrados, reconociendo que el calor extremo representa un riesgo real para la salud pública.

En ese contexto, resulta oportuno fortalecer mecanismos institucionales orientados a ampliar la resiliencia urbana, mejorar el acceso público a espacios de hidratación y promover infraestructura con enfoque de protección térmica, privilegiando la coordinación entre el Poder Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento de Mexicali.

La presente propuesta parte de una visión preventiva, colaborativa y humanista, reconociendo los esfuerzos que las autoridades estatales y municipales han desarrollado en materia de salud pública, protección civil y atención comunitaria; sin embargo, las condiciones climáticas particulares de Mexicali permiten advertir la pertinencia de fortalecer estrategias integrales y permanentes orientadas a la protección de la población.

Por ello, se considera oportuno proponer respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado la valoración e impulso de una estrategia coordinada con el Ayuntamiento de Mexicali, orientada a fortalecer acciones preventivas relacionadas con hidratación urbana, sombra pública, atención prioritaria a grupos vulnerables y difusión de cultura preventiva ante temperaturas extremas.

Dicha estrategia podría contemplar, entre otras líneas de fortalecimiento institucional:

- Instalación gradual de puntos públicos de hidratación gratuita;
- Impulso de infraestructura urbana de sombra y descanso climático;
- Campañas permanentes de prevención sobre riesgos por calor extremo;
- Coordinación interinstitucional durante temporadas críticas;
- Fortalecimiento de acciones dirigidas a grupos vulnerables y trabajadores expuestos al sol;
- Promoción de mecanismos de participación social y colaboración comunitaria.

Todo ello bajo un enfoque de derechos humanos, prevención sanitaria, resiliencia climática y fortalecimiento de la capacidad institucional frente a fenómenos de calor extremo. Frente a temperaturas extremas, la prevención no representa un lujo administrativo, sino una responsabilidad pública orientada a proteger la vida, la salud y la dignidad humana.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California formula atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Avila Olmeda, así como a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en trabajo coordinado, valoren la viabilidad de fortalecer e impulsar una estrategia integral de protección térmica e hidratación

urbana para el municipio de Mexicali, orientada a la prevención y atención de riesgos derivados de las altas temperaturas, particularmente en beneficio de grupos vulnerables.

Dicha estrategia podría considerar acciones relacionadas con:

I. La instalación y fortalecimiento de puntos públicos de hidratación gratuita;

II. El impulso de infraestructura urbana de sombra y espacios de descanso climático;

III. Campañas permanentes de prevención sobre deshidratación y golpe de calor;

IV. La coordinación interinstitucional durante temporadas de temperaturas extremas;

V. La atención prioritaria a niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad y trabajadores expuestos al sol; y

VI. Mecanismos de participación social y colaboración comunitaria para fortalecer la resiliencia climática urbana.

SEGUNDO. - Se solicita a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en atención del presente exhorto.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: Con su venia Presidenta, en seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, declaro abierto el debate de la Proposición y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Diputada Presidenta, **es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada, muchas gracias, continúa nuevamente con el uso de la voz la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar su segunda Proposición. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Gracias Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición solicitando se ha incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios.

Honorable Asamblea, la suscrita Santa Alejandrina Corral Quintero, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito poner a su consideración Proposición con Punto de Acuerdo Económico por el que se Exhorta al Ayuntamiento de Mexicali, a la Coordinación Municipal de Protección Civil, a la Secretaría de Salud del Estado, a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Sistema Municipal del DIF Municipal, bajo las siguientes exposiciones de motivos:

Diariamente miles de personas utilizan la Garita Centro de Mexicali como punto de cruce Fronterizo hacia los Estados Unidos de América, enfrentando tiempos de espera prolongados tanto en filas vehiculares como peatonales. Dicha situación se intensifica durante horarios de alta afluencia, fines de semana, temporadas vacacionales y periodos de mayor movilidad fronteriza, en donde las filas pueden extenderse durante varias horas.

Lo anterior prolonga que miles de personas permanezcan expuestas de forma continua a condiciones climáticas extremas, muchas veces dentro de vehículos sin

ventilación adecuada o en filas peatonales sin sombra, sin acceso inmediato a agua potable, sin módulos de atención médica preventiva y sin infraestructura mínima de protección humanitaria.

La problemática descrita no puede ser minimizada ni considerada únicamente como una consecuencia natural de la dinámica fronteriza, pues sus efectos impactan directamente en derechos fundamentales de las personas, especialmente tratándose de grupos en condición de vulnerabilidad.

Resulta evidente que la exposición prolongada a temperaturas extremas puede derivar en deshidratación severa, agotamiento físico, golpes de calor, descompensaciones médicas e incluso pérdida de la vida.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado y las autoridades tienen la obligación constitucional y convencional de adoptar medidas razonables, efectivas para prevenir riesgos previsibles que afecten la salud, integridad y seguridad de las personas.

Ahora bien, la operación y administración de los cruces fronterizos corresponde principalmente a las Autoridades Federales y Binacionales, pero las Autoridades Estatales y Municipales conservan atribuciones directas en materia de salud pública, protección civil, asistencia social, prevención de riesgos, seguridad preventiva y atención ciudadana.

Por ello, resulta urgente que las autoridades antes señaladas implementen acciones concretas tales como módulos de atención en hidratación, instalación de áreas de

sombra, presencia permanente en brigadas médicas y de protección civil, campañas preventivas y mecanismos de atención prioritaria de los grupos vulnerables.

Es por lo anterior y en mérito de las atribuciones que se nos confieren solicito se Dispense de trámite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

Primero.**-** La XXV Legislatura del Congreso del Estado, emite atento y respetuoso Exhorto a la Titular del Ayuntamiento de Mexicali, al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, al Titular de la Secretaría de Salud, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a la Titular del Sistema DIF Municipal de Mexicali, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, implementen de forma urgente acciones de atención, prevención y protección a favor de las personas que permanecen en las filas vehiculares y peatonales de la Garita Centro de Mexicali durante la temporada de altas temperaturas, incluyéndose las siguientes medidas:

a) La instalación de módulos de hidratación gratuita y distribución de agua potable;

b) La habilitación de áreas temporales y permanentes de sombra de descanso entre otras;

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias federales vinculadas a la operación aduanera y fronteriza, toda vez que el presente exhorto se centra en acciones humanitarias, preventivas, de salud pública y protección civil dirigidas a salvaguardar la integridad y bienestar de las personas.

Segundo. **-** Se solicita a las Autoridades Exhortadas que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en cumplimiento del presente exhorto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación. Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE
ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO,** integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MEXICALI, PARA QUE IMPLEMENTEN DE

MANERA URGENTE ACCIONES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE PERMANECEN EN LAS FILAS DE LA GARITA CENTRO DE MEXICALI DURANTE LA TEMPORADA DE ALTAS TEMPERATURAS, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Mexicali se distingue históricamente por registrar algunas de las temperaturas más extremas de la República Mexicana, alcanzando durante la temporada de verano niveles superiores a los 45 grados centígrados, e incluso mayores en determinados periodos del año, situación climatológica que representa un riesgo permanente para la salud, integridad física y vida de las personas.

Las altas temperaturas en Mexicali no constituyen únicamente una circunstancia ambiental ordinaria, sino un fenómeno que genera condiciones reales de vulnerabilidad y emergencia para quienes permanecen expuestos de manera prolongada al sol y al calor extremo, particularmente cuando no existen medidas mínimas de protección, hidratación o atención preventiva.

En este contexto, diariamente miles de personas utilizan la Garita Centro de Mexicali como punto de cruce fronterizo hacia los Estados Unidos de América, enfrentando tiempos de espera prolongados tanto en filas vehiculares como peatonales. Dicha situación se intensifica durante horarios de alta afluencia, fines de semana, temporadas vacacionales y periodos de mayor movilidad fronteriza, en donde las filas pueden extenderse durante varias horas.

Lo anterior provoca que miles de personas permanezcan expuestas de forma continua a condiciones climáticas extremas, muchas veces dentro de vehículos sin ventilación adecuada o en filas peatonales sin sombra, sin acceso inmediato a agua

potable, sin módulos de atención médica preventiva y sin infraestructura mínima de protección humanitaria.

La problemática descrita no puede ser minimizada ni considerada únicamente como una consecuencia natural de la dinámica fronteriza, pues sus efectos impactan directamente en derechos fundamentales de las personas, especialmente tratándose de grupos en condición de vulnerabilidad como niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas.

Resulta evidente que la exposición prolongada a temperaturas extremas puede derivar en deshidratación severa, agotamiento físico, golpes de calor, descompensaciones médicas e incluso pérdida de la vida, particularmente cuando no existen mecanismos institucionales suficientes para prevenir y atender oportunamente dichas situaciones.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado y sus autoridades tienen la obligación constitucional y convencional de adoptar medidas razonables y efectivas para prevenir riesgos previsibles que afecten la salud, integridad y seguridad de las personas.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho humano a la protección de la salud, mientras que diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano reconocen el deber de las autoridades de adoptar medidas

preventivas y de protección frente a condiciones que puedan poner en riesgo la vida y la integridad de las personas.

En consecuencia, cuando existe una situación previsible y recurrente de exposición masiva de personas a temperaturas extremas, las autoridades no pueden permanecer pasivas ni limitar su actuación bajo argumentos estrictamente competenciales, especialmente cuando se encuentran de por medio derechos fundamentales y condiciones mínimas de dignidad humana.

Si bien es cierto que la operación y administración de los cruces fronterizos corresponde principalmente a autoridades federales y binacionales, también lo es que las autoridades estatales y municipales conservan atribuciones directas en materia de salud pública, protección civil, asistencia social, prevención de riesgos, seguridad preventiva y atención ciudadana.

Por ello, la presente proposición no pretende intervenir en la operación aduanera o migratoria de la garita, sino exhortar a las autoridades locales a implementar acciones humanitarias y preventivas que permitan salvaguardar la salud y la integridad de las personas mientras permanecen en las filas de espera; razón de lo anterior se solicita la intervención de las siguientes autoridades:

- Al **Ayuntamiento de Mexicali**, toda vez que como autoridad municipal le corresponde coordinar acciones relacionadas con servicios públicos, infraestructura urbana, atención ciudadana y operativos de apoyo en zonas de alta concentración de personas.

- A la **Coordinación Municipal de Protección Civil de Mexicali**, considerando que dentro de sus atribuciones se encuentra la prevención de riesgos, la implementación de medidas emergentes y la protección de la

población frente a fenómenos climatológicos extremos que puedan generar afectaciones a la salud o integridad física.

- A la **Secretaría de Salud del Estado de Baja California**, debido a que las condiciones antes descritas representan un asunto de salud pública relacionado con posibles casos de deshidratación, agotamiento físico y golpes de calor, siendo necesaria la implementación de brigadas preventivas, módulos de atención médica y mecanismos de auxilio inmediato.

- A la **Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali**, a efecto de que coadyuve en acciones de organización vial, apoyo preventivo, atención ciudadana y coordinación operativa en las zonas donde se concentran las filas vehiculares y peatonales; y

- Al **Sistema DIF Municipal de Mexicali**, atendiendo su función de asistencia social y protección a grupos vulnerables, particularmente personas adultas mayores, menores de edad y personas con discapacidad que pudieran encontrarse en situación de riesgo derivado de las condiciones climáticas extremas.

La magnitud de esta problemática exige una respuesta institucional inmediata, coordinada y sensible, orientada no solamente a la atención reactiva de emergencias, sino también a la implementación de medidas preventivas y humanitarias que permitan reducir riesgos y garantizar condiciones mínimas de protección para las personas usuarias de la Garita Centro de Mexicali.

Por ello, resulta urgente que las autoridades antes señaladas implementen acciones concretas tales como módulos de hidratación gratuita, instalación de áreas de

sombra, presencia permanente de brigadas médicas y de protección civil, campañas preventivas y mecanismos de atención prioritaria para grupos vulnerables.

El presente exhorto responde a una necesidad real y visible que afecta diariamente a miles de personas, y constituye un llamado institucional para que las autoridades competentes actúen con responsabilidad, sensibilidad y enfoque de derechos humanos frente a una problemática que, dadas las condiciones climatológicas de la región, resulta plenamente previsible y atendible.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite atento y respetuoso exhorto a la Titular del Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Mexicali, Lic. Pablo Reyes Aguilar, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, Dr. Adrián Medina Amarillas, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Dr. Luis Felipe Chan Baltazar y a la Titular del Sistema DIF Municipal de Mexicali, Mtra. Karla Edith González Navarro, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, implementen de forma urgente acciones de atención, prevención y protección a favor de las personas que permanecen en las filas vehiculares y peatonales de la Garita Centro de Mexicali durante la temporada de altas temperaturas, incluyendo, entre otras medidas:

a) La instalación de módulos de hidratación gratuita y distribución de agua potable;

b) La habilitación de áreas temporales y permanentes de sombra y descanso;

c) La implementación de brigadas médicas, paramédicas y de protección civil para atención inmediata de emergencias relacionadas con golpes de calor y deshidratación;

d) La ejecución de campañas preventivas e informativas sobre riesgos asociados a las altas temperaturas; y

e) La adopción de mecanismos de coordinación institucional y atención prioritaria para grupos vulnerables.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias federales vinculadas a la operación aduanera y fronteriza, toda vez que el presente exhorto se centra en acciones humanitarias, preventivas, de salud pública y protección civil dirigidas a salvaguardar la integridad y bienestar de las personas.

SEGUNDO. - Se solicita a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en cumplimiento del presente exhorto.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean

intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, declaro abierto el debate de la Proposición y en consecuencia le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Bueno su servidora, Diputada inicialista, respecto al Exhorto que presenta, también he abordado el tema de las muertes por golpe de calor, de hecho, presenté una iniciativa que ya está aprobada, donde se pide que haya un registro sobre las muertes de golpe de calor entre SEMEFO y la Secretaria de Salud para tener una numeralia clara y en relación a su Proposición, me interesa que si bien usted está proponiendo que haya acciones de atención, prevención y protección a favor de las personas que permanecen en las filas de la garita centro, creo que si usted lo aprueba podríamos transitar también incluir a la garita nueva, yo creo que ambas garitas tienen problemáticas pues muy específicas y la garita nueva también la gente tiene que caminar muchísimo para llegar, para pasar o para sacar los permisos, entonces, pues se pide, ¿no?, que se

redoblen los esfuerzos y que sea para ambas garitas sería mi propuesta para poder incluirlo en su Proposición, Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Totalmente de acuerdo Presidenta, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, entonces solicitamos que se hagan los cambios con la aceptación de la inicialista y de no tener más intervenciones le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE A LA SEGUNDA PROPOSICIÓN DE LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.

La Suscrita Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta **MODIFICACIÓN** al resolutivo de la proposición presentada por **la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite atento y respetuoso exhorto a la Titular del Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Mexicali, Lic. Pablo Reyes Aguilar, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, Dr. Adrián Medina Amarillas, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Dr. Luis Felipe Chan Baltazar y a la Titular del Sistema DIF Municipal de Mexicali, Mtra. Karla Edith González Navarro, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, implementen de forma urgente acciones de atención, prevención y protección a favor de las personas que permanecen en las filas vehiculares y peatonales de la Garita Centro de Mexicali **y la Garita Nuevo Mexicali** durante la temporada de Altas Temperaturas incluyendo, entre otras medidas:

a) a e) (…)

(…)

SEGUNDO. (…)

Dado en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García” a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
INTEGRANTE DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE MODIFICACIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara aprobada la Proposición presentada y continúa en el uso de la voz usted, Diputada María Teresa Méndez Vélez, para presentar su Proposición, le recuerdo que tiene un máximo de 5 minutos para dar la lectura.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Con su venia Presidenta, se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición, sea reproducido de manera íntegra en el acta de la sesión y en el diario de debates en los términos que fue presentado.

La comunidad Jurídica de Tecate requiere de un Poder Judicial que le escuche, le brinde un servicio de acceso a la justicia y resuelva sus demandas conforme al derecho vigente.

Para lograr dicho objetivo, las decisiones Administrativas y presupuestales del Poder Judicial del Estado deben de mejorar las oficinas y juzgados que lo conforman.

La Justicia Familiar de Baja California tendrá importantes retos con la aplicación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

El Poder Judicial del Estado Autorizó recientemente el cambio de sede del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar de Tecate a una Zona Comercial conocida como Edificio Pacal, ubicado en la colonia El Descanso.

Los litigantes de Tecate me han manifestado su inconformidad por considerar que las nuevas instalaciones no son adecuadas para el servicio de justicia en materia familiar, en este sentido se realiza una respetuosa petición al Presidente del Poder Judicial del Estado, para que revise la nueva sede del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Tecate, que cuenta con lo siguiente:

- Rampas de acceso y elevador.
- Estacionamiento adecuado y eficiente
- Aval de seguridad estructural, por parte de Protección Civil.
- Y condiciones mínimas para su funcionalidad.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con Dispensa de Trámite para quedar como sigue:

Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento Exhorto al Lic. Alejandro Isaac Fragoso López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que revise y reevalúe las instalaciones del nuevo domicilio del Juzgado de Primer Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tecate, con motivo del acuerdo número 16/2026 del Consejo de Administración, en los términos expuestos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Por el Grupo Parlamentario de MORENA, Diputada María Teresa Méndez Vélez.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:

La suscrita **Dip. María Teresa Méndez Vélez,** Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento

ante esta H. Asamblea la siguiente **Proposición de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, que exhorta al Lic. Alejandro Isaac Fragoso López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que revise y reevalúe las instalaciones del nuevo domicilio del Juzgado de Primer Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tecate, con motivo del acuerdo número 16/2026 del Consejo de Administración,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la justicia, es un principio constitucional que obliga a los Poderes Judiciales Federales y de los Estados, a garantizar que toda persona tenga un Tribunal competente que la escuche, le brinde un servicio y resuelva los hechos presentados en su demanda de conformidad con la legislación vigente.

Una de las vertientes para brindar un verdadero acceso a la justicia, tiene que ver con las decisiones administrativas y presupuestales que realizan los órganos internos del Poder Judicial del Estado, que permitan contar con una infraestructura suficiente como oficinas, juzgados y Tribunales que lo conforman.

En principio, debemos resaltar que el Poder Judicial de nuestro Estado, cuenta con infraestructura propia con una inversión sin precedentes, para la implementación de los Juicios Orales en materia penal, sin duda un ejemplo a nivel nacional.

En materia familiar, ya se dio el primer paso para el inicio de la implementación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con su aplicación en el Municipio de Playas de Rosarito, a partir del pasado mes de marzo.

En esta transición hacia la oralidad en materia familiar, el Poder Judicial del Estado tendrá importantes retos, pues contará con la aplicación de dos Códigos, el del ámbito estatal y el del ámbito nacional, hasta lograr gradualmente unificar todos en un solo procedimiento del Código Nacional.

Por tal motivo, resulta un hecho normal y necesario, que en los próximos meses el Poder Judicial del Estado realice inversiones, obras nuevas y remodelaciones a diversos edificios en donde se ubican los Juzgados Familiares.

En fecha 12 de mayo del 2026, se publicó en el boletín judicial del Estado el acuerdo número 16/2026, para cambiar la sede del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Tecate, a una zona comercial conocida como "EDIFICIO PAKAL" ubicada en Avenida Misión Múgele #1114 El descanso 21478, del Municipio de Tecate.

Esta decisión, ha motivado una serie de observaciones por parte de los usuarios y litigantes de Tecate, que me han manifestado su

inconformidad principalmente por considerar que las instalaciones no son adecuadas para el servicio de justicia en materia familiar.

En este sentido, se realiza una atenta y respetuosa petición al Presidente y Titular del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, para que verifiquen, revisen y evalúen que la nueva ubicación del Juzgado de Primera instancia de lo Familiar del partido judicial de Tecate, cuenta con lo siguiente:

- Rampas de acceso o un elevador a sus instalaciones.
- Estacionamiento suficiente para el personal jurisdiccional, litigantes y usuarios en general.
- Un documento de Protección Civil que avale su seguridad estructural.
- En lo general se revisen las condiciones mínimas para su funcionalidad, ingreso y la prestación del servicio de justicia familiar.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Lic. Alejandro Isaac Fragoso López, Presidente del

Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que revise y reevalúe las instalaciones del nuevo domicilio del Juzgado de Primer Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tecate, con motivo del acuerdo número 16/2026 del Consejo de Administración, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, declaro abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición y en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, en, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. A continuación, se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Honorable Asamblea, Compañeras y compañeros Legisladores.

La suscrita Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo Económica, de obvia y urgente resolución, por el que se Exhorta a la Dirección del Registro Civil del Estado de Baja California, para que adopte las medidas Administrativas necesarias que garanticen la correcta aplicación de las Reformas contenidas en el Decreto No. 161 de esta XXV

Legislatura, aclaro que por razones de tiempo presento un resumen de la Proposición, solicitando que el documento íntegro sea incorporado a los instrumentos Parlamentarios.

Exposición de Motivos:

Con el propósito de eliminar barreras administrativas que históricamente han dificultado el acceso a derecho a la identidad, esta Legislatura aprobó el Decreto No. 161, mediante el cual se Reformaron los Artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado, armonizando la Legislación local con el Artículo 1,144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

La reforma estableció expresamente que, tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la Nacionalidad e identidad de personas Mexicanas nacidas en el Extranjero o migrantes en retorno de la Nacionalidad Mexicana, no será exigible la legalización, consultar ni la apostilla; precisando la norma que "Bastará con presentar el Certificado de Nacimiento Extranjero y el Acta de Nacimiento del Padre o Madre para acreditar su identidad y su Nacionalidad Mexicana con el fin de obtener el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles del País, en términos de la normatividad aplicable."

Asimismo, en la norma transitoria se previó que la reforma iniciara su aplicación una vez en el Congreso del Estado, emitiera la Declaratoria prevista en el segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Referido Código Nacional.

Es el caso que, el 15 de enero de 2026, el Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Vigencia en cuestión, estableciendo una entrada en vigor gradual por Partidos

Judiciales, iniciando en el Partido Judicial de Playas de Rosarito a partir del 20 de marzo de 2026.

En consecuencia, desde esa fecha resulta plenamente aplicable en dicho Municipio la Reforma Aprobada.

Sin embargo, se ha tenido conocimiento, a través de las gestiones ciudadanas, de casos concretos en los que continúa requiriendo el apostillamiento principalmente en Playas de Rosarito, circunstancias que generan costos, retrasos y afectaciones innecesarias para las familias involucradas,

El problema no deriva de una ausencia normativa si no de la falta de difusión, capacitación y homologación de criterios administrativos para la adecuada aplicación de la reforma.

Por ello, resulta indispensable establecer y fortalecer la Coordinación Institucional entre la Dirección del Registro Civil del Estado y las Oficialías del Registro Civil de los Municipios.

La Dirección del Registro Civil del Estado, como Autoridad Rectora del Sistema Registral Estatal, cuenta con las atribuciones necesarias para emitir criterios administrativos, circulares informativas, lineamientos de observancia interna y acciones de capacitación dirigidas a las Oficialías del Registro Civil, a efecto de garantizar una aplicación uniforme de la Legislación vigente en el beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Único. Resolutivo, Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Dirección del Registro Civil del Estado por conducto de su Titular la C. Elizabeth Márquez Saavedra, para que, en el ámbito de sus atribuciones, emita los criterios y directrices administrativas necesarios para garantizar la aplicación del Decreto No. 161 de esta Legislatura y del Artículo 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en aquellos Municipios y Partidos Judiciales donde dicho ordenamiento haya iniciado e inicie su vigencia, a efecto de que no se exija la legalización consular o apostillamiento de los certificados o actas de nacimiento de personas Mexicanas nacidas en el Extranjero o migrantes en retorno de Nacionalidad Mexicana que soliciten el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles en territorio Estatal y acrediten su identidad y Nacionalidad Mexicana en los términos previstos en el citado Artículo 1144, particularmente en el Partido Judicial de Playas de Rosarito, en el Código Nacional ya se encuentra vigente. Fundado en lo señalado en el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en virtud de su urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación. Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California

P r e s e n t e.-

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO,** DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, por el que se exhorta a la **Dirección del Registro Civil del Estado de Baja California**, para que adopte las medidas administrativas necesarias que garanticen la correcta aplicación de las reformas contenidas en el Decreto No. 161 de esta XXV Legislatura, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la identidad constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Su ejercicio efectivo permite a las personas acceder a otros derechos esenciales, como la educación, la salud, la seguridad social, el trabajo, la participación política y el pleno reconocimiento de su personalidad jurídica.

Con el propósito de eliminar barreras administrativas que históricamente han dificultado el acceso a dicho derecho, la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprobó el Decreto No. 161, mediante el cual se reformaron los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado[13], armonizando la

[13] Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 65, "Índice" de fecha 7 de noviembre de 2025, página 103, consultable en:

legislación local con el artículo 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

La citada reforma estableció expresamente que, tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no será exigible la legalización consular ni la apostilla; precisando la norma que "*Bastará con presentar el certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento del padre o madre mexicanos para acreditar su identidad y su nacionalidad mexicana con el fin de obtener el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles del país, en términos de la normatividad aplicable.*"

Con ello, esta Soberanía reconoció la necesidad de simplificar los trámites registrales y remover obstáculos que, lejos de brindar certeza jurídica, terminaban convirtiéndose en cargas económicas y administrativas excesivas para quienes buscan ejercer un derecho fundamental.

Asimismo, el artículo Segundo Transitorio del referido Decreto 161, dispuso que la aplicación de la reforma iniciaría en la fecha en que el Congreso del Estado emitiera la Declaratoria prevista en el segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Es el caso que, el 15 de enero de 2026, el Congreso del Estado emitió la Declaratoria de Vigencia y Aplicación del Código antes citado[14], estableciendo una entrada en vigor gradual por partidos judiciales, iniciando en el Partido Judicial de Playas de Rosarito a partir del 20 de marzo de 2026.

---

https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2025/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-65-CXXXII-2025117-%C3%8DNDICE.pdf&descargar=false

[14] En Sesión del Pleno de la Legislatura del 12 de marzo de 2026, se hizo del conocimiento la modificación de la declaratoria, para iniciar en Playas de Rosarito, el día 20 del mes y año en cuestión.

En consecuencia**, desde esa fecha resulta plenamente aplicable en dicho municipio la reforma aprobada**, por lo que las autoridades registrales deben observar lo dispuesto por el artículo 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y por la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California.

Sin embargo, la suscrita ha tenido conocimiento, a través de las gestiones ciudadanas, de casos concretos en los que se continúa requiriendo el apostillamiento de actas de nacimiento expedidas en el extranjero para personas mexicanas nacidas fuera del territorio nacional, pese a que dicho requisito fue expresamente exceptuado por la legislación vigente. Estas circunstancias generan costos, retrasos y afectaciones innecesarias para las familias involucradas, haciendo indispensable la intervención de la autoridad estatal competente para asegurar la correcta aplicación de la reforma aprobada por esta Soberanía.

Dichas situaciones generan afectaciones reales a las familias, pues implican costos económicos adicionales, retrasos injustificados en la conclusión de los trámites y, en muchos casos, la imposibilidad temporal de acceder a documentos indispensables para el ejercicio de otros derechos.

Esta problemática resulta especialmente sensible en Baja California, entidad fronteriza caracterizada por una intensa movilidad humana y por contar con una importante población Binacional y de Mexicanos nacidos en el Extranjero.

Me percato, que el problema no deriva de una ausencia normativa, sino de la falta de difusión, capacitación y homologación de criterios administrativos para la adecuada aplicación de una reforma. Por ello, resulta indispensable fortalecer la coordinación institucional entre la Dirección del Registro Civil del Estado y las Oficialías del Registro Civil de los Municipios.

La Dirección del Registro Civil del Estado, como autoridad rectora del sistema registral estatal, cuenta con las atribuciones necesarias para emitir criterios administrativos, circulares informativas, lineamientos de observancia interna y acciones de capacitación dirigidas a las Oficialías del Registro Civil, a efecto de garantizar una aplicación uniforme de la legislación vigente en beneficio de la ciudadanía.

La presente proposición se considera de obvia y urgente resolución, toda vez que no pretende crear nuevas obligaciones jurídicas ni modificar el marco normativo vigente, sino garantizar la observancia efectiva de una reforma aprobada por esta Legislatura y actualmente aplicable en el ámbito territorial correspondiente. Cada día que subsista la exigencia indebida de apostillas en los casos expresamente exceptuados por la ley representa una afectación al derecho humano a la identidad y una carga injustificada para las personas usuarias de los servicios registrales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **exhorta** respetuosamente a la **Dirección del Registro Civil del Estado** por conducto de su Titular la **C. Elizabeth Márquez Saavedra**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, emita los criterios y directrices administrativas necesarios para garantizar la aplicación del Decreto No. 161 de esta Legislatura y del artículo 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, **en aquellos municipios y partidos judiciales donde dicho ordenamiento haya iniciado o inicie su vigencia**, a efecto de que no se exija la legalización consular o apostillamiento de los certificados o actas de nacimiento de personas mexicanas

nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana **que soliciten el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles en territorio estatal** y acrediten su identidad y nacionalidad mexicana en los términos previstos por el citado artículo 1144, particularmente en el Partido Judicial de Playas de Rosarito, donde el referido Código Nacional ya se encuentra vigente y es aplicable.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

A t e n t a m e n t e

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, de no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las

Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, en consecuencia, se declara abierto el debate de la Proposición y le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputado Jaime Cantón, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Gracias Diputada Presidenta, únicamente para solicitarle la inicialista, si me permita adherirme como, como a la Proposición.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Claro que sí Diputado, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz. Adelante, Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Para solicitar a la inicialista que me permita adherirme atendiendo a que en Playas de Rosario, se había empezado el procedimiento, pero se suspendió, no se ha hecho y esto ya fue algo que se determinó por el Congreso, entonces se debe de aplicar, muchos ciudadanos acuden a solicitar el apoyo a las oficinas que tenemos de módulo y me dio gusto que usted haya presentado esto porque, bueno estábamos queriendo tramitarlo también, entonces, yo les avisé que usted ya lo estaba haciendo, me comprometí en darles una respuesta el próximo miércoles, que esto este donde lo cité e informarles que

en efecto que esto ya es una determinación legal que se debe de aplicar y esperemos pronta solución. La felicito.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Gracias Diputado y con mucho gusto. Bienvenido.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desee hacer el uso de la voz? De no ser así, le solicito al Diputado Secretario anuncie las adherencias a la Proposición.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, las adherencias consisten en la de un servidor, Diputado Jaime Cantón y la del Diputado Fidel Mogollón.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, se declara aprobada la Proposición presentada. A continuación, le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la tribuna.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Preciso que únicamente, con su venia, Diputada Presidenta, preciso que únicamente haré lectura los puntos más importantes de esta Proposición. Presidenta de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada da lectura ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso Exhorto a diversas Autoridades al Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen la Viabilidad Financiera, Administrativa y Jurídica para ampliar durante este ejercicio fiscal 2026 los estímulos fiscales consistentes en los descuentos del cincuenta por ciento en los trámites de expedición y revalidación de las licencias de conducir, incluyendo descuentos a multas y recargos, así como la regularización y verificación del funcionamiento de las escuelas de manejo, como medidas para orientar a fortalecer la seguridad vial, incentivar la regularización de los conductores y promover una conducción responsable y contribuir a la prevención de accidentes de tránsito.

La movilidad segura constituye uno de los principales retos de las ciudades contemporáneas. El crecimiento urbano, el aumento del parque vehicular y las conductas de riesgo al conducir exigen la implementación de Políticas Públicas Integrales que permitan reducir los accidentes, fortalecer la cultura vial y promover el cumplimiento de las obligaciones legales de las personas conductoras.

En Baja California, la Gobernadora Constitucional, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, tuvo un acierto al emitir durante el ejercicio fiscal 2026 un decreto mediante el cual se otorgan estímulos para la expedición de licencias de conducir, contemplando la gratuidad para personas de 16 y 17 años que tramiten por primera

vez este documento, así como un descuento del cincuenta por ciento para personas de 18 a 20 años de edad, que es una política que ha manejado desde el año pasado. Dicha medida si representa un reconocimiento a la importancia social que tiene la licencia de conducir como una herramienta para la movilidad, acceso a oportunidades educativas y laborales, así como la formación de conductores responsables.

Sin embargo, la movilidad y las obligaciones derivadas de la conducción de vehículos no se limitan a un rango específico de edad. Miles de personas trabajadoras, madres y padres de familia, estudiantes, comerciantes y ciudadanos en general requieren una licencia vigente para trasladarse diariamente de manera segura y conforme a la Ley, además de representar un apoyo a la economía familiar, esta medida puede contribuir a incrementar la regularización de conductores y fortalecer la seguridad vial, ya que, el trámite para la expedición de la misma, cuando se trata de la primera vez, requiere filtros, requisitos, exámenes prácticos y teóricos, lo que brinda certeza de las pericias al volante de las personas futuras conductoras.

Datos de la DSPM de Mexicali muestran que, del 1 de enero al 19 de abril del 2026, se registraron más de 3,000 accidentes de tránsito en la ciudad. Asimismo, durante ese mismo periodo se levantaron 3,321 infracciones por conducir sin haber obtenido o sin portar licencia de conducir, ubicándose entre las conductas infractoras más recurrentes detectadas por la Autoridad. Asimismo, la principal circunstancia asociada a los accidentes fue la imprudencia del conductor.

Resalta particularmente relevante señalar que las principales circunstancias asociadas a los accidentes de tránsito en el 2026 fueron la imprudencia del conductor, el no guardar la distancia reglamentaria, la invasión del carril, la velocidad excesiva y el estado de ebriedad. De igual forma, entre las infracciones más frecuentes se encuentra el no respetar semáforos o señales de alto, el uso de dispositivos móviles al conducir y la conducción sin licencia. Estas conductas no sólo reflejan incumplimientos normativos, sino también deficiencias en la formación y cultura vial de una parte de las personas conductoras.

Esta proposición también guarda congruencia con diversos esfuerzos impulsados de esta Soberanía para implementar el Protocolo Nacional de Alcoholimetría.

En el mismo tenor se encuentra la iniciativa de buscar fortalecer la capacitación de quienes aspiran a obtener la licencia de conducir.

Esta Licencia no debe entenderse meramente como un trámite Administrativo o como una fuente de recaudación, si no como una manera de identificar a los conductores y promover una movilidad más segura.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente punto de acuerdo:

Único.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite atento y respetuoso Exhorto a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría General de Gobierno, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus atribuciones, amplíen durante el ejercicio fiscal, estímulos fiscales en los trámites de expedición, revalidación de licencias de conducir, incluyendo descuentos, multas y recargos, a

todas las edades de los residentes de Baja California, así como la regularización de las escuelas de manejo.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO a diversas autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen la viabilidad financiera, administrativa y jurídica de ampliar durante el ejercicio fiscal 2026 los estímulos fiscales consistente en un descuento del cincuenta por ciento en los trámites de expedición y revalidación de licencias de conducir, incluyendo descuentos en multas y recargos, así como la regularización y verificación del funcionamiento de las escuelas de manejo, como medidas orientadas a fortalecer la seguridad vial, incentivar la regularización de conductores, promover una conducción responsable y contribuir a la prevención de accidentes de tránsito**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad segura constituye uno de los principales retos de las ciudades contemporáneas. El crecimiento urbano, el aumento del parque vehicular y las conductas de riesgo al conducir exigen la implementación de políticas públicas integrales que permitan reducir accidentes, fortalecer la cultura vial y promover el cumplimiento de las obligaciones legales de las personas conductoras.

En Baja California, la Gobernadora Constitucional, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, tuvo un acierto al emitir durante el ejercicio fiscal 2026 un decreto mediante el cual se otorgaron estímulos para la expedición de licencias de conducir, contemplando la gratuidad para personas de 16 y 17 años que tramiten por primera vez este documento, así como un descuento del cincuenta por ciento para personas de 18 a 20 años de edad, que es una política que ha manejado desde el año pasado, 2025.

Dicha medida representa un reconocimiento de la importancia social que tiene la licencia de conducir como herramienta para la movilidad, el acceso a oportunidades educativas y laborales, así como para la formación de conductores responsables.

Sin embargo, las necesidades de movilidad y las obligaciones derivadas de la conducción de vehículos no se limitan a un rango específico de edad. Miles de personas trabajadoras, madres y padres de familia, estudiantes, comerciantes y ciudadanos en general requieren contar con una licencia vigente para trasladarse diariamente de manera segura y conforme a la ley.

Por ello, resulta pertinente analizar la posibilidad de ampliar los estímulos fiscales a todas las personas que se encuentren pendientes de revalidación de sus licencias de conducir y no lo hacen con motivo de las multas y recargos. Es por ello, que se propone que, las autoridades estatales consideren promover descuentos en

recargos y multas en favor de toda la población, para promover la cultura de la regularización.

Además de representar un apoyo a la economía familiar, esta medida puede contribuir a incrementar la regularización de conductores y fortalecer la seguridad vial, ya que, el trámite para la expedición de la misma, cuando se trata de primera vez, requiere de filtros o requisitos como los exámenes prácticos y teóricos de manejo, los que brindar certeza de las pericias al volante de las personas futuras conductoras.

Datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali muestran que, del 1 de enero al 19 de abril de 2026, se registraron 3,236 accidentes de tránsito en la ciudad. Asimismo, durante ese mismo periodo se levantaron 3,321 infracciones por conducir sin haber obtenido o sin portar licencia de conducir, ubicándose entre las conductas infractoras más recurrentes detectadas por la autoridad. Asimismo, la principal circunstancia asociada a los accidentes fue la imprudencia del conductor, presente en 2,012 de los siniestros registrados.

Resulta particularmente relevante señalar que las principales circunstancias asociadas a los accidentes de tránsito registrados en Mexicali durante 2026 fueron la imprudencia del conductor, el no guardar la distancia reglamentaria, la invasión de carril, la velocidad excesiva y el estado de ebriedad. De igual forma, entre las infracciones más frecuentes se encuentran el exceso de velocidad, no respetar semáforos o señales de alto, el uso de dispositivos móviles al conducir y la conducción sin licencia. Estas conductas no sólo reflejan incumplimientos normativos, sino también deficiencias en la formación y cultura vial de una parte de las personas conductoras.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CEEE/UDAI/EVALUACIÓN ESTADÍSTICA

★ ★ ★ Honor, Lealtad y Valor.

REPORTES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Tipo y Circunstancias de Accidentes

Periodo del 1 de enero al 19 de abril 2026

3,236 accidentes con REPORTE

TOP	TIPO DE ACCIDENTE	CANTIDAD
1	COLISIÓN POR ALCANCE	783
2	COLISIÓN EN ÁNGULO	758
3	COLISIÓN CON OBJETO FIJO	251
4	COLISIÓN CON VEHÍCULO ESTACIONADO	249
5	COLISIÓN AL CAMBIAR DE CARRIL	162
6	COLISIÓN LATERAL	135
7	COLISIÓN DE ROZAMIENTO	121
8	VOLCADURA	93
9	ATROPELLAMIENTO DE PEATÓN	88
10	SALIDA DEL CAMINO	87

TOP	CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE	CANTIDAD
1	IMPRUDENCIA DE CONDUCTOR	2,012
2	NO GUARDÓ DISTANCIA	273
3	INVASIÓN DE CARRIL	167
4	VELOCIDAD EXCESIVA	113
5	ESTADO DE EBRIEDAD	76
6	NO RESPETÓ ALTO	70
7	NO CEDIÓ EL PASO	59
8	VIRÓ INDEBIDAMENTE	55
9	PERDIÓ EL CONTROL DEL VEHÍCULO	47
10	INVASIÓN DE CARRIL CONTRARIO	41

FUENTE: SISTEMA DE REPORTES DE ACCIDENTES/TRÁNSITO DSPM

Estos datos evidencian la necesidad de continuar impulsando acciones preventivas que permitan que un mayor número de personas cuenten con licencia vigente y acceso a procesos formativos relacionados con la conducción responsable.

La presente proposición también guarda congruencia con diversos esfuerzos impulsados por esta Soberanía para fortalecer la seguridad vial, entre ellos la implementación del Protocolo Nacional de Alcoholimetría, la promoción de acciones para reducir la siniestralidad vial y el fortalecimiento de los mecanismos de capacitación para personas conductoras.

En el mismo tenor se encuentra la iniciativa que busca fortalecer la capacitación de quienes aspiran a obtener una licencia de conducir por primera vez, mediante la regulación y supervisión de las escuelas de manejo. La finalidad de dichas acciones es garantizar que las personas conductoras cuenten con conocimientos teóricos, habilidades prácticas y criterios de conducción defensiva antes de incorporarse a la vía pública.

La licencia de conducir no debe entenderse únicamente como un requisito administrativo o una fuente de recaudación pública. Constituye un instrumento de política pública que permite acreditar conocimientos básicos de conducción, fortalecer la cultura vial, facilitar la identificación de conductores y promover una movilidad más segura para todas las personas.

Un tema no menos importante es el de las diferentes escuelas de manejo o de conducir que funcionan en el Estado, las cuales, en ocasiones, cuentan con convenios que permiten eximir de la responsabilidad de hacer el examen teórico y práctico ante la autoridad Estatal, procediendo directamente a la emisión de licencia de conducir al haber acreditado el curso, motivos por el cual, se hace un llamado a las autoridades Estatales para fortalecer la regulación y verificar los estándares de calidad de las clases impartidas, teóricas y prácticas, para asegurar que las personas alumnas se incorporen a la vida vial del Estado con la pericia necesaria para prevenir accidentes de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite atento **EXHORTO** al **C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al **MTRO. JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** y a la **LICDA. CLAUDIA YURIZETH TORRES MOLINA, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, analicen la viabilidad financiera, administrativa y jurídica de ampliar durante el

ejercicio fiscal 2026 los estímulo fiscales consistente en los trámites de expedición y revalidación de licencias de conducir, incluyendo descuentos en multas y recargos, a efecto de hacerlo extensivo a todas las personas mayores de edad residentes en Baja California, así como la regularización y verificación de los estándares de calidad de las escuelas de manejo con las que se tiene convenio, como medidas orientadas a fortalecer la seguridad vial, incentivar la regularización de conductores, promover una conducción responsable y contribuir a la prevención de accidentes de tránsito.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la Proposición presentada y en consecuencia le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Proposición. Adelante, Diputado Jaime Cantón, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su venia Diputada Presidenta, para solicitarle la adhesión a la misma, el tema de los accidentes de tránsito en Mexicali es una situación que va en aumento, para el mes de abril del año presente ya se había superado la cantidad de accidentes fatales que se habían registrado durante todo 2025, no es normal lo que está pasando en Mexicali, no es normal que de un año para otro se dispare la incidencia delictiva de tal forma, la incidencia de los accidentes de tránsito de tal forma, por lo que los Ayuntamientos tienen una responsabilidad al respecto, pero también es importante garantizar que existe la cultura de eh, el manejo aquí en Mexicali, parte fundamental es el hecho de que la licencia de conducir realmente evalúe si las personas son capaces de conducir o no, por ello le solicitamos eh, la adhesión a la misma.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Claro que sí Diputado, bienvenido, si bien es un acierto que existen descuentos y gratuidad para los

menores de edad para acceder a la licencia de conducir de 16, 17 años, pues hemos, nos hemos dado cuenta que continúan aún estas infracciones que no tienen la licencia personas de, de más edades, entonces lo que buscamos es que haya pues descuentos en los recargos y en la revalidación de las licencias de conducir de las personas de Baja California, para poder también ir ayudando en la incidencia de esos números.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Yo Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada Daylín, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, únicamente pedirle que me pueda adherir a su Proposición, es muy importante y sobre todo por todas las pérdidas humanas que hemos lamentado en Baja California, es una cosa que se tiene que trabajar iniciando por la Política Pública y por hacernos responsables desde el Gobierno y desde el Sistema en qué cosas tenemos que cambiar y mejorar. Así que si me permite sumarme.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Gracias Diputada, bienvenida, sí también parte de la iniciativa que se ha presentado es que se puedan crear las escuelas de manejo, Mexicali tiene una, sin embargo, es insuficiente, hay una muy larga fila de espera, falta que los demás Ayuntamientos también creen las escuelas de manejo y que las escuelas privadas también se regularicen porque no tenemos certeza de cómo imparten, bajo qué conocimientos, instructores y demás.

Entonces, bienvenida Diputada, todo con el fin de que pues se puedan reducir estos accidentes automovilísticos y pues las pérdidas humanas que se han vivido.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De no, ah le solicito al Diputado Secretario anuncie las adherencias a la Proposición.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Por supuesto Diputada Presidenta, las personas que se adhieren son el Diputado Jaime Cantón, su servidor y la Diputada Daylín García.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y le concedo el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su Proposición. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia, Diputada Presidenta. Honorable Asamblea, quienes vivimos en Tijuana hemos aprendido a convivir con una realidad que no debería de normalizarse, la falta de mantenimiento, el abandono de la infraestructura pública y la costumbre de las Autoridades del actuar solamente cuando el problema ya se convirtió en una crisis, la compleja geografía de nuestra ciudad hace que los puentes sean infraestructura indispensable

para la movilidad de miles de familias, sin embargo, para los Gobiernos en turno pareciera que los puentes solamente existen cuando aparecen los, en los titulares por un derrumbe, una fractura o una emergencia.

La supervisión permanente que debería de ser una obligación básica de cualquier Autoridad, ha sido sustituida por la improvisación, y claro, este dinero se está yendo justamente a las Campañas Políticas anticipadas que hemos visto.

En la Zona Este de Tijuana se encuentra el puente conocido como el Puente de Terrazas, una vialidad estratégica utilizada diariamente por miles de personas, si no es que casi la única entrada para acudir a sus trabajos, escuelas y hogares.

Ahí lo presento en las imágenes, vean el tamaño de ese boquete, porque no es un bache, es un boquete.

Hoy este puente presenta un socavón que pone en riesgo a peatones y automovilistas, lo más indignante es que esta situación no ha tomado por sorpresa a nadie, hace más de un año llevo solicitando formalmente al Ayuntamiento de Tijuana, la atención a esta problemática, hace más de un año advertimos de este riesgo, hace más de un año debió haber sido justamente intervenido y durante más de un año las Autoridades decidieron no hacer nada, no hubo respuesta, no hubo seguimiento, no hubo soluciones y lo que sí hubo es indiferencia.

Hoy estamos hablando de una infraestructura que ya había presentado daños, que ya había sido intervenida y que nuevamente vuelve a poner en riesgo a la población, esto no es mala suerte, es opacidad, eso es el resultado de los Gobiernos que prefieren reaccionar ante las consecuencias antes de prevenir las problemáticas. Por

ello resulta urgente que el Gobierno del Estado intervenga de manera inmediata y a la suma de responsabilidad que le corresponde antes de que ocurra una tragedia y después nadie la quiera asumir, pero el puente de terrazas no es el único caso aislado, es el reflejo de una ciudad donde el deterioro de la infraestructura pública se ha convertido en parte del paisaje urbano, quisiéramos los ciudadanos, en lugar de estar viendo lonas y espectaculares, ver nuestras calles pavimentadas, una Tijuana que está cansada de baches, cansada de vialidades destruidas, cansada de promesas incumplidas, cansada de escuchar anuncios millonarios mientras las clases continúan prácticamente y las calles en condiciones indignantes, sin importar la colonia o el fraccionamiento por donde se circule, los ciudadanos se encuentran con calles dañadas, hundimientos, baches que afectan su patrimonio, su seguridad y calidad de vida. Y si hablamos del Boulevard 2000, la situación es todavía más preocupante, una de las vialidades más transitadas de la ciudad se encuentra marcada por baches, falta de mantenimiento y deficiencias en el alumbrado público. Yo les pregunto aquí a la Legislatura, ustedes que prácticamente apoyaron, no lo votaron, pero apoyaron que se privatizara el Boulevard 2000, la Gobernadora quedó muy clara y muy firme de decir, vamos a condicionar justamente los carriles sobrantes de los lados, díganme que me estoy equivocando, quiero que alguien me corrija porque la Gobernadora quedó en ese compromiso y no lo ha asumido, no lo ha cumplido, se está construyendo justamente la ruta del Boulevard 2000 privada y no se están haciendo las adecuaciones pertinentes para los ciudadanos.

Miles de ciudadanos están utilizando diariamente para trasladarse a sus destinos y centros de trabajo y hacen prácticamente este viaje a oscuras, la falta de luminarias no solamente afecta a la ciudadanía, sino que también esto genera delincuencia, también genera condiciones propicias, que aumenta la sensación de abandono y padecen esto miles de familias.

Por eso hacemos un llamado a la Autoridad Municipal para que deje de Administrar excusas y empiece a resolver los problemas, no es posible compañeros, que yo como Diputada tenga que estarle rogando al Presidente Municipal, que por cierto ya se va a campaña, le tenga que estar rogando que ponga unas malditas luminarias, no es posible, tengo un año pidiéndole luminarias para el Boulevard 2000 y hasta la fecha no lo ha hecho, es su único maldito trabajo, pero importa más la campaña.

Pero bueno, por ello se eleva a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite en términos del Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones urgentes y obvia resolución que ya han quedado precisados con antelación el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se Exhorta, con toda antelación, a la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana, con el propósito de que tengan a bien disponer lo necesario para que se lleve a cabo el monitoreo constante de la salud estructural de los puentes de Tijuana, a fin de garantizar la seguridad, sostenibilidad y eficiencia de las infraestructuras de conexión, procediendo a las reparaciones necesarias en el puente conocido como "Puente de Terrazas" y, asimismo, se extienda el monitoreo

a las vialidades recolectoras de dicho Municipio especialmente del Boulevard 2000 para gestionar la instalación de luminarias así como la reparación de, este depresiones o fallas en el pavimento conocidas como "baches", y previa inspección de los puntos donde se han registrado accidentes, en especial atropellamientos, colocar topes en las colonias que integran el Distrito Electoral VII, a fin de impedir se sigan produciendo hechos de tránsito distintos y puntos de circulación.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juarez de la XXV Legislatura del Honorable Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Y yo creo que al Presidente Ismael Burgueño, le saldría más barato ponerse a tapar los baches y a poner luminarias que estarle pagando a medios de comunicación para que nos callen a los poquitos que si levantamos la voz. Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de

prevenir accidentes en diversas obras de infraestructura del Municipio de Tijuana, Baja Californias al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El derecho a la ciudad.

Aunque pudiera parecer que el derecho urbano es de nuevo cuño, en realidad las dos grandes civilizaciones que en el encuentro y confrontación dieron lugar a la nación que hoy es México, contaban con reglas claras para el ordenamiento de los núcleos de población. Cuando los invasores castellanos vieron desde el paso entre los volcanes la capital del Imperio Azteca, se asombraron por la armonía en sus trazos, entre otros aspectos de la ciudad flotante. Tenochtitlan no solo contaba con una retícula urbana, sino que tenía áreas y destinos del suelo bien determinados entre los que sobresalen las zonas de gobierno, las zonas religiosas y las zonas de comercio encabezadas por el gran mercado de Tlatelolco. Las villas y ciudades fundados por los hispanos a través de cédulas reales al adentrarse en el territorio de Mesoamérica, se caracterizaban también por la creación de manzanas a partir de la llamada Plaza de Armas o Zócalo con la catedral de un lado y el Palacio o sede de gobierno del otro.

En nuestro país, la regulación del uso del suelo y proyección de las calles se condensó a lo largo de los años en numerosas ordenanzas municipales. La década de los 70´s del siglo pasado, cuando la materia de los asentamientos humanos se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comenzaron a expedir leyes en materia de ordenamiento y desarrollo urbano. El objetivo principal de tales leyes se desplazó y pasó de regular cuestiones específicas propias de las núcleos de población a articular una serie de usos y destinos que permitieran construir un espacio habitable que resultara funcional.

Donde la interacción de todas las actividades de las personas se produjera en óptimas condiciones haciendo que fuese digna no solo la vida en el lugar sino también en el centro de trabajo en la escuela y en el esparcimiento, por solo citar algunas situaciones que traen aparejadas zonas determinadas del espacio público. Por ello en los albores del Siglo XXI se comenzó a identificar el núcleo esencial de todos esos derechos en torno al desarrollo urbano y se le bautizó como el derecho a la ciudad. El nuevo derecho es concebido como el derecho colectivo, es decir, de

todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades justas, inclusivas, seguras, sostenibles y democráticas..

La seguridad urbana.

La atribución del Estado para la génesis, crecimiento y desarrollo de los centros de población no se agota en contar con facultades para expedir ordenamientos en los tres órdenes de gobierno que tengan por objeto la consolidación de los núcleos demográficos. En la aplicación de las normas viene la elaboración de los planes y programas urbanos. Este tipo de acciones de gobierno es ilustrativo de la naturaleza de las políticas públicas. Uno de los elementos principales radica en llevar a cabo una amplia convocatoria. Se busca que participe el mayor número de personas tanto físicas como jurídicas y se pronuncien en torno a cómo debe ser el espacio en que habiten los individuos, las familias y la comunidad.

Para la realización de los planes y programas de desarrollo urbano se consulta directamente a los vecinos que se pueden expresar libremente o a través de las mesas directivas de sus asociaciones y también se pide opinión a organizaciones sociales y colectivos preocupados por temas que inciden en el derecho a la ciudad tales como el medio ambiente, la movilidad y la preservación del agua. Se busca que la vida comunitaria se produzca en un ambiente de dignidad pero también de seguridad.

Buena parte de la infraestructura del equipamiento urbano corre a cargo de los particulares con base en la autorización para instaurar fraccionamientos, pues en su desarrollo corresponde a las empresas inmobiliarias la construcción de calles, banquetas; áreas de donación para escuelas, parques y jardines, entre otros. Las grandes obras de infraestructura que conecten unos con otros los fraccionamientos y colonias quedan a cargo del gobierno. En primera instancia del municipio pero también con una sólida intervención del Estado. El deber de estos dos órdenes de gobierno se traduce en la construcción de grandes avenidas, distribuidores viales y puentes entre otros. El quehacer urbano no termina con la entrega de las obras, hay que darles mantenimiento para preservar su funcionalidad en beneficio de los habitantes. La falta de conservación de las grandes obras viales da lugar primero a pequeñas fallas que acarrean molestias para los usuarios pero que, de persistir la inacción, evolucionan a distorsiones de carácter estructural que pueden provocar accidentes que pongan en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de las personas. Lamentablemente tal es el caso en una de las obras viales del municipio de Tijuana.

Infraestructura debilitada.

La parte este de Tijuana está contemplada en el plan de desarrollo urbano municipal como una zona principalmente para habitación a través de desarrollos urbanos de tipo medio o de interés social. Las colonias se fueron desarrollando de manera espontánea bajo la presión demográfica para superar la especulación inmobiliaria. Las Manzanas se conformaron con polígonos diversos con calles que serpenteaban en una orografía accidentada. Para conectar a las colonias entre sí y con los grandes colectores viales fue necesario, entre otras obras de vialidad, recurrir a puentes. Uno de los más importantes es el conocido como El Puente Terrazas. Esta obra conectora vehicular se encuentra en el nodo de colonias que llevan la misma denominación social de “Terrazas”.

Si para las vialidades el mantenimiento resulta relevante para evitar daños en las mismas que puedan producir accidentes, en las vías elevadas la necesidad de preservación de la estructura y masa del puente se eleva significativamente pues además del peligro de hechos de tránsito terrestre se puede registrar una caída precisamente de la altura del puente con resultados casi siempre fatales para los pasajeros de los vehículos involucrados.

El Puente Terrazas está afectado con un socavón. La horadación permite ver a través de la superficie de rodamiento. El tablero se encuentra fragmentado. El hormigón hecho pedazos. Se puede apreciar que no se trata únicamente del desmoronamiento o desprendimiento de pequeñas partes a nivel de superficie, sino que se afecta la compactación y cohesión con los componentes estructurales. El hueco y su constante crecimiento abre la posibilidad de que la vida se zafe del estribo y sucumba desplazando al pilar donde se encuentra. En otras palabras, se afecta la estabilidad de la obra que de no ser atendida de inmediato puede correrse y colapsar. El objetivo de esta proposición parlamentaria es que el gobierno del Estado, ante la insuficiencia del municipal, intervenga con una adecuada gestión del puente, a través de inspecciones que culminen con la reparación que elimine el peligro de accidentes graves en El Puente Terrazas.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como a Ismael Burgueño Ruiz, Presidente municipal de Tijuana, con el propósito de que tengan a bien disponer lo necesario para que se lleve a cabo el monitoreo constante de la salud estructural de los puentes de Tijuana, a fin de garantizar la seguridad, sostenibilidad y eficiencia de las infraestructuras de conexión, procediendo a las reparaciones necesarias en el puente conocido como "puente de Terrazas" y, asimismo, se extienda el monitoreo a las vialidades colectoras de dicho Municipio para gestionar la reparación de las oquedades, depresiones o fallas en el pavimento conocidas como "baches", y previa inspección de los puntos donde se han registrado accidentes, en especial atropellamientos, colocar topes en las colonias que integran el distrito electoral VII, a fin de impedir se sigan produciendo hechos de tránsito en dichos puntos de circulación.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, por su participación y declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de trámite y ahora declaro abierto el debate de la Proposición y a consecuencia le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de esta Proposición. Adelante, Diputada Alejandrina Corral, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Es a favor Presidenta, es increíble lo que está pasando en Tijuana, en Tijuana pasa de todo y hay ausencia total de la Autoridad, tanto del Presidente Municipal que pide licencia para irse a contender por la Gubernatura como de la propia Gobernadora. ¿Cómo es posible? que aunado a todo lo que acabas de señalar Diputada, la noticia es hoy que encontraron una mujer, el cuerpo de una mujer y lo encontró, no la policía, no la Fiscalía, no Seguridad Pública, lo encontraron los colectivos de las madres trabajador, buscadoras de sus familiares, ya, increíble dice uno, "¿Cómo es posible? Hacen el puente e incrustado en el concreto el cuerpo de una mujer en Tijuana. Eso es lo que estamos viviendo hoy en Baja California, pero mientras tanto, pues la Gobernadora metida en su fiesta, 50 millones de pesos le invirtió o eso anunció que iba a invertir en los parques públicos para que la gente viviera la fiesta futbolera, y bueno, como es una mujer de ocurrencias, dijo: "No, no, mejor me voy a poner de acuerdo ahí con todos los Alcaldes para que todos le metan dinero" y así, se sube la Alcaldesa de Mexicali y dice: "Bueno, yo le voy a abonar a mi fiesta futbolera más de un millón y medio." Y eso es lo que costó en el Ceart, lo que está ahí, y que nadie va a verlas, oye, si no fueron el día del mundial, el día que jugó México, pues obviamente tampoco iban a ir los otros días, y bueno, estuvimos llamando tanto la

atención que dicen, "Ah, es que la gente está trabajando" Vamos a eliminar los de la mañana, continuamos los de la tarde, de todas maneras, siguen sin asistencia, imagínense ustedes, todos los que nos están escuchando, ¿qué hubieran hecho ustedes con 50 millones de pesos que se dispuso para la fiesta futbolera? Todo lo que hubiéramos podido hacer, empezando por el tema de la salud. A ella ya no le está deteniendo nada, no la está deteniendo ni el tema de que se les está muriendo su pueblo, ni el tema de seguridad le interesa, ni el tema de las vialidades que hay que mejorarlo, mucho menos le interesa, porque yo creo que nadie le ha dicho el día de hoy, está frente al espejito todavía, el cuerpo que encontraron entre el cemento de un puente en Tijuana. Yo creo que es hora de despertar, yo creo que hay que hacer un llamado ya a todos los Diputados y a todos los Senadores para que junto con la Gobernadora y los Alcaldes, empecemos a darle soluciones a los problemas reales que aquejan a Baja California, y que por un momento dejen de pensar en la fiesta y se pongan a trabajar. Diputada Yohana, si me permites unirme a tu exigencia y a tu punto de acuerdo, yo creo que necesitamos más voces para poder sacar no solo a Tijuana, sino a Baja California de la problemática que se está enfrentando hoy en día por el tema de seguridad. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Adelante Diputada Gilvaja, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias. Claro que sí compañera, justamente lo único que estamos pidiendo es lo justo, ni siquiera

estamos pidiendo lujos, sino lo básico que ni siquiera debería de estar en tela de, de juicio. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz? Adelante Diputada Teresita, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Con su venia Presidenta. Diputada Yohana, está muy claro su comentario y está muy claro lo que menciona la Diputada Alejandrina. Si es importante atender este tema del Boulevard 2000 hay accidentes fatales, lamentablemente ha habido muchas muertes en los últimos seis meses, como bien lo menciona, y no nada más en el Boulevard 2000, me corresponde a mí el este de Tijuana y está esa zona también muy abandonada, muy descuidada, y aparte demasiada inseguridad. Así que, si me permites, por favor, sumarme a tu Proposición. Muchas gracias. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Claro que sí compañera, con mucho gusto. Comentarle que parte del Distrito 6 también me ha tocado recorrerlo porque, como lo comenta, es una soda… una zona muy necesitada y la mayoría de ese Distrito, si no es que casi todo, no está regularizado, no hay pavimentación, no hay drenaje, no hay agua, y lo peor del caso que sí quiero comentar es que Gobierno del Estado a través de INDIVI está vendiendo predios como "Las Alondras" sin agua, sin luz y sin drenaje. Eso es lo que está vendiendo Gobierno del Estado y no es un invento. Pregúntenle al Director de INDIVI.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Adelante Diputado Juan Manuel Molina, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Hay temas que atender… y, y yo le plantearía Diputada, que ampliemos su Exhorto, porque el Corredor 2000 funciona prácticamente como una continuidad de la Carretera Federal a Tijuana. En el tramo de Tecate a Tijuana, el más caro de todos, está hecho pedazos. Ha habido muchos accidentes de tránsito derivado de los baches, derivado de… yo siento, hasta una mala… un mal diseño de origen, y esa… ese, ese, ese tramo carretero que es el peor, siento yo, de los Sistemas de Autopista que tenemos. Desafortunadamente en los Gobiernos del Pacto por México, PAN-PRI-PRD, pues lo concesionaron empresas privadas y sí, y cada vez cobran más y cobran como quieren y no nos dan nada. Creo que ahorita son 150, 160 pesos aproximadamente lo que cobran de cuota. Sí, verdad, no me equivoco. 158, ¿168? Sí, sí… 168 pesos. Por eso no me gusta hablar de memoria, pero gracias. Y es una continuidad prácticamente para llegar a Rosarito, o para llegar a Zona Costa. Entonces yo le propondría que ampliáramos el Exhorto porque, porque responde a las mismas condiciones que se haga a Caminos y Puentes Federales, a la Secretaría de Comunicaciones, Infraestructura y Transportes del Gobierno Federal y a la empresa concesionaria del tramo carretero, para que también pongan manos a la obra, porque ahí es, es una continuidad de ese tramo. El Corredor 2000 construido durante la administración de Eugenio Elorduy fue deficiente de origen, pero no vamos a excusarnos en e… en esos errores del pasado. Hay que corregir y si en algo

podemos contribuir a llamar la atención, hagamos. Entonces yo le propondría que ampliáramos el Exhorto. Compañera Diputada, estoy seguro que coincide con lo que acabamos de plantear, porque si ese, ese tramo desde Tecate ya es una… es un desastre, un desastre heredado. Es cuanto. Si me permite.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Diputada Gilvaja, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Este… Diputado, con todo respeto, pero usted tiene más salidas que un cerco viejo. Este… tiene razón lo que usted comenta, pero si lo mandamos y lo ampliamos con la Federación, luego vamos a decir que la Gobernadora no tiene la culpa, sino que fue la Federación que no está poniendo la lana tampoco. Entonces dicen por ahí que las mentadas de progenitora, entre más, son más chiquitas. Entonces yo creo que podemos hacer un Punto exactamente como el que usted dice. Lo presento en la próxima Sesión, con la Federación y Gobierno del Estado, pero en esta ocasión a mí me interesa que la Gobernadora cumpla con lo que dijo en esas ruedas de prensa. Y ella lo dijo y se comprometió y aquí nadie o, o alguien que me lo tenga que decir que no sea cierto. Ella dijo que iba a construir cuatro carriles de cuota y, que para que no se enojaran los tijuanenses, iba a remodelar los demás carriles que se utilizan de manera libre. ¿Cierto o falso? Bueno, estoy esperando a que la Gobernadora cumpla con su palabra y cumpla con esa parte. No hay señalización en los carriles. Hace poquito hubo un accidente porque un motociclista y un camionero chocaron porque no hay diferencia entre el carril de la izquierda, de la derecha o del medio. Solamente estoy

pidiendo, fíjese, que le pinten unas rayitas el Ayuntamiento a los carriles y que pongan luminarias. Es lo único que le pido al Presidente Ismael Burgueño y a la Gobernadora que cumpla con lo que ella quedó. Creo que no estoy pidiendo mucho compañero, y me gustaría, por favor, que me apoyara. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Adelante Diputada Mayola…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Dip… Diputada Presidenta, ¿me permite…?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Por alusión?

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: ¿…por la alusión?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: No…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Por alusión, por alusión. Adelante Diputado…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Es…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: …tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: …es lo que dice la Ley Orgánica. Es lo que dice la Ley Orgánica. No es de cerco viejo, ¿eh? Eso, eso para nada, al contrario. Lo, lo hacemos a la… a la siguiente, me interesaba dejar bien en claro un punto y es el punto de que, desafortunadamente, estamos corrigiendo errores que nos dejaron. Y… y sí, eso que usted comenta, sí, sí se dijo. Es más, tan, tan, tan así lo confiamos que suceda que aquí en el Congreso, fue uno de los puntos que tomamos en consideración para poder emitir decisiones en su momento. Y confío en que la Gobernadora va a cumplir con su palabra. De otros, de otros, que prometieron

plantas fotovoltaicas y ni la primera piedra pusieron, pues ya es historia inarrable. Entonces, yo confío en esa parte y, por supuesto, que apoyamos. Y el otro Punto de Acuerdo, pues lo elaboramos entre los dos, se lo ofrezco porque estoy muy interesado también en esa carretera. También está causando desafortunados accidentes por su mal diseño y falta de mantenimiento que pareciera intencional. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Le cedo el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral. …

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: …Adelante Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: …Diputada Presidenta. Yo voy a dejar en claro tres puntos. Punto número uno, apenas íbamos a coincidir el Diputado Molina y yo, pero pues si tiene muchas salidas, ¿no? Dije mira, te está apoyando, pero pues no. Él tenía que sacar siempre la historia de los Gobiernos del PRIAN, de los que formó parte, por cierto. Este, cuando se concesionó la carretera, yo recuerdo que cuando MORENA pedía el voto, tomaba, tomaba las casetas y era su promesa de campaña decir que los iba a revisar y que ya nos iba a cobrar y que ya no se iba a subir y que pues sí, cuando eran promesas de campaña, porque llegaron al poder y se les olvidó a MORENA absolutamente todos esos tipo de promesas que le hizo al ciudadano para que confiaran en ellos y le dieran su voto. El otro punto que también quiero dejar en claro es y que hay que observar que en los Gobiernos del PAN no estaban tan deterioradas y no solo esa carretera, ¿eh?

todas las Carreteras Federales, tan es así que las propias compañeras Diputadas de manera, de MORENA, de manera muy responsable han solicitado una y otra vez que haya un llamado al Gobierno Federal porque se encuentran totalmente deterioradas las carreteras y todos los que nos llevan al Valle. ¿Cómo está el Valle de Mexicali? ¿Destruido está el Valle de Mexicali? Y mis compañeras Diputadas de MORENA han solicitado que se atiendan igual que nosotros la oposición. Mi compañera de San Quintín también dice que si acaba un carro luego se acaba otro yendo hasta San Quintín por cómo están destruidas las carreteras en general y si se falta atención a las carreteras son de MORENA Diputado, ¿eh? porque antes de que llegara a MORENA no teníamos la problemática en el mantenimiento de las carreteras. Sí, había que regre… que estar checando el tema del peaje, pero bueno, ustedes tienen todo el poder, tienen absoluto poder en el Gobierno Federal, en el Gobierno Municipal y en el Gobierno del Estado. Yo creo que ya vale más no leernos las cartas aquí como gitanos y ponerse a reconocer que no cumplieron sus promesas de campaña. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Continúa con el uso de la palabra la Diputada…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Diputada, por alusión.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias. Bueno, ya para cerrar, dicen por ahí y creo que es una frase que le queda adoc aquí al Diputado Molina. Prometer no empobrece, lo que empobrece es cumplir. Yo

también recuerdo por ahí una obra que por ahí puso la Gobernadora Marina del Pilar, propuso el proyecto del SkyTrain de Baja California, un sistema de tren eléctrico elevado y sustentable que conectará Tijuana y Playas de Rosarito. Yo recuerdo que hasta hicieron una presentación y se pusieron como un micrófono que dijeron que parecía tipo concierto de Britney Spears y todo el show, ¿no? pero no me crean, a lo mejor soy yo nada más. Pero a ver, ¿por qué se enojan? A ver, si sacan esos temas es porque se enojan, pero mi pregunta es ¿por qué se enojan si estamos pidiendo una necesidad de la gente? Supuestamente yo fui elegida por los ciudadanos del Distrito 7 y votaron por mí, así como votaron por el Diputado Jorge Ramos para que los representara y fuera su voz y cada que recorro el Distrito me dicen que están esperando a que la Gobernadora cumpla, porque ella quedó, entonces lo que estoy diciendo es un recordatorio a la Gobernadora de buena forma que por favor ya cumpla y también por ahí si se le antoja a Jaramillo pues ya poner los retornos porque la gente justamente se está atravesando y circulando el carro en sentido contrario porque el tráfico es insostenible y no hay retornos, quitaron los retornos, entonces creo que deberían de darle prontitud a estos temas, solamente estoy pidiendo luminarias, retornos y que arreglen los carriles del Boulevard 2000. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Le concedo el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Sí, con su venia Diputada Presidenta. Yo creo primero adherirme Diputada Yohana Gilvaja, yo creo que es un

tema y cuántos no hemos tra… este… pasado por esa carretera y en donde los accidentes están a… ahora sí que a cada minuto, a cada hora y sobre todo que es un área donde transitan muchas familias que van a la escuela, que van a trabajar, que van a veces el tema de turismo y que aunado la realidad es cada uno de los ciudadanos está pagando un impuesto y lo que quieren es que se vea en mejores obras, en infraestructura, en escuelas, en temas de salud y es un tema prioritario que se tiene que aprobar y cuenta con todo el respaldo Diputada. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Adelante Diputada Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias Diputada. Y a ver si nos sacan unas, unas notas que les digo que les sale más barato poner luminarias y baches que estarnos sacando notas. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputadas. De no tener más intervenciones… adelante Diputado Jorge Ramos, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Sí, separando del calor del debate político, que siempre es respetable acá. Yo me sumo también a la preocupación que se tiene de la infraestructura, circulo por ahí prácticamente todas las semanas y creo que el tema que tiene hoy el Alcalde es el que va a tener el siguiente y el siguiente y el siguiente, porque estamos en una ciudad que crece 150 mil personas al año, el presupuesto no alcanza, pero no por eso estamos para justificar, yo me sumo a la petición de que el Municipio atienda la gestión y bueno, ya los demás

posicionamientos, pues cada quien… hace lo que… lo que corresponde. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado por su participación. Adelante Diputada Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchas gracias Diputado, usted también es justamente Diputado del, del Distrito 7 y sí, sí me serviría mucho que me ayude a empujar esos temas, si bien no se puede arreglar todo Tijuana, pero es una vía muy importante, por eso creo que esa sí no tiene justificación. Es cuanto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada Presidenta, sólo para aclaración de un dato.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le voy a conceder el uso de la voz primero a la Diputada Araceli Geraldo y cerramos con usted. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Bueno, yo soy… este… Diputada por el Distrito 14, la Zona Este de Tijuana y transitamos por ahí, cada que venimos al Congreso, cada que estamos en el Distrito, transitamos por esa zona y la verdad, sí, híjole, los retornos, no hay retornos, sí, ha habido muchísimos accidentes, sí, yo creo que lo que estás pidiendo no es algo… pues que… que sea fuera de lo… algo extraordinario, es algo que realmente que la sociedad, es un… una zona sumamente poblada, es una zona de verdad… este… que ha habido muchísimos accidentes desde antes, desde antes de que su… se estuviera suscitando el tema de la… del tema de… del… de la remodelación que están haciendo y esta nuevo proyecto,

pero… incluso alguien de mi equipo, su niña ahí, porque no había unos puentes, se necesitaban, su niña falleció ahí, la, la atropellaron en esa… en ese espacio, nos tocó vivir de cerca ese, ese momento tan, tan triste, tan, tan deprimente para la familia y para todas las comunidades de esa zona. Yo creo que sí es importante que aunque estén haciendo ese tipo de remodelaciones, yo creo que es sumamente importante que se haga la señal… la señalización cor… correspondiente, que se haga los retornos correspondientes, porque es una pérdida de tiempo, de por sí el tráfico es una perdedera de tiempo en Tijuana, ahora tener que retornar hasta… varios, varios kilómetros para poder accesar, nosotros no importamos, o sea, los Legisladores pues podemos agarrar por otros lugares, nos, nos lleva un poco más de tiempo, pero la gente que todos los días tiene que salir de las casas aledañas de ahí, sí, sí es muy, muy, muy, este, muy, muy engorroso, son trámites y son temas muy, muy… este… muy, muy como escabrosos para la, para la población, pues entonces sí, sí, yo creo que sí, me, me sumo contigo Yohana, en este tema y pues hay que unirnos, la gente de la Zona Este, no estamos pidiendo nada, sí, que nos apoyen, por favor, es urgente este tema.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias Diputada Araceli Geraldo. Diputado Molina, ya, estamos pidiendo algo muy simple, ya deje de pelear, defender lo indefendible, nada más estamos pidiendo que me bacheen las calles, que me arreglen el Boulevard, que pongan luminarias, creo que, creo que ya, ya, o sea, el hecho de la oposición si quiera decir algo, ya, ya usted

tiene que salir a corregirlo, ya dejemos ganar una, por favor, es por el bien de la ciudadanía. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Adelante Diputado Juan Manuel Molina, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí me voy a sumar Diputada, pero, aclaración de datos. No, si hasta se van a sorprender. El proyecto del tren elevado de Tijuana, la concesión fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2021, y fue autorizada por el exgobernador Jaime Bonilla Valdéz, no por la Gobernadora actual, a 30 años, a 30 años, y la empresa JECA Railway no cumplió con los compromisos y por eso se revirtió la concesión que dio Jaime Bonilla Valdéz a esa empresa. Curiosamente, las abogadas representantes de esa empresa, eran abogadas que trabajaron en la Secretaría General de Gobierno de Jaime Bonilla Valdéz. Para aclaración de datos, no fue la Gobernadora la que prometió un tren elevado, trató de cumplir una concesión de 30 años que nos dejó Jaime Bonilla Valdéz. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Molina. Le ced… prenda su micrófono Diputado, para poder escucharlo.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Y… y le pido que me permita sumarme, que no creo que se vaya a negar, digo, se lo pediría, este, vamos… este…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: No, claro que sí.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Gracias Diputados por Tijuana.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias…

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Claro que sí Diputado. …

- LA C. DIP. PRESIDENTA: …Gracias Diputado. …

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: …Este…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: …Adelante Diputada Gilvaja, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: …Nada más le digo…. nada más le digo que no es la primera vez que nuestra señora Gobernadora presenta cifras, presenta números. ¿Cuándo fue la última vez que presentó un número que hasta corrió al Secretario por presentar los números mal? Y pues, por lo visto, también presenta proyectos sin saber el fondo. Pero está bien, ya, ya sabemos cómo se las gastan. Y creo duró trein… que va a durar, dijeron que 30 años, ¿no? ¿Cuántos préstamos tenemos en Baja California a 30 años? Nos acaban de poner unos millonarios sobre la tasa, sobre tasa. Entonces, yo creo que esos temas al final del día a la gente le vienen valiendo un reverendo sorbete, porque lo que quieren es que les solucionen los temas como los que les estoy presentando. Entonces, ya, Molina, mira, ahí que se agarren ellos, que yo vengo a trabajar y vengo a solucionar. Es cuanto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: ¿Pero sí acepta que me sume?

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Pues ya qué. No es cierto, sí, adelante.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le cedo el uso de la voz a… ¿quién había levantado la mano? Diputado Fidel Mogollón. Adelante, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Nada más para solicitar al inicialista, me permita sumarme. Su servidor recorro el Boulevard y paso por esas zonas porque, bueno, es parte para llegar a, a donde yo vivo, que es en Rosarito. Y sí, hay que preocuparnos porque el trabajo se haga, ¿no? Hay que darle atención a los ciudadanos y por consecuencia, me gustaría que me permita sumarme. Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Le concedo el uso de la voz a la Diputada Mayte Méndez. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Muchas gracias Presidenta. Compañera Diputada, decirte que me gustaría sumarme a tu Proposición, me gustaría que me aceptaras. Comentarte ya afuera de… como dice el compañero Jorge, fuera de posturas… este… partidistas, sí reconozco yo que a, a la carretera le hace falta bastante mantenimiento. De hecho, yo aquí he solicitado en varias ocasiones ese… esa… esa repavimentación, solicité inclusive hasta un semáforo… este… en el lado del Paso del Águila ahí en Tecate. Entonces, hay cosas que se pueden hacer, las debemos de hacer en unidad, las debemos de hacer con respeto, solicitarlo. Y, y yo creo que lo que no debemos de perder es lo que representamos y a quién representamos. Esto ya más de posturas partidistas, yo creo que es por el bien de la gente. Entonces, tienes mi apoyo, estoy contigo y, y me gustaría que me permitieras sumarme, con todo respeto. Muchas gracias. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Adelante Diputada Gilvaja, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Claro que sí, todos más que bienvenidos, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz? Diputado Secretario, favor de comentar las adherencias a esta Proposición de la Diputada Gilvaja.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Por instrucciones de la Presidencia, se hace constar la… las adherencias a la presente Proposición, consisten en la Diputada Alejandrina Corral Quintero, la Diputada María Yolanda Gaona García, el Diputado Jorge Ramos Hernández, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, el Diputado Juan Manuel Molina García, el Diputado Fidel… Daniel Fidel Mogollón Pérez y la Diputada María Teresa Méndez Vélez.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Y tu servidora, por favor.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Se hace constar también la adherencia de la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Gracias Diputada.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Ya nombrando las adherencias, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Y también me gustaría reconocer la presencia de los alumnos y alumnas de la Escuela Preparatoria "Doctor Luis Garibay Gutiérrez" con su Profesora Suzet Carrillo Huerta. Bienvenidos, bienvenidas acá al Congreso, saludos. Y también a los Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali, A.C. y producción y… Producción y Progreso de Baja California. Bienvenidos a este Pleno. Y la Licenciada Ana Lidia Soto, que nos visita cotidianamente en los Plenos de los jueves. Gracias por estar acá. Y… le voy a hacer el uso de la voz ahora a la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su Proposición y recordar que tiene un máximo de cinco minutos para hacer la lectura. Adelante.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Con su venia Diputada Presidenta. Quiero darle la bienvenida a los Usuarios de Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali, A.C., así como también a Producción y Progreso de Baja California y sobre todo decir ¿no?, que agradezco que yo sea su voz desde el Congreso y sobre todo por justicia social. Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra Gaceta y demás instrumentos de Registro Parlamentario.

El Distrito de Riego 014 Río Colorado comprende una de las zonas agrícolas más extensas e importantes de México. A través de sus canales y módulos de riego, miles de productores del Valle de Mexicali garantizan la soberanía alimentaria regional. Sin

embargo, la administración de los recursos hídricos en este Distrito no siempre ha respondido con transparencia y oportunidad a las necesidades de los agricultores que dependen directamente de los acuerdos institucionales para acceder a los programas de compensación que se han diseñado en el beneficio de los productores de este sector primario.

La Organización Civil "Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali, A.C." mediante este escrito dirigido a esta Diputación, me informa que ha impulsado y ha dado seguimiento puntual al Programa de Descanso de Tierra del 2026, específicamente al Acta 330 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, Dicho programa contempla una compensación global de 5,680 hectáreas, con un monto aproximado de casi 91 millones de pesos. De entre las hectáreas que podría ser beneficiarias, esta Organización Civil a la que me refiero, ha integrado una lista de usuarios vulnerables que representan 3,000 hectáreas, cuya compensación asciende a 48 millones de pesos, con fecha de inicio de dispersión de pago ya en proceso de definición.

La Organización Civil "Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado del Valle de Mexicali" ha señalado que, a pesar de las gestiones realizades… realizadas ante el Organismo de Cuenca Peninsular de Baja California en reuniones del 4 y 27 de mayo de este año, el proceso ha acumulado retrasos significativos atribuibles en parte a la actuación de directivos de los Módulos de Riego. Ante este escenario, la Organización ha solicitado forman… formalmente al Ingeniero en Jefe del Distrito de Riego 014 y Presidente del Comité Hidráulico, que se le permita participar en las

reuniones de dicho Comité cuando se aborde el tema del Programa de Descanso de Tierra del 2026, en calidad de invitados con voz, pero sin voto, bajo un compromiso expreso de respeto al Orden del Día.

La participación ciudadana organizada en los espacios de toma de decisiones sobre recursos hídricos no es una concesión discrecional, es una exigencia derivada del marco jurídico nacional. La Ley General de Aguas, refuerza los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación social en la gestión del agua. La CONAGUA, en su carácter de Autoridad Federal reguladora de los distritos de riego, tienen la atribución y la responsabilidad de garantizar que los Órganos de Gobierno del Agua, como el Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014, operen con acceso ciudadano, en especial cuando se discuten programas de impacto sobre usuarios en situaciones de vulnerabilidad económica.

La falta de claridad en la gestión de los programas de descanso de tierra afecta el patrimonio y la certeza jurídica de cientos de familias agricultoras de Baja California. En cambio, permitir que una organización de usuarios debidamente constituida, con representación verificable y con conocimiento técnico de las listas de beneficiarios, participe en voz en las reuniones del Comité Hidráulico, fortalece y legitima la administración del programa. La exclusión de actores representativos de los usuarios de estos espacios colegiados constituye un déficit democrático.

Este Congreso no puede permanecer ajeno a una solicitud ciudadana documentada, técnicamente sustentada y jurídicamente legítima. La Organización Civil "Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali" ha demostrado, a

través de su gestión, que actúa en defensa de los intereses de los usuarios del Distrito de Riego 014, y que su participación en los Comités Hidráulicos contribuirá al manejo del Programa de Descanso de Tierra del 2026. Este Congreso respalda esa petición y hace un llamado formal en el ámbito de sus atribuciones a las Autoridades Federales competentes para que la hagan efectiva.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo

Único. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Efraín Morales, Director General de la Comisión Nacional del Agua; a Manuel Guerrero Luna, Director del Organismo de Cuenca Peninsular de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones emitan las instrucciones necesarias a efecto de que la Asociación Civil… ya concluyo, Diputada Secretaria. La Asociación Civil denominado "Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali", que es de es… que ellos ingresaron y sobre todo que contesten a la solicitud que ellos ingresaron como partícipe con voz, pero sin voto, en las reuniones del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014 Río Colorado, en especial las que se aborde el Programa de Descanso de Tierra del 2026; instruyendo para esos efectos a Jorge Alejandro Lomelí Osuna, Ingeniero en Jefe del Distrito de Riego 014 del Río

Colorado, Baja California y Sonora y Presidente del Comité Hidráulico del Distrito de Riego; a Juan Carlos Fierro Yáñez, Presidente del Consejo Directivo del Distrito de Riego Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V.; así como a Enrique Martínez Flores, Gerente del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L.; para con ello de… dar trámite a dicha solicitud y transparentar ante los usuarios de los 22 Módulos de Riego del Distrito al que se hace referencia, las bases, las actas, acuerdos y avances del programa; garantizando así el derecho a la participación ciudadana en la administración de los recursos del Acta 330 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas.

Dado en el Recinto Parlamentario "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Es cuanto Diputada Secretaria.

(SE INSERTA PRIMERA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo

dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en los Artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos, **"ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Efraín Morales López, Director General de la Comisión Nacional del Agua; y a Manuel Guerrero Luna, Director del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones emitan las instrucciones necesarias a efecto de que la asociación civil denominada Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali, A.C. (ADURC), sea admitida como participante con voz pero sin voto, en las reuniones del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014 Río Colorado, en especial en las que se aborde el Programa de Descanso de Tierras 2026; instruyendo para esos efectos a Jorge Alejandro Lomelí Osuna, Ingeniero en Jefe del Distrito de Riego 014 Rio Colorado, Baja California y Sonora y Presidente del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014; a Juan Carlos Fierro Yáñez, Presidente del Consejo Directivo del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V.; así como a Enrique Martínez Flores, Gerente del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V.; para con ello dar trámite favorable a dicha solicitud y transparentar ante los usuarios de los 22 Módulos de Riego del Distrito de Riego al que se hace referencia, las bases, las actas, acuerdos y avances del programa; garantizando así el**

derecho a la participación ciudadana en la administración de los recursos del Acta 330 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA); al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito de Riego 014 Río Colorado comprende una de las zonas agrícolas más extensas e importantes de Baja California y de México. A través de sus canales y módulos de riego, más de 14 mil productores del Valle de Mexicali sustentan su actividad económica y garantizan la soberanía alimentaria regional. Sin embargo, **la administración de los recursos hídricos en este distrito no siempre ha respondido con transparencia y oportunidad a las necesidades de los usuarios más vulnerables, aquellos agricultores que dependen directamente de los acuerdos institucionales para acceder a los programas de compensación que se han diseñado en el beneficio de los productores del sector primario.**

En este contexto, la organización civil Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali, A.C. (ADURC), mediante escrito ADURC/037/2026 de fecha 12 de junio de 2026, dirigido a esta Diputación, puso en conocimiento que ha impulsado y dado seguimiento puntual al Programa de Descanso de Tierras 2026, financiado con recursos del Acta 330 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), con autorización formal de la Gobernadora del Estado de Baja California. Para el año 2026, dicho programa contempla una compensación inicial de 5,680 hectáreas, con un monto aproximado de $90,880,000.00 pesos. De entre la superficie agrícola

que podría ser beneficiaria, la ADURC ha integrado una lista de usuarios mayormente vulnerables que representan 3,000 hectáreas, cuya compensación asciende a $48,000,000.00 pesos, con fecha de inicio de dispersión de pago ya en proceso de definición para las 5,680 hectáreas que son parte de un total de 13,180 ha que el Organismo de Cuenca Península de Baja California (OCPBC) anunció públicamente.

La ADURC ha señalado que, a pesar de las gestiones realizadas ante el Organismo de Cuenca Península de Baja California (OCPBC) en reuniones del 4 y 27 de mayo de 2026, el proceso ha acumulado retrasos significativos atribuibles en parte a la actuación de directivos de los Módulos de Riego. Ante este escenario, la organización ha solicitado formalmente al Ing. Jorge Alejandro Lomelí Osuna, Ingeniero en Jefe del DR 014 y Presidente del Comité Hidráulico del DR 014, que se le permita participar en las reuniones de dicho Comité cuando se aborde el tema del Programa de Descanso de Tierras 2026, en calidad de invitados con voz pero sin voto, bajo un compromiso expreso de respeto al orden del día.

La participación ciudadana organizada en los espacios de toma de decisiones sobre recursos hídricos no es una concesión discrecional, sino una exigencia derivada del marco jurídico nacional. **La Ley General de Aguas, refuerza los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación social en la gestión del agua**. La Comisión Nacional del Agua, en su carácter de autoridad federal reguladora de los distritos de riego, tiene la atribución y la responsabilidad de garantizar que los órganos de gobierno del agua, como el Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014 Rio Colorado, operen con acceso

ciudadano efectivo, particularmente cuando se discuten programas de impacto directo sobre usuarios en situación de vulnerabilidad económica.

La falta de claridad en la gestión de los programas de descanso de tierras afecta el patrimonio y la certeza jurídica de cientos de familias agricultoras bajacalifornianas. **En cambio, permitir que una organización de usuarios debidamente constituida, con representación verificable y con conocimiento técnico de las listas de beneficiarios, participe con voz en las reuniones del Comité Hidráulico, fortalece y legitima la administración del programa.** La exclusión de actores representativos de los usuarios de estos espacios colegiados constituye un déficit democrático.

Este Congreso no puede permanecer ajeno a una solicitud ciudadana documentada, técnicamente sustentada y jurídicamente legítima. La ADURC ha demostrado, a través de su gestión, que actúa en defensa de los intereses de los usuarios del Distrito de Riego 014 Rio Colorado, y que su participación en los Comités Hidráulicos contribuiría al manejo del Programa de Descanso de Tierras 2026. **Este Congreso respalda esa petición y hace un llamado formal a las autoridades federales competentes para que la hagan efectiva.** Este Congreso tiene la obligación de señalar y corregir dentro de la esfera de sus atribuciones.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

"ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Efraín Morales López, Director General de la Comisión Nacional del Agua; y a Manuel Guerrero Luna, Director del Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones emitan las instrucciones necesarias a efecto de que la asociación civil denominada Usuarios Defensores del Agua del Río Colorado en el Valle de Mexicali, A.C. (ADURC), sea admitida como participante con voz pero sin voto, en las reuniones del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014 Río Colorado, en especial en las que se aborde el Programa de Descanso de Tierras 2026; instruyendo para esos efectos a Jorge Alejandro Lomelí Osuna, Ingeniero en Jefe del Distrito de Riego 014 Rio Colorado, Baja California y Sonora y Presidente del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 014; a Juan Carlos Fierro Yáñez, Presidente del Consejo Directivo del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V.; así como a Enrique Martínez Flores, Gerente del Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V.; para con ello dar trámite favorable a dicha solicitud y transparentar ante los usuarios de los 22 Módulos de Riego del Distrito al que se hace referencia, las bases, las actas, acuerdos y avances del programa; garantizando así el derecho a la participación ciudadana en la administración de los recursos del Acta 330 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA).

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se preguntan a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. ¿Tenemos quórum? Perdón. A ver, somos 13. Ok, adelante. Se preguntan a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así… estamos justo, ¿verdad? Ahorita vamos a tomar lista de asistencia. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta votación económica a la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara… se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se preguntan a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada Daylín.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Saludarles y felicitar a la inicialista por siempre estar al pendiente de estas necesidades tan básicas, y que con el paso de los años se ha multiplicado por el abandono que ha tenido nuestro Valle. El descanso de nuestras tierras antes era una cosa que se determinaba por, por ámbitos nacionales e internacionales que deberían de ocurrir y por eso se garantizaba el apoyo también. Hoy nuestro Valle está olvidado en todas las maneras posibles. Nuestras calles, nuestras escuelas, la carretera, todo básicamente nos hace falta y, y ha habido muchas promesas en mejorar las condiciones, en atender, en estar presente, en la infraestructura, pero Gobernantes pasan, Alcaldes pasan y Gobernadores pasan, y tampoco se ha podido hacer la gestión necesaria a nivel nacional. Desde la Legislatura pasada también se hicieron gestiones y a través de escritos, Exhortos como este y de las Diputaciones Federales y, y tampoco se ha logrado la gran cosa. Yo quiero pedirle a la Diputada inicialista que me permita sumarme, que por favor me invite a cualquier reunión de trabajo en la que podamos colaborar. Lo que tengamos que hacer Mayola, sí… sé que tú por haber vivido tanto tiempo con tu familia en el Valle, sabes de este sufrimiento y de este dolor. Mi abuelo fue campesino toda su vida y, y sé también del, del abandono, incluso hasta de los canales, de todo, todo está en pésimas

condiciones, hasta peligroso se ha vuelto. Entonces, si en algo puedo ayudar, si podemos ir juntas a México, si se hace alguna actividad en equipo, con mucho gusto, cuenten con una servidora y también estaré a disposición en lo que pueda apoyarles también porque, pues, esto no se va a poder quedar así nada más porque ya han ocurrido varios Exhortos de esta manera y honestamente, pues, se tiene que ir a tocar la puerta ya directamente, así que les vamos a estar acompañando, pero sí reconozco el valor y sobre todo que se han hecho responsables de este espacio y de la cosa más sensible y más importante en Mexicali, gracias a nuestro Valle nació nuestra ciudad, así que vamos a seguir defendiéndolo. Muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Mayola, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí Diputada Daylín, la verdad que agradezco el apoyo y el respaldo y como usted lo dijo, es por eso que de alguna otra manera el día de hoy están aquí los usuarios de los diferentes módulos de riego porque es lamentable que hasta el día de hoy no les han dado respuesta, ellos es un pregonar de algo que les corresponde por derecho, han trabajado hombres y mujeres en el Valle de Mexicali y tú lo dijiste muy bien, la ciudad nació por el Valle de Mexicali, entonces yo también quiero pedirle a todas las Diputaciones que nos sumemos, que les demos el respaldo porque no es posible que hasta el día de hoy un derecho que tienen, que marca la Ley de Aguas Nacionales, que marca su reglamento, que son una asociación conformada, aquí tenemos firmas donde ellos han hecho una serie de reuniones y han presentado oficios que hasta ahorita, díganme si les han respondido. Nada. Nada, y es por eso que digan… vienen

aquí al Congreso Local, así como hemos recibido a la gente de la CFE, a los maestros jubilados, a la burocracia, donde ellos vienen que nos sumemos a pedir respuesta y que vayamos juntos y claro que acepto que nos sumemos y espero que las demás Diputaciones se sumen porque es algo que están pidiendo ellos y que les corresponde y hasta ahorita van lo que viene siendo casi 90 millones de pesos que ya debió haber estado distribuido por los diferentes usuarios y hasta ahorita no pasa nada y además decirles viene otra Acta de casi 150 y tantos millones de dólares y en el cual ellos simplemente quieren estar en la mesa para escuchar, para dar su opinión, saben que no pueden emitir un voto, pero sobre todo como ellos dicen nos interesa lo que pasa en el Valle de Mexicali, porque el agua es esencial para producir, para vivir y sobre todo, todo nuestro respeto para ellos. No, ustedes, ustedes.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, le concedo el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral, adelante Diputada. Ajá, adelante.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Gracias Presidenta. Pues no cabe duda que lo que nos duele en la ciudad, a quienes viven en el Valle de Mexicali les duele tres veces y eso es lo que no hemos podido nosotros cumplimentar en todas las necesidades que ustedes tienen. Bienvenidos a los usuarios de los módulos de riego, esta es su casa y también agradezco además de que ustedes se estén organizando para pelear por sus derechos, que hayan encontrado un oído y una voz fuerte en, en la voz de Mayola Gaona que sé que ella los está atendiendo como, como se debe de atender a quienes viven en el Valle de Mexicali y que nos auxilian en tantas cosas, ¿no? a quienes vivimos en la ciudad. Es

un problema que tenemos ya muy grave y, y créanme que nosotros hemos dicho aquí en la Tribuna, a veces nosotros presentamos alguna petición o lo niegan o no lo niegan, yo espero que esta la vayan a aprobar, pero resulta que aún aprobada lo triste es que tenemos que seguir impulsando porque a… les llega a las Autoridades de los oficios, no nomás a ustedes los ignoran, ¿eh? tristemente también nos ignoran a nosotros y vuelvo a decirle como lo señalé con antelación, MORENA tiene todo el poder, si ellos hubieran querido ya resolver este tema, ya lo hubieran hecho, entonces necesitamos juntos impulsar y apoyar estas acciones que ustedes están apren… prendiendo. Yo también reconozco el trabajo que están llevando a cabo, sé de la problemática que tienen en el Valle y voy a seguir apoyando todo el trabajo que lleva mi compañora Mayola Gaona para darle solución a la problemática que ustedes vienen a plantear. Es cuanto Presidenta y te pido por favor que me…

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Gracias, claro que sí Diputada Alejandrina, bienvenida.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada Mayola, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Sí, nada más para agradecerle a la Diputada Alejandrina que se adhiera, la verdad como usted comenta es un tema muy delicado, el año que viene, viene otro recorte del agua, los que tienen 20, 30, 40 hectáreas, pues lamentablemente hay que decirlo, ustedes lo han comentado, ya no se van a poder llevar a sembrar las 20 hectáreas. Va a ser una reducción que al final de cuentas va a impactar en el bolsillo, va a impactar en la generación de empleo y es por eso que se busca que tengan voz para que haya transparencia, pero

sobre todo para que el Valle siga con trabajo, siga vivo y siga produciendo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Le concedo el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón. Adelante Diputado.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Muchas gracias Presidenta, con su venia Diputada. Nada más solicitar a la inicialista que me permita adherirme. Digo, como Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Portuarios y Pesca, considero que la solicitud que ellos están haciendo al distrito de riego y todo lo que están solicitando, pues se les debe contestar, se les debe atender. Entonces, pedirle que me permita adherirme. Creo que he trabajado con varios de los que se encuentran aquí el día de hoy. Hemos estado en algunas reuniones y el compromiso es seguir impulsando lo necesario para que las cosas funcionen, ¿no? Que sean atendidos, sean escuchados. Estoy consciente, el Artículo 51 es claro y dice que ellos deben tener voz, más no voto. Eso es una realidad, pero nada más que se respeten sus derechos. Es todo lo que creo que se debe hacer y por lo cual lo digo desde ahorita, mi voto va a ser a favor de esta Proposición y la felicito porque, como usted es integrante de esta Comisión, hemos estado trabajando de la mano, atendiendo a los compañeros del Valle y sus necesidades. Y bueno, creo que vamos a seguir avanzando, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada Mayola.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí, Diputado Mogollón. Este, agradezco, y como usted lo acaba de comentar, ellos desde los

módulos de riego son los usuarios y son los que tienen derecho, son los que pagan el agua. Lamentablemente se aprobó esta nueva Ley de Aguas Nacionales, pero debe ser un ejemplo a seguir porque ese recurso que ellos están pagando ya se convirtió en recurso público, como todos los impuestos, y lo único que quieren ellos, es que sea transparentado, lo único que quieren ellos se vea reflejado en el Valle y, sobre todo, un programa que viene del descanso de tierra, que viene de Estados Unidos por el recorte que se dio, ellos quieren verlo de alguna otra manera representados en cada una de sus familias, ahora sí que por justicia social. Muchas gracias, Diputado. Y hemos hecho muchos trabajos en la Comisión de Agricultura, desde el 3 de 3, desde la reconversión de cultivo, el tema de la alfalfa, que vino el tema de los fletes, el incremento que se dio en lo que viene siendo la Secretaría de Agricultura, el 6%. Claro, hace falta, pero por algo empezamos. Es cuanto, Diputado Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Le concedo el uso de la voz al Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Sí, muchas gracias, Presidenta. Para pedirle a la Diputada Gaona si me permite adherirme a la propuesta. Como bajacaliforniano le tengo un profundo respeto a la gente del Valle, de aquí de la Capital, y solo estoy tomando el uso de la voz para decirles que cuentan también con mi respaldo, no solamente con el voto, sino con cualquier gestión que podamos hacer.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Así es, muy bien, como debe ser.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Para poder apoyarlos. Y miren, hay un dicho para los que hemos trabajado en el tema del agua aquí en el estado que dice: "Lo del agua, al agua". Yo, en este caso, diría: "Lo del Valle, al Valle"; cualquier recurso que surja del Valle, que regrese al Valle. Entonces, es cuanto, Presidenta. Y si me permite adherirme.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada Mayola.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Muchas gracias, Diputado. Y como usted comenta, aquí estamos para darle respuesta a los ciudadanos, para de alguna u otra manera buscarles soluciones, y sobre todo, celebramos que de las diferentes bancadas se están sumando a este exhorto. Diputada Presidenta, sí me gustaría permitir un receso para que los pueda escuchar sobre todas las grandes problemáticas que hay, donde ellos no han venido luchando ahorita, vienen luchando desde hace mucho tiempo y esto, de alguna u otra manera, es justicia social que se vea representada en sus familias en el Valle de Mexicali.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Secundo el receso, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Vamos a dejar que las Diputaciones cierren sus participaciones y caminamos a la intervención con la ciudadanía. Adelante, Diputado Juan Molina, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, gracias. Con su permiso, Diputada Presidenta. Para sumarnos a la petición. Y valga la redundancia, el derecho de petición que consagra la Constitución General de la República obliga a cualquier autoridad a dar respuesta a una petición que sea formulada por escrito y debe ser resuelta en los mismos términos y, sobre todo, dice la Constitución, en un breve plazo. Si hay una petición, eh, dirigido a este Comité que tiene su integración ¿verdad? conforme al Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, pues conforme a ese Reglamento pues deben darle respuesta también. Ya estará en la facultad, entiendo yo, que así se pide, que les contesten, que les contesten y conforme a las decisiones que tome este Comité y las características de la Asociación que se acerca con ellos, pues que tomen su decisión, pero que les den respuesta ya, en la materia administrativa, en la materia judicial, en la materia de investigación, en la materia agraria, en la materia laboral o en la que sea, la peor injusticia que se puede cometer en contra de cualquier ciudadano es no dar una respuesta. Entonces, si la petición, que eso es lo que yo escuché, va en el sentido de exhortar a que les den respuesta y le den trámite a esta petición conforme al Reglamento, pues estamos, estamos a favor y nos sumamos.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muy bien. Vamos a tomar receso de 5 minutos. Igualmente, no hay quórum en el Pleno para regresar y tomar lista de asistencia y poder tener el quórum legal y proceder a la votación. Las Diputaciones que se puedan acercar para atender a las y los ciudadanos. Favor.

(Receso 12:20 horas) (Reanuda 12:57 horas)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le solicito al Diputado Secretario tome lista de asistencia para verificar el quórum legal y continuar con la Sesión.

- LA C. DIP. SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta, comenzamos con el inicio de pase de lista para reanudar la Sesión: "Ang Hernández Alejandra María, justifica inasistencia".

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Diputado Secretario, Diputado Secretario, ¿podría poner mi asistencia? Gracias.

- LA C. DIP. SECRETARIO: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, García Rubalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, justifica inasistencia; Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, justifica inasistencia; Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio". Diputada Presidenta, con 17 Diputaciones presentes, tenemos quórum legal para sesionar. También se da razón de la asistencia de la Diputada Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, 18 Diputaciones, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Secretario, una vez garantizado el quórum legal, avanzamos y continuamos con el debate de la Proposición de la Diputada Mayola. Si no hay más intervenciones y conforme a los

cambios aceptados por la inicialista, vamos a continuar con la votación y le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada. Le concedo el uso, se declara aprobada la Proposición presentada. Le concedo el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea:

El suscrito Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, integrante de esta XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California y en nombre del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 28, fracción primera, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Legislatura Proposición con Punto de Acuerdo con dispensa de trámite, a efecto de exhortar de manera respetuosa al Titular del Servicio Médico Forense (SEMEFO), Dr. César Raúl González Vaca, a través de la persona Titular del Poder Judicial del Estado

de Baja California, Magistrado Presidente Alejandro Isaac Fragoso López, y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Dra. María Elena Andrade Ramírez, a fin de implementar acciones inmediatas para reducir la dilación en la identificación, liberación y entrega de cuerpos a sus familiares en la entidad, al tenor de las siguientes consideraciones:

En Tecate existe un rezago forense de identificación de cuerpos y restos humanos, así como la necesidad de fortalecer la coordinación entre la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial de Baja California, a través del Servicio Médico, a fin de garantizar respuestas oportunas, transparentes y dignas a las familias.

Si bien se han realizado esfuerzos de infraestructura, la realidad operativa en Municipios como Tecate, San Felipe, San Quintín y en las zonas rurales de Ensenada sigue mostrando una centralización asfixiante que contraviene los principios de acceso a la justicia y trato digno.

La entrega de los cuerpos a sus familiares no es un mero acto de gestión administrativa; es un derecho humano fundamental de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia consolidada de la Corte Interamericana, especialmente en casos como González y otras contra México.

El Estado tiene la obligación ineludible de garantizar que los procesos de identificación y la entrega sean expeditos y dignos. La dilación arbitraria o la negligencia en la gestión de los restos mortales constituye una violación al derecho

a la integridad de las personas familiares, al someterlas a un sufrimiento emocional equiparable a un trato cruel, inhumano o degradante.

Bajo los estándares de la ONU y los principios del Comité Internacional de la Cruz Roja, los cuerpos no deben ser tratados como simples objetos de prueba o evidencia física. El derecho a la verdad implica que las familias tienen el derecho inalienable a la restitución de los restos de sus seres queridos para ejercer sus ritos funerarios conforme a sus convicciones culturales y religiosas.

Las instituciones forenses y fiscales en Baja California están obligadas, por el estándar internacional de debida diligencia, a priorizar la identificación científica dactiloscopía, odontología y genética sobre la burocracia documental.

La problemática central persiste en el vaivén institucional entre el Ministerio Público y el SEMEFO. La retención de cuerpos por demora en la emisión de oficios de liberación, aun cuando la identidad ya está confirmada, es una conducta administrativa que contraviene el estándar de prontitud y debida diligencia exigiendo internacionalmente.

La falta de digitalización y de un sistema de una ventanilla única para el seguimiento de casos impide que las familias tengan certeza sobre el estatus de sus seres queridos, prolongando una innecesariamente el proceso de duelo y vulnerando su dignidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento, someto a consideración de esta Pleno, con dispensa de trámite, el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California efectúa respetuosamente exhorto al Titular del Servicio Médico Forense (SEMEFO), Dr. César Raúl González Vaca, a través de la persona Titular del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Presidente Alejandro Isaac Fragoso López, y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. María Elena Andrade Ramírez, a fin de que:

1. Implementen acciones inmediatas para reducir la dilación en la identificación, liberación y entrega de cuerpos a sus familiares.

2. Revisar y actualizar los protocolos correspondientes, garantizando un enfoque de derechos humanos, atención a víctimas y máxima transparencia.

3. Informar a este Congreso, en un plazo razonable, sobre el número de cuerpos pendientes de identificación o entrega, el avance de los estudios periciales y las acciones emprendidas para abatir el rezago.

4. Establecer canales institucionales claros de información y acompañamiento para las familias, con atención digna, accesible y continua.

¿Ya, me permite terminar, Presidenta?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Concluya, Diputado.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:

5. Prevenir y erradicar prácticas que impliquen cobros indebidos, traslados no autorizados o intervención de particulares sin consentimiento de los familiares.

Y por último:

6. Fortalecer las áreas forenses mediante recursos humanos, infraestructura y herramientas tecnológicas que permitan agilizar los procesos.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**, integrante de la H. XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y nombre del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración de este honorable Legislatura, proposición con punto de acuerdo, con dispensa de trámite, a efecto de **EXHORTAR** DE MANERA RESPETUOSA **AL TITULAR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE (SEMEFO) DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ Y, A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, A FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES INMEDIATAS PARA REDUCIR LA DILACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN, LIBERACIÓN Y ENTREGA DE CUERPOS A SUS FAMILIARES EN LA ENTIDAD**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

En Baja California, como en gran parte de nuestro país, se registra una crisis en materia de desaparición de personas y altos índices de violencia, lo cual ha impactado severamente en un rezago forense, la identificación de cuerpos y restos humanos, así como por la necesidad de fortalecer la coordinación entre la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial de Baja California, a través del Servicio Médico, a fin de garantizar respuestas oportunas, transparentes y dignas a las familias.

Si bien se han realizado esfuerzos de infraestructura, la realidad operativa en municipios como Tecate, San Felipe, San Quintín y las zonas rurales de Ensenada sigue mostrando una centralización asfixiante que contraviene los principios de acceso a la justicia y trato digno.

La entrega de cuerpos a sus familiares no es un mero acto de gestión administrativa; es un derecho humano fundamental. De conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia consolidada de la Corte Interamericana (especialmente en casos como González y otras vs. México), el Estado tiene la obligación ineludible de garantizar que los procesos de identificación y entrega sean expeditos y dignos. La dilación arbitraria o la negligencia en la gestión de restos mortales constituye, una violación al derecho a la integridad personal de los familiares, al someterlos a un sufrimiento emocional equiparable a un trato cruel, inhumano o degradante.

Bajo los estándares de la ONU y los principios del Comité Internacional de la Cruz Roja, los cuerpos no deben ser tratados como simples "objetos de prueba" o "evidencia física". El Derecho a la Verdad implica que las familias tienen el derecho inalienable a la restitución de los restos de sus seres queridos para ejercer sus ritos funerarios conforme a sus convicciones culturales y religiosas. Las instituciones forenses y fiscales en Baja California están obligados por el estándar internacional

de "Debida Diligencia" a priorizar la identificación científica (dactiloscopía, odontología y genética) sobre la burocracia documental.

La problemática central persiste en el "vaivén institucional" entre el Ministerio Público y el SEMEFO. La retención de cuerpos por la demora en la emisión de oficios de liberación —cuando la identidad ya está confirmada— es una conducta administrativa que contraviene el estándar de prontitud y debida diligencia exigido internacionalmente. La falta de digitalización y de un sistema de ventanilla única para el seguimiento de casos impide que las familias tengan certeza sobre el estatus de sus seres queridos, prolongando innecesariamente el proceso de duelo y vulnerando su dignidad.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO. - LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE (SEMEFO) DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ VACA A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOSO LÓPEZ Y, A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, A:

1. IMPLEMENTAR ACCIONES INMEDIATAS PARA REDUCIR LA DILACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN, LIBERACIÓN Y ENTREGA DE CUERPOS A SUS FAMILIARES.

2. REVISAR Y ACTUALIZAR LOS PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES, GARANTIZANDO UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MÁXIMA TRANSPARENCIA.

3. INFORMAR A ESTE CONGRESO, EN UN PLAZO RAZONABLE, SOBRE EL NÚMERO DE CUERPOS PENDIENTES DE IDENTIFICACIÓN O ENTREGA, EL AVANCE DE LOS ESTUDIOS PERICIALES Y LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ABATIR EL REZAGO.

4. ESTABLECER CANALES INSTITUCIONALES CLAROS DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS FAMILIAS, CON ATENCIÓN DIGNA, ACCESIBLE Y CONTINUA.

5. PREVENIR Y ERRADICAR PRÁCTICAS QUE IMPLIQUEN COBROS INDEBIDOS, TRASLADOS NO AUTORIZADOS O INTERVENCIÓN DE PARTICULARES SIN CONSENTIMIENTO FAMILIAR.

6. FORTALECER LAS ÁREAS FORENSES MEDIANTE RECURSOS HUMANOS, INFRAESTRUCTURA Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN AGILIZAR LOS PROCESOS.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a la fecha de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia.

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado.

Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de trámite y declaro abierto el debate de la Proposición. Le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. A favor. Adelante, Diputada Teresita, tiene el uso de la voz. Y en segundo lugar, el Diputado Jaime Cantón.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias. Presidenta, Diputado, si me permite adherirme a su Proposición, por favor.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Con mucho gusto, bienvenida.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputada Presidenta, muchas gracias. Es en el sentido de solicitarle al Diputado inicialista adherirme a la presente Proposición.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Con mucho gusto, Diputado. Muchas gracias. Bienvenido.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputado Secretario, anuncia cuáles son las adherencias a la Proposición.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se anuncia que se adhieren a la presente Proposición la Diputada Teresita Niño Jesús Ruiz Mendoza y el Diputado Cantón Rocha Jaime Eduardo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: De no tener más intervenciones, la solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada y le concedo el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su, con su venia, Presidenta, Honorable Asamblea, solicito que me autorice la dispensa de la lectura total al Punto de Acuerdo Económico con la final de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además inserte de manera íntegra la versión estenográfica, así como a la Gaceta Parlamentaria.

El H. Congreso del Estado de Baja California aprobó una Reforma al Artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, estableciendo de manera expresa el derecho a los usuarios a recibir un mínimo de 40 minutos de estacionamiento gratuito en plazas comerciales y establecimientos similares. En dicho decreto número 84 aprobado por el Congreso del Estado, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 22 índice de fecha 11 de abril de 2025, se estableció en su artículo segundo transitorio un plazo perentorio de 60 días naturales a los ayuntamientos de la Entidad para que realizaran las adecuaciones que resultan necesarias en la reglamentación municipal correspondiente. Por el que en el caso particular el Municipio de Playas de Rosarito en dicho, dicho plazo le ha fenecido si en que la fecha se hayan llevado las Reformas y adecuaciones reglamentarias conducentes.

Esta misión vulnera de manera directa los derechos de la ciudadanía y genera un estado defensión frente a los cobros arbitrarios realizados por operadores de estacionamientos privados. Ahora bien, en el Municipio de Playas de Rosarito goza de autonomía para regular su organización interna y administrativa, así como la prestación de servicios públicos en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California. Sin embargo, para garantizar el derecho a la movilidad, la equidad económica y el acceso a los servicios de los habitantes de Playas Rosarito, es indispensable que los reglamentos municipales se encuentren armonizados con las Leyes Estatales. De ahí, la falta de adecuación y armonización normativa entre el ordenamiento estatal y los reglamentos municipales genera ambigüedad jurídica, permitiendo el cobro indebido de las tarifas la economía y los derechos de las y los ciudadanos que acuden a los centros comerciales dentro del territorio de Playas de Rosarito. Cabe destacar que este Honorable Congreso aprobó el día 12 de marzo del año curso un exhorto a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito para que realizara las acciones tendientes a la armonización del Reglamento Municipal con la legislación del Estado en los términos de que los 40 minutos de estacionamiento serían gratis, lo cual no se ha dado cumplimiento a ello.

Bajo esta tesitura, la opacidad de falta de cumplimiento en la armonización jurídica dentro del paso establecido por la Reforma Estatal representa una posible vulneración a las obligaciones de los servidores públicos involucrados, lo que hace imperativa la intervención del órgano interno de control debido a que el plazo ya feneció de sobremanera, pues han transcurrido más en exceso los días otorgados sin dar cumplimiento a esta norma estatal. En virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar la correcta aplicación de la Ley y el respeto a los derechos de los usuarios, se solicita esta Honorable Asamblea se dispensa el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo económico sea discutida y

aprobada esta misma sesión por ser de carácter urgente y obvia de resolución bajo el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. Este Honorable Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Lic. María del Rocio Adame Muñoz, para que, en coordinación con la Sindicatura Municipal y las dependencias competentes, realicen las acciones jurídicas, administrativas y reglamentarias necesarias para armonizar sus reglamentos y ordenanzas municipales, estableciendo con claridad la obligatoriedad de otorgar los primeros cuarenta minutos de estacionamiento gratuito en centros comerciales, en concordancia con el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

Segundo. El Honorable Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Lic. María del Rocio Adame Muñoz, para que, instruya a las dependencias responsables que se encuentre a su cargo, a supervisar y exigir a los establecimientos comerciales el cumplimiento inmediato del mandato establecido en el Artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

Tercero. El Honorable Congreso del Estado de Baja California, Exhorta respetuosamente al Síndico Municipal de Playas de Rosarito, el Lic. Ricardo Alberto Bejarano Núñez, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales, inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes para deslindar responsabilidades ante la omisión y opacidad en la armonización

reglamentaria prevista en el artículo transitorio segundo de la Reforma al citado Artículo, la cual fijó un plazo de 60 días naturales para su cumplimiento, en términos del Artículo Segundo Transitorio, de la Reforma al Artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, publicado en el periódico oficial no. 22, índice, de fecha 11 de abril de 2025, tomo CXXXII.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Y AL SINDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ARMONIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN RAZÓN DE LOS 40 MINUTOS DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO CONSAGRADA EN LA LEY ESTATAL, Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES ANTE LA OPACIDAD DE SU ARMONIZACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA XXV LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

Pueblo de Baja California.

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ,** en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Congreso del Estado de Baja California aprobó una reforma al Artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, estableciendo de manera expresa, el derecho de los usuarios a recibir un mínimo de 40 minutos de estacionamiento gratuito, en plazas comerciales y establecimientos similares.

Dicha disposición aplica independientemente del mecanismo de entrada y salida o de si la administración del servicio se encuentra concesionada a un tercero.

En dicho decreto No. 84 aprobado por el Congreso del Estado, mismo que fue publicado en el periódico oficial no. 22, índice, de fecha 11 de abril de 2025, tomo CXXXII, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, un plazo perentorio de 60 días naturales a los

Ayuntamientos de la entidad, para que realizaran las adecuaciones que resultaran necesarias en la reglamentación municipal correspondiente.

Por lo que, en el caso particular del Municipio de Playas de Rosarito, dicho plazo ha fenecido sin que, a la fecha, se hayan llevado a cabo las reformas y adecuaciones reglamentarias conducentes.

Esta omisión vulnera de manera directa los derechos de la ciudadanía y genera un estado de indefensión frente a los cobros arbitrarios realizados por operadores de estacionamientos privados.

Ahora bien, el Municipio de Playas de Rosarito goza de autonomía para regular su organización interna y administrativa, así como la prestación de servicios públicos, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Sin embargo, para garantizar el derecho a la movilidad, la equidad económica y el acceso a los servicios de los habitantes de Playas de Rosarito, es indispensable que los reglamentos Municipales se encuentren armonizados con las leyes estatales.

De ahí que, la falta de adecuación y armonización normativa entre el ordenamiento estatal y los reglamentos municipales genera ambigüedad jurídica, permitiendo el cobro indebido de tarifas, vulnerando la economía y los derechos de las y los ciudadanos que

acuden a los centros comerciales dentro del territorio de Playas de Rosarito.

Cabe destacar, que este Honorable Congreso del Estado, aprobó el día 12 de marzo del año en curso, un exhorto a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, para que realizara las acciones tendientes a la armonización reglamentaria municipal con la Legislación Estatal, en los términos de los 40 minutos de estacionamiento, sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento a ello.

Bajo esta tesitura, la opacidad y la falta de cumplimiento en la armonización jurídica, dentro del plazo establecido por la reforma estatal, representa una posible vulneración a las obligaciones de los servidores públicos involucrados, lo que hace imperativa la intervención del Órgano Interno de Control, debido a que el plazo ya feneció sobremanera, pues han transcurrido más de 365 días, sin haber dado cumplimiento a la Norma Estatal.

En virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar la correcta aplicación de la Ley y el respeto a los derechos de los usuarios, se solicita a esta Honorable asamblea se **dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión**, por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California, Exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Lic. María del Rocio Adame Muñoz, para que, en coordinación con la Sindicatura Municipal y las dependencias competentes, realicen las acciones jurídicas, administrativas y reglamentarias necesarias para armonizar sus reglamentos y ordenanzas municipales, estableciendo con claridad la obligatoriedad de otorgar los primeros cuarenta minutos de estacionamiento gratuito en centros comerciales, en concordancia con el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Lic. María del Rocio Adame Muñoz, para que, instruya a las Dependencias Responsables que se encuentre a su cargo, a supervisar y exigir a los establecimientos comerciales el cumplimiento inmediato del mandato establecido en el Artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

TERCERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California, Exhorta respetuosamente al Síndico Municipal de Playas de Rosarito, Lic. Ricardo Alberto Bejarano Núñez, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales, inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes para deslindar responsabilidades ante la omisión y opacidad en la armonización

reglamentaria prevista en el artículo transitorio segundo de la reforma al citado artículo, la cual fijó un plazo de 60 días naturales para su cumplimiento, en términos del artículo Segundo Transitorio, de la reforma al artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, publicado en el periódico oficial no. 22, índice, de fecha 11 de abril de 2025, tomo CXXXII.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. A tiempo. Muy bien. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite. Declaro abierto el debate a la dispensa de trámite. Le preguntó a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada. Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean, si desean intervenir en contra del mismo. Adelante, Diputado Eligio, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ: Gracias. No es en contra, Diputada Presidenta, pero sí me gustaría eh comentarle y manifestarle mi respaldo a la Proposición del Diputado Mogollón, ya que en su momento nosotros tuvimos la oportunidad de presentar la Iniciativa que incorporó este derecho a la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, precisamente con el propósito de generar este beneficio directo para las familias que van y consumen a estos establecimientos de los centros comerciales y que en muchas ocasiones no se hacen responsables de ningún daño, robo, aún y cuando lo establece la Ley. Y los Ayuntamientos han sido omisos en darle una continuidad a la Ley y aplicarla. Así que eh considero importante acompañar este acuerdo, Diputado Mogollón, eh para poder avanzar en su cumplimiento en el ámbito municipal, que los reglamentos ya estén, eh, uniformes con la Ley y así poder dar certeza jurídica a esta Ley ahí en tu Municipio de Playas de Rosarito. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. Le cedo el uso de la voz al Diputado Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Bienvenido Diputado, digo, este, en su momento cuando usted hizo esta Iniciativa lo aplaudimos y reconocimos porque a muchos usamos este el estacionamiento de la tienda que vamos y le consumimos y adicionalmente pues nos cobraban por ese servicio cuando ya estás consumiendo, pero debe de quitarse la opacidad en cuanto a que los Municipios, porque tengo entendido que no todos han hecho la adecuación y si sería correcto que se haga.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. ¿Alguna otra Diputación que quiera hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa con el uso de la voz el Diputado Danny Fidel Mogollón. Adelante, Diputado.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su venia, Presidenta. Honorable Asamblea, solicito se me autorice la dispensa de la lectura total al Punto de Acuerdo Económico con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra la versión estenográfica, así como la Gaceta Parlamentaria.

La protección civil constituye una de las funciones esenciales del Estado, orientada a salvaguardar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas ante situaciones de emergencia o desastre. Dentro de esta responsabilidad, los cuerpos de bomberos representan la primera línea de respuesta ante incendios, accidentes vehiculares, rescates, fugas de materiales peligrosos y demás contingencias que ponen en riesgo a la población. Máxime por el tiempo que estamos.

En Playas de Rosarito, el crecimiento urbano, comercial y turístico registrado durante los últimos años ha incrementado la demanda de servicios de emergencia, haciendo indispensable que el Cuerpo de Bomberos cuente con las condiciones operativas necesarias para responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades de la ciudadanía.

Durante los últimos días se han hecho públicos diversos señalamientos relacionados con las condiciones operativas del Cuerpo de Bomberos de Playas de Rosarito. Información difundida en medios de comunicación regionales refiere la existencia de unidades fuera de servicio, limitaciones operativas para la atención de emergencias y la necesidad de fortalecer el equipamiento y las herramientas de trabajo del personal operativo.

Asimismo, se ha informado que diversas estaciones de bomberos han enfrentado limitaciones para su operación debido a la insuficiencia de unidades disponibles, situación que ha generado preocupación entre los propios elementos de la corporación y distintos sectores de la sociedad, dada la importancia estratégica que representa este servicio para la seguridad de la población.

Particularmente preocupa que la información que señala, actualmente existe un número reducido de unidades extintoras en condiciones de operación para atender las emergencias que se presten en el Municipio, circunstancia que podría comprometer la capacidad de respuesta institucional ante incendios estructurales, incendios forestales, accidentes vehiculares y otras contingencias que requieren atención inmediata.

La atención de emergencias no puede depender de capacidades operativas limitadas, pues cualquier contingencia simultánea o de gran magnitud puede poner a prueba los recursos disponibles y generar riesgos para la vida, la integridad física y el patrimonio de las familias rosaritenses.

De igual manera, se ha hecho del conocimiento público la necesidad de fortalecer el equipamiento de protección personal, herramientas especializadas e infraestructura operativa con que cuenta la corporación, aspectos indispensables para garantizar condiciones seguras de trabajo para las y los bomberos en atención eficiente a la ciudadanía.

Es importante reconocer que recientemente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito aprobó recursos extraordinarios destinados a la reparación y mantenimiento de unidades de emergencia, lo que demuestra la disposición institucional para atender esta problemática. Sin embargo, las necesidades actuales demandan acciones adicionales que permitan no solamente rehabilitar las unidades fuera de servicio, sino también fortalecer de manera integral la capacidad operativa del Cuerpo de

Bomberos mediante la adquisición gradual de nuevas unidades y equipamiento especializado.

El presente exhorto no tiene por objeto intervenir en asuntos administrativos internos ni en controversias de carácter laboral, sino respaldar el fortalecimiento institucional de una corporación fundamental para la protección civil municipal y para la seguridad de miles de familias que habitan y visitan Playas de Rosarito.

Invertir en bomberos no constituye un gasto, sino una inversión directa en la protección de la vida, la integridad física y el patrimonio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente Punto de Acuerdo único:

Único.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a la Mtra. María del Rocio Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y demás dependencias competentes, implemente de manera prioritaria las acciones administrativas, operativas y presupuestales necesarias para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Municipal, mediante la rehabilitación, mantenimiento y puesta en operación de las unidades actualmente fuera de servicio, la adquisición gradual de nuevas unidades de emergencia y vehículos de apoyo, el suministro de equipo de protección personal para los elementos operativos, la

dotación de herramientas y equipamiento especializado, así como las demás acciones necesarias para garantizar una atención oportuna, eficiente y segura de las emergencias que se presentan en el Municipio de Playas de Rosarito.

Dado en el salón de Sesión Licenciado Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali y Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE FORTALEZCA LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL MEDIANTE LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNIDADES EXTINTORAS, LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE EMERGENCIA, EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

Pueblo de Baja California.

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado integrante de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción III, 112, 119 y

demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección civil constituye una de las funciones esenciales del Estado, orientada a salvaguardar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas ante situaciones de emergencia o desastre. Dentro de esta responsabilidad, los cuerpos de bomberos representan la primera línea de respuesta ante incendios, accidentes vehiculares, rescates, fugas de materiales peligrosos y demás contingencias que ponen en riesgo a la población.

En Playas de Rosarito, el crecimiento urbano, comercial y turístico registrado durante los últimos años ha incrementado la demanda de servicios de emergencia, haciendo indispensable que el Cuerpo de Bomberos cuente con las condiciones operativas necesarias para responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades de la ciudadanía.

Durante los últimos días se han hecho públicos diversos señalamientos relacionados con las condiciones operativas del Cuerpo de Bomberos de Playas de Rosarito. Información difundida en medios de comunicación regionales refiere la existencia de unidades fuera de servicio, limitaciones operativas para la atención de emergencias y la necesidad de fortalecer el equipamiento y las herramientas de trabajo del personal operativo.

Asimismo, se ha informado que diversas estaciones de bomberos han enfrentado limitaciones para su operación derivadas de la insuficiencia de unidades disponibles, situación que ha generado preocupación entre los propios elementos

de la corporación y distintos sectores de la sociedad, dada la importancia estratégica que representa este servicio para la seguridad de la población.

Particular preocupación genera la información que señala que actualmente existe un número reducido de unidades extintoras en condiciones de operación para atender las emergencias que se presentan en el municipio, circunstancia que podría comprometer la capacidad de respuesta institucional ante incendios estructurales, incendios forestales, accidentes vehiculares y otras contingencias que requieren atención inmediata.

La atención de emergencias no puede depender de capacidades operativas limitadas, pues cualquier contingencia simultánea o de gran magnitud puede poner a prueba los recursos disponibles y generar riesgos para la vida, la integridad física y el patrimonio de las familias rosaritenses.

De igual manera, se ha hecho del conocimiento público la necesidad de fortalecer el equipamiento de protección personal, herramientas especializadas e infraestructura operativa con que cuenta la corporación, aspectos indispensables para garantizar condiciones seguras de trabajo para las y los bomberos y una atención eficiente a la ciudadanía.

Es importante reconocer que recientemente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito aprobó recursos extraordinarios destinados a la reparación y mantenimiento de unidades de emergencia, lo que demuestra la disposición institucional para atender esta problemática. Sin embargo, las necesidades actuales demandan acciones adicionales que permitan no solamente rehabilitar las unidades fuera de servicio, sino también fortalecer de manera integral la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos mediante la adquisición gradual de nuevas unidades y equipamiento especializado.

El presente exhorto no tiene por objeto intervenir en asuntos administrativos internos ni en controversias de carácter laboral, sino respaldar el fortalecimiento institucional

de una corporación fundamental para la protección civil municipal y para la seguridad de miles de familias que habitan y visitan Playas de Rosarito.

Invertir en bomberos no constituye un gasto, sino una inversión directa en la protección de la vida, la integridad física y el patrimonio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE a la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y demás dependencias competentes, implemente de manera prioritaria las acciones administrativas, operativas y presupuestales necesarias para fortalecer la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Municipal, mediante la rehabilitación, mantenimiento y puesta en operación de las unidades actualmente fuera de servicio, la adquisición gradual de nuevas unidades de emergencia y vehículos de apoyo, el suministro de equipo de protección personal para los elementos operativos, la dotación de herramientas y equipamiento especializado, así como las demás acciones necesarias para garantizar una atención oportuna, eficiente y segura de las emergencias que se presentan en el municipio de Playas de Rosarito.

ATENTAMENTE

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado Danny Fidel Mogollón. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite. Le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Proposición del Diputado Danny Fidel Mogollón. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa con el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Proposición y recuerdo que tienen un máximo de cinco minutos para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Con su venia Diputada Presidenta, la suscrita Evelyn Sánchez. Preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este Acuerdo, solicitando sean incorporados de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. Presento ante esta Asamblea Punto de Acuerdo con dispensa de trámite por el que se exhorta de manera respetuosa al Contador Público Kurt Honold Morales, Titular de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, así como a los Titulares de los ayuntamientos de Tijuana, Ensenada, Mexicali, San Quintín, San Felipe y Tecate, a cada uno de los alcaldes para que en el, la forma y su conducto de las secretarías o dependencias responsables de desarrollo económico en sus respectivos municipios y en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan e impulsen acciones y programas y mecanismos de vinculación que faciliten la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, esquemas, proveedurías locales y procesos de compras públicas, municipales y estatales. Si bien las micro y pequeñas y medianas empresas constituyen la base del tejido productivo de Baja California y representan una fuente fundamental de empleo y autoempleo y desarrollo

económico para miles de familias de acuerdo a los censos económicos desde 2024 en la entidad que operaban en 120,000 unidades económicas durante el 2023. El impulso de las PyMEs cuenta con un sólido respaldo institucional legal en los artículos 25, 26, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos que establecen la obligación del Estado promover el desarrollo económico, planeación democrática y el uso eficiente de recursos públicos. Si bien es cierto existen programas como Proveeduría de BC que impulsa al Instituto de Emprendimiento y diversos esquemas de financiamiento y certificación empresarial, las que aún persisten algunas barreras que limitan la incorporación de las PyMEs a mercados de mayor valor agregado y la falta de información y financiamiento y certificaciones, acompañamiento técnico y vinculación con los compradores que continúan teniendo dificultades en su integración efectiva a las cadenas de suministro. Es por ello que resulta necesario establecer una coordinación entre las autoridades estatales para promover las estrategias que permitan la incorporación de las PyMEs a las cadenas productivas, a los esquemas de proveeduría pública. Asimismo, se requiere articular instrumentos para generar oportunidades de negocios reales. En ese sentido se exhorta de manera respetuosa al contador público Kurt Honold Morales, Titular de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California, así como a las personas Titulares de los Ayuntamientos. Ensenada, a Claudia Agatón Josefina, Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, Tecate, Mtro. Román Cota Muñoz, Tijuana, Dr. Ismael Burgueño, Playas De Rosarito, Lic. María Del Roció Adame, San Quintín, Lic. Miriam Cano Elizabeth Y San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López, para que en el

conducto de sus secretarías y dependencias responsables del desarrollo económico y sus respectivos municipios en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan, impulsen acciones y programas y mecanismos de vinculación que faciliten la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas y esquemas de proveeduría local y procesos de compras municipales y estatales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende
Presidenta de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
del Estado de Baja California
Presente

La suscrita, Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C.P. KURT IGNACIO HONOLD MORALES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, LIC. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, MEXICALI, LIC. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, TECATE, MTRO. ROMÁN COTA MUÑOZ, TIJUANA, DR. ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PLAYAS DE ROSARITO, LIC. MARÍA DEL ROCIÓ ADAME MUÑOZ, SAN QUINTÍN, LIC. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ Y SAN FELIPE, LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS O DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN E IMPULSEN ACCIONES, PROGRAMAS Y MECANISMOS DE VINCULACIÓN QUE FACILITEN LA INCORPORACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A LAS**

CADENAS PRODUCTIVAS, ESQUEMAS DE PROVEEDURÍA LOCAL Y PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y ESTATALES, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen la base del tejido productivo de Baja California y representan una fuente fundamental de empleo, autoempleo y desarrollo económico para miles de familias, de acuerdo con los Censos Económicos 2024, en la entidad operaban 120,631 unidades económicas durante 2023, de las cuales el 90.8% correspondían a microempresas, sin embargo, pese a su amplia presencia, su participación en los ingresos generados sigue siendo limitada, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su integración en mercados de mayor escala y en las cadenas productivas regionales.

Esta necesidad cobra relevancia en un estado con una economía altamente vinculada a la manufactura y la exportación, Baja California se ha consolidado como una de las entidades líderes en comercio exterior del país, registrando exportaciones por más de 60 mil millones de dólares durante 2024, en este contexto, ampliar la participación de las MiPyMEs en las cadenas de proveeduría locales y regionales no solo fortalece la competitividad estatal, sino que también permite distribuir de manera más equilibrada los beneficios del crecimiento económico.

El impulso a las MiPyMEs cuenta con un sólido respaldo constitucional y legal, los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación del Estado de promover el desarrollo económico, la planeación democrática y el uso eficiente de los recursos públicos, asimismo, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa prevé mecanismos para incrementar su participación en los mercados, fomentar los encadenamientos productivos y fortalecer la proveeduría local mediante la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

A nivel estatal, Baja California cuenta con instrumentos normativos que promueven la competitividad empresarial y la integración de proveedores locales.

Si bien es cierto, existen programas como; Proveeduría BC, Impulsa BC, el Instituto del Emprendimiento y diversos esquemas de financiamiento y certificación empresarial, pero aun así persisten barreras que limitan la incorporación de las MiPyMEs a mercados de mayor valor agregado, la falta de información, financiamiento, certificaciones, acompañamiento técnico y vinculación con compradores continúa dificultando su integración efectiva a las cadenas de suministro.

Por ello, resulta necesario fortalecer la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para promover estrategias que faciliten la incorporación de las MiPyMEs a las cadenas productivas y a los esquemas de proveeduría pública, asimismo, se requiere articular los instrumentos existentes para generar oportunidades reales de negocio, fortalecer la economía local, incrementar la competitividad regional y ampliar el impacto del gasto público en beneficio de las empresas bajacalifornianas y de las familias que dependen de ellas.

Por lo anteriormente señalado y en relación con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente resolución, se solicita a esta H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo o económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al C.P. Kurt Ignacio Honold Morales, Titular de la Secretaría de Economía e Innovación del Estado de Baja California; así como a las personas Titulares de los Ayuntamientos de Ensenada, Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Mexicali, Lic. Norma Alicia Bustamante Martínez, Tecate, Mtro. Román Cota Muñoz, Tijuana, Dr. Ismael Burgueño Ruiz, Playas De Rosarito, Lic. María Del Roció Adame Muñoz, San Quintín, Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez Y San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López, para que, por conducto de las secretarías o dependencias responsables del desarrollo económico en sus respectivos municipios, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan e impulsen acciones, programas y

mecanismos de vinculación que faciliten la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, esquemas de proveeduría local y procesos de compras públicas municipales y estatales.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta las Diputaciones si quieren intervenir en contra de la dispensa de trámite. Mande quiere el uso de la voz, es la dispensa, Diputada, ¿está bien?, ok. De no ser así se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones. Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Siendo así, se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Tiene el uso de la de la voz, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Gracias, Diputada Presidenta. Me gustaría hacer algunas precisiones, que pues esta tarea que veníamos haciendo con las cámaras de comercio, las PyMEs como CANACO, CANACO Nacional, nos solicitaron que tuviéramos a bien de subir este proyecto, si bien ya la institución estatal está haciendo lo propio, sin embargo, todavía hay barreras en las que se enfrentan y habría que seguir la agenda que trae la presidenta de la República. También de empezar a digitalizar todo eh para ser más eficiente y eficaz la estructura y la participación de quienes son fuente y generadora de empleo y de desarrollo económico de nuestro Estado. Entonces, nada más para precisión y agradecerle a las cámaras y a CANACO quienes han tenido a bien de estar eh trabajando en el tema, pero también quienes solicitaron pues este tema que se subiera aquí al Congreso del Estado. Es cuanto, Diputada Presidenta

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Gracias, Diputada. tiene el uso de la voz la Diputada Teresita de Niño Jesús.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias, Presidenta con su venia. Diputada, si me permites sumarme a su Proposición, es

una Proposición muy interesante para la derrama económica de Baja California, sobre todo para las PyMEs. Efectivamente, hay información que que se debe de publicar más, se debe de explicar para que tengan esas oportunidades de abrirse. Quiero, quiero comentar que en Tecate hay un corporativo. No, no quiero adelantarme porque estoy en pláticas con ellos. Mi Comisión es turismo e inversión. Entonces, estamos buscando inversionistas, vienen a Tecate eh del sector plástico. Así que lo que podamos hacer para mejorar nuestra derrama económica, invitarlos y darles que, que conozcan esos apoyos que Secretaría de Economía tiene, me encantaría sumarme con usted. Muchas gracias. Es cuanto.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: No alguna otra participación de no ser así, este, solo adelante Diputado.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, únicamente para razonar que la adherencia únicamente de la Diputada Teresita Niño Jesús Ruiz Mendoza.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputado Secretario. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica a la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y tiene el uso de la voz la Diputada Teresita de Niño Jesús. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Diputada Araceli Geraldo, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV. ¿Adelante? ok. Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California. Compañeras Diputados, compañeros Diputados, Honorable Asamblea, la suscrita Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, en nombre propio y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California en esta XXV Legislatura Constitucional con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de Baja California. 110 fracción tercera, 114, 119, 126, fracción quinta, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Someto a consideración a esta Honorable Asamblea Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta Soberanía emita respetuoso exhorto al ciudadano Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate de Baja California, para que atienda la de manera urgente las necesidades de la colonia Hindú en materia de recolección de basura, alumbrado público, seguridad y transporte público. Lo anterior a la siguiente exposición de motivos.

Uno de los principios fundamentales de la administración pública es garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad, eh contribuyan al desarrollo integral de las comunidades y mejoren la calidad de vida de sus

habitantes. en el municipio de Tecate, particularmente en la colonia Nueva Hindú, vecinos y vecinas han manifestado diversas y diferentes en las han manifestado diversas necesidades para cubrir en esa zona eh de los servicios públicos esenciales, los cuales impactan directamente a su bienestar, seguridad y movilidad cotidiana. Entre las principales problemáticas destaca la ineficiencia de la recolección de basura, situación que ha proporcionado que ha eh propiciado a la a la acumulación de residuos sólidos y en algunos casos la quema de basura, generando riesgos para la salud pública, afectación al medio ambiente y una imagen urbana para la comunidad no adecuada. Asimismo, las y los habitantes han señalado la falta y la falta o insuficiente de alumbrado de alumbrado público en calles, caminos para acceso y espacios comunes, lo que incrementa la percepción de inseguridad, dificulta el, el tránsito seguro de peatones automovilistas durante las horas nocturnas. La seguridad pública constituye otra de las principales preocupaciones de las familias que residen en la nueva colonia Hindú, quienes solicitan un mayor un mayor una mayor presencia preventiva de las corporaciones policíacas, así como acciones que fortalezcan la vigilancia y contribuyan a a proteger la integridad y el patrimonio de las y los habitantes. De igual forma, la comunidad ha expresado la necesidad de mejorar los servicios de transporte público debido a la insuficiencia de rutas, horarios, frecuencias, situaciones que afectan diariamente a la movilidad de estudiantes, personas que trabajan, adultos mayores y a la población en general. También se ha identificado la necesidad de fortalecer el mantenimiento y rehabilitación de caminos y vialidades, a fin de mejorar las condiciones de acceso y

brindar mayor seguridad a quienes transitan por la colonia. La atención oportuna de estas necesidades constituye una responsabilidad de una autoridad municipal. Representa una acción indispensable para garantizar condiciones dignas de vida. fortalecer el bienestar de las familias y mejorar la calidad de los servicios públicos de la nueva colonia Hindú. Por lo anterior, se considera procedente exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Tecate para que en el ámbito de sus atribuciones, ¿me permite terminar, Presidenta? Ya falta poco.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Concluya, Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias. para que en el ámbito de sus atribuciones implemente acciones inmediatas que permitan atender de manera integral las problemáticas expuestas en beneficio de las y los habitantes de la Nueva Colonia Hindú. Por lo anterior expuesto, se somete a consideración a esta soberanía lo siguiente resolutivo Único: Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta Soberanía del congreso del Estado de Baja California emita respetuoso Exhorto al C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para que de acuerdo a sus facultades, instruya a las dependencias municipales competentes a implementar de manera inmediata acciones que permitan regularizar y fortalecer el servicio de recolección de basura en la Nueva Colonia Hindú, garantizando una cobertura eficiente y permanente en beneficio de sus habitantes, ordene un diagnóstico integral del sistema de alumbrado público y de acuerdo a la posibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones necesarias para la reparación,

rehabilitación e instalación de luminarias en la mayoría de las calles de la colonia, la rehabilitación y mantenimiento permanente de caminos y vialidades.

Ordene se fortalezcan los operativos de vigilancia preventiva, patrullaje y proximidad social en la colonia citada, con el propósito de atender las demandas ciudadanas en materia de seguridad y prevenir la comisión de conductas delictivas.

Se revisen las condiciones actuales del servicio de transporte público que opera en la zona a fin de evaluar la viabilidad de mejorar rutas, frecuencias y horarios en beneficio de las y los usuarios y principalmente la población escolar.

Se informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y los resultados obtenidos para atender las problemáticas señaladas en el presente exhorto.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del H. Congreso del Estado de Baja California a los 18 días del mes de junio del 2026.

Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. ROMÁN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE ATIENDA DE MANERA URGENTE LAS NECESIDADES DE LA COLONIA HINDÚ EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS.

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La suscrita Diputada **TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA,** en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III 114, 119, 126 fracc, V 145 Bis y demás relativos de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta honorable asamblea **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA SOBERANÍA EMITA RESPETUOSO EXHORTO AL C. ROMÁN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE ATIENDA DE MANERA URGENTE LAS NECESIDADES DE LA NUEVA COLONIA HINDÚ EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.**

Lo anterior a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios fundamentales de la administración pública es garantizar a la ciudadanía el acceso a servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad, que permitan el desarrollo integral de las comunidades y contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En el Municipio de Tecate, particularmente en la Nueva colonia Hindú, vecinas y vecinos han manifestado de manera reiterada diversas problemáticas relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales, las cuales afectan su bienestar, seguridad y movilidad cotidiana.

Entre las principales necesidades reportadas se encuentra la deficiente recolección de basura, situación que ha generado quema de basura, acumulación de residuos sólidos en distintos puntos de la colonia, provocando riesgos para la salud pública, afectaciones al medio ambiente y una imagen urbana inadecuada para la comunidad.

Asimismo, los habitantes han señalado la inexistencia de luminarias y/o insuficientes en los diversos caminos o calles de acceso a la colonia y espacios públicos, lo que incrementa la percepción de inseguridad y dificulta el tránsito seguro de peatones y automovilistas durante las horas nocturnas.

De igual forma, la problemática de inseguridad constituye una de las principales preocupaciones de las familias que residen en la Nueva

colonia Hindú, quienes solicitan una mayor presencia preventiva de las corporaciones de seguridad pública y acciones que permitan salvaguardar la integridad y el patrimonio de los habitantes.

Por otra parte, se ha expresado la necesidad de mejorar las condiciones del transporte público que presta servicio a la zona, toda vez que la insuficiencia de rutas, horarios o frecuencias impacta directamente en la movilidad de estudiantes, trabajadores, personas adultas mayores y población en general que diariamente requiere trasladarse hacia distintos puntos del municipio.

La atención oportuna de estas problemáticas representa una obligación de la autoridad municipal y constituye una acción indispensable para garantizar condiciones dignas de vida para los habitantes de la Nueva colonia Hindú.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

RESOLUTIVO.

ÚNICO: PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA SOBERANÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITA RESPETUOSO EXHORTO AL C. ROMÁN COTA MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES, INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMPETENTES A IMPLEMENTAR DE MANERA

INMEDIATA ACCIONES QUE PERMITAN REGULARIZAR Y FORTALECER EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN LA NUEVA COLONIA HINDÚ, GARANTIZANDO UNA COBERTURA EFICIENTE Y PERMANENTE EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES, ORDENE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE ACUERDO A LA POSIBILIDAD PRESUPUESTARIA, LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA MAYORÍA DE LAS CALLES DE LA COLONIA, LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE CAMINOS Y VIALIDADES.

ORDENE SE FORTALEZCAN LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA, PATRULLAJE Y PROXIMIDAD SOCIAL EN LA COLONIA CITADA, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LAS DEMANDAS CIUDADANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENIR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS.

SE REVISEN LAS CONDICIONES ACTUALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE OPERA EN LA ZONA A FIN DE EVALUAR LA VIABILIDAD DE MEJORAR RUTAS, FRECUENCIAS Y HORARIOS EN BENEFICIO DE LAS Y LOS USUARIOS Y PRINCIPALMENTE LA POBLACIÓN ESCOLAR.

SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE EXHORTO.

Dado: En el salón de Sesiones "Benito Juarez García" del H. Congreso del Estado de Baja California a los 18 días del mes de junio del 2026.

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA.

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite. Le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Una vez aprobada la dispensa de trámite, le solicito a la no, declaro abierto el debate de la Proposición y les pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Proposición. Adelante, Diputado Humberto Valle Ballesteros, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Me gustaría me permita acompañarla esta Proposición. Creo que debemos de fortalecer este

exhorto. Por tal motivo solicito su eh, adherirme al mismo en virtud de que sabemos que tanto la Nueva Colonia Hindú como otras colonias necesitan de, de todo tipo de servicios y principalmente esta zona. Así que si me permite adherirme, por favor.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Con mucho gusto, un honor, Diputado. Sí, hay una necesidad tremenda. Estuvimos en días pasados y la gente pide, urge el alumbrado vigilancia de la policía. Ustedes saben que Tecate ahorita la situación está muy eh delicada en esos temas de un, seguridad y entonces no haber alumbrado ni recolección de basura, etcétera, se generan más problemas. Muchas gracias, bienvenido.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputados. Le concedo el uso de la voz a la Diputada Mayté Méndez. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ: Muchas gracias, Presidenta. Teresita, nada más este decirte que si me permites sumarme a tu, a tu Proposición y felicitarte.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias. Adelante, Diputada Teresita.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Diputada, compañera, muchas gracias. Eh, me siento honrada que, que mis compañeros de Tecate, que es la primera vez que tenemos tres Diputados, se sumen y, y podamos trabajar en beneficio de, de la ciudadanía, como lo vemos en todo el Estado, hay demasiadas necesidades, pero esta colonia en particular, que todas la tienen, todas las colonias de Tecate, pero este en particular pues sabemos las situaciones de

inseguridad que están pasando y urge eh que implementen las peticiones que estamos haciendo. Muchas gracias y bienvenida.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no tener participaciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y le concedo el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Buenos días. Con su venia, Diputada Presidenta, solicito que el presente acuerdo se inserte de manera íntegra en el diario de debates. Proposición de acuerdo económico mediante la cual se exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado también de Baja California, así como las personas Titulares de las presidencias municipales de los siete en el Estado de Baja California. A fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada e interinstitucional implementen jornadas permanentes de control y erradicación de

garrapatas en todo el territorio estatal con prioridad en las localidades con población en situación de vulnerabilidad, incorporando acciones de control vectorial y fumigación, saneamiento comunitario, atención veterinaria, vigilancia epidemiológica y difusión de información preventiva con pertenencia cultural y en lenguas indígenas al tenor de los siguientes: La garrapata representa hoy en día una de las amenazas sanitarias más serias para la salud de familias en Baja California. Cuando este parásito pica una persona puede transmitir la bacteria causante de la fiebre manchada en, en una enfermedad. Si esta no se detecta y se trata a tiempo, tiene una tasa de mortalidad superior al 65%. Lo que hace especialmente peligrosa la garrapata es su capacidad de adaptarse al entorno doméstico. Se esconden las paredes en la ropa de cama, entre la vegetación del patio y convive cercanamente con los perros que viven dentro del hogar, lo que pone en riesgo directo a niñas, niños y adultos mayores. Pero el daño no se limita a la salud de las personas. Este mismo parásito afecta al ganado bovino y genera pérdidas económicas significativas para los productores agropecuarios de nuestro Estado. Estamos ante una problemática que toca al mismo tiempo la salud pública y la viabilidad del campo bajacaliforniano. La temporada de calor que atravesamos en este momento agrava la situación de manera significativa. El calor acelera el ciclo reproductivo de la garrapata, aumenta su presencia en el territorio y eleva el riesgo de contacto tanto en personas como en animales. Hoy en nuestro Estado hay comunidades que enfrentan este riesgo en condiciones de mayor vulnerabilidad. Localidades donde las familias viven en espacios reducidos, donde los animales domésticos conviven

dentro del hogar sin atención veterinaria, donde el acceso a los servicios de salud es limitado y donde las barreras del idioma dificultan que la información preventiva llegue con claridad y a tiempo. En estas comunidades, una picadura de garrapata que en otras circunstancias podría atenderse oportunamente puede convertirse en una emergencia mediática. Es ahí donde la presencia del Estado marca la diferencia y es ahí donde esta Legislatura pone el acento de la presente Proposición. Para hacer frente a esta problemática se necesita la acción conjunta de las instituciones que tienen competencia en la materia. La Secretaría de Salud del Estado debe encabezar las jornadas de control del vector, la vigilancia de posibles casos y la difusión de medidas preventivas entre la ciudadanía. La Secretaría de Agricultura, por otra parte, tiene la responsabilidad de atender la dimensión pecuaria del problema, coordinando las campañas de erradicación del campo y protegiendo la sanidad animal de nuestro Estado. Los siete ayuntamientos son el eslabón territorial, sin el cual ninguna jornada comunitaria puede llegar a donde más se necesita. Son los que conocen sus colonias, los que tienen presencia en las comunidades y los que pueden garantizar que la acción interinstitucional se traduzca en resultados concretos para cada familia. Esta Legislatura confía en la capacidad y la voluntad de todas las instancias y lo que busca en este punto de acuerdo es simplemente que esa voluntad se articule, se coordine y se ponga en marcha a la brevedad posible. Es por lo anterior y con fundamento en el artículo 119 que se presenta esta Proposición con Punto de Acuerdo Económico: ÚNICO. Esta Honorable Asamblea de la XXV Legislatura del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaría de

Salud del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California, Mónica Vargas Núñez, así como a las personas Titulares de las presidencias municipales de los siete municipios del estado de Baja California Claudia Josefina Agatón Muñiz, Norma Alicia Bustamante Martínez, María del Rocío Adame Muñoz, José Luis Dagnino López, Miriam Elizabeth Cano Núñez, Román Cota Muñoz e Ismael Burgueño Ruiz, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada e interinstitucional implementen jornadas permanentes de control y erradicación de garrapatas en todo el territorio Estatal con prioridad en las localidades con población en situación de vulnerabilidad, incorporando acciones de control vectorial y fumigación, saneamiento comunitario, atención veterinaria a mascotas y ganado, vigilancia epidemiológica activa y difusión de información preventiva con pertinencia cultural en lenguas indígenas.

Es cuanto, Presidenta. (Aplausos del público)

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA E INTERINSTITUCIONAL, IMPLEMENTEN JORNADAS PERMANENTES DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE GARRAPATAS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, CON PRIORIDAD EN LAS LOCALIDADES CON POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, INCORPORANDO ACCIONES DE CONTROL VECTORIAL Y FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO COMUNITARIO, ATENCIÓN VETERINARIA A MASCOTAS Y GANADO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA CON PERTINENCIA CULTURAL Y EN LENGUAS INDÍGENAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La garrapata representa hoy una de las amenazas sanitarias más serias para la salud de las familias bajacalifornianas. Cuando este parásito pica a una persona, puede transmitir la bacteria causante de la Fiebre Manchada, una enfermedad que, si no se detecta y trata a tiempo, tiene una tasa de mortalidad superior al sesenta y cinco por ciento. Lo que hace especialmente peligrosa a la garrapata es su capacidad de adaptarse al entorno doméstico: se esconde en las paredes, en la ropa de cama, entre la vegetación del patio, y convive cercanamente con los perros que viven dentro del hogar, lo que pone en riesgo directo a niñas, niños y adultos mayores. Pero el daño no se limita a la salud de las personas. Este mismo parásito afecta al ganado bovino y genera pérdidas económicas significativas para los productores agropecuarios del estado. Estamos, pues, ante una problemática que toca al mismo tiempo la salud pública y la viabilidad del campo bajacaliforniano.

La temporada de calor que atravesamos en este momento agrava la situación de manera significativa. El calor acelera el ciclo reproductivo de la garrapata, aumenta su presencia en el territorio y eleva el riesgo de contacto tanto con personas como con animales. Los meses de verano son, históricamente, el periodo de mayor proliferación de este parásito, y es precisamente por eso que la suscrita diputada

somete este punto de acuerdo hoy, ante esta Honorable Asamblea. Actuar de manera preventiva, en este momento y con carácter de urgente, es la única respuesta institucional que resulta proporcional al riesgo que enfrenta nuestra población.

Hay en nuestro estado comunidades que enfrentan este riesgo en condiciones de mayor vulnerabilidad: localidades donde las familias viven en espacios reducidos, donde los animales domésticos conviven dentro del hogar sin atención veterinaria regular, donde el acceso a los servicios de salud es limitado y donde las barreras del idioma dificultan que la información preventiva llegue con claridad y a tiempo. En esas comunidades, una picadura de garrapata que en otras circunstancias podría atenderse oportunamente puede convertirse en una emergencia médica. Es ahí donde la presencia del Estado marca la diferencia, y es ahí donde esta Legislatura pone el acento de la presente proposición.

Para hacer frente a esta problemática se necesita la acción conjunta de las instituciones que tienen competencia en la materia. La Secretaría de Salud del Estado debe encabezar las jornadas de control del vector, la vigilancia de posibles casos y la difusión de medidas preventivas entre la ciudadanía. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene la responsabilidad de atender la dimensión pecuaria del problema, coordinando las campañas de erradicación en el campo y protegiendo la sanidad animal del Estado. Y los siete ayuntamientos son el eslabón territorial sin el cual ninguna jornada comunitaria puede llegar a donde más se necesita: son los que conocen sus colonias, los que tienen presencia en las comunidades más alejadas y los que pueden garantizar que la acción institucional se traduzca en resultados concretos para cada familia. Esta Legislatura confía en la capacidad y la voluntad de todas estas instancias, y lo que hoy busca con este punto de acuerdo es simplemente que esa voluntad se articule, se coordine y se ponga en marcha a la brevedad posible.

Es por todo lo anterior, y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de interés público y de atención prioritaria para la salud de la población bajacaliforniana, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS

PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS Y DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MÓNICA VARGAS NÚÑEZ, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, ROMÁN COTA MUÑOZ E ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE MANERA COORDINADA E INTERINSTITUCIONAL, IMPLEMENTEN JORNADAS PERMANENTES DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE GARRAPATAS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, CON PRIORIDAD EN LAS LOCALIDADES CON POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, INCORPORANDO ACCIONES DE CONTROL VECTORIAL Y FUMIGACIÓN, SANEAMIENTO COMUNITARIO, ATENCIÓN VETERINARIA A MASCOTAS Y GANADO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA CON PERTINENCIA CULTURAL Y EN LENGUAS INDÍGENAS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la en contra de la dispensa. De no tener intervenciones en contra de la dispensa,

le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite, por favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Se declara aprobada la dispensa de trámite. ¿Alguna otra? Bueno, declaro abierto el debate a la Proposición. ¿Alguna Diputación que desea hacer uso de la voz? Diputado Jaime Cantón, adelante.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputada Presidenta, sería para solicitarle a la inicialista mi adhesión a la Proposición.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Claro que sí, Presidente. Bienvenido.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Yo también, Diputada, sumarme a tu Proposición. Veo que el enfoque también es hacerlo accesible para las personas de las comunidades indígenas y me gustaría poder eh incluir que también sea pues con una perspectiva incluyente, es decir, con personas con discapacidad, ¿no? Que esta información también sea adaptada pues a las diferentes capacidades que tiene la población.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Tiene razón, Presidenta. Hare la modificación correcta para incluirlos.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Muchas gracias.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Bienvenida. Gracias.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Sí, termina siendo muy caro aún el comunicar en braille o en otras informaciones distintas a la nuestra. Gracias, Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Pretendemos hacerlo también por radio.

(SE INSERTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.

La Suscrita Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta **MODIFICACIÓN** al resolutivo de la proposición presentada por **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Esta Honorable Asamblea de la XXV Legislatura del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Dr. José Adrián Medina Amarillas y de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California Mónica Vargas Núñez, así como a las personas titulares de las Presidencias Municipales de los siete municipios del Estado de Baja California Claudia Josefina Agatón Muñiz, Norma Alicia Bustamante Martínez, María Del Rocío Adame Muñoz, José Luis Dagnino López, Miriam Elizabeth Cano Núñez, Román Cota Muñoz E Ismael Burgueño Ruiz, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada e interinstitucional, implementen jornadas permanentes de control y erradicación de garrapatas en todo el territorio estatal, con prioridad en las localidades con población en situación de vulnerabilidad, incorporando acciones de control vectorial y fumigación, saneamiento comunitario, atención veterinaria a mascotas y ganado, vigilancia epidemiológica activa y difusión de información preventiva con pertinencia cultural y en lenguas indígenas, **así como material dirigido a personas con discapacidad**.

Dado en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García” a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
INTEGRANTE DE LA H. XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE MODIFICACIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada.

- EL C. DIP. SECRETARIO: Diputada Presidenta, para dar constar que se adhieren en la presente Proposición dos Diputaciones, la Diputada usted, Diputada Presidenta Michel Sánchez y su servidor, Diputado Jaime Cantón. Gracias.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias, compañeros.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, de no tener más participaciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición de la Diputada Dunnia Montserrat Murillo.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Continúa con el uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar su Proposición, recordándole que tiene un máximo de cinco minutos para su lectura.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su permiso, Diputada Presidenta, trataremos de cumplir los cinco minutos. La vivienda constituye un derecho humano reconocido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano reconocen la obligación de las autoridades de promover condiciones que permitan el acceso efectivo a la vivienda, a la vivienda digna, a la vivienda adecuada, a la vivienda segura y a la vivienda asequible. En Baja California los retos asociados al acceso a la vivienda se han intensificado durante los últimos años. Esto como consecuencia del crecimiento urbano acelerado, el incremento de los costos del suelo, de la construcción, el aumento sostenido de los precios de la renta, la insuficiente vivienda asequible para diversos sectores de la población y la necesidad de fortalecer los instrumentos jurídicos que regulan las

relaciones de arrendamiento habitacional. Aunado a ello, el marco normativo estatal en materia de vivienda y arrendamiento requiere ser revisado y actualizado para responder a las nuevas dinámicas demográficas, económicas, urbanas que enfrenta la Entidad, incorporando mecanismos que permitan garantizar el acceso a la vivienda adecuada, promover el desarrollo ordenado de las ciudades, fortalecer la producción de vivienda, generar condiciones de certeza jurídica tanto para las personas arrendadoras como para las personas arrendatarias. Por ello, resulta indispensable abrir espacios de diálogo y participación ciudadana que permitan escuchar las experiencias, los diagnósticos, las propuestas, los diversos sectores involucrados en la materia bajo los principios de parlamento abierto: Transparencia, participación ciudadana y construcción colaborativa de políticas públicas. En este contexto, el Congreso del Estado ha impulsado la realización del Foro de Vivienda para todas las personas. Bases para una nueva Legislación en Baja California a celebrarse el día jueves 25 de junio en el Centro Estatal de las Artes de Mexicali y Baja California en modalidad presencial y modalidad virtual. Este foro tiene como objeto recabar, analizar y sistematizar propuestas provenientes de instituciones académicas, organismos especializados, colegios profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, organismos de vivienda, personas arrendadoras, personas arrendatarias y ciudadanía en general, con el propósito de integrar principios, disposiciones, instrumentos y mecanismos que sirvan como base para la construcción de una nueva Legislación Estatal en materia de vivienda, de vivienda adecuada, de materia de vivienda digna, de vivienda accesible, así como también de

la renta justa. Para el desarrollo de los trabajos se contemplan tres mesas temáticas: vivienda adecuada, arrendamiento responsable de vivienda e infraestructura para el desarrollo de vivienda, así como la realización de un de un conversatorio con especialistas, investigadores, líderes en materia que permite enriquecer la discusión pública y el análisis Legislativo. Las propuestas recibidas y las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo van a estar integradas en un documento denominado Vivienda para todas las personas, bases para una nueva Legislación en Baja California, mismo que constituirá un insumo técnico para la elaboración de nuevas iniciativas y reformas legislativas en la materia. Por lo expuesto, me presento, me permito presentar una Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta Soberanía. No sin antes mencionarles datos relevantes que fundamentan esta pretensión. El porcentaje de vivienda en renta habitacional en Baja California va en aumento por encima de la media nacional. Aquí en Baja California, el aumento también del precio de la vivienda es por encima de lo que crece el salario mínimo y por encima de lo que crece también a nivel nacional y lo que crece el costo de la vivienda de la renta en Tijuana en promedio desde 2019 hasta 2025. En 2019 el costo de la renta en Baja California se situaba en 14,000 pesos promedio. Al día de hoy, con el paso de unos años, la renta promedio en Tijuana, Baja California ya es de 26,000 pesos. Es urgente Legislación adecuada que promueva vivienda digna, accesible, digna y de calidad en Baja California. Es por ello que se somete el presente Acuerdo:

PRIMERO. El Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de mesas de trabajo de Parlamento Abierto, en su modalidad de Foro, denominado "Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California", con los siguientes objetivos: Diputada Presidenta, si nos permite concluir.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Concluya, Diputado. Se cumplió.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Gracias, Diputada Presidenta. Bajo los siguientes objetivos

1. Recabar información, diagnósticos, propuestas y recomendaciones de instituciones académicas, organismos especializados, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, organismos de vivienda, personas arrendadoras, personas arrendatarias y ciudadanía en general sobre los principales retos y necesidades en materia de vivienda y arrendamiento habitacional en Baja California;

2. Analizar el marco normativo vigente e identificar áreas de oportunidad, vacíos legislativos y mecanismos que permitan garantizar el acceso a una vivienda adecuada, así como una regulación equilibrada de las relaciones de arrendamiento habitacional;

3. Conocer experiencias, políticas públicas, modelos normativos y buenas prácticas implementadas a nivel nacional e internacional en materia de vivienda, arrendamiento, desarrollo urbano e infraestructura para el desarrollo habitacional; y

4. Formular propuestas legislativas, institucionales y de política pública que sirvan como base para la elaboración de una nueva Legislación Estatal en materia de vivienda y arrendamiento habitacional en Baja California.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, a la Dirección de Procesos Parlamentarios, a la Consultoría Legislativa, al Departamento de Comunicación Social, al Departamento de Informática y a las demás áreas administrativas que resulten competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, brinden el apoyo necesario para la organización, difusión y desarrollo del foro.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Informática para que habilite un micrositio dentro de la página oficial del Congreso del Estado denominado "Parlamento Abierto – Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California", en el que se publique la convocatoria, programa, lineamientos para la presentación de propuestas, material informativo, conclusiones, memoria documental y demás productos derivados del foro, garantizando el acceso público a la información generada.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad de Comunicación Social, dar difusión al contenido del presente Acuerdo y a la convocatoria una vez aprobada.

QUINTO. Las propuestas y conclusiones derivadas de los trabajos del foro serán sistematizadas e integradas en el documento denominado "Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California", el cual servirá como insumo para la elaboración de propuestas legislativas en materia de vivienda y arrendamiento habitacional.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de internet oficial, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes. Dado en el salón de sesiones Licenciado Benito Juárez García de esta Honorable XXV Legislatura. Atentamente, Diputado Jaime Cantón, miembro del Partido MORENA. Es cuanto, Diputada Presidenta. Muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito **DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta XXV Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para el presente **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL FORO "VIVIENDA PARA TODAS LAS PERSONAS. BASES PARA UNA NUEVA LEGISLACIÓN EN BAJA CALIFORNIA",** al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES:

La vivienda constituye un derecho humano reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. Asimismo, diversos

instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano reconocen la obligación de las autoridades de promover condiciones que permitan el acceso efectivo a una vivienda digna, adecuada, segura y asequible.

En Baja California, los retos asociados al acceso a la vivienda se han intensificado durante los últimos años como consecuencia del crecimiento urbano acelerado, el incremento en los costos del suelo y de la construcción, el aumento sostenido de los precios de renta, la insuficiencia de vivienda asequible para diversos sectores de la población y la necesidad de fortalecer los instrumentos jurídicos que regulan las relaciones de arrendamiento habitacional.

Aunado a ello, el marco normativo estatal en materia de vivienda y arrendamiento requiere ser revisado y actualizado para responder a las nuevas dinámicas demográficas, económicas y urbanas que enfrenta la entidad, incorporando mecanismos que permitan garantizar el acceso a la vivienda adecuada, promover el desarrollo ordenado de las ciudades, fortalecer la producción de vivienda y generar condiciones de certeza jurídica tanto para las personas arrendadoras como para las arrendatarias.

Por ello, resulta indispensable abrir espacios institucionales de diálogo y participación ciudadana que permitan escuchar las experiencias, diagnósticos y propuestas de los diversos sectores involucrados en la materia, bajo los principios de parlamento abierto, transparencia, participación ciudadana y construcción colaborativa de políticas públicas.

En este contexto, el Congreso del Estado de Baja California ha impulsado la realización del Foro ¨Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California", a celebrarse el día 25 de junio de 2026 en el Centro Estatal de las Artes de Mexicali (CEART), Baja California, en modalidad presencial y virtual.

El foro tiene como objetivo recabar, analizar y sistematizar propuestas provenientes de instituciones académicas, organismos especializados, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, organismos de vivienda, personas arrendadoras, personas arrendatarias y ciudadanía en general, con el propósito de integrar principios, disposiciones, instrumentos y mecanismos que sirvan como base para la construcción de una nueva legislación estatal en materia de vivienda y arrendamiento habitacional.

Para el desarrollo de los trabajos se contemplan tres mesas temáticas: Vivienda Adecuada; Arrendamiento Responsable de Vivienda; e Infraestructura para el Desarrollo de Vivienda, así como la realización de un conversatorio con especialistas e investigadores en la materia que permita enriquecer la discusión pública y el análisis legislativo.

Las propuestas recibidas y las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo serán integradas en un documento final denominado “Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California”, mismo que constituirá un insumo técnico para la elaboración de iniciativas y reformas legislativas en la materia.

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno de esta XXV Legislatura acuerda la realización de mesas de trabajo de Parlamento Abierto, en su modalidad de Foro, denominado “Vivienda

para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California", con los siguientes objetivos:

1. Recabar información, diagnósticos, propuestas y recomendaciones de instituciones académicas, organismos especializados, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, organismos de vivienda, personas arrendadoras, personas arrendatarias y ciudadanía en general sobre los principales retos y necesidades en materia de vivienda y arrendamiento habitacional en Baja California;

2. Analizar el marco normativo vigente e identificar áreas de oportunidad, vacíos legislativos y mecanismos que permitan garantizar el acceso a una vivienda adecuada, así como una regulación equilibrada de las relaciones de arrendamiento habitacional;

3. Conocer experiencias, políticas públicas, modelos normativos y buenas prácticas implementadas a nivel nacional e internacional en materia de vivienda, arrendamiento, desarrollo urbano e infraestructura para el desarrollo habitacional; y

4. Formular propuestas legislativas, institucionales y de política pública que sirvan como base para la elaboración de una nueva legislación estatal en materia de vivienda y arrendamiento habitacional en Baja California.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, a la Dirección de Procesos Parlamentarios, a la Consultoría Legislativa, al Departamento de Comunicación Social, al Departamento de Informática y a las demás áreas administrativas que

resulten competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, brinden el apoyo necesario para la organización, difusión y desarrollo del foro.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Informática para que habilite un micrositio dentro de la página oficial del Congreso del Estado denominado "Parlamento Abierto – Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California", en el que se publique la convocatoria, programa, lineamientos para la presentación de propuestas, material informativo, conclusiones, memoria documental y demás productos derivados del foro, garantizando el acceso público a la información generada.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad de Comunicación Social, dar difusión al contenido del presente Acuerdo y a la convocatoria una vez aprobada.

QUINTO. Las propuestas y conclusiones derivadas de los trabajos del foro serán sistematizadas e integradas en el documento denominado “Vivienda para Todas las Personas. Bases para una Nueva Legislación en Baja California”, el cual servirá como insumo para la elaboración de propuestas legislativas en materia de vivienda y arrendamiento habitacional.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, en la Página de internet oficial, en las redes sociales y en los estrados de esta Soberanía, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones que desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, de no tener intervenciones.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Yo le solicito al Diputado Jaime Cantón sumarme a su exhorto y cuenta con mi asistencia a este foro tan

importante para el tema de la vivienda y sobre todo porque se vienen mejoras al Código Fiscal de la Federación de cómo empezar a tributar esas plataformas digitales como lo son Airbnb, entre otros servicios y creo que también viene a impactar a una Ley de vivienda ¿no? tanto la que es pública y también la que impacta y gentrifica en nuestro Estado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante, Diputado Jaime. Ah, Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: De igual manera, Diputado, me gustaría sumarme si me lo permite.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con todo gusto, Diputada Presidenta. Diputada Geraldo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muy bien, muchas gracias.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: En la misma tesitura, si me permite adherirme y que cuente conmigo en el foro.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias, Diputado. Eh, Diputado

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Diputado Mogollón, adelante.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLON PÉREZ: Nada más, solicitar que me permita adherirme, digo, es un tema medular para nuestro Estado, el que tenga control el tema de vivienda y siempre estaré apoyando al Diputado Cantón en este

tema desde que siempre ha estado manifestando, creo que lo hemos acompañado y lo seguiremos acompañando, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que quiera hacer uso de la voz? Diputado Jaime Cantón, ¿podría nombrar las adherencias de la proposición?

- EL C. DIP. SECRETARIO: Por instrucciones de la Diputada Presidenta, se mencionan las adherencias a la presente, de la Diputada Michel Sánchez Allende, de la Diputada Araceli Geraldo Núñez, del Diputado Humberto Valle Ballesteros y el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado. Una vez nombradas las adherencias y no teniendo más participaciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se solicita la, perdón, perdón, perdón. En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada y le cedo el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, adelante Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del

Honorable Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea, la suscrita Diputada Teresita Del Niño Jesús Ruiz Mendoza, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III 114, 119, 126 fracc, V 145 Bis y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Proposición de acuerdo económico con, con dispensa de trámite para que esta Soberanía emita respetuoso Exhorto a la C. Marina Del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, que informe a esta H. Soberanía sobre las acciones que se llevan a cabo para atender la inseguridad y su impacto en el turismo en el Estado y el turismo médico.

Lo anterior a la siguiente:

Exposición de Motivos

Baja California se ha consolidado como una de las entidades con mayor actividad turística del país, gracias a su ubicación geográfica privilegiada, con su conectividad con los Estados Unidos de América, se ofrece gastronomía, cultura, y negocios de salud, así como por la calidad de los servicios que ofrece a visitantes nacionales e internacionales. Uno de los sectores que ha adquirido especial relevancia en los últimos años, es el turismo médico, actividad que atrae a miles de pa, de pacientes extranjeros que buscan servicios de salud especializados, generando una importante derrama económica para la Entidad. Este sector contribuye significativamente al

desarrollo económico de municipios como Tijuana, Mexicali, Ensenada y Playas de Rosarito, beneficiando de manera directa e indirecta a hoteles, restauranteros, comercios, transportistas y prestadores de servicios. Sin embargo, la inseguridad sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrentan, que enfrenta el Estado. Los hechos delictivos, la persecución, la inseguridad de, la inseguridad se difunde a nivel nacional e internacional pueden afectar la confianza de turistas, inversionistas y pacientes que consideran Baja California como destino para vacaciones, realizar negocios o recibir atención médica. La seguridad pública constituye en elemento indispensable para garantizar la competitividad de los distintos turismo, de los destinos turísticos y perseve, preservar la confianza de quienes visitan en nuestro Estado. En ese sentido, resulta fundamental conocer las acciones, estrategias y programas que el Gobierno del Estado está implementando para fortalecer la seguridad de las zonas con mayor influencia en la, en el turismo, en los corredores donde se concentra la prestación de los servicios médicos dirigidos a visitantes nacionales y extranjeros.

Asimismo, es necesario contar con información que permita evaluar el impacto de la inseguridad que ha tenido sobre la actividad turística y el turismo médico, así como las medidas más importantes para Baja California. Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades de esta Soberanía, se presenta el siguiente:

Resolutivo

Único: Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta Soberanía del Congreso de Estado, del Estado de Baja California emita respetuoso

Exhorto a la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que, por conducto de las dependencias encargadas de la Seguridad publica en el Estado, remita a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones, estrategias y resultados obtenidos en materia de seguridad relacionados con la protección de la actividad turística y del turismo médico en la entidad, incluyendo:

I. Las acciones de coordinación entre el Gobierno del Estado, municipales y autoridades federales para fortalecer la seguridad en las zonas turísticas y corredores turísticos médicos.

II. La medida que implementan, las medidas que implementan para proteger a visitantes nacionales eh extranjeros que arriban a Baja California con fines, si me permite, ya voy a terminar…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: …concluye Diputada, por favor.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: … gracias, con fines turísticos o para recibir servicios médicos.

III. Las estrategias adoptadas para atender la percepción de inseguridad que pudiera afectar la imagen y competitividad turística de nuestro Estado.

IV. Los programas efectivos desarrollados para garantizar condiciones de seguridad en destinos turísticos, centros médicos, hoteles, zonas comerciales y vías de acceso utilizadas por visitantes.

V. Los estudios, diagnósticos o indicadores con los que cuenta el Gobierno del Estado respecto al impacto de la inseguridad en el, en el afán del turismo y el turismo médico y la derrama económica que generan dichos sectores.

VI. Las acciones previstas para fortalecer la confianza de turistas, pacientes e inversionistas, considerando la reve, la revela, relevancia estratégica del turismo y del turismo médico y el desarrollo económico de Baja California, cabe destacar que este exhorto fue solicitado, el pasado, hace dos semanas en un evento que hubo en el Consejo Consultivo del Turismo 2026, donde se está promoviendo la campaña "Baja California es para ti".

Único. Remítase al presente Acuerdo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en el salón de Sesiones "Benito Juarez" del H. Congreso del Estado de Baja California a los 18 días del mes de junio del 2026. Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Partido Encuentro Solidario de Baja California, es cuanto.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA C. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA ATENDER LA INSEGURIDAD Y SU IMPACTO EN EL TURISMO Y LA PROTECCIÓN AL TURISMO MÉDICO EN LA ENTIDAD

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS.

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La suscrita Diputada **TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA,** en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario del Partido Encuentro Solidario de Baja California, de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III 114, 119, 126 fracc, V 145 Bis y demás relativos de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta honorable asamblea Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta soberanía emita respetuoso exhorto a la **C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** para que informe a esta H. Soberanía sobre las acciones que se llevan a cabo para atender la inseguridad y su impacto en el turismo en el Estado y al rubro del turismo médico.

Lo anterior a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California se ha consolidado como una de las entidades con mayor actividad turística del país, gracias a su ubicación geográfica privilegiada, su conectividad con los Estados Unidos de América, su oferta gastronómica, cultural, de negocios y de salud, así como por la calidad de los servicios que ofrece a visitantes nacionales e internacionales.

Uno de los sectores que ha adquirido especial relevancia en los últimos años es el turismo médico, actividad que atrae a miles de pacientes extranjeros que buscan servicios de salud especializados, generando una importante derrama económica para la entidad.

Este sector contribuye significativamente al desarrollo económico de municipios como Tijuana, Mexicali, Ensenada y Playas de Rosarito, beneficiando de manera directa e indirecta a hoteles, restaurantes, comercios, transportistas y prestadores de servicios.

Sin embargo, la inseguridad continúa siendo uno de los principales desafíos que enfrenta el Estado.

Los hechos delictivos y la percepción de inseguridad que se difunden a nivel nacional e internacional pueden afectar la confianza de turistas, inversionistas y pacientes que consideran a Baja California como destino para vacacionar, realizar negocios o recibir atención médica.

La seguridad pública constituye un elemento indispensable para garantizar la competitividad de los destinos turísticos y preservar la confianza de quienes visitan la entidad.

En ese sentido, resulta fundamental conocer las acciones, estrategias y programas que el Gobierno del Estado está implementando para fortalecer la seguridad en las zonas de mayor afluencia turística y en los corredores donde se concentra la prestación de servicios médicos dirigidos a visitantes nacionales y extranjeros.

Asimismo, es necesario contar con información que permita evaluar el impacto que la inseguridad ha tenido sobre la actividad turística y el turismo médico, así como las medidas adoptadas para proteger una de las actividades económicas más importantes para Baja California.

Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades de esta Soberanía, se presenta el siguiente:

RESOLUTIVO.

ÚNICO: Proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite para que esta soberanía del congreso del Estado de Baja California emita respetuoso exhorto a la **C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California,** para que, por conducto de las dependencias encargadas de la Seguridad publica en el estado, remita a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones, estrategias y

resultados obtenidos en materia de seguridad pública relacionados con la protección de la actividad turística y del turismo médico en la entidad, incluyendo:

I. Las acciones de coordinación entre el Gobierno del Estado, los municipios y las autoridades federales para fortalecer la seguridad en las zonas turísticas y corredores de turismo médico.

II. Las medidas implementadas para proteger a visitantes nacionales y extranjeros que arriban a Baja California con fines turísticos o para recibir servicios médicos.

III. Las estrategias adoptadas para atender la percepción de inseguridad que pudiera afectar la imagen y competitividad turística del Estado.

IV. Los programas específicos desarrollados para garantizar condiciones de seguridad en destinos turísticos, centros médicos, hoteles, zonas comerciales y vías de acceso utilizadas por visitantes.

V. Los estudios, diagnósticos o indicadores con los que cuenta el Gobierno del Estado respecto al impacto de la inseguridad en la afluencia turística, el turismo médico y la derrama económica que generan dichos sectores.

VI. Las acciones previstas para fortalecer la confianza de turistas, pacientes e inversionistas, considerando la relevancia estratégica del turismo y del turismo médico para el desarrollo económico de Baja California, solicitado por el Consejo

Consultivo de Turismo 2026, en la campaña “Baja California es para ti”.

ÚNICO. Remítase el presente Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado: En el salón de Sesiones “Benito Juarez García” del H. Congreso del Estado de Baja California a los 18 días del mes de junio del 2026.

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA.

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Declaro abierto el debate a la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría**.

- LA C. DIP PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Se declara aprobada la dispensa de trámite y declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa con el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona de su Proposición que quedó pendiente hace unos momentos y que yo me brinqué, adelante Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Gracias. Con su venia Diputada Presidenta, pido que el presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro de nuestra Gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado. Nuestra ciudad no es un conjunto de estructuras de concreto, es el escenario vivo donde se escriben millones de historias de familias que anhela prosperar y alcanzar sus aspiraciones más profundas. La verdadera medida del desarrollo de nuestra sociedad no reside en la infraestructura gris, sino en la dignidad de sus espacios de encuentro, donde el deporte y la sana convivencia se convierten en motores para la salud mental, la paz y el bienestar físico de cada

persona. Como representantes de la comunidad, nos mueve una preocupación genuina por recuperar rincones olvidados de nuestra ciudad, reconociendo que cada parque y espacio público abandonado, es perder la oportunidad de fortalecer el tejido social y proteger el futuro de nuestra juventud. En Mexicali, el déficit de esas áreas recreativas dignas es crítico, nuestra ciudad muestra una carencia que aleja las oportunidades de las, de los ciudadanos. La falta de mantenimiento en espacios como el "Campo de Béisbol García Soto", es muestra del deterioro de la infraestructura, que ante la falta de limpieza y optimización de las instalaciones, se convierten en lugares percibidos como peligrosos, especialmente para grupos vulnerables como mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores. Rehabilitar instalaciones como esta, en esencia, es un acto de profundo compromiso humano: es devolverle a nuestra gente el derecho a la ciudad y la posibilidad de construir una historia de éxito en un entorno seguro, saludabe, saludable y libre de miedo; porque un espacio público descuidado es un espacio cedido al delito. Debemos ver la recuperación y rehabilitación de espacios públicos como un método de prevención del delito, ya que rehabilitar campos deportivos no solo reduce la violencia, motiva la convivencia comunitaria y mejora la autoestima de sus habitantes. Actualmente el campo de béisbol al que hacemos referencia, es un espacio vulnerable, pues carece de vigilancia policial dando espacio a la inseguridad y vandalismo, por lo que resulta urgente que se garantice la protección de los usuarios implementando patrullajes preventivos que aseguren que los asistentes a esa instalación puedan hacerlo sin miedo, aunado a que la práctica del deporte puede cumplir con su función

de motor de la salud pública y la paz. La rehabilitación y limpieza del "Campo de Béisbol García Soto" debe ser vista como una inversión social, y una estrategia de prevención del delito. Espacios limpios, iluminados y seguros, es la mejor táctica de prevención; hagamos que la calidad de vida en Mexicali se mida por la seguridad con la que nuestras familias pueden salir libremente a disfrutar de los espacios públicos. Por lo anterior y expuesto y fundamento, someto a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

"El H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; y al Director de Seguridad Pública Municipal, Luis Felipe Chan Baltazar", en los siguientes términos:

Primero. - El H. Congreso del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, a través de la Dirección de Servicios Públicos o la instancia que considere pertinente, instruya de manera inmediata la limpieza, rehabilitación y mantenimiento integral de las unidades deportivas municipales, con atención prioritaria e inmediata al "Campo de Béisbol García Soto", ubicado en la Colonia Haro Barnet, de esta ciudad, garantizando que sus instalaciones sean dignas, funcionales y seguras para la comunidad.

Segundo. - Se exhorta respetuosamente al Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Luis Felipe Chan Baltazar, para que gire instrucciones a quien corresponda, se diseñe y ejecute una estrategia de vigilancia y patrullaje

permanente en las inmediaciones de las unidades deportivas municipales, con el fin de garantizar la integridad de los usuarios y prevenir el vandalismo deterioren el patrimonio de todos los mexican, mexicalenses.

Dado en el recinto parlamental "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en los Artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos: **"ÚNICO. El H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta**

Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, para que instruya de manera inmediata la limpieza, rehabilitación y mantenimiento integral de las unidades deportivas municipales, con atención prioritaria al "Campo de Béisbol García Soto"; y al Director de Seguridad Pública Municipal, Luis Felipe Chan Baltazar, para que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto que se diseñe y ejecute una estrategia de vigilancia y patrullaje permanente en las inmediaciones de las unidades deportivas municipales, con especial atención al "Campo de Béisbol García Soto", con el fin de prevenir el vandalismo que deteriora dichos centros deportivos patrimonio de los mexicalenses, así como garantizar la seguridad de las instalaciones y la integridad de los usuarios de las mismas", lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra ciudad no es solo un conjunto de estructuras de concreto, sino el escenario vivo donde se escriben millones de historias de familias que anhelan prosperar y alcanzar sus aspiraciones más profundas. La verdadera medida del desarrollo de nuestra sociedad no reside en la infraestructura gris, sino en la dignidad de sus espacios de encuentro, donde el deporte y la sana convivencia se convierten en motores esenciales para la salud mental, la paz y el bienestar físico de cada persona.

Como representantes de la comunidad, nos mueve una preocupación genuina por recuperar rincones olvidados de nuestra ciudad, reconociendo que cada

parque y espacio público abandonado es perder la oportunidad de fortalecer el tejido social y proteger el futuro de nuestra juventud.

En Mexicali, el déficit de áreas recreativas dignas es crítico, nuestra ciudad muestra una carencia que aleja las oportunidades de los ciudadanos. La falta de mantenimiento en espacios como el **"Campo de Béisbol García Soto"**, es muestra del deterioro de la infraestructura, que ante la falta de limpieza y optimización de las instalaciones, se convierten en lugares percibidos como peligrosos, especialmente para grupos vulnerables como mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores.

Rehabilitar instalaciones como esta, en esencia, es un acto de profundo compromiso humano: es devolverle a nuestra gente el derecho a la ciudad y la posibilidad de construir una historia de éxito en un entorno seguro, saludable y libre de miedo; porque un espacio público descuidado es un espacio cedido al delito.

Debemos ver la recuperación y rehabilitación de espacios públicos como un método de prevención del delito, ya que rehabilitar campos deportivos no solo reduce la violencia, sino que motiva la convivencia comunitaria y mejora la autoestima de sus habitantes. Actualmente el campo de béisbol al que hacemos referencia, es un espacio vulnerable, pues carece de vigilancia policial dando espacio a la inseguridad y vandalismo, por lo que resulta urgente que se garantice la protección de los usuarios implementando patrullajes

preventivos que aseguren que los asistentes a esa instalación puedan hacerlo sin miedo, aunado a que la práctica del deporte pueda cumplir con su función de motor de la salud pública y la paz.

La rehabilitación y limpieza del **"Campo de Béisbol García Soto"** debe ser vista como una inversión en equidad social, y una estrategia de prevención del delito. Espacios limpios, iluminados y seguros es la mejor táctica de prevención; hagamos que la calidad de vida en Mexicali se mida por la seguridad con la que nuestras familias puedan salir libremente a disfrutar de los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"El H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez; y al Director de Seguridad Pública Municipal, Luis Felipe Chan Baltazar", en los siguientes términos:

PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso EXHORTO a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, a través de la

Dirección de Servicios Públicos o la instancia que considere pertinente, instruya de manera inmediata la limpieza, rehabilitación y mantenimiento integral de las unidades deportivas municipales, con atención prioritaria e inmediata al "Campo de Béisbol García Soto", ubicado en la Colonia Haro Barnet, de esta ciudad, garantizando que sus instalaciones sean dignas, funcionales y seguras para la comunidad.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente al Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Luis Felipe Chan Baltazar, para que gire instrucciones a quien corresponda, se diseñe y ejecute una estrategia de vigilancia y patrullaje permanente en las inmediaciones de las unidades deportivas municipales, con el fin de garantizar la integridad de los usuarios y prevenir el vandalismo que deterioren el patrimonio de todos los mexicalenses.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate a la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Y continúa en el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Adelante Diputada, recordando que tienen un máximo de cinco minutos para su presentación.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. La federalaiz, la federalización de los servicios públicos de salud y la incorporación de personal de salud, al organismo público descentralizado de IMSS-BIENESTAR ha generado preocupación e incertidumbre entre cientos de trabajadoras y trabajadores de la salud en Baja California. Diversos trabajadores han manifestado inconformidades con los procedimientos con los cuales fueron transferidos al nuevo modelo, señalando afectaciones vinculadas con la certeza jurídica de su relación laboral, la conservación de prestaciones, sus derechos adquiridos y las condiciones bajo las cuales se desarrollará su futuro laboral, esto sin dejar de lado que hoy colaboran al frente de la batalla más importante que enfrenta Baja California, el acceso a la salud, a los medicamentos, a las cirugías, tratamientos y además todo esto lo hacen sin los insumos más básicos, aquellos que deberían proteger su propia integridad. A ello se suma la preocupación de trabajadores que continúan adscritos a ISESALUD y que han sido informados sobre las posibles transferencias futuras, sin que exista información suficiente, reglas claras ni garantías plenamente definidas, todo esto con el respeto a las implicaciones laborales que dichas decisiones podrían generar. Las y los trabajadores de la salud son quienes sostienen diariamente hospitales y nuestros centros médicos, son quienes hacen los programas preventivos y son quienes prestan los servicios médicos esenciales a la población. Miguel Bernardo Romero, el todavía Coordinador del IMSS-BIENESTAR de Baja California, además de que ya debe de irse, por embustero y por faltarle a Baja California, además ni siquiera le está dando la cara

a los trabajadores de los hospitales. Por eso es indispensable que las autoridades federales responsables, revisen los procedimientos, atiendan las inquietudes del personal de salud y garanticen sus derechos, antes de continuar con nuevas etapas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito dispensa del trámite correspondiente para someter a consideración de esta Honorable Asamblea:

Primero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director General de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, para que realice una revisión integral de los procedimientos mediante los cuales fueron transferidos trabajadores de ISESALUD al modelo IMSS-Bienestar, garantizando la protección plena de su antigüedad labor, laboral, prestaciones, seguridad social, condiciones generales de trabajo, derechos adquiridos y certeza jurídica.

Segundo.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director General de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-Bienestar, ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, y a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de IMSS-Bienestar, CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, para que entreguen a esta Soberanía un informe detallado sobre el proceso de transferencia de personal de ISESALUD a IMSS-Bienestar en Baja California, especificando el número de trabajadores transferidos en Baja California, los criterios utilizados para dichas transferencias, las garantías laborales reconocidas,

así como el estado que guardan los procedimientos administrativos o legales promovidos por trabajadores relacionados con dicho proceso.

Tercero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; al Secretario de Salud del Gobierno de México, Dr. David Kershenobich y al Director General de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el IMSS-Bienestar, ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, para que suspendan cualquier nueva transferencia de personal de ISESALUD a IMSS-Bienestar en Baja California hasta que se encuentren plenamente garantizados los derechos laborales de las y los trabajadores previamente transferidos y existan mecanismos jurídicos claros que otorguen certeza, protección integral a quienes pudieran verse involucrados en futuras etapas del proceso de federalización. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La suscrita, **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente **PROPOSICIÓN**

CON ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A SOLICITUD DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS LABORALES DE TRABAJADORES DE LA SALUD QUE FUERON TRANSFERIDOS DE ISESALUD A IMSS BIENESTAR, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La federalización de los servicios públicos de salud y la incorporación de personal de ISESALUD al organismo público descentralizado IMSS-Bienestar ha generado preocupación e incertidumbre entre cientos de trabajadoras y trabajadores de la salud en Baja California.

Diversos trabajadores han manifestado inconformidades relacionadas con los procedimientos mediante los cuales fueron transferidos al nuevo modelo institucional, señalando afectaciones vinculadas con la certeza jurídica de su relación laboral, el reconocimiento de su antigüedad, la conservación de prestaciones, la protección de sus derechos adquiridos y las condiciones bajo las cuales se desarrollará su futuro laboral, esto sin dejar de lado que hoy colaboran al frente de la batalla más importante que enfrenta Baja California, el acceso a la salud y lo hacen sin los insumos ni la protección de su propia integridad, sin las necesidades más básicas que ayuden a cuidar su propio bienestar y salud.

A ello se suma la preocupación de trabajadores que continúan adscritos a ISESALUD y que han sido informados sobre posibles transferencias futuras, sin que exista información suficiente, reglas claras ni garantías plenamente definidas respecto de las implicaciones laborales que dichas decisiones podrían generar.

La protección de los derechos laborales constituye una obligación irrenunciable del Estado mexicano. Ningún proceso de reorganización administrativa puede realizarse a costa de la estabilidad laboral, la seguridad jurídica o el patrimonio de quienes durante años han prestado sus servicios al sistema público de salud.

Las y los trabajadores de la salud son quienes sostienen diariamente hospitales, centros de salud, programas preventivos y servicios médicos esenciales para la población. Por ello, cualquier proceso de transferencia debe realizarse bajo principios de legalidad, transparencia, certeza jurídica, información suficiente y respeto irrestricto a los derechos previamente adquiridos.

Particularmente preocupante resulta la situación de trabajadores que refieren haber

sido transferidos sin contar con plena claridad sobre las condiciones laborales que regirán su relación de trabajo, así como aquellos que actualmente mantienen procedimientos administrativos o legales derivados de dicho proceso.

Ante esta situación, resulta indispensable que las autoridades federales responsables del modelo IMSS-Bienestar revisen los procedimientos implementados, atiendan las inquietudes del personal de salud y garanticen plenamente la protección de sus derechos laborales antes de continuar con nuevas etapas de transferencia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la dispensa del trámite correspondiente para someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director General de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, para que realice una revisión integral de los procedimientos mediante los cuales fueron transferidos trabajadores de ISESALUD al modelo IMSS-Bienestar en Baja California, garantizando la protección plena de su antigüedad laboral, prestaciones, seguridad social, condiciones generales de trabajo, derechos adquiridos y certeza jurídica.

SEGUNDO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Director General de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, y a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-Bienestar, CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, para que entregue a esta Soberanía un informe detallado sobre el proceso de transferencia de personal de ISESALUD a IMSS-Bienestar en Baja California, especificando el número de trabajadores transferidos, los criterios utilizados para dichas transferencias, las garantías laborales reconocidas, así como el estado que guardan los procedimientos administrativos o legales promovidos por trabajadores relacionados con dicho proceso.

TERCERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; al Secretario de Salud del Gobierno de México, DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ; y al Director General de

los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), ALEJANDRO SVARCH PÉREZ, para que suspendan cualquier nueva transferencia de personal de ISESALUD a IMSS-Bienestar en Baja California hasta que se encuentren plenamente garantizados los derechos laborales de las y los trabajadores previamente transferidos y existan mecanismos jurídicos claros que otorguen certeza y protección integral a quienes pudieran verse involucrados en futuras etapas del proceso de federalización.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ATENTAMENTE
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
XXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto la dispensa de trámite de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, no es en contra. Es únicamente para pedir a mis compañeras y compañeros su atención especial en este tema, que quiero justificar la razón que sí es urgente porque se han tardado mucho con pagos de personal de salud. Ya no solamente estamos hablando de personal, de médicos, enfermeras y enfermeros, sino también administrativos, incluso personal de limpieza y demás actividades que se realizan en los centros de salud y los hospitales en Baja California. Si quisiera decir que hemos recibido muchas denuncias, hay muchas personas trabajadores del área de salud que antes en

ISESALUD gozaban ya de ciertos derechos adquiridos y que hoy al no tener certeza empezaron a ampararse porque no ha habido información real ni cercana respecto a la situación que guardan, pues sus contratos y demás. Entonces, nada más para hacerlos como un poco más conscientes de lo que está pasando. Esto es algo que nos piden de una manera muy urgente y sobre todo que sabemos perfectamente que pues no se les ha atendido como merecen ni siquiera sus representantes y es algo que debemos también promover por parte del Congreso del Estado, es algo que deberán resolver a nivel federal, pero si nosotros logramos hoy enviar este exhorto para poderles representar como es lo que hacemos, nuestro trabajo aquí es representar a toda la ciudadanía, en especial a los grupos de quienes se les está violentando derechos y, y esto es fundamental. Tenemos médicos, tenemos enfermeras, tenemos gente que atiende a quienes están muy enfermos y que lamentablemente no están contando con los medicamentos suficientes y no se les puede dar el servicio y aún así ellos continúan firmes en la primera línea de batalla, además de que no se cuenta tampoco con los insumos más básicos para proteger su bienestar, su salud, su integridad y aún así el personal de salud se pone la camiseta y ahí está dispuesto todo el tiempo. Entonces, decirles que lo mínimo que podemos hacer es aprobar la dispensa, aprobar este exhorto y pedirle a la Federación que nos apoyen recibirlos y sobre todo que les dé garantías, certezas de información para que también ellos puedan tomar cartas en el asunto y que puedan empezar también a, a tener mayor claridad con quienes les representan y cualquier acción legal que tengan que emprender, pues también que sea de esa manera. Digo,

la verdad es que sabemos que es algo que no se va a resolver aquí, pero si necesitamos pronunciarnos como Asamblea y esto es de manera urgente, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desee hacer el uso de la voz sobre la dispensa de trámite? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, favor de someter en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: ¿Podría por favor, asentar quiénes estuvieron a favor y quiénes en contra para que quede registrado y los médicos y el personal de salud sepan? Por favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es No aprobado**.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Le pido la atención Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Que quede, que quede asentado que la Diputada María, la Diputada Teresita y la Diputada Daylín García y la Diputada Alejandrina Corral y la Diputada Yohana Gilvaja votaron a favor de esta Proposición y el resto de las Diputaciones votaron en contra.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Para que quede por favor así también registrado en la Proposición que sea con el semáforo, por favor.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Con el semáforo…

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Tenemos un semáforo de votaciones, para que quede en el semáforo de votaciones en esta Proposición…

- LA C. DIP. PRESIDENTA: …de la Asamblea que quede registrada…

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: …y en la información que se sube a la página de internet, por favor.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Que quede registrada la votación individual de cada una de las Diputaciones.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Tal cual, si, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Entonces la Proposición será turnada a la Comisión de Trabajo para darle seguimiento desde ahí. Continuamos con el uso de la voz con la Diputada Norma Angélica Peña Escobedo en el apartado de **"Posicionamientos".** Adelante Diputada, le recuerdo que tiene cinco minutos para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Gracias, con su permiso Presidenta. Respetar el tiempo siempre se agradece, espero poder hacerlo de nuevo. Diputada Liliana Sánchez Michel Sánchez Allende, Presidenta, con tu permiso y con el debido respeto, me permito presentar Posicionamiento en conmemoración del segundo aniversario del Triunfo Electoral del 2024 de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, al tenor de las siguientes consideraciones, con motivo del segundo aniversario del triunfo electoral de la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Este 2 de junio de 2024 recordamos un hecho

histórico que marcó la vida democrática de nuestro país y también agregar en contexto, que tendremos la visita de nuestra Presidenta en los próximos días y será un honor volver a recibirla, creo que nunca antes en la historia de este país, la Presidencia de la Republica visitaba tantas veces a los municipios. Por primera vez, una mujer llegó a la Presidencia de la República respaldada por una voluntad popular contundente, obteniendo más del 59 % de los votos emitidos, equivalentes a más de 34 millones de votos de mexicanas y mexicanos, de la votación emitida. Este triunfo representó la consolidación de un movimiento social y político que nació del pueblo y para el pueblo. Un movimiento joven, pero profundamente comprometido con los principios de Justicia Social, Igualdad, Honestidad y Bienestar colectivo: el movimiento de MORENA. El pueblo de México refrendó por segunda ocasión su confianza en el proyecto de transformación nacional, primero con el Presidente Andrés Manuel López Obrador y ahora con la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien hoy cuenta con el respaldo popular reflejado en los altos niveles de más del 70% de aprobación ciudadana. Este respaldo surge de resultados tangibles que las familias mexicanas perciben día con día. Surge de políticas públicas enfocadas en quienes históricamente fueron olvidados; de programas sociales que fortalecen el bienestar; del incremento al salario de las y los trabajadores; de la estabilidad económica; de la defensa de la soberanía nacional; y del compromiso permanente con la seguridad, la salud y la justicia social. Entendemos que transformar un país con décadas de rezago histórico no es una tarea sencilla. Por ello, asumimos nuestra responsabilidad con trabajo territorial, con sensibilidad social y con la firme

convicción de servir, no de administrar privilegios. Durante estos dos años, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo también ha enfrentado expresiones de resistencia y ataques marcados por prejuicios de género. Porque aún existen sectores que cuestionan el liderazgo de una mujer. Sin embargo, la capacidad, la preparación y los resultados de nuestra Presidenta han demostrado que México vive un momento histórico en el que las mujeres no solamente participan en la vida pública, sino que la encabezan con dignidad, inteligencia y compromiso social. Hoy, millones de mexicanas y mexicanos ven reflejado en este gobierno un proyecto que escucha, que atiende y que gobierna para todas y todos. Un gobierno que continúa construyendo el Segundo Piso de la Cuarta Transformación con un principio claro: primero, un Mexico con justicia social. Finalizo con unas palabras dichas por nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum y abro comillas, "Porque los Gobiernos de la Cuarta Transformación sabemos que es un deber caminar con el pueblo, rendir cuentas al pueblo y gobernar obedeciendo al pueblo". Sería cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

La suscrita Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas

por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted, con el debido respeto me permito presentar **POSICIONAMIENTO EN CONMEMORACIÓN DEL SEGUNDO ANIVERSARIO DEL TRIUNFO ELECTORAL DE 2024, DE LA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Con motivo del segundo Aniversario del triunfo electoral de la Presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, este 2 de junio de 2024 recordamos un hecho histórico que marcó la vida democrática de nuestro país: por primera vez, una mujer llegó a la Presidencia de la República respaldada por una voluntad popular contundente, obteniendo más del 59 % de los votos emitidos, equivalentes a más de 34 millones de votos de mexicanas y mexicanos.

Ese triunfo no solamente representó una victoria electoral; representó la consolidación de un movimiento social y político que nació del pueblo y para el pueblo. Un movimiento joven, pero profundamente comprometido con los principios de Justicia Social, Igualdad, Honestidad y Bienestar colectivo: el movimiento de MORENA.

Desde las filas de la izquierda progresista y humanista de nuestro País, el pueblo de México refrendó por segunda ocasión su confianza en el proyecto de transformación nacional, primero con el presidente Andrés Manuel López Obrador y ahora con la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, quien hoy en el 2026 cuenta con un amplio respaldo popular reflejado en los altos niveles de más del 70% de aprobación ciudadana .

Ese respaldo no surge de discursos vacíos ni de campañas mediáticas; surge de resultados tangibles que las familias mexicanas perciben día con día. Surge

de políticas públicas enfocadas en quienes históricamente fueron olvidados; de programas sociales que fortalecen el bienestar; del incremento al salario de las y los trabajadores; de la estabilidad económica; de la defensa de la soberanía nacional; y del compromiso permanente con la seguridad, la salud y la justicia social.

Hoy, desde esta tribuna, me honra expresar que quienes formamos parte de este movimiento seguimos trabajando con convicción y cercanía con el pueblo. Porque entendemos que transformar un país con décadas de rezago histórico no es una tarea sencilla. Por ello, asumimos nuestra responsabilidad con trabajo territorial, con sensibilidad social y con la firme convicción de servir, no de administrar privilegios.

A pesar de las críticas permanentes, de las campañas de desinformación y de las narrativas impulsadas por sectores conservadores que se resisten al cambio, el pueblo de México ha demostrado, una vez más, que la confianza se gana con resultados y con cercanía.

Y no podemos dejar de señalar que, durante estos dos años, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo también ha enfrentado expresiones de resistencia y ataques marcados por prejuicios de género. Porque aún existen sectores que cuestionan el liderazgo de una mujer por el simple hecho de ser mujer. Sin embargo, la capacidad, la preparación y los resultados de nuestra Presidenta han demostrado que México vive un momento histórico en el que las mujeres no solamente participan en la vida pública, sino que la encabezan con dignidad, inteligencia y compromiso social.

Hoy, millones de mexicanas y mexicanos ven reflejado en este gobierno un proyecto que escucha, que atiende y que gobierna para todas y todos. Un gobierno que continúa construyendo el Segundo Piso de la Cuarta

Transformación con principios claros: primero las personas más vulnerables, primero el pueblo y primero la justicia social.

Por ello, quienes integramos este movimiento nos sentimos orgullosas y orgullosos de acompañar esta transformación histórica que sigue avanzando con el respaldo y la confianza de la mayoría del pueblo de México.

"Porque en Morena, caminamos con el pueblo, escuchamos al pueblo, rendimos cuentas al pueblo y gobernamos obedeciendo al pueblo"

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, gracias Diputada. Esta Asamblea queda enterada. Le continúa en el uso de la voz el Diputado Jesús Daniel Razo Córdova para presentar su posicionamiento, adelante Diputado. Le recuerdo que tiene cinco minutos para presentar su Posicionamiento.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea, el suscrito Diputado Jesús Daniel Razo Córdova, en lo personal y en representación del grupo parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California da conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente Posicionamiento con el objeto de generar conciencia sobre la importancia de la protección ambiental y el bienestar animal, destacando el papel de las juventudes en la construcción a un futuro sostenible y promoviendo el compromiso a instituciones para impulsar políticas publas, públicas que atiendan los desafíos ambientales de Baja California, al tenor de las siguientes consideraciones. El pasado 5 de junio se conmodoró el Día Mundial del Medio Ambiente, una fecha que nos invita a reflexionar sobre uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo: la protección de nuestro planeta y la construcción de un futuro sostenible para las siguientes generaciones. Hoy me dirijo a esta máxima tribuna no solamente como legislador, sino como un joven que forma parte de una generación que ha crecido escuchando sobre el cambio climático, la contaminación de nuestros océanos, la escasez de agua y la pérdida de nuestros recursos. Mi generación no heredó estos problemas, pero sí tendrá que enfrentarlos y resolverlos. Por ello, hablar del medio ambiente y del respeto a los animales ya no es una cuestión ideológica ni, ni una tendencia pasajera; es una responsabilidad compartida y una obligación moral con quienes vendrán después de nosotros. En Baja California conocemos perfectamente

la importancia de cuidar nuestro entorno. Somos un Estado privilegiado por su riqueza natural, sus costas, sus valles, sus montañas y sus áreas protegidas. Sin embargo, también enfrentamos importantes retos relacionados con la gestión de residuos, la calidad del aire, la disponibilidad de agua y el crecimiento urbano ordenado. A la par de estos retos, nuestra generación abraza firmemente la causa del bienestar animal, entendiendo que la empatía hacia estos seres sintientes es el reflejo de la calidad humana de nuestra sociedad y la base para construir comunidades en paz. Las juventudes estamos llamadas a desempeñar el papel fundamental en esta transformación. Hoy vemos a miles de jóvenes participando en campañas de limpieza, concienticiando a su comunidad, a escuelas, espacios digitales, pero también debemos reconocer que la responsabilidad no puede recaer únicamente en las nuevas generaciones. Las instituciones, los gobiernos, las empresas y la sociedad en su conjunto debemos generar las condiciones para que las acciones individuales se conviertan en resultados colectivos. Desde esta Soberanía tenemos la obligación de impulsar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico con responsabilidad ambiental, fomenten el uso eficiente de los recursos naturales y fortalezcan la educación ambiental y de protección animal desde edades tempranas, promoviendo activamente la cultura de la reducción y el reciclaje en nuestras sociedad y aulas. Las y los jóvenes no queremos heredar discursos; queremos heredar soluciones. Queremos una Baja California competente en la economía, pero sostenible en sus recursos naturales. Un Estado que genere oportunidades económicas sin comprometer los recursos que necesitarán nuestros

hijos, hijas y nuestros nietos. El cuidado del medio ambiente no se trata solamente de proteger árboles, playas o especies; se trata de proteger nuestra calidad de vida, nuestra salud y nuestro futuro. Hagamos que el Día Mundial del Medio Ambiente sea más que una conmemoración. Convirtámoslo en un recordatorio permanente de que el futuro no se construye mañana; se construye desde hoy. Se construye con decisiones que tomamos y que podamos cuidar el medio ambiente y proteger la vida. No es una opción para las nuevas generaciones, es la causa que definirá nuestro tiempo. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **Jesús Daniel Razo Córdova**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO** con el objeto de generar conciencia sobre la importancia de la protección ambiental y el bienestar animal, destacando el papel de las juventudes en la construcción de un futuro sostenible y promoviendo el compromiso de las instituciones para impulsar políticas públicas que atiendan los desafíos ambientales de Baja California, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El pasado 5 de junio se conmemoró el Día Mundial del Medio Ambiente, una fecha que nos invita a reflexionar sobre uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo: la protección de nuestro planeta y la construcción de un futuro sostenible para las próximas generaciones.

Hoy me dirijo a esta máxima tribuna no solamente como legislador, sino como un joven que forma parte de una generación que ha crecido escuchando sobre el cambio climático, la contaminación de nuestros océanos, la escasez de agua y la pérdida de nuestros recursos naturales. Mi generación no heredó estos problemas, pero sí tendrá que enfrentarlos y resolverlos. Por ello, hablar del medio ambiente y del respeto a los animales ya no es una cuestión ideológica ni una tendencia pasajera; es una responsabilidad compartida y una obligación moral con quienes vendrán después de nosotros.

En Baja California conocemos perfectamente la importancia de cuidar nuestro entorno. Somos un estado privilegiado por su riqueza natural, sus costas, sus valles, sus montañas y sus áreas protegidas. Sin embargo, también enfrentamos importantes retos relacionados con la gestión de residuos, la calidad del aire, la disponibilidad de agua y el crecimiento urbano ordenado. A la par de estos retos, nuestra generación abraza firmemente la causa del bienestar animal, entendiendo que la empatía hacia los seres sintientes es el reflejo de la calidad humana de nuestra sociedad y la base para construir comunidades de paz.

Las juventudes estamos llamadas a desempeñar un papel fundamental en esta transformación. Hoy vemos a miles de jóvenes participando en campañas de limpieza, promoviendo el reciclaje, impulsando proyectos de innovación ambiental y generando conciencia desde sus comunidades, escuelas y espacios digitales. Pero también debemos reconocer que la responsabilidad no puede recaer únicamente en las nuevas generaciones. Las instituciones, los gobiernos, las empresas y la sociedad en su conjunto debemos generar las condiciones para que las acciones individuales se conviertan en resultados colectivos.

Desde esta soberanía tenemos la obligación de impulsar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico con responsabilidad ambiental, fomenten el uso eficiente de los recursos naturales y fortalezcan la educación ambiental y de protección animal desde edades tempranas, promoviendo activamente la cultura de la reducción y el reciclaje en nuestras aulas.

Las y los jóvenes no queremos heredar discursos; queremos heredar soluciones. Queremos una Baja California competitiva en la economía, pero sostenible en sus recursos naturales. Un estado que genere oportunidades económicas sin comprometer

los recursos que necesitarán nuestros hijos, hijas y nuestros nietos. El cuidado del medio ambiente no se trata solamente de proteger árboles, playas o especies; se trata de proteger nuestra calidad de vida, nuestra salud y nuestro futuro.

A quienes integran mi generación les digo que nuestra voz importa y que nuestras acciones cuentan. Cada esfuerzo suma cuando existe un propósito común.

Hagamos que el Día Mundial del Medio Ambiente sea más que una conmemoración. Convirtámoslo en un recordatorio permanente de que el futuro no se construye mañana; se construye con las decisiones que tomamos hoy. Porque cuidar el medio ambiente y proteger la vida no es una opción para las nuevas generaciones; es la causa que definirá nuestro tiempo.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

_____

DIPUTADO JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA
Integrante de la Fracción Parlamentaria del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de esta
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Esta Asamblea queda enterada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar su Posicionamiento. Les recuerdo que tienen 5 minutos para la lectura de su Posicionamiento.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Listo, ya, ya, gracias Presidenta. Posicionamiento con motivo el día mundial del donante de sangre celebrada el 14 de junio de cada año, mediante el cual esta Honorable Legislatura

se pronuncia sobre la trascendencia vital de la donación voluntaria de sangre, donde reconocemos las dificultades estructurales que enfrenta el Sector Salud en esta materia y rinde homenaje a los donantes activos que con su generosidad salvan millones de vida. El 14 de junio de cada año, la comunidad internacional conmemora el Día Mundial del Donante de Sangre, fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud en honor al científico Karl Landstein, cuyo descubrimiento del sistema de grupos sanguíneos hizo posible que la transfusión de sangre se convirtiera en una práctica médica segura y decisiva para la preservación de la vida humana. Esta Legislatura se pronuncia en esta fecha con plena conciencia de lo que la sangre representa para el sistema de salud: no puede fabricarse en ningún laboratorio tampoco puede sustituirse por un compuesto químico. Cada bolsa donada puede además separarse en glóbulos rojos, plaquetas y plasma, con la que una sola donación tiene el potencial de beneficiar hasta a tres pacientes de manera simultánea. La única fuente posible de este recurso vital es la solidaridad humana, voluntaria y altruista, y sobre esa realidad esta tribuna tomamos la, la palabra el día de hoy. Honorable Legislatura, reconocemos las dificultades estructurales que enfrenta el sector salud en materia de abasto sanguíneo y México registra una de las tasas más bajas de donación voluntaria en América Latina, toda vez que la mayor parte de las donaciones se produce bajo la modalidad de reposición familiar, modelo que resulta insuficiente para garantizar la disponibilidad permanente de los hospitales requieren. A ello se suma el carácter perecedero de la sangre —los glóbulos rojos conservan su vigencia entre 35 y 42 días en condiciones óptimas—.

La desinformación ciudadana agrava este panorama, donar sangre es un acto seguro, es sencillo y es rápido; la extracción dura entre 8 y 10 minutos, el volumen cedido representa menos del 10 por ciento del total que circula en el organismo, el plasma se repone entre 24 a 48 horas y los glóbulos rojos se recuperan por completo en un lapso de cuatro a seis semanas. Los obstáculos para donar sangre son físicos, son culturales, y esta Legislatura reconoce como un desafío sanitario de primer orden que el Estado tiene la obligación de atender. En este Día Mundial del Donante de Sangre, esta Legislatura expresa su más profundo reconocimiento a los donantes voluntarios y habituales que, sin recompensa económica y sin más motivación que la de contribuir al bienestar de sus semejantes, se presentan con regularidad a los bancos de sangre de Baja California. La suscrita se pronuncia con la convicción de que la construcción de una cultura cívica de donación voluntaria constituye una responsabilidad del Estado que no admite aplazamiento. Baja California, su dinámica demográfica, su actividad industrial y su posición fronteriza, demanda un abasto sanguíneo constante y suficiente en los hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social, perdón, creo que ya necesito lentes otra vez, se mueven las letras, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Secretaría de Salud, deja lo acerco mejor, de la Secretaría de Salud Estatal y de las instituciones de salud de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y todos los municipios de la Entidad. Esta Legislatura reconoce en cada donante activo a un actor fundamental del sistema de salud pública, no, estas más ciego que yo mija, ya voy a terminar, ya, miren, así, proclama que los valores de solidaridad y altruismo que

su ejemplo encarna son el cimiento de una sociedad más justa, y se suma con orgullo, desde esta tribuna, al reconocimiento internacional de quienes dan lo que ningún laboratorio puede producir: su propia sangre, en beneficio de vidas que existen gracias a ellos. Una disculpa por mi falta de visión, pero bueno, nuestro agradecimiento más profundo y eterno a todos los donantes y las y los invito a participar salvando vidas y donando de manera, pues obviamente voluntaria a los diferentes espacios de nuestra Baja California. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93 fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted, con el debido respeto me permito presentar **POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE, CELEBRADO EL 14 DE JUNIO DE CADA AÑO, MEDIANTE EL CUAL ESTA HONORABLE LEGISLATURA SE PRONUNCIA SOBRE LA TRASCENDENCIA VITAL DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE, RECONOCE LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES QUE ENFRENTA EL SECTOR SALUD EN ESTA MATERIA Y RINDE HOMENAJE A LOS DONANTES**

ACTIVOS QUE CON SU GENEROSIDAD SALVAN MILLONES DE VIDAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de junio de cada año, la comunidad internacional conmemora el Día Mundial del Donante de Sangre, fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud en honor al científico Karl Landsteiner, cuyo descubrimiento del sistema de grupos sanguíneos hizo posible que la transfusión de sangre se convirtiera en una práctica médica segura y decisiva para la preservación de la vida humana. Esta Legislatura se pronuncia en esta fecha con plena conciencia de lo que la sangre representa para el sistema de salud: no puede fabricarse en ningún laboratorio ni sustituirse por compuesto químico alguno. Cada bolsa donada puede además separarse en glóbulos rojos, plaquetas y plasma, con lo que una sola donación tiene el potencial de beneficiar hasta a tres pacientes de manera simultánea. La única fuente posible de este recurso vital es la solidaridad humana, voluntaria y altruista, y sobre esa realidad esta tribuna toma hoy la palabra.

Esta Honorable Legislatura reconoce las dificultades estructurales que enfrenta el sector salud en materia de abasto sanguíneo. México registra una de las tasas más bajas de donación voluntaria en América Latina, toda vez que la mayor parte de las donaciones se produce bajo la modalidad de reposición familiar, modelo que resulta insuficiente para garantizar la disponibilidad permanente que los hospitales requieren. A ello se suma el carácter perecedero de la sangre —los glóbulos rojos conservan su vigencia entre 35 y 42 días en condiciones óptimas—, lo que obliga a un suministro continuo y planificado. La desinformación ciudadana agrava este panorama: donar sangre es un acto seguro, sencillo y rápido; la extracción dura entre 8 y 10 minutos, el volumen cedido representa menos del 10 por ciento del total que circula en el organismo, el plasma se repone en 24 a 48 horas y los glóbulos rojos se recuperan por completo en un lapso de cuatro a seis semanas. Los obstáculos para donar no son físicos sino culturales, y esta Legislatura los reconoce

como un desafío sanitario de primer orden que el Estado tiene la obligación de atender.

En este Día Mundial del Donante de Sangre, esta Honorable Legislatura expresa su más profundo reconocimiento a los donantes voluntarios y habituales que, sin recompensa económica y sin más motivación que la de contribuir al bienestar de sus semejantes, se presentan con regularidad en los bancos de sangre de Baja California y de toda la República Mexicana. Su generosidad silenciosa sostiene vidas que jamás conocerán sus nombres. A lo largo de una vida de donación habitual —posible cada dos o tres meses para una persona en buen estado de salud— una sola persona puede contribuir a preservar cientos de existencias. Son, en el sentido más literal y más noble de la expresión, salvadores de vidas, y merecen que el Poder Legislativo los nombre desde esta tribuna con gratitud explícita y con el reconocimiento formal de esta Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

La suscrita se pronuncia con la convicción de que la construcción de una cultura cívica de donación voluntaria constituye una responsabilidad del Estado que no admite aplazamiento. Baja California, con su dinámica demográfica, su actividad industrial y su posición fronteriza, demanda un abasto sanguíneo constante y suficiente en los hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Secretaría de Salud estatal y de las instituciones de salud de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y todos los municipios de la entidad. Esta Legislatura reconoce en cada donante activo a un actor fundamental del sistema de salud pública, proclama que los valores de solidaridad y altruismo que su ejemplo encarna son el cimiento de una sociedad más justa, y se suma con orgullo, desde esta tribuna, al reconocimiento internacional de quienes dan lo que ningún laboratorio puede producir: su propia sangre, en beneficio de vidas que existen gracias a ellos.

***Dado** en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, al día de su presentación.*

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Convocamos a todos los compañeros y compañeras trabajadores, el personal, a sumarnos a estas campañas de donación de sangre. Y siendo las dos horas con cuarenta y dos minutos, cerramos la sesión y los convocamos para la sesión ordinaria del dos de julio del dos mil veintiséis a las diez horas, gracias. **(Concluye: 14:42 horas)**